Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[30 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local (OEP 2020 y 2021)

▪ Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de seis plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local

Ayuntamientos

- Aznalcóllar

▪ Bases específicas y convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Oficial 1.ª Conductor, de cuatro plazas de Oficial 1.ª y dos plazas de Oficial 2.ª, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Camas

▪ Extracto núm. 163436 de la convocatoria de concesión de ayuda económica para la adquisición de libros de texto para segundo ciclo de educación infantil (3-6 años), a familias socioeconómicamente desfavorecidas. Curso 2023/2024 (BDNS código 776179)

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de bar con cocina y sin música

- Cañada Rosal

- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

- Gerena

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- Lantejuela

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Educadores de Escuela Infantil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en la categoría de Asesor Jurídico e inclusión del resto de aspirantes en la bolsa de empleo

- Mairena del Aljarafe

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2024 mediante suplemento de crédito

- Gerencia Municipal de Urbanismo

  - Convenio urbanístico en la unidad de ejecución AUSU-10 «Crta. de Almensilla» del PGOU

  - Aprobación inicial de las bases de actuación y de los proyectos de reparcelación y urbanización de la unidad de ejecución AUSU-10 «Crta. de Almensilla» del PGOU

  - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2024 mediante crédito extraordinario

- Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana

  - Extracto núm. 163461 de la resolución del IMDC del Área de Juventud y la Igualdad por la que se convocan subvenciones en régimen de

concurrencia competitiva para la promoción de hábitos de vida saludable en el ocio y tiempo libre. Ejercicio 2024-2025 (BDNS código 776250)

- Montellano

- Aprobación inicial del plan de inspección urbanística para el periodo 2024-2028

- Osuna

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio del Área de Desarrollo

- La Puebla de Cazalla

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Administración General

- Aprobación definitiva del reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio público de escuela infantil municipal

- San Juan de Aznalfarache

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2024 mediante crédito extraordinario

- San Nicolas del Puerto

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- Sevilla

- Aprobación definitiva de la ordenanza de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales

- Instituto Municipal de Deportes

- Bases generales del programa de subvenciones 2025

- Servicio de Recursos Humanos

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de setenta plazas de Policía Local (OEP 2022 y 2023)

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Técnico de Administración General (OEP 2023)

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico de Administración General, en turno de promoción interna (OEP 2021 y 2022)

- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela

- Aprobación inicial del padrón del impuesto de bienes inmuebles urbana para 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Modificación de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Modus Solar Tres» y declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura eléctrica de evacuación asociada (Expte. 285458 / REG: 4180)

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7

- Autos núm. 232/2023

ANUNCIO

Área de Hacienda

Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal

(Autorizado por Resolución 691/2024, de 18 de julio)

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Aprobada por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 691/2024, de 18 de julio, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de **CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL**, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación de Sevilla, incluidas en las ofertas de empleo publico para los años 2020 y 2021, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, aprobadas por Resolución 1583/2022, de 2 de diciembre, siendo éstas del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla número 512/2024, de 30 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 87, de 7 de mayo de 2024, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de **CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL**, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación de Sevilla, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P., para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 21 de mayo de 2024.

Habiéndose producido subsanaciones en el referido plazo, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, así como la composición del Tribunal y la fijación del lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Quinta y Sexta de las Bases Generales, aprobadas por Resolución número 1583/2022, de 2 de diciembre, publicada en el B.O.P. de Sevilla Número 284 de 10 de diciembre de 2022.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:38
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==		

PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición de **cinco plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local,** completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado el error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.P.A.E.F.

(Apartado 3 de la Base Quinta de las Generales publicadas en el BOP nº 284 de 10/12/2022)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAD MEDINA , MANUELA	***5864**
AGUADO VILCHES , MARIA LUISA	***8965**
AGUILAR MORILLO , ANA ISABEL	***1854**
AGUILERA MONTERO , PABLO	***9232**
ALCOBA JIMENEZ , MARIA DE LAS MERCEDES	***1016**
ALONSO CUEVAS , JOSE LUIS	***6799**
ALVAREZ RECIO , JUAN MANUEL	***7997**
AMAYA POVEA , MARIA LUISA	***0945**
ANTEQUERA GONZÁLEZ , PAULA	***2896**
ATENCIA PERALVO , MARIA LUZ	***9396**
AYALA HIDALGO , ROCIO	***0569**
BARANCO MUÑOZ , VANESSA	***0897**
BATUECAS GARCÍA , MARIA JOSE	***2499**
BAZAROT ROJAS , SONIA	***7626**
BEGINES ESCOLAR , EMILIO	***6646**
BENÍTEZ MATEOS , JULIO	***0601**
BERBEL MARTÍNEZ , MANUEL JESUS	***5683**
BOCANEGRA COPADO , ANA MARIA	***7465**
BRAGA PÉREZ , MARIA DE LAS MERCEDES	***6450**
BURGOS CABRILLA , MARIA ANGELES	***1186**
CABELLO MACÍAS , PABLO	***0051**
CALA CALA BELTRÁN , CONCHI	***0080**
CALDERÓN DIAZ , JESUS	***9290**
CALERO GUTIÉRREZ , MARIA FÁTIMA	***5852**
CAMERO RODRÍGUEZ , MARIA	***0881**

Código Seguro De Verificación	2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:38
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==		

CAMPOS IRIZO , CRISTOBALINA	***2091**
CANALES QUESADA , SAMUEL	***1613**
CANFRANC SOLEYMANJO , ARACELI ZIBANDEH	***0243**
CARMONA ESTEVEZ , CRISTINA	***1028**
CARMONA MENDOZA , PATRICIA	***3154**
CARO PÉREZ , JOSEFA	***7557**
CARRERO BARRERA , MARIA JOSÉ	***0515**
CASTILLA ALVAREZ , EVA MARIA	***6548**
CASTILLA MOZO , RAFAEL	***8766**
COBO VILLARAN , SOFÍA	***2711**
CORREA MARTÍNEZ , TERESA MARIA	***2112**
CUBILES ROBLES , ESTEFANIA	***2694**
DAZA VILADOMS , ANTONIO	***1966**
DE LA PEÑA POSAELAS , ANTONIO	***8009**
DEL HOYO MORENO , JULIÁN SANTIAGO	***0512**
DEL POZO SÁNCHEZ , FRANCISCO JAVIER	***2781**
DIEZ MAZO , MARIO	***8050**
DOMÍNGUEZ GARCÍA , DAVID	***2574**
DUCH DIAZ , MARIA	***2805**
DURAN GÓMEZ , MARIA TERESA	***8227**
ESCUDERO ESTEBAN , ESTELA	***0257**
ESPINA LÓPEZ , ANGELA	***2025**
EZQUERRO EZQUERRO , JOSE	***9328**
FERNÁNDEZ ACEVEDO , JESUS	***5479**
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ , EMILIO JOSE	***4483**
FERNÁNDEZ MORA , EVA MARIA	***6606**
FLORIDO REQUENA , JUAN ANTONIO	***3481**
FLORIDO REQUENA , MARIA ROSARIO	***8376**
FRANCO FRANCO , CRISTINA	***2736**
GAMERO DIAZ , MARIA	***2110**
GARCÍA ALVEA , JUAN	***6536**
GARCÍA CUCURELLA , RAFAEL	***5724**
GARCÍA DEL BARBO TERCERO , CARLOS	***7158**
GARCÍA DIAZ , MARIA ISABEL	***3842**
GARCÍA HERMOSO , AMELIA	***8038**
GARCÍA PAÑERO , FERNANDO	***4013**
GARCÍA PAÑERO , MARIA DE LAS NIEVES	***4013**
GIL ROSENDO , MERCEDES	***8902**
GÓMEZ AIRES , MYLENA TERESA	***0558**
GÓMEZ BAEZA , YENIFER	***3768**
GÓMEZ LÓPEZ , MARIA PIEDAD	***8545**

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación	2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:38
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==		

GÓMEZ POLAINO , BARBARA	***2095**
GONZÁLEZ DIAZ , JOSE	***4318**
GONZÁLEZ DIAZ , SILVIA	***2118**
GONZÁLEZ PACO , BERNARDO	***6790**
GONZÁLEZ RUIZ , PATRICIA MARIA	***4132**
GONZÁLEZ-SERNA SÁNCHEZ , ROCIO REYES	***1233**
GRIJOTA MONTES , MARIA DOLORES	***3644**
GRIJOTA MONTES , PABLO	***3922**
GUERRERO CÁRDENAS , JOSE MANUEL	***3963**
GUTIÉRREZ PÉREZ , MARIA DEL CARMEN	***3997**
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ , MARIA TERESA	***3443**
HERRERA MENDEZ , INMACULADA	***2751**
IBÁÑEZ GONZÁLEZ , ROCIO	***8196**
IGLESIAS MARTÍN , MARIA ISABEL	***0177**
JARAMILLO MENDEZ, ELENA	***2900**
JIMENEZ CRESPO , DANIEL	***1563**
JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ , MARIA JOSE	***3286**
JIMENEZ RINCON , VICTOR	***1783**
JURADO VÉLEZ , MARIA PATRICIA	***1548**
LECAROZ BADGER , EMMA	***3957**
LINARES GONZÁLEZ , SEBASTIAN	***2540**
LIZANA LIZANA CORTÉS , CARMEN MARÍA	***0288**
LOBO SUÁREZ , CARMEN MARIA	***8138**
LÓPEZ DE CAMPOS , MARIA AUXILIADORA	***3400**
LÓPEZ MORÓN , MANUEL ALBERTO	***3496**
LÓPEZ PIZARRO , PATRICIA MARIA	***9711**
LÓPEZ SANZ , MATÍAS JESUS	***0754**
LÓPEZ SOLÍS , MARÍA SALUD	***8140**
LORA BARRERA , MARIA TERESA	***8969**
LORA BLASCO , ÁLVARO	***0216**
LORENCE REDONDO , MANUEL	***6481**
LUNA CHINCHILLA , PATRICIA	***4353**
MACHO QUINTANA , ANA	***8980**
MACIAS SÁNCHEZ , ANA ROSA	***8410**
MACIAS SÁNCHEZ , MARIA INMACULADA	***9281**
MANZANO PINTO, LAURA	***8000**
MANZANO PINTO, SANDRA	***8000**
MARÍN SÁNCHEZ , MARIA	***3574**
MARTÍN ESQUEMBRE , JUAN MANUEL	***0295**
MARTÍN HURTADO , RAQUEL	***1916**
MATALLANA GIL , MARTA	***8693**

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación	2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:38
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==		

MEDINA TORREJÓN , BEATRIZ	***2600**
MENDEZ MONTERO , CRISTINA	***8178**
MENDOZA ARNESTO , ZAIRA	***7120**
MENESES VADILLO , MARIA PILAR	***2748**
MIURA MARTÍN , VANESA	***5261**
MONCAYO ROMERO , MARTA	***2630**
MORENO CARBAJO , CRISTINA	***3751**
MORENO CEBADOR , VALME	***6348**
MORENO RODRÍGUEZ , ÁLVARO	***9343**
MUÑOZ BARGALLO , JOSE MANUEL	***0365**
MUÑOZ DURÁN , MARIA LUZ	***6779**
MUÑOZ RODRÍGUEZ , ANGEL FERNANDO	***3297**
NAVARRO TORRE , MINERVA	***8423**
NOGUEROLES BERNAL , YOLANDA	***1971**
OCAÑA VALVERDE , GISELA	***4863**
OLIVERA ROMERO , PEDRO	***0733**
ONIEVA RUEDA , FRANCISCA	***4123**
OÑATE RODRÍGUEZ , MARIA DEL ROCIO	***8017**
ORCE DIAZ , DAVID	***2817**
OSUNA RODRÍGUEZ , MYRIAM	***2311**
OTERO PAREJA , MARIA JOSE	***6981**
PAÉZ LUQUE , JOSE MIGUEL	***1566**
PÁEZ PALMERO , ANA MARIA	***0536**
PAZ BARRIOS , MARIA LUISA	***5173**
PELÁEZ FERNÁNDEZ DE CASTILLEJO , MATILDE	***0197**
PELÁEZ FERNÁNDEZ DE CASTILLEJO , RAQUEL	***5187**
PELÁEZ SAAVEDRA , MARIA DEL ROSARIO	***1131**
PEÑA RODAS , PEDRO JESUS	***0102**
PIMENTEL SILES, FRANCISCO	***7515**
PIÑERO ROBLES , Mª ANGELES	***3153**
PONCE CABEZAS , ALICIA MARIA	***8245**
PORRAS PORRAS FERNÁNDEZ , INMACULADA	***4234**
PORTILLO HEREDIA , MARIA MACARENA	***8523**
QUESADA GARCÍA , RAFAELA	***2174**
QUINTANA CRUZ , MERCEDES EUGENIA	***3617**
RAMOS CONDE , LOLA	***3664**
RAMOS PÉREZ , ANA ISABEL	***2197**
RAMOS RODRÍGUEZ , YOLANDA	***6795**
RAPOSO BECERRA , ROCIO	***9082**
RESTITUTO MOLERO , MARÍA DOLORES	***0488**

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación	2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:38
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==		

REY BORREGO , ELOY	***8272**
RIVERO VÁZQUEZ , SONIA	***5146**
RODRÍGUEZ BERJILLOS , ANTONIO JESUS	***0168**
RODRÍGUEZ GAYANGO , Mª JOSE	***8390**
ROJAS SÁNCHEZ , MARIA DOLORES	***3149**
ROMERO GÓMEZ , JUAN ANTONIO	***9231**
ROMERO HERRERA , PASTORA	***1300**
ROMERO JUEZ , ANGELES MARIA	***0620**
RUFINO RECHA , EVA MARIA	***7928**
RUIZ ZAFRA , VALME	***2620**
RUSO SOBRA , MARIA DEL MAR	***2125**
SALVATIERRA PINTOR , SOCORRO	***4901**
SÁNCHEZ BARRAGÁN , GLORIA MARÍA	***3527**
SÁNCHEZ DEL PINO , ÁLVARO	***2465**
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ , JOSE LUIS	***5400**
SÁNCHEZ GARCÍA , ANA MARIA	***1046**
SÁNCHEZ MARTÍN DE LA VEGA , EVA MARIA	***6358**
SÁNCHEZ RUIZ , ELOISA	***9077**
SÁNCHEZ CARRASCO , MANUEL ANGEL	***9736**
SANTAPOLONIA FUENTES , BEATRIZ	***4461**
SANTOS GARCÍA , SANDRA	***1656**
SEUARZ BENAVIDES , SOFHIANNY	***4234**
SOSA SANTOS , ANA MARIA	***0360**
SOTOMAYOR ANGULO , ANA VICTORIA	***2352**
SUÁREZ ESCALANTE , RAÚL	***2596**
SUÁREZ LOSADA , TAMARA	***9220**
SUÁREZ ORELLANA , NOELIA	***2270**
SUÁREZ RELINQUE , BEATRIZ	***3620**
TÉLLEZ CARRETERO , MARIA ROCIO	***2266**
TERCEÑO BOUZA , PILAR	***0829**
TORRES MORENO , AMALIA MARIA	***9255**
VELA MARTÍN , BEATRIZ DEL CARMEN	***0214**
VELASCO ESPINOSA , MARIA JOSE	***8926**
VERA MARTÍNEZ , MARIA JOSE	***0862**
VICO SERRANO , BLANCA	***0882**
VILLANUEVA AGREDANO , MÓNICA	***9743**
VILLEGAS TORO , VANESSA	***3119**
VISO CESTERO , ALEJANDRA	***1462**
YELAMOS SÁNCHEZ-MIRA , RAFAEL VENANCIO	***0957**
ZURBANO BERENGUER , ALBA	***6840**

Total personas aspirantes admitidas: 187

Código Seguro De Verificación	2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:38
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==		

SEGUNDO.- Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición de **cinco plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local,** por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido:

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.P.A.E.F.

(Apartado 3 de la Base Quinta de las Generales publicadas en el BOP nº 284 de 10/12/2022)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
ARCOS RODRÍGUEZ , ANTONIO JOSE	***4272**	Falta acreditación del pago de la tasa
NAVARRO SUSINO , AURORA SANTÍSIMA TRINIDAD	***8387**	Falta acreditación del pago de la tasa
ROSENDE CALVELO , DAVID	***8062**	Falta acreditación del pago de la tasa
MARTÍN BONILLA , MARÍA DEL CARMEN	***5836**	Desistimiento

Total personas aspirantes excluidas: 4

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal calificador del referido proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en Base Sexta de las Generales, publicadas en B.O.P. de Sevilla número 284 de 10 de diciembre de 2022, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: D. José Manuel Farfán Pérez
Suplente: Dª. Alicia Martínez-Ancín González

Vocales:

Titular 1: D. Fernando Camacho Valencia
Titular 2: Dª. Cristina Iglesias Puértolas
Titular 3: Dª. Ana Carmen Martínez Gutiérrez
Titular 4: D. Alejandro Talavera Gallego
Suplente 1: Dª. Loreto Boza Santos
Suplente 2: Dª. Avelina Hernández De La Torre
Suplente 3: Dª. Ana Rubio Vázquez
Suplente 4: D. David Vélez Lamadrid

Código Seguro De Verificación	2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:38
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==		

Secretario/a:

Titular: Dª. María García De Pesquera Tassara
Suplente 1: D. Francisco Macías Rivero
Suplente 2: D. Manuel Jesús Blanco Mesa
Suplente 3: Dª. Isabel Jiménez Delgado

CUARTO.- Convocar, de no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio de los que consta la fase oposición el próximo día **21 de septiembre a las 9:00 horas** en las Dependencias de la **FACULTAD DE BIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, sita en el Campus de Reina Mercedes s/n**, para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I., N.I.E. o pasaporte original.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P. de Sevilla y exponer las listas completas de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Edictos del O.P.A.E.F, así como en la Sede Electrónica a través de la página web www.opaef.es.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- El Secretario General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación	2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:38
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2S2hoM8k8jCRSaUucI4HxA==		

ANUNCIO
Área de Hacienda
Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal
(Autorizado por Resolución 688/2024, de 18 de julio)

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Aprobada por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número **688/2024, de 18 de julio,** la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, mediante el sistema de concurso-oposición, de **SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL,** vacantes en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales, aprobadas por Resolución 1383/2023, de 6 de noviembre, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, de 8 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) Núm. 105, de 30 de abril de 2024, se convocó proceso selectivo para la provisión de seis plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Subgrupo C1, en turno de promoción interna vertical, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de las referidas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario incluidas en la O.E.P. para el año 2021, aprobadas por Resolución de la Presidencia número 1383/2023, de 6 de noviembre, publicadas en B.O.P. nº 277 de 30 de noviembre de 2023, el Presidente del O.P.A.E.F. dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1°) Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, a la convocatoria de referencia y que figuran en anexos I (Personas aspirantes admitidas) y II (Personas aspirantes excluidas) adjuntos.

2°) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y exponer las listas completas de personas admitidas y excluidas en

Código Seguro De Verificación	VsmLa+mIOzLQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VsmLa+mIOzLQBxeu3iJ+ng==		

el Tablón de Edictos del O.P.A.E.F, así como en la Sede Electrónica a través de la página web www.opaef.es.

3°) Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, con el objeto de **subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista**, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.P.A.E.F.

(Apartado 1 de la Base Cuarta de las Generales publicadas en el BOP nº 277 de 30/11/2023)

LITADO DE ADMITIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**
GONZÁLEZ DÍAZ, ALEJANDRA	***4862**
MARTÍN BONILLA, MARÍA DEL CARMEN	***5836**
PÉREZ REINA, FRANCISCO JAVIER	***7394**
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, GERMÁN LUIS	***1370**

Total personas aspirantes admitidas: 4

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL O.P.A.E.F.

(Apartado 1 de la Base Cuarta de las Generales publicadas en el BOP nº 277 de 30/11/2023)

Total personas aspirantes excluidas: 0

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica. -El Secretario General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	VsmLa+mIOzLQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VsmLa+mIOzLQBxeu3iJ+ng==		

DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía nº 275/2024 de 18 de Julio de 2024, se aprueba Resolución de Alcaldía aprobando convocatoria y bases específicas de selección por CONCURSO para el GRUPO OAP, dentro del Proceso de Estabilización de Empleo temporal., cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases
Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por Concurso

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	09/05/2022
Informe de Secretaría	24/05/2022
Informe de Intervención	24/05/2022
Informe Departamento Personal	25/05/2022
Oferta Pública Empleo Estabilización	28/05/2022
Bases Generales de la Convocatoria	31/12/2022

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes anteriormente referenciadas, cuyo tenor literal es el siguiente.

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Base Primera. ***Objeto de la convocatoria.***

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas **en régimen de contratación laboral establecido a continuación** incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

NUMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	CONTRAT.	TURNO
1	Oficial 1ª Conductor	OAP	Laboral	Libre
4	Oficiales 1ª	OAP	Laboral	Libre
2	Oficiales 2ª	OAP	Laboral	Libre

Base Segunda. ***Normativa aplicable.***

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización de Empleo temporal, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 546/2022 de fecha 29 de Diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla en fecha 31 de Diciembre de 2022, así como su correspondiente modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 30/09/2023.

Base Tercera. ***Publicación de la convocatoria.***

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base Cuarta. Sistema de Selección.

El sistema de selección es el **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Base Quinta. ***Requisitos de los/as aspirantes.***

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los y las aspirantes deberán estar en posesión de la titulación específica en el proceso que corresponda según el Anexo I correspondiente a la plaza ofertada y cuyas funciones vienen relacionadas en el Anexo II. Además, deberá reunir el resto de los requisitos establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales de Estabilización.

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

Base Sexta. ***Solicitudes y plazo de presentación.***

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud se realizará en el modelo específico que se acompaña como anexo III.

El importe por derechos de examen correspondiente al grupo OAP es de 31,57 euros que deberá abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria ES37 0075 3468 3506 6000 3142 a nombre del Ayuntamiento de Aznalcóllar indicando además del nombre del aspirante, la plaza a la que se opta.

Base Séptima. ***Admisión.***

El proceso de admisión se ajustará a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización por Concurso de Méritos.

Base Octava. Composición y actuación del Tribunal Calificador

La composición y actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización por Concurso de Méritos.

Base Novena. Sistema de Selección y calificación.

1. ***Primera y Única Fase: Concurso de méritos***

9.1 Tras la publicación en BOP de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se convocarán los respectivos Tribunales de selección de acuerdo a las presentes bases, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral contratado en la categoría de plaza a la que se opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Aznalcóllar será aportado de oficio por esta Corporación y referido siempre a la fecha de convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado.

El tiempo de prestación de servicios desarrollados en otras administraciones públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en las presentes bases, durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

9.2 Baremación del Concurso de Méritos

Se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con el

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

artículo 2.1 de la citada Ley, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

9.3 Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de nombramiento interino/ contratación laboral o situación equivalente de temporalidad.

9.4 Méritos que se computan (máximo 100 puntos)

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento Aznalcollar	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de convocatoria en el BOE	0,666/ mes	0,222/ mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,333/ mes	0,111/ mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,160/mes	0,055/mes

9.5 Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a.- Criterios generales:

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aznalcóllar:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, siendo éstos aportados de oficio por el Departamento de Personal.

c.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitidos por el Órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		



9.6 En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

9.7 Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección:

Una vez baremado los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, disponiendo las mismas de un plazo de **CINCO DIAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en la Sede electrónica, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.8 Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de las personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta que tendrá carácter vinculante, deberá responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación final del Concurso de Méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- Ocupación, en su caso, de la plaza de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en el Ayuntamiento de Aznalcóllar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras administraciones.
- Mayor edad
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opta.

Base décima. ***Presentación de documentación***

La presentación de documentos se ajustará a lo establecido en la Base Decimoprimera de las Bases Generales de Estabilización del Concurso de Méritos.

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

Base Decimoprimera. Nombramiento como Personal Laboral.

El nombramiento como Personal Laboral se ajustará a lo establecido en la Base décimo segunda de las Bases Generales para la estabilización por Concurso de Méritos.

Base Decimosegunda. ***Protección de datos de carácter personal.***

12.1 A los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

12.2 Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Aznalcóllar en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

12.3 Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y podrán incluir datos personales como nombre, apellidos y DNI en la forma prevista legalmente. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

12.4 Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Aznalcóllar a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Base Decimotercera. ***Bolsa de trabajo***

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo Ayuntamiento de Aznalcóllar, podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de cada una de las categorías incluidas en estas bases específicas, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren aprobadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de la misma y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Base Decimocuarta. ***Impugnaciones y Recursos.***

14.1 Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes bases se podrá interponer, con

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

14.2 Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

En Aznalcóllar a fecha de la firma electrónica. Fdo.—

ANEXO I

PLAZA	TITULACIONES
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. Requisito específico: Permiso de conducción.
OFICIAL 1ª	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
OFICIAL 2ª	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

ANEXO II

Características de los puestos correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		



Plaza: Oficial 1ª Conductor

Nº de plazas: 1

Jornada: completa

Vinculación: Laboral

Tareas vinculadas al puesto:

1. Conducir los vehículos y maquinarias de titularidad municipal (coche, furgoneta, barredora, dumper, etc).

2. Realizar mantenimiento de vehículos municipales incluidas las revisiones de ITV u otros controles legales o reglamentarios.

3. Realizar pequeñas reparaciones que no revistan especial dificultad técnica.

4. Atender actuaciones de urgencia.

5. Transporte de todos los elementos necesarios para el desarrollo de los diferentes oficios.

6. Supervisión antes y después de su utilización del estado general del vehículo a fin de garantizar las condiciones mecánicas y de seguridad.

7. Comunicación semanal mediante informe de las tareas realizadas.

8. Aplicar los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

9. Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

Plaza: Oficial 1ª.

Nº de plazas: 4

Jornada: completa

Vinculación: Laboral

Tareas vinculadas al puesto:

1. Revisar y reparar las averías de instalaciones y obras en vías públicas, edificios, inmuebles e instalaciones municipales.

2. Revisar, mantener y reparar las averías de instalaciones eléctricas en vía pública, edificios, inmuebles e instalaciones de titularidad municipal

3. Manejar la maquinaria y conducir los vehículos necesarios para ejecutar sus funciones.

4. Realizar el mantenimiento de maquinaria y vehículos necesarios para ejecutar sus funciones.

5. Atender averías de urgencias.

6. Cualquier otra tarea no especificada propia de otro oficial y/o encomendada por el superior jerárquico.

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		



7. Otras actuaciones que por motivo del servicio se hayan de llevar a cabo.

8. Comunicación semanal mediante informe de las tareas realizadas.

9. Aplicar los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

10. Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

Plaza: Oficiales 2ª

Nº de plazas: 2

Jornada: completa

Vinculación: Laboral

Tareas vinculadas al puesto:

1. Complementación a las tareas de revisión y reparación de las averías de instalaciones y obras en vías públicas, edificios, inmuebles e instalaciones municipales.

2. Complementación a las tareas de revisión, mantenimiento y reparación de las averías de instalaciones eléctricas en vía pública, edificios, inmuebles e instalaciones de titularidad municipal

3. Manejar la maquinaria y conducir los vehículos necesarios para ejecutar sus funciones.

4. Realizar el mantenimiento de maquinaria y vehículos necesarios para ejecutar sus funciones.

5. Atender averías de urgencias.

6. Cualquier otra tarea no especificada propia de otro oficial y/o encomendada por el superior jerárquico.

7. Otras actuaciones que por motivo del servicio se hayan de llevar a cabo.

8. Comunicación semanal mediante informe de las tareas realizadas.

9. Aplicar los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

10. Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. CONCURSO DE MÉRITOS

-

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

PLAZA A LA QUE OPTA	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos				NIF	
Nombre de la vía	Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Localidad	Provincia		Fecha nacimiento	
Teléfono		Correo electrónico			

TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución número 1, Aznalcollar, 41870) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de la publicación de sus datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcollar y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del Concurso Oposición correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida al Concurso Oposición en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria arriba identificada y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo. Asimismo se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO AZNALCOLLAR

ANEXO IV

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACION DEL CONCURSO OPOSICIÓN DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PLAZA A LA QUE OPTA	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos	NIF

10.2 Méritos que se computan (máximo 100 puntos)

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	**Ayuntamiento Aznalcollar**	**Otra Administración**
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de la convocatoria en el BOE	0,666/ mes	0,222/ mes
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015	0,333/ mes	0,111/ mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,160/mes	0,055/mes

	A cumplimentar por la persona aspirante		**A cumplimentar por el Tribunal**	
	MESES	**PUNTOS**	**PUNTOS**	**OBSERVACIONES**
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha del último día de convocatoria en plaza de igual denominación en el Ayuntamiento de Aznalcollar				

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de la convocatoria en el BOE en plaza de igual denominación en otras Administraciones				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015 en plaza de igual denominación en el Ayuntamiento de Aznalcollar				
Servicios prestados desde 01/01/2010 hasta 31/12/2015 en plaza de igual denominación en otras Administraciones				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009 en plaza de igual denominación en el Ayuntamiento de Aznalcóllar				
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009 en plaza de igual denominación en otras administraciones				
TOTAL VALORACION				

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución número 1, Aznalcollar, 41870) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla "puntuación total del aspirante" de este impreso.

En _____, a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO AZNALCOLLAR

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede*, para mayor difusión.

TERCERO. Publicar el anuncio de las bases en el Boletín Oficial del Estado, siendo ésta la fecha de inicio del cómputo para la presentación de las solicitudes.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/07/2024 08:40:39
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SQ7uV2X+ARq8V8Ylxo+SQA==		

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Extracto núm. 163436 de la convocatoria de concesión de ayuda económica para la adquisición de libros de texto para segundo ciclo de educación infantil (3-6 años), a familias socioeconómicamente desfavorecidas. Curso 2023/2024

BDNS (Identif.): 776179.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776179

ANEXO IV

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Mediante resolución de Alcaldía de esta misma fecha, se aprueba la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto de segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años), curso escolar 2024-2025, dirigidas a familias socio-económicamente desfavorecidas, por procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención la madre, el padre o persona que ostente la tutoría legal del alumno o alumna, de las familias que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Estar empadronados y residir en el municipio de Camas al menos con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud. Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- La madre, el padre y, en su caso, el tutor o tutora legal o persona encargada de la guarda y protección de la menor o del menor; quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijas e hijos menores no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Ascendientes de la madre o el padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

3.2. Los ingresos de la unidad familiar en el período comprendido entre enero 2024 y junio 2024 no podrán alcanzar el 95% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2 personas, incrementado en un 15% por cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar. Durante el año 2023 el SMI asciende a 1.134 € brutos mensuales, en 14 pagas hasta los 15.876 € brutos anuales.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrán por la agregación de los ingresos comprendidos entre Enero de 2024 y Junio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por real Decreto 304/2004, de 20 de febrero

3.3. No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo para la exoneración establecida en el Reglamento que recoge estas ayudas, en su artículo 21, apartado 8.

Segundo: *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad la adquisición de libros de texto destinados a familias de Camas, con niños y niñas en edad escolar, que estén matriculados en los Centros Educativos públicos de la localidad, en el segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años) para el curso académico 2024-2025.

Se consideran libros subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro Escolar al inicio del curso 2023/2024 para ser utilizados en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La concesión de estas subvenciones se regirá por las normas contenidas en la Base 20 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Así mismo, se regirán por lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento Municipal vigente, que las regula en su art. 13 y en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006) y la 189 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: *Cuantía de las ayudas.*

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 0000.231.4.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.000 euros. La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas vendrá determinada por lo establecido en el apartado 2 de las Bases y hasta un importe máximo de 100 € por alumno/a para el que se solicita.

Quinto: *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que figura en el Anexo IV.

En Camas a 22 de julio de 2024.—El Alcalde, Víctor Manuel Ávila Muñoz. La Secretaria General, Encarnación Coveñas Peña.

Página 28 de un total de 298
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-143004
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

A N U N C I O

CALIFICACIÓN AMBIENTAL

N.º Expediente: 52/2023 LA. CALIFICADA; 579 CA).

Por Resolución de la Delegación de Servicios Urbanísticos n.º. 2024-0557 (21-02-2024), se aprueba la Calificación Ambiental favorable de local destinado a BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA, en Plaza de la Constitución n.º 11, de esta Ciudad, a favor de JIN KAITUO.

Lo que se hace publico de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 44 apartado 7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Camas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente,

Fdo.- Víctor Manuel Ávila Muñoz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Víctor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 22/07/2024
HASH: 25001e17f8b0fd54e06bc9340d4b2a49

Cód. Validación: 9E6Z4S9RL7D5YZSKFZDZ4ZW3T
Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 29 de un total de 298
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-143005
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

ANUNCIO

DON RODRIGO RODRIGUEZ HANS, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL, PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER:

Que el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, con el voto favorable de los asistentes que fueron los dos integrantes del Grupo Municipal Popular y siete de los nueve integrantes del Grupo Municipal Socialista, siendo el total nueve concejales de los once que componen legalmente la Corporación; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, adoptó dentro del punto del orden del día que se indica el siguiente acuerdo:

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EN FUNCIONES DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA COMPETENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

La Presidencia cede la palabra al Concejal Delegado de Educación, Formación, Empleo y Transformación Digital que expone resumidamente las características generales de la propuesta, haciendo referencia indirecta al servicio de Aula Mentor que se quiere instaurar con precio público. El Dictamen es como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EN FUNCIONES DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes

— El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

— Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

— La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación

Código Seguro De Verificación	VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

— La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

— La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

— La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

— El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

— La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

— La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

— Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

— La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

***La Legislación aplicable viene determinada por**:*

— El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

—El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

***FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.** El artículo 47 del TRLRHL establece que: "El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".*

Código Seguro De Verificación	VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

La sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, 16 de diciembre ("B.O.E" 20 enero 2000), declara que el número 1 del artículo 18 de la LRHL (actual artículo 47 del TRLRHL) es constitucional interpretado en el sentido que se expresa en el fundamento jurídico 18, último párrafo, que establece que: "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno el establecimiento o modificación de aquellos precios que no tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado".

Vista la propuesta de delegar la competencia del establecimiento de Precios Públicos del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 11/06/2024, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

***UNO.** Delegar el ejercicio de la competencia de establecimiento y ordenación de Precios Públicos que se exijan por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado, del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

***DOS.** Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.*

***TRES.** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.*

***CUATRO.** Aprobar el protocolo regulador del Establecimiento de Precios Públicos del Ayuntamiento de Cañada Rosal, con el texto siguiente:*

REGLAMENTO REGULADOR DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.

Artículo 1º.

Los precios públicos del Ayuntamiento de Cañada Rosal se ceñirán en su establecimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 2º.

Son precios públicos las cuantías que se establezcan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Cañada Rosal en las que no concurran ninguna de las circunstancias propias del establecimiento de Tasas.

Código Seguro De Verificación	VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Artículo 3º.

Toda propuesta de precio público deberá ir acompañada de un estudio económico-financiero en el que se ponga de manifiesto que se cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Artículo 4º.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera; la concurrencia de estas circunstancias deberá constar específicamente en el expediente.

Artículo 5º.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local., conforme a la delegación de competencias acordada por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de fecha ((20 de junio de 2024)) .

Artículo 6º.

Todo precio público habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Sevilla.

Artículo 7º.

Toda propuesta de precio público deberá contemplar los siguientes extremos:

- Fundamento Legal.

- Nacimiento de la Obligación.

- Obligados al Pago.

- Cuantía.

- Cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En ningún caso podrán establecerse precios públicos por Ordenanzas de carácter fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Normativas Municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de aprobación de este Reglamento fue adoptado por el Pleno de este

Código Seguro De Verificación	VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ((20 de junio de 2024)), y comenzará a regir transcurrido el término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

BOP número ____ de _____.

(Antes de pasar al posible debate y votación del dictamen se debate brevemente a instancia del Sr. Serrano –si bien es un asunto que no tiene nada que ver con el presente punto del orden del día- sobre el conflicto que ha existido entre el docente y parte de los alumnos-trabajadores de uno de los Programas de Empleo y Formación 2022 (PEF 2022) del Ayuntamiento de Cañada Rosal, que van a concluir en los próximos días).

Concluida esta exposición, sin debate y por unanimidad de los asistentes, que son los dos integrantes del Grupo Municipal Popular y siete de los nueve que integran el Grupo Municipal Socialista, se aprueba el dictamen.

En Cañada Rosal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	22/07/2024 12:34:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VOpv1+EE7bjD/g0jl6d9EQ==		

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Se hace saber para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 1175, de fecha 22/07/2024, se ha determinado delegar las funciones de la Alcaldía, durante el periodo vacacional del Sr. Alcalde-Presidente, con el siguiente detalle:

2024/OSE_01/000113

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Durante el periodo comprendido entre el 5 de agosto y el 01 de septiembre, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, por estar de vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en Dª. María Tenorio Santana, 1ª Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, desde el 5 de agosto al 01 de septiembre, ambos inclusive, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como las de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV7UWLLIJ474ITFICFGQ74RDAA	Fecha	22/07/2024 14:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWLLIJ474ITFICFGQ74RDAA	Página	1/2

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Gerena, a fecha de firma electrónica.
Javier Fernández Gualda
Alcalde-Presidente

Código Seguro de Verificación	IV7UWLLIJ474ITFICFGQ74RDAA	Fecha	22/07/2024 14:19:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWLLIJ474ITFICFGQ74RDAA	Página	2/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 381 de fecha 22/07/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, designación de Tribunal Calificador y convocatoria para valoración méritos en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de **tres Plazas de Educadores/as de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de para la presentación de alegaciones y subsanaciones de solicitudes de admisión para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de **tres plazas de Educadores/as de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) y vistas las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 280/2023 de fecha 4 de mayo y publicadas el día 9 de mayo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en base a las atribuciones legalmente establecidas, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)
1. Álvarez Alferez Mª Isabel	-850M
2. Andrade Cabrera Ana	-873Z
3. Balbuena Castillo Isabel Mª	-938N
4. Blanco Jiménez Almudena	-341W
5. Burgos Capitán Elisabet	-939E
6. Cantador Montilla Eva Mª	-475V
7. Cordobes Ramos Anais	-633G
8. Cornejo Romero María	-995V
9. Cruz Castillo Mónica	-997B
10. Delgado Martín Natalia	-319G
11. Dominguez Rivas Rocio	-831N

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	4dAD5hCX0142mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/07/2024 13:38:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4dAD5hCX0142mqTzSnY9+A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

12. Duarte Carmona Ana Belén -800S
13. Espinar Fernández Mª José -700G
14. Fernández Pilo Estela -900K
15. Fernández Portillo Jesica -029X
16. Gamez Montes Yolanda -222D
17. García Castillo Laura -568L
18. González Prieto Mª de los Ángeles -779Q
19. Gutierrez Rodriguez Mónica -040W
20. León Vera Gema -033S
21. López Curiel Meritxell -625T
22. López Vega Aloha -867P
23. Luna Quero Beatriz -591G
24. Lupiañez Aguilar Mª del Carmen -622B
25. Martín Sánchez Ana Alicia -437N
26. Mellado Sánchez Carmen -626B
27. Molina Chacón Mª del Mar -457W
28. Montero Algarin Rocio -604P
29. Montero Carmona Carmen Mª -070H
30. Montes Gómez Carolina -057G
31. Muriana Aguilar Mª Pilar -220Q
32. Negrón Rojas Alba -388G
33. Pérez Castillo Belén María -234P
34. Prieto Vargas Mª Concepción -533W
35. Quilez Gozalvez Jessica -077J
36. Quiros Menudo Rocio -592D
37. Rodríguez Catalán Nazaret -093H
38. Rodríguez Lozano Milagrosa -992B
39. Rodriguez Nuñez Mª del Rosario -908Z
40. Rodríguez Ramos Belén -352E

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	4dAD5hCX0142mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/07/2024 13:38:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4dAD5hCX0142mqTzSnY9+A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

41. Rosado Lanaquera Macarena -192T
42. Rosado Segura Cristina -813M
43. Ruiz Hernández Sara -264T
44. Sevillano Muñoz Rocio -139V
45. Sierra Reguera Encarnación -565G
46. Suarez Muriana Isabel Mª -126J
47. Valle Baeza Mª del Carmen -759D
48. Vega Peralta Carolina -111L
49. Vega Peralta Miriam -112C
50. Villalón Quiros Mª del Carmen -420G

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXLCUIDOS/AS:

1. Rosa Montero Carbonell -573Z

Por la siguiente causa: No presenta documentación exigida en la base cuarta, apartado cinco de la convocatoria: fotocopia DNI en vigor, lo presenta caducado.

2. María Delgado Monge -320-W

Por la siguiente causa: no presenta la siguiente documentación: Anexo I (solicitud); exigido en la base cuarta reguladora de la convocatoria.

3. Marta Muriana Fernández -327G

Por la siguiente causa: La titulación presentada no es la exigida para este procedimiento y recogida en la base tercera de la convocatoria.

4. Marta Rojas Carmona -725B

Por la siguiente causa: No presenta documentación exigida en la base tercera de la convocatoria: fotocopia titulación requerida, en su defecto presenta fotocopia justificante de matrícula universitaria.

5. Sara Vicente Osuna -060X

Por la siguiente causa: No presenta documentación exigida en la base tercera de la convocatoria: fotocopia titulación requerida, en su defecto presenta titulación de Graduada en Educación Primaria-Lengua Inglesa, además de certificado académico de módulos profesionales de las pruebas libres de obtención Título de FP (Educación Infantil). Puede subsanar presentando copia del justificante de pagos de tasas para la obtención del último título.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Seleccionador a las siguientes personas:

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	4dAD5hCX0142mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/07/2024 13:38:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4dAD5hCX0142mqTzSnY9+A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Presidente: D. Sebastián López Delgado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)
Presidenta Suplente: Doña Elia Márquez Machuca (Funcionaria Habilitada Nacional).

Secretario: Don Raúl Fernández Montes (Personal Laboral Fijo de la Junta de Andalucía).
Secretaria Suplente: Doña Lucía Mata Sánchez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

Vocales:

Vocal 1º: Doña Carmen Vera Gámez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)
Vocal 2º: Doña Mª José Sánchez Ramos (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 3º: Don Juan Francisco Sánchez Rangel (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

Vocales suplentes**:**

Vocal 1º: Doña Silvia Navarro Fernández (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 2º: Doña Mª Isabel Fernández Casado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 3º: Doña Magdalena Cárdenas Gómez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador a efectos de que proceda al examen y calificación de la documentación presentada por cada uno/a de los/las aspirantes (valoración de méritos), para el próximo día 25 de Julio de 2024, Jueves, a las 8:30 horas en el Centro de Servicios Sociales de Lantejuela, sito en C/ Teresa Navarro de Lantejuela.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los/las miembros del Tribunal, según el nombramiento realizado, a efectos de que si alguno no les es posible la asistencia se pueda producir la delegación correspondiente.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento (https:// www.lantejuela.org).

SEXTO. -El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el Tablón de Edictos, como en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	4dAD5hCX0142mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/07/2024 13:38:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4dAD5hCX0142mqTzSnY9+A==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 382 de fecha 22/07/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, designación de Tribunal Calificador y convocatoria para valoración méritos en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de **una Plaza de Auxiliar de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de para la presentación de alegaciones y subsanaciones de solicitudes de admisión para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de **una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) y vistas las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 282/2023 de fecha 4 de mayo y publicadas el día 9 de mayo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en base a las atribuciones legalmente establecidas, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	**D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)**
1. Álvarez Alferez Mª Isabel	-850M
2. Balbuena Castillo Isabel Mª	-938N
3. Cordobes Ramos Anais	-633G
4. Cornejo Romero María	-995V
5. Cruz Castillo Mónica	-997B
6. Delgado Martín Natalia	-319G
7. Duarte Carmona Ana Belén	-800S
8. Fernández Portillo Jesica	-029X
9. García Castillo Laura	-568L
10. González Prieto Mª de los Ángeles	-779Q
11. León Vera Gema	-033S

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	iwDNvS+zvn1Em+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/07/2024 13:38:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iwDNvS+zvn1Em+MZ/GUb0Q==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

12. López Curiel Meritxell	-625T
13. López Vega Aloha	-867P
14. Martín Sánchez Ana Alicia	-437N
15. Montero Algarin Rocio	-604P
16. Montes Gómez Carolina	-057G
17. Muriana Aguilar Mª Pilar	-220Q
18. Muriana Fernández Marta	-327G
19. Negrón Rojas Alba	-388G
20. Pérez Castillo Belén María	-234P
21. Quilez Gozalvez Jessica	-077J
22. Quiros Menudo Rocio	-592D
23. Rodríguez Catalán Nazaret	-093H
24. Rodríguez Lozano Milagrosa	-992B
25. Rodriguez Nuñez Mª del Rosario	-908Z
26. Rodríguez Ramos Belén	-352E
27. Rosado Lanaquera Macarena	-192T
28. Sierra Reguera Encarnación	-565G
29. Valle Baeza Mª del Carmen	-759D
30. Vega Peralta Miriam	-112C
31. Vicente Osuna Sara	-060X
32. Villalón Quiros Mª del Carmen	-420G

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Seleccionador a las siguientes personas:

Presidente: D. Sebastián López Delgado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)
Presidenta Suplente: Doña Elia Márquez Machuca (Funcionaria Habilitada Nacional).

Secretario: Don Raúl Fernández Montes (Personal Laboral Fijo de la Junta de Andalucía).
Secretaria Suplente: Doña Lucía Mata Sánchez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

Vocales:

Vocal 1º: Doña Carmen Vera Gámez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Lantejuela)
Vocal 2º: Doña Mª José Sánchez Ramos (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 3º: Don Juan Francisco Sánchez Rangel (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

Vocales suplentes**:**

Código Seguro De Verificación	iwDNvS+zvn1Em+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/07/2024 13:38:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iwDNvS+zvn1Em+MZ/GUb0Q==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Vocal 1º: Doña Silvia Navarro Fernández (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 2º: Doña Mª Isabel Fernández Casado (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)
Vocal 3º: Doña Magdalena Cárdenas Gómez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Aguadulce)

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador a efectos de que proceda al examen y calificación de la documentación presentada por cada uno/a de los/las aspirantes (valoración de méritos), para el próximo día 25 de Julio de 2024, Jueves, a las 10:00 horas en el Centro de Servicios Sociales de Lantejuela, sito en C/ Teresa Navarro de Lantejuela.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los/las miembros del Tribunal, según el nombramiento realizado, a efectos de que si alguno no les es posible la asistencia se pueda producir la delegación correspondiente.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento (https:// www.lantejuela.org).

SEXTO. -El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el Tablón de Edictos, como en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	iwDNvS+zvn1Em+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/07/2024 13:38:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iwDNvS+zvn1Em+MZ/GUb0Q==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 351 de fecha 27/06/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Resolución definitiva de los/las aspirantes que han obtenido mayor puntuación para proveer una plaza de Asesor/a Jurídico/a con jornada a tiempo parcial en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) y proponer la inclusión del resto de aspirantes en la bolsa de empleo.

ANTECEDENTES

Documento	**Fecha/N.º**
Resolución de Alcaldía Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	10/03/23 Resolución nº 130
Resolución de Alcaldía Corrección Resolución Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	14/03/23 Resolución nº 136
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de las resoluciones anteriores	BOP Nº 61 de 16/03/23
Anuncio en el BOE	BOE Nº 73 de 27/03/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional de admitidos/as	24/05/23 Resolución nº 336
Anuncio BOP Lista provisional	BOP Nº 119 de 26/05/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva, designación y convocatoria del Tribunal para baremación	30/05/24 Resolución nº 284
Anuncio BOP Lista Definitiva y designación del Tribunal	BOP Nº 106 de 03/06/24
Acta de Baremación Provisional	05/06/24
Resolución del Tribunal: Acta definitiva	20/06/24

Vista la propuesta del tribunal de selección sobre el aspirante que ha obtenido mayor puntuación que ha resultado ser:

Identidad del Aspirante	**DNI**	**Puntos Obtenidos**
Estefania Grijota Gómez	-880Y	50,969 puntos

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	FJtXMD3sBClZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2024 13:30:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJtXMD3sBClZ+9chS8tCIQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo *[22/33]* del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente la aspirante que ha obtenido mayor puntuación para la provisión de la plaza ofertada y que a continuación se detalla:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Estefania Grijota Gómez	-880Y	50,969 puntos

SEGUNDO. Proponer la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de **Asesor/a Jurídico/a con jornada a tiempo parcial** de los/las siguientes candidatos/as que han obtenido menor puntuación que el aspirante propuesto para la provisión de la plaza ofertada al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos y que se detallan a continuación.

POSICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Marín Romero Macarena	-713J	14,652 puntos	20 puntos	**34,652 puntos**
2	Ruiz Prado Miriam	-450Z	7,659 puntos	20 puntos	**34,652 puntos**
3	Ruiz Rodriguez José Pedro	-729Z	6,66 puntos	20 puntos	**26,66 puntos**
4	Quesada Pérez Ana Eugenia	-968V	1,998 puntos	20 puntos	**21,998 puntos**
5	Jiménez Vidal Encarnación Mª	-507M	1,998 puntos	20 puntos	**21,998 puntos**
6	Galloso Alcántara Esperanza	-704D	0 puntos	20 puntos	**20 puntos**
7	González Tello Rubén Eduardo	-094A	0 puntos	20 puntos	**20 puntos**
8	Izquierdo Jiménez Lidia	-884J	0 puntos	20 puntos	**20 puntos**
9	Martín Hinojosa Irene	-497C	0 puntos	20 puntos	**20 puntos**
10	Pérez Aguilar María Dolores	-045S	0 puntos	20 puntos	**20 puntos**

TERCERO.- La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de un año de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía. No obstante, cumplido el año, se abrirá un nuevo plazo para actualización de datos de las personas incluidas y presentación de nuevas solicitudes para formar parte de la misma.

CUARTO.-La aspirante propuesta para ocupar la plaza dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General de este Ayuntamiento los documentos originales para su cotejo que

Código Seguro De Verificación	FJtXMD3sBClZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2024 13:30:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJtXMD3sBClZ+9chS8tCIQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

Si dentro del plazo indicado la aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada en la categoría a la que opta, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso de que la aspirante aprobada y propuesta para su contratación renunciara antes de la toma de posesión, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, se acudirá al/la siguiente aspirante de la lista, en tantos supuestos como fuera necesario para cubrir la totalidad de las plazas.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en su página Web.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	FJtXMD3sBClZ+9chS8tCIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2024 13:30:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FJtXMD3sBClZ+9chS8tCIQ==		

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON ANTONIO CONDE SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

HACE SABER:

Que se aprobó modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 12/2024 del Presupuesto para el Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, cuyo detalle es:

SUPLEMENTO DE CREDITO

		2	CAPÍTULO II PENDIENTE DE APLICACIÓN	371.967,87
		3	CAPÍTULO III PENDIENTE DE APLICACIÓN	88.352,55
		4	CAPÍTULO IV PENDIENTE DE APLICACIÓN	3.215,41
		6	CAPÍTULO VI PENDIENTE DE APLICACIÓN	18.554,01
		9	CAPÍTULO IX PENDIENTE DE APLICACIÓN	17.910,16
002	94300	41119	TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO BÁSICO I.M.D.C	890.000,00
002	92020	16000	SEGURIDAD SOCIAL	600.000,00
002	94210	46300	TRANSFERENCIA MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR	600.000,00
002	92010	22604	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	80.000,00
002	94300	71109	TRANSFERENCIA DE CAPITAL GMU	1.800.000,00
002	94300	71001	TRANSFERENCIA DE CAPITAL IMDC: RENOVACIÓN ESPACIOS CULTURALES	130.000,00
005	32010	2279901	PROGRAMAS EDUCATIVOS EN CENTRO ESCOLARES	50.000,00
003	43300	2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	42.000,00
006	93320	62506	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES. CENTROS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	18.000,00
008	23112	2279900	COMPROMISO SOCIAL Y DIVERSIDAD	40.000,00
008	23111	2279901	COMPROMISO SOCIAL Y DIVERSIDAD	12.000,00
009	13210	62300	MOBILIARIO	20.000,00
007	17230	62307	BIENESTAR ANIMAL: INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	25.000,00
006	15320	21000	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS. REPARACIONES VÍAS PÚBLICAS	300.000,00
002	92020	2279904	MODERNIZACIÓN ADMINISTRACIÓN	40.000,00
006	32310	62213	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES	450.000,00
				5.597.000,00 €

Código Seguro De Verificación	/agpStO9PiN5lUiUVUnzlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/07/2024 18:38:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//agpStO9PiN5lUiUVUnzlg==		

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

Total Suplemento de Crédito ..... 5.597.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación correrá a cargo del concepto (870.00) Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de **5.597.000,00** euros.

Total financiación ..... 5.597.000,00 €

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	/agpStO9PiN5lUiUVUnzlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/07/2024 18:38:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//agpStO9PiN5lUiUVUnzlg==		

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO

Dña. Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

HAGO SABER: Que por el Consejo de Gobierno de la GMU, en sesión celebrada el 17 de junio de 2024, se toma conocimiento de la propuesta de Convenio Urbanístico para monetización del 10% de aprovechamiento que corresponde a la Administración en la Unidad de Ejecución AUSU-10 "CRTA. DE ALMENSILLA", incluida en el PGOU de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Lo que se somete a información pública por plazo de un 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P, durante el cual podrá ser consultado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 14:00h.

Igualmente, podrá ser consultado en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicion-publica/

Para las alegaciones o sugerencias que pudieran formularse se estará a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la siguiente dirección:

https://sedegmu.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Mairena del Aljarafe, en fecha al pie.

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappi

C.I.F. P4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfnos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org

Código Seguro de Verificación	IV7XG6LNFL762VML5RW4GR2FEQ	Fecha	26/06/2024 09:34:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA ALONSO LAPPI (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XG6LNFL762VML5RW4GR2FEQ	Página	1/1

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO

Dña. Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

HAGO SABER:

1º.- Que por Resolución de Alcaldía 8407/2024 de 20/06/2024 (expte: 2023/PES_02/000429) se ha procedido a dar por iniciado el Establecimiento del Sistema de Actuación y se ha aprobado inicialmente, con determinaciones, las Bases de Actuación que han de regir la gestión de la AUSU-10 "CRTA. DE ALMENSILLA" que se acompaña a este anuncio como **ANEXO I**:

2º.- Que por Resolución de Alcaldía 8614/2024 de 25/06/2024 (expte.: 2023/PRP_02/000003) se ha aprobado inicialmente, con determinaciones, el Proyecto de Reparcelación de la AUSU-10 "CRTA. DE ALMENSILLA".

3º.- Que por Resolución de Alcaldía 8615/2024 de 25/06/2024 (expte: 2022/PUR_02/000001) se ha admitido a trámite (aprobación inicial), con determinaciones, el Proyecto de Urbanización de la AUSU-10 "CRTA. DE ALMENSILLA" así como el documento ambiental conforme a lo previsto en la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P, durante el cual podrá ser consultado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 14:00h.

Igualmente, podrán ser consultado en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicion-publica/

Para las alegaciones o sugerencias que pudieran formularse se estará a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la siguiente dirección:

https://sedegmu.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Mairena del Aljarafe, en fecha al pie.

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappi

Código Seguro de Verificación	IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Fecha	15/07/2024 11:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA ALONSO LAPPI (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Página	1/8

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANEXO I

INDICE

Base 1ª.	**Finalidad**	**2**
Base 2ª.	**Ámbito territorial**	**2**
Base 3ª.	**Sujetos interesados**	**2**
Base 4ª.	**Obligatoriedad**	**2**
Base 5ª.	**Sistema de actuación**	**3**
Base 6ª.	**Actuaciones que comprende**	**3**
Base 7ª.	**Edificación en la unidad de ejecución**	**4**
Base 8ª.	**Vigencia y modificación de las Bases**	**4**
Base 9ª.	**Gastos de urbanización**	**4**
Base 10ª.	**Presupuesto de gastos de urbanización**	**7**
Base 11ª.	**Compromiso de plazos de ejecución de la urbanización**	**7**
Base 12ª.	**Compromiso de plazos de ejecución de la edificación**	**7**
Base 13ª.	**Valoración de la unidad de aprovechamiento**	**8**
Base 14ª.	**Participación de los interesados en el sistema de actuación**	**9**
Base 15ª.	**Oferta de adquisición**	**10**
Base 16ª.	**Oferta de compensación de los gastos de urbanización**	**10**
Base 17ª.	**Garantías ofrecidas a los propietarios**	**11**
Base 18ª.	**Abono de los gastos de urbanización**	**11**
Base 19ª.	**Propietarios que asumirán la representación**	**12**
Base 20ª.	**Información sobre la ejecución de la actuación**	**12**

BASE 1ª. FINALIDAD

Las presentes bases de la actuación de transformación urbanística se redacta, en cumplimiento de lo previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 213 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RGLISTA), para su inclusión en la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación por el procedimiento simplificado, con la finalidad de regular básicamente los compromisos relativos a la urbanización de los propietarios que asumen la promoción de la actuación, las relaciones entre éstos y las de éstos con la Administración urbanística actuante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 214 del RGLISTA.

BASE 2ª. ÁMBITO TERRITORIAL

Las presentes bases de la actuación de transformación urbanística son aplicables a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del sector AUSU-10 “Carretera de Almensilla” del Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe”.

BASE 3ª. SUJETOS INTERESADOS

Conforme al artículo 215.2 del RGLISTA, tendrán la consideración de interesados los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, los titulares de sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en la unidad de ejecución y los titulares de derechos y cargas inscritos sobre dichas fincas.

BASE 4ª. OBLIGATORIEDAD

La aprobación de estas bases de la actuación de transformación urbanística por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe supone que aquellos que tengan la consideración de interesados, conformea la Base 3ª anterior, quedan obligados al cumplimiento todas las normas contenidas en estas bases en los términos en que fueran aprobadas, por lo que les vinculan a todos los efectos.

BASE 5ª. SISTEMA DE ACTUACIÓN

La unidad de ejecución del ámbito indicado en la Base 2ª, se ejecutará por el sistema de compensación mediante procedimiento simplificado regulado en los artículos 101 a 103 de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Fecha	15/07/2024 11:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA ALONSO LAPPI (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Página	2/8

7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y 210 y 213 a 216 del RGLISTA, siendo de aplicación, con carácter supletorio las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio (en adelante RD 1093/1997) y el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLSRU).

BASE 6ª. ACTUACIONES QUE COMPRENDE

La ejecución por el sistema de compensación por el procedimiento simplificado comprenderá:

a) La expropiación de las fincas de los interesados que hayan optado por no participar en la gestión del sistema.

b) La reparcelación forzosa de los interesados que no hayan efectuado opción alguna a la finalización del periodo de audiencia e información pública del acuerdo de aprobación inicial de las bases de la actuación de transformación urbanística, los cuales compensarán los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente.

c) La transmisión gratuita al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deben ejecutar a su costa los propietarios conforme el instrumento urbanístico aplicable y a lo previsto en los artículos 210, 211 y concordantes del RGLISTA y 101 de la LISTA.

d) La cesión del diez por ciento (10%) del Aprovechamiento Medio de la Unidad al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

e) Realización a su costa, según dispone el artículo 101 de la LISTA, de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el Planeamiento y que incluirá el posterior Proyecto de Urbanización.

f) La distribución de los terrenos susceptibles de apropiación privada -excluidos, en su caso, los que deban ser cedidos al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe-, conforme a la LISTA y el RGLISTA, entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a sus respectivas cuotas.

BASE 7ª. EDIFICACIÓN EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente Licencia Municipal, conforme a lo prevenido en el artículo 137 de la LISTA y concordantes del RGLISTA, y de la Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure la ejecución simultanea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 203 del RGLISTA.

BASE 8ª. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases de la actuación de transformación urbanística estarán vigentes hasta la completa finalización de la actividad de ejecución de su ámbito o, en su caso, hasta que los propietarios de la unidad de ejecución se constituyesen en Junta de Compensación.

BASE 9ª. GASTOS DE URBANIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del RGLISTA, la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los gastos de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos:

a) El coste de las obras de urbanización comprende el coste de la ejecución material de las obras, además de los gastos generales y beneficio industrial de la empresa urbanizadora o constructora. La ejecución material de las obras incluiría:

1º. Obras de vialidad, que comprende las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas y aparcamientos; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.

2º. Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras en la proporción que corresponda al ámbito de ejecución.

3º. Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro

Código Seguro de Verificación	IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Fecha	15/07/2024 11:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA ALONSO LAPPI (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Página	3/8

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público; los de telefonía y telecomunicaciones; y la canalización e instalación de las redes de gas y de los demás servicios exigidos en cada caso por los instrumentos de ordenación u ordenanzas municipales.

4º. Obras para el desarrollo de sistemas urbanos de autoconsumo y la utilización de tecnologías de gestión inteligente que optimicen el funcionamiento y usos de los recursos de acuerdo con la normativa de aplicación.

5º. Las infraestructuras de transporte público que se requieran, en el caso de las actuaciones no colindantes al suelo urbano existente, para una movilidad sostenible.

6º. Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, parques y jardines y vías públicas.

7º. Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de ordenación y conforme al régimen previsto a ejecutar o en el sistema de actuación previsto para su desarrollo y ejecución, las obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de ejecución o ámbito de actuación que sean precisas, tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad o ámbito a las redes generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo. También quedarán comprendidos dentro de los costes de obras de urbanización las obras precisas para la conexión del ámbito de la actuación de transformación con los sistemas generales de vías públicas y servicios urbanos existentes y previstos o, en su defecto, con las redes municipales de vías públicas y servicios urbanos.

8º. Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el instrumento de ordenación urbanística.

b) Gastos de honorarios profesionales del instrumento de ordenación que establezca la ordenación detallada, de los instrumentos de ejecución y de la dirección técnica de las obras de urbanización y de sus instrumentos de evaluación ambiental. Estos gastos también incluirán los que se puedan producir por levantamientos topográficos y planimetría digitalizada.

c) Gastos de gestión del sistema, incluyendo los siguientes:

1º. Gastos de honorarios profesionales originados, en general, por la gestión jurídica y técnica de la actuación, así como de administración, contabilidad y asesoramiento fiscal.

2º. Gastos derivados de la tramitación administrativa de los instrumentos de ejecución, incluyendo las publicaciones que sean de aplicación.

3º. Gastos derivados de las tasaciones y valoraciones preceptivas.

4º. Gastos de constitución, incluso notariales, y de gestión de las entidades colaboradoras.

d) Indemnizaciones que procedan en favor de los propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de ordenación, o a plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste, así como el coste de la demolición de estos. También se incluirán las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el instrumento de ordenación.

e) Los gastos derivados de la garantía para la ejecución de las obras de urbanización prevista en el artículo 195.

f) Los costes que resulten imputables para dar cumplimiento a los derechos de realojo y retorno legalmente preceptivos.

g) Gastos derivados de actuaciones notariales y registrales.

h) Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

i) Los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y servicios previstos en la letra a) hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Fecha	15/07/2024 11:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA ALONSO LAPPI (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Página	4/8

Página 53 de un total de 298
Página 4 de 8
CVE: BOP-SE-2024-143013
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Los gastos de gestión habrán de estar expresamente justificados y no podrán exceder el diez por ciento del total de los gastos de urbanización.

BASE 10ª. PRESUPUESTO DE GASTOS DE URBANIZACIÓN

El presupuesto de gastos de urbanización, conforme a lo establecido en el artículo 189 del RGLISTA, es el que se recoge en el siguiente cuadro.

ARTICULO	**CONCEPTO**	IMPORTE
189.1 a)	COSTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	117.102,00 €
189.1.b)	HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN Y DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE SUS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.	10.000,00 €
189.1.c)	GASTOS DE GESTIÓN DEL SISTEMA	14.000,00 €
189.1.d	INDEMNIZACIONES	0,00 €
189.1.e)	GASTOS DERIVADOS DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	1.500,00 €
189.1.f)	COSTES IMPUTABLES AL DERECHO DE REALOJO Y RETORNO	0,00 €
189.1.g)	GASTOS DERIVADOS DE ACTUACIONES NOTARIALES Y REGISTRALES	0,00 €
189.1.h)	GASTOS ASUMIDOS EXPRESAMENTE MEDIANTE CONVENIO URBANÍSTICO	0,00 €
189.2	GASTOS DE CONSERVACIÓN	0,00 €
	TOTAL, GASTOS DE URBANIZACIÓN	**142.602,00 €**

BASE 11ª. COMPROMISO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

En relación con la ejecución de las obras de urbanización se establecen los siguientes plazos máximos:

INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	6 meses desde la aprobación del proyecto de urbanización
TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	18 meses desde el inicio de las obras de urbanización
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZCIÓN	**24 meses desde la aprobación del proyecto de urbanización**

BASE 12ª. COMPROMISO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

En relación con la actividad de edificación de la unidad de ejecución se establecen los siguientes
plazos máximos:

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS	9 meses desde la aprobación del proyecto de urbanización
INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3 meses desde la obtención de la licencia de obras
TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	18 meses desde el inicio de las obras
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN	**30 meses desde la aprobación del proyecto de urbanización**

BASE 13ª. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.1 del RGLISTA, el aprovechamiento urbanístico se determinará:

a) Ponderando la superficie edificable en un suelo, medida en metros cuadrados de techo, en función del uso y tipología que tenga asignado en el instrumento de ordenación urbanística.

A estos efectos, el instrumento establecerá coeficientes de ponderación en función de los usos y tipologías previstos en la ordenación.

Código Seguro de Verificación	IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Fecha	15/07/2024 11:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA ALONSO LAPPI (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Página	5/8

Página 54 de un total de 298
Página 5 de 8
CVE: BOP-SE-2024-143013
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

b) Los coeficientes vendrán determinados por la relación entre el valor de repercusión del coste del suelo para cada uso y tipología y el mismo valor referido a una edificación plurifamiliar de vivienda protegida de régimen general. Para el cálculo de los valores se tomará como referencia el régimen de las valoraciones de la legislación estatal de suelo y los parámetros contemplados en la normativa autonómica de vivienda protegida que resulten de aplicación en el municipio.
c) Adicionalmente, los instrumentos de ordenación urbanística podrán establecer justificadamente otros coeficientes para considerar las circunstancias especiales del ámbito que pueden afectar al contenido económico de los suelos, tales como su localización o las cargas extraordinarias de urbanización que se prevean.
Siguiendo estos criterios, para determinar el valor de la unidad de aprovechamiento urbanizada, debemos obtener, en primer lugar, el valor de repercusión del coste del suelo referido a una edificación plurifamiliar de vivienda protegida de régimen general.
El artículo 24 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive Andalucía de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana en Andalucía 2020-2030, establece que *"el precio de los terrenos destinados por el planeamiento o por condición contractual a la construcción de viviendas protegidas, incluidas el coste total de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del 15 por ciento del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia del metro cuadrado por la superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados".*
A los efectos de esta valoración, se considera que la edificabilidad reservada para viviendas de protección oficial se destinará al régimen general.
El precio máximo de la primera transmisión del pleno dominio de las viviendas para la categoría referida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive Andalucía de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana en Andalucía 2020-2030, es el precio de referencia establecido en su artículo 20, que, teniendo en cuenta que el coeficiente territorial de Mairena del Aljarafe establecido en el Anexo V del citado Decreto en 1,30, asciende a:

760 €/m²útil x 1,30 x 1,70 = 1.679,60 €/m²útil

Considerando una relación superficie construida / superficie útil, de 1,30 m²t/m² útil, el precio máximo de venta por m² de techo, asciende a:

$$\frac{1.679{,}60\ €/m^2útil}{1{,}30\ m^2t/m^2útil} = 1.292{,}00\ €/m^2t$$

El valor de repercusión del suelo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive Andalucía de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana en Andalucía 2020-2030, no podrá exceder de:

15 % s/1.292,00 € = 0,15 x 1.292,00 €/m²t = 193,80 €/m²t

Teniendo en cuenta que el coeficiente de uso y tipología de las viviendas protegidas, de acuerdo con los instrumentos de ordenación urbanística es de 0,5 UA/m²t, el valor de repercusión de suelo de la unidad de aprovechamiento asciende a:

$$\frac{193{,}80\ €/m^2t}{0{,}5\ UA/m^2t} = 387{,}60\ €/UA$$

BASE 14ª. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SISTEMA DE ACTUACIÓN
Aquéllos que tengan la consideración de sujetos interesados, conforme a la Base 3ª, hayan suscrito o no la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación mediante procedimiento simplificado, podrán participar en la gestión de la actuación de transformación

Código Seguro de Verificación	IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Fecha	15/07/2024 11:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA ALONSO LAPPI (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Página	6/8

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

urbanística mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
Los interesados que no deseen incorporarse a la gestión del sistema de compensación pueden solicitar, en el período de audiencia al que se refiere el artículo 215.2 del RGLISTA, la expropiación de sus terrenos, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y la legislación en materia de expropiación forzosa. Los interesados que hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación serán los beneficiarios de la expropiación forzosa.
Finalmente, se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de aquellos interesados que no hayan efectuado opción alguna a la finalización del período de audiencia e información pública de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación.
El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que se opte por la expropiación y sin perjuicio de la vía de apremio.

BASE 15ª. OFERTA DE ADQUISICIÓN

A los efectos de lo previsto en el artículo 214.2.g) del RGLISTA, los interesados que asumen la gestión de la promoción de la actuación efectúan al resto de propietarios de las fincas originarias incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución una oferta de compra de 299,25 € por cada unidad de aprovechamiento objetivo que le corresponda a la finca de su propiedad.

BASE 16ª. OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN

En los supuestos en los que legalmente proceda el abono de los gastos de urbanización mediante cesión de aprovechamiento (artículos 210.2.a) y 210.3 del RGLISTA), los interesados que asumen la gestión de la promoción de la actuación ofrecen a los propietarios de fincas incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución, abonar la totalidad de los costes de urbanización que les correspondan, a cambio de un porcentaje fijo del aprovechamiento a que dicho propietario tenga derecho.
Dicho porcentaje se establece en el 22,79%, y se obtiene de la proporción entre la diferencia del valor de la unidad de aprovechamiento una vez concluida la urbanización (387,60 €/UA) y el ofrecido para la compra del suelo de los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa (299,25 €), respecto del primero. Es decir:

$$\frac{387{,}60\ €/UA\ -\ 299{,}25\ €/UA}{387{,}60\ €/UA} \times 100 = 22{,}79\%$$

BASE 17ª. GARANTÍAS OFRECIDAS A LOS PROPIETARIOS

Los interesados que asuman la gestión de la promoción de la actuación ofrecerán a los propietarios que abonen los gastos de urbanización que les correspondan mediante cesión de terrenos edificables, un aval que garantice el abono de dichos gastos.

BASE 18ª. ABONO DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN

El abono de los gastos de urbanización que corresponda a cada interesado se realizará con una periodicidad mensual, siempre y cuando se acredite, al final de cada período, la necesidad de hacer frente a nuevos gastos de urbanización.
A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la acreditación de los gastos de urbanización a los que hay que hacer frente en cada período se hará mediante la presentación de certificaciones de obra, facturas, liquidaciones de tasas e impuestos o cualquier otro documento que acredite cualquiera de los gastos de los indicados en el base 9ª.
El abono de los gastos de urbanización que correspondan a cada propietario, de acuerdo con lo que se establece en el Proyecto de Reparcelación, se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto se abrirá en una entidad bancaria, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la recepción fehaciente del requerimiento de pago correspondiente a cada período, acreditado en la forma prevista en esta base.

Código Seguro de Verificación	IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Fecha	15/07/2024 11:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA ALONSO LAPPI (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Página	7/8

Página 56 de un total de 298
Página 7 de 8
CVE: BOP-SE-2024-143013
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Sin perjuicio de lo anterior, se establece la aportación de una cantidad inicial equivalente al 10% de la parte que a cada propietario corresponda del presupuesto de los gastos de urbanización, para hacer frente a gastos que no puedan demorarse hasta la finalización del período en el que se incurra. El importe de dichos gastos será repuesto al final del período de pago en el que se incurra, mediante las aportaciones que correspondan a cada uno de los interesados, de tal manera que a final de cada período siempre exista en la cuenta, al menos, la cantidad inicial aportada.

BASE 19ª. PROPIETARIOS QUE ASUMIRÁN LA REPRESENTACIÓN

Asumirán la representación del conjunto de propietarios de la unidad de ejecución para aquellas actuaciones que así lo requieran, el que tenga mayor porcentaje de participación en la misma, de entre los que suscriben la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación.

BASE 20ª. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Junto al requerimiento y acreditación de los pagos a efectuar a final de cada período, de acuerdo con lo establecido en la base 18ª, los propietarios que asuman la representación del conjunto de interesados de la unidad de ejecución adjuntarán un informe relativo al estado de ejecución de la actuación de transformación urbanística y de las gestiones que, en relación con ella, se hayan llevado a cabo en cada período, así como sobre cualquier otra cuestión que se considere relevante al efecto.

Se dispondrá de una cuenta de correo electrónico a través de la cual, el conjunto de interesados de la unidad de ejecución, puedan hacer consultas o comunicaciones a los interesados que asuman la gestión de la promoción de la actuación. Dicha cuenta será creada y utilizada, exclusivamente, para tal fin.

La respuesta a las consultas, sin perjuicio de su contestación inmediata a través del correo electrónico, así como las comunicaciones efectuadas, deberán incorporarse al informe al que se hace referencia en el párrafo anterior.

C.I.F. P-4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfnos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org

Código Seguro de Verificación	IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Fecha	15/07/2024 11:14:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA ALONSO LAPPI (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUPYYN5MJ5FJ4A7YFHYRG74	Página	8/8

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DON ANTONIO CONDE SANCHEZ, PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (G. M. U.)

HACE SABER:

Que se aprobó modificación presupuestaria por crédito extraordinario núm. 3/2024 del Presupuesto para el Ejercicio 2024 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (G. M. U.) de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, cuyo detalle es:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CRÉDITOS EN ALTA

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
001-151-50-700-00	Transferencia Capital Ayuntamiento	500.000.00 €.
TOTAL CRÉDITOS EN ALTA.		**500.000.00 €.**

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

FINANCIACIÓN

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
870-00	Remanente Líquido de Tesorería	500.000.00 €

TOTAL FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO..... 500.000.00 €.

C.I.F. P-4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfnos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org

Código Seguro De Verificación	OwnO6VMhDyb059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/07/2024 18:38:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OwnO6VMhDyb059GdAF+E1w==		

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Antonio Conde Sánchez

C.I.F. P-4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla .Tlfnos. 955 768 707-08 .Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org

Código Seguro De Verificación	OwnO6VMhDyb059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/07/2024 18:38:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OwnO6VMhDyb059GdAF+E1w==		

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto núm. 163461 de la resolución del IMDC núm. 187/2024, de fecha 18 de julio de 2024, del Área de Juventud y la Igualdad por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de hábitos de vida saludable en el ocio y tiempo libre. Ejercicio 2024-2025.

BDNS (Identif.): 776250.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776250

Y en la web municipal: http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/IMDC

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones Juveniles y Entidades sociales sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe.

Segundo. *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria el apoyar técnica y económicamente, a través de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, a las Asociaciones Juveniles y Entidades sociales sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe, para la puesta en marcha de actividades relacionadas con la promoción de las conductas saludables y que se incorporen dentro del Programa de Ocio Alternativo de la Delegación de Juventud correspondiente al año 2024-2025.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva, a las Asociaciones Juveniles y Entidades sociales sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe, para la puesta en marcha de actividades relacionadas con la promoción de las conductas saludables y que se incorporen dentro del Programa de Ocio Alternativo de la Delegación de Juventud correspondiente al año 2024-2025, y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021 http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 14.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 004-33420-48200 «Subvenciones Juveniles».

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 044-33420-48200 «Subvenciones Juveniles» del presente ejercicio, siendo el importe máximo disponible para la subvención convocada de 14.000,00 € de los cuales:

— 3.500,00 € se destinarían a actividades deportivas
— 3.500,00 € se destinarían a actividades relacionadas con el ocio y la cultura
— 3.500,00 € se destinarían a actividades formativas
— 3.500,00 € se destinarían a actividades sociales

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica https://sedeimdc.mairenadelaljarafe.es, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 22 de julio de 2024.—La Concejala-Delegada del Área de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, Laura M.ª Pérez Prieto.

CURRO GIL MÁLAGA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 19/07/2024
HASH: f44883374eb39f07b95514c969b930bf

Ayuntamiento de Montellano

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DE MONTELLANO PARA EL PERIODO 2024-2028.

Aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-1006 de fecha 18 de junio de 2024 , El Plan Municipal de Inspección Urbanística de Montellano para el periodo 2024-2028, presentado por el Servicio de Urbanismo y Vivienda.

En aplicación del citado acuerdo, se somete a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el tablón de anuncios de la sede electrónica, a los efectos previsto de la normativa concordante, durante un plazo de 20 días hábiles, computándose dicho plazo desde su publicación en el BOP, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montellano y en las dependencias municipales, previa cita, sita en Plaza de la Concepción n.º 5 de lunes a viernes en horario de 09 a 13 horas.

En Montellano a fecha firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Dº Curro Gil Málaga

Cód. Validación: 326JLPHACTFQY9LHQSTYYGSH9
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 18/07/2024
HASH: c2a0a43cca9749b2d00c12f65ec7721b

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna,

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2024-0958, de 18/07/2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio del Área de Desarrollo, expte. 970/2023, así como la composición del Tribunal Calificador del citado proceso, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia núm. 2024-0672, de 28 de mayo, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio del Área de Desarrollo, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna e incluida en la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento de 2022, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Resultando que, en el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Considerando que la base 6.2 de las que rigen la presente convocatoria establece que: *"Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de la constitución del Tribunal Calificador e inicio de la fase de oposición".*

En atención a lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio del Área de Desarrollo, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna e incluida en la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento de 2022, mediante el sistema de concurso oposición libre.

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	***0312**	MANUEL CORDERO CARMONA
2	***9040**	NURIA DIAZ MUÑOZ
3	***6707**	TAMARA GALVEZ MATAS
4	***4995**	MINERVA GARCIA CARROSA
5	***3492**	SILVIA MILAGROSA GARCIA MORALES
6	***5710**	BEATRIZ IBAÑEZ DIAZ
7	***1137**	JUAN MANUEL GUERRERO GARCIA
8	***4640**	GEMA MIGUELES ARRABAL
9	***3985**	MARIA DE LA ENCARNACION RUEDA RODRIGUEZ

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador, previsto en la Base 7 de las que rige la

Cód. Validación: 4W94ZJFMZLRCLHZHFDWCEGHZJ
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 62 de un total de 298
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-143017
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

convocatoria, y que estará formado por los siguientes funcionarios de carrera de esta entidad local:

Presidente titular:	D. CARLOS CHAVARRÍA ORTIZ
Presidente suplente:	D. MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA
Vocales titulares:	D. DAVID OSTOS CAMPOS
	D. BENJAMÍN SÁNCHEZ LÓPEZ
	D. JUAN FRANCISCO HUMANES MONEDERO
	Dª. INMACULADA LÓPEZ PARDO
Vocales suplentes:	D. JUAN CARLOS MAYOSUNAVE DÍAZ
	DON FRANSCICO MIGUEL PÉREZ RANGEL
	Dª M. JOSE DIAZ RODRIGUEZ
	D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RANGEL
Secretaría titular:	D. JAVIER CAMPUZANO ROMERO
Secretaría sup:	Dª AURORA JIMÉNEZ MÁRQUEZ

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en la Base 6.2 de las que rige la convocatoria tengo a bien fijar para el próximo día martes, **10/09/2024**, a las **08:30 horas,** en las dependencias municipales, la constitución del Tribunal.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón electrónico municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 4W94ZJFMZLRCLHZHFDWCEGHZJ
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 63 de un total de 298
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2024-143017
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 19/07/2024
HASH: f74e8aa5d3cd856fb3cb468af80ec7b

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANUNCIO

En fecha 08 de julio 2024, se ha dictado resolución de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, con número 2024-0842, del que se extrae lo siguiente:

«ASUNTO: EXPEDIENTE 904/2024. PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO-PARA PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. NOMBRAMIENTO.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la documentación obrante en el expediente para la provisión mediante concurso específico de funcionarios de carrera, abierto a funcionarios de otras Administraciones públicas, del puesto P-01-F-002 de este Ayuntamiento, se determina lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO […].

1. Consta en el expediente administrativo convocatoria y bases, así como resto de actos de trámite preceptivos, para la provisión mediante concurso específico de funcionarios de carrera, de puesto P-01- F-002 de este Ayuntamiento, clasificado en subgrupo A1 de Administración General, escala técnica, de la función administrativa de este Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla; siendo una plaza vacante.

2. En fecha 24/05/2024 se publica anuncio, en el Tablón municipal de la Sede Electrónica, de resultado de concurso específico para la provisión de puestos P-01-F-002 (funcionario de carrera, Técnico de Administración General, A1), en el que consta propuesta de la Comisión de valoración de resolución del procedimiento a favor de D. David López Santos, con DNI núm. ***9428**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior de la norma se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

2. De acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de carrera se proveerán, con carácter ordinario, mediante los procedimientos de concurso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad.

En virtud de lo expresado y de las actuaciones obrantes en el expediente, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a D. David López Santos, funcionario de carrera, con DNI ***9428**, como Técnico de Administración General, A1, adscrito al área de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en puesto de código P-01-F-002 de la relación de puestos de trabajo vigente de esta Administración local.

SEGUNDO. Disponer la cantidad correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias de la persona nombrada.

TERCERO. Determinar que el plazo posesorio comenzará el día 15 de julio de 2024, requiriendo a la persona interesada para que proceda a la toma de posesión en los plazos establecidos.

CUARTO. Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de la Sede electrónica de este Ayuntamiento […].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal a los efectos oportunos».

Cód. Validación: 53PEH6GK4NGKTMWNAAJ45ACGK
Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 64 de un total de 298
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-143018
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Cód. Validación: 53PEH6GK4NGKTMWNAAJ45ACGK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 65 de un total de 298
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2024-143018
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 19/07/2024
HASH: f74e8aa5d3cd856f6b0cb468aff80ec7b

ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente el **«Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla»,** así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 107, de fecha 4 de junio de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento que ha sido definitivamente aprobado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Página 66 de un total de 298
Página 1 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Establece la constitución española entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 43.3), que "Los poderes púbicos fomentaran la educación sanitaria la educación física y el deporte".

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25, I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas. A su vez, conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, las entidades locales pueden intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

Por otro lado, la filosofía del nuevo Reglamento sigue siendo tanto el establecimiento de los derechos de las personas usuarias, como la adecuada ordenación de la convivencia y uso de las instalaciones deportivas municipales, cuidando de que se haga un uso adecuado de sus equipamientos, infraestructuras y mobiliario urbano, estableciendo para ello deberes y obligaciones, con el fin de mejorar el funcionamiento ordinario de las instalaciones deportivas municipales.

El Reglamento se compone de cinco Títulos. El primero de ellos recoge las disposiciones generales, el ámbito de aplicación, la naturaleza y los usos de las instalaciones deportivas municipales por parte de las personas usuarias; el Título II regula los derechos y obligaciones de las personas usuarias; el Título III, el acceso al uso de las instalaciones; el Título IV, las condiciones de los diferentes espacios deportivos; y el Título V el régimen sancionador.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente documento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, garantizando, por un lado, los derechos de las personas usuarias de las instalaciones y por otro, estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

Artículo 2.- Uso.

1. Las instalaciones deportivas municipales estarán dedicadas a la práctica de la actividad físico-deportiva escolar, al entrenamiento del tejido asociativo deportivo de la ciudad o al deporte de esparcimiento o de ocio y tiempo libre de la ciudadanía en general, así como al deporte de exhibición, competición y alto rendimiento, incluso de carácter profesional.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

Página 67 de un total de 298
Página 2 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

2. En cada instalación, como norma general, sólo podrán practicarse los deportes a que específicamente esté destinada la misma y previa autorización del Ayuntamiento, aquellos otros cuyo ejercicio resulte técnicamente posible.

3. Con independencia de los usos deportivos pertinentes, también podrán autorizarse en las instalaciones deportivas municipales, otras actividades no deportivas que resulten compatibles con las infraestructuras existentes y en las condiciones particulares que se determinen, procurando que no interfieran en el funcionamiento normal de las mismas y siempre que no supongan ningún riesgo de deterioro, previo informe favorable de la Delegación de Deportes.

Artículo 3.- Personas usuarias.

1. A efectos del presente documento, se entiende por persona usuaria de las instalaciones deportivas municipales toda persona física o jurídica debidamente acreditada que hace uso de las instalaciones deportivas municipales, bien participando en actividades promovidas y gestionadas por el propio Ayuntamiento, cualquier entidad colaboradora, participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. Las personas acompañantes de las usuarias, así como las personas espectadoras (usuarios/as pasivos/as), cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma deberán observar las normas del presente documento.

TITULO II
DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 4.- Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales, con carácter general tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos otros derivados del tipo de uso o instalación previsto en el presente documento.

a) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en las actividades o alquiler contratado, si bien, el Ayuntamiento, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a las personas usuarias afectadas con el tiempo suficiente, al menos 2 días antes de la actividad programa, siempre y cuando las circunstancias acaecidas así lo permitan.

b) Acceder como persona espectadora a las instalaciones cuando esté permitido, sin perjuicio de que las entidades (con convenio de cesión/utilización de instalaciones deportivas en vigor con el Ayuntamiento) puedan autorizar el cobro de taquillas para presenciar actividades, partidos o de competiciones, excepto aquellos los organizados por el Ayuntamiento, en los términos que establezca el acuerdo entre ambas entidades.

c) Disponer de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

Página 68 de un total de 298
Página 3 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

Para ello, el Ayuntamiento reflejará en los tablones de información de cada instalación deportiva entre otros los siguientes datos:

- Precios Públicos / Tarifas del año en curso.
- Reglamento de uso vigente.
- Calendario y horario de apertura y cierre de las instalaciones.
- Horario de atención al público.
- Cuadrante de uso de los diferentes espacios deportivos.
- Servicios y programas que se realizan
- Aforo máximo de cada una de las instalaciones o espacios deportivos

d) Ser tratados con corrección por todas las personas que prestan servicios en las instalaciones.

e) Disfrutar, de acuerdo a las condiciones de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todas las actividades, instalaciones y servicios que preste el Ayuntamiento.

En este sentido, este Reglamento de uso se establece como una herramienta útil para atender las necesidades de las personas usuarias, con especial mención del tejido asociativo deportivo, con objeto de promover su crecimiento y desarrollo.

f) Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

g) Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las hojas disponibles en la recepción de los distintos centros deportivos o en las sedes administrativas del Ayuntamiento.

h) Poder consultar en todas las Instalaciones Deportivas Municipales el presente reglamento, así como en el portal de transparencia municipal.

i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente y en el presente documento.

j) Recibir explicaciones por parte del personal técnico, sobre el funcionamiento del centro deportivo, de las instalaciones y materiales que allí se encuentren.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas usuarias.

Constituyen obligaciones de las personas usuarias en general:

a) Hacer uso de las instalaciones, espacios deportivos, material y mobiliario de acuerdo con las condiciones generales establecidas en este documento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación, responsabilizándose de cualquiera de los daños que causen a los mismos.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

Página 69 de un total de 298
Página 4 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

b) Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

c) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa y especialmente con calzado adecuado para cada pavimento. Esta obligación rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

d) Abonar con anterioridad a su uso el precio público vigente correspondiente al servicio o actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que, en todo caso, serán expuestos en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

e) Presentar el carnet, recibo o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de persona usuaria, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

f) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito/a.

El acceso a los vestuarios se deberá realizar, con carácter general, 30 minutos antes de la hora consignada como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida se deberá realizar igualmente 30 minutos después de la hora de finalización de la actividad.

g) No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc…. las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Hacer un uso responsable del agua de las duchas de todos los espacios deportivos.

h) Ayudar a mantener limpias las instalaciones, colaborando con las personas empleadas y utilizando para ello las papeleras.

Artículo 6.- Prohibiciones generales.

Para la adecuada ordenación de la convivencia y uso de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones deportivas, y sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas para cada espacio deportivo, con carácter general no está permitido:

a) Fumar en las instalaciones deportivas, salvo en los espacios no deportivos al aire libre (p.e.: terraza- cafetería, aparcamientos, exteriores de oficinas, solárium piscinas, etc.) en los que sí está permitido fumar (artículo 7 Ley 42/2010). En todo caso se evitará el consumo de tabaco en las zonas de tránsito de las personas usuarias y particularmente de menores.

b) El consumo de bebidas alcohólicas, excepto en los servicios de bar-cafetería habilitados al efecto.

c) Introducir utensilios o envases de vidrio en instalaciones, recintos deportivos y sus anexos.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

Página 70 de un total de 298
Página 5 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

d) El acceso de animales en las instalaciones deportivas municipales, a excepción de los que sirvan de guía a personas con discapacidad. La identificación de los perros guía debe hacerse mediante un distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.

También deberán ser identificados permanentemente mediante microchips.
e) La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin.

f) Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en todos aquellos espacios que no se consideren destinados a tal fin.
g) Consumir alimentos cuando produzcan desperdicios tales como pipas, pistachos o cacahuetes.

h) El acceso de personas usuarias a dependencias, almacenes, oficinas y zonas restringidas a personal autorizado.

i) Tomar fotografías o secuencias video-gráficas en los centros deportivos sin consentimiento expreso del Ayuntamiento y de las personas que aparezcan en las fotografías o videos.

Asimismo, se encuentra prohibida la sub-explotación y/o la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Responsabilidad de las personas usuarias.

1. Las personas usuarias serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos, y demás bienes, elementos y material de que disponen las instalaciones deportivas, incluidas las plantas, árboles, césped, y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

2. La persona usuaria de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

3. De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos, durante el desarrollo de la actividad y/o competición, por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones, entidades o equipos, será responsable el centro docente, club, asociación, entidad o equipo al que se le haya concedido la autorización de uso de las instalaciones. Asimismo, estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas y/o competición, siempre que las instalaciones o equipamientos concretos utilizados se encuentren en buen estado de uso.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

Página 71 de un total de 298
Página 6 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

4. De los daños ocasionados por las personas usuarias menores de edad o personas con diversidad funcional serán responsables los padres, tutores o personas que los tenga bajo su custodia.

5. Es recomendable que todas las personas usuarias se sometan a un Reconocimiento Médico previo a la actividad física, aceptando estas el riesgo derivado de la actividad deportiva. Se recomienda que la persona usuaria esté en buenas condiciones físicas, óptimas para realizar actividad física y lo hace bajo su responsabilidad, eximiendo al Ayuntamiento de cuantas lesiones pueda sufrir salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las administraciones públicas.

6. Si como consecuencia de haber accedido a las instalaciones deportivas de este Ayuntamiento cuando se encuentren cerradas o estas estén sin el personal cualificado (monitores, mantenimiento, limpieza o cualquier operario para el buen funcionamiento de estas) se produce alguna incidencia será responsabilidad única del actuante, quedando libre el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

TITULO III
ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 8.- Condiciones generales de reserva y uso de las instalaciones.

1. Está permitido el acceso a todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones deportivas, centros de enseñanza y otras entidades que no estén sujetas a restricciones legales o reglamentarias, sin otras limitaciones que las propias derivadas de los usos de las instalaciones.

2. El acceso físico de las personas usuarias a las instalaciones se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto desde la vía pública.

3. Toda utilización de las instalaciones deportivas municipales de uso reglado contará, preceptivamente, con la debida autorización y el previo pago del precio público, en los plazos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones que sean de aplicación.

4. La apertura de plazos para la reserva e inscripción de las instalaciones y actividades deportivas será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno el Ayuntamiento para general conocimiento y en todo caso, en su web y en los tablones informativos de cada centro deportivo.

5. La autorización para el uso de las instalaciones obedecerá a criterios de uso preferente de conformidad al orden de prelación determinado a continuación y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este documento y supeditada, en todo caso, a las necesidades del Ayuntamiento.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

Página 72 de un total de 298
Página 7 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

6. El Ayuntamiento podrá facilitar la reserva y, cuando sea obligatorio, el pago del uso de espacios, participación en actividades, eventos deportivos y escuelas deportivas a personas usuarias a través de medios digitales diseñados a tal efecto.

CRITERIOS DE PREFERENCIA DE USO:

a) En cuanto a las características de las actividades:

I. Actividades o programas propios del Ayuntamiento.

II. Actividades escolares de Centros de enseñanza que no dispongan de instalaciones deportivas con carácter temporal o definitivo.

III. Actividades de integración (personas con diversidad funcional).

IV. Deporte de competición y/o federado.

V. Deporte espectáculo y/o actividades lucrativas.

b) En cuanto a bandas horarias:

DIAS ACTIVIDADES EDADES/CATEGORIAS BANDA HORARIA:

Lunes a Viernes Domingos.

Asimismo, podrán ser modificadas o revocadas en cualquier momento por razones climatológicas, de reparación imprevista de instalaciones u otras circunstancias que puedan ocasionar daños personales o materiales o en general por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. En estos casos, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

En los supuestos anteriores y en respuesta a la solicitud presentada, el Ayuntamiento intentará, en la medida de lo posible, ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible, la persona o entidad usuaria tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

En todo caso, la no utilización de la instalación reservada por causa imputable a la entidad o persona interesada no exime del pago del precio establecido y tampoco dará lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

6. La autorización o concesión de uso de las instalaciones deportivas municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

Página 73 de un total de 298
Página 8 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

7. Con carácter general, se establecen los siguientes módulos de número máximo de usuarios para la utilización de las unidades deportivas:

a) Pistas de Tenis, Pádel, Vóley-Playa y Frontón: 8 personas.

b) Pistas Polideportivas al aire libre o cubiertas: 20 personas.

c) Campos de Fútbol: 43 personas.
d) Gimnasio: 250 personas

e) a- Piscina: Doce nadadores por calle.

e.) b -Piscina de fisioterapia 10 personas.

f) Para el resto de instalaciones y/o actividades se establecerán los módulos de usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en las normativas de ocupación (aforo) o federativa.

8. Los usos o servicios (inicio y fin de actividad), con carácter general, se desarrollarán en entre los siguientes horarios:

a) De lunes a viernes (no festivos) de 7,30 a 23.00 horas.

b) Los sábados de 9,00 a 13:30.

c) Los domingos cerrados menos los días que hay competiciones o torneos.

d) Estos horarios se podrán modificar durante Semana Santa, Feria, temporada de verano (15 de junio a 15 de septiembre) y Navidad.

e) En los días festivos, establecidos en la normativa laboral aplicable, las instalaciones deportivas de gestión directa del Ayuntamiento permanecerán cerradas.

Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones, estarán expuestos en lugar visible.

Artículo 9.- Solicitudes de utilización de los centros deportivos municipales.

1. El Ayuntamiento facilitará modelos normalizados de solicitud de utilización de los centros deportivos municipales, en los cuales se indicará los datos de la persona física o de la persona jurídica debidamente acreditada, que directa o indirectamente, a través de sus socios o miembros, quiera hacer uso de las instalaciones, bien participando en actividades promovidas y gestionadas por el propio Ayuntamiento o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. De igual forma, las personas o entidades solicitantes harán constar en la solicitud la actividad para la que solicita el uso de la instalación, el periodo de uso, el horario y días en el que pretende disponer de la misma, indicando, en su caso, la identidad del representante o

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

Página 74 de un total de 298
Página 9 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

persona, mayor de edad, responsable de velar por el buen cuidado de los espacios deportivos y de la recogida y devolución del material deportivo al almacén una vez finalizadas las actividades.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se deberá presentar original y copia del DNI o documento acreditativo de identidad / CIF de la persona o entidad solicitante o representante y, en el caso de los menores de edad, la autorización de padre, madre o tutor legal.

Artículo 10.- Condiciones generales de reserva y uso de las instalaciones deportivas realizadas por clubes, asociaciones o por cualquier otra persona física o jurídica.

1. Podrán acogerse a este sistema de reserva y uso aquellas personas o entidades usuarias definidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal de Precios Públicos.

2. Las personas o entidades usuarias que deseen utilizar de forma regular y/o puntual algún espacio deportivo en las instalaciones para entrenamientos y/o celebrar partidos de sus respectivas competiciones, deberán presentar solicitud de uso en los centros deportivos municipales donde deseen realizar la actividad, durante el horario de atención al público establecido, y con carácter general, en los siguientes plazos:

- Presentación de solicitudes.

- Confirmación por el AYUNTAMIENTO y ratificación por parte de la persona o entidad usuaria de la reserva.

Las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones.

3. La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones.

Artículo 11. Condiciones generales de uso de las instalaciones deportivas para eventos.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar el uso de las instalaciones o espacios deportivos para la celebración de eventos o espectáculos, correspondiendo a la entidad solicitante obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños en las instalaciones municipales o responsabilidades que puedan derivarse de la celebración del acto y demás documentación establecida por la normativa aplicable.

2. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje y desmontaje de los elementos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad (sea o no deportiva), bajo la supervisión del personal responsable del centro deportivo. También, serán de su cuenta los gastos de vigilancia, limpieza, enganches, consumos de energía eléctrica y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos, así como para

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

Página 75 de un total de 298
Página 10 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

el desarrollo de la actividad, incluidos o no, en la Ordenanzas Fiscal de Precios Públicos. Todo ello con independencia de que estas entidades estén bonificadas o exentas del precio público.

3. Cuando la utilización de las instalaciones deportivas municipales lleve aparejada la destrucción del dominio público local, la entidad usuaria, sin perjuicio del pago del precio inicialmente establecido, estará obligada al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

4. El acceso de las personas espectadoras y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar.

5. El precio exigible por esta cesión y las obligaciones específicas que asume la organizadora deberán figurar en el documento de cesión de uso.

Artículo 13.- Condiciones generales de uso de las instalaciones deportivas por personas usuarias inscritas o matriculadas a cualquiera de las actividades deportivas, en sala y acuáticas, organizadas por el Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla organiza y desarrolla diversos programas de actividades físico- deportivas para las temporadas de invierno y verano.

2. Las personas usuarias se inscribirán y accederán a las instalaciones en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos.

3. Las personas usuarias deberán tramitar las solicitudes relativas a su matriculación, renovación y cambio de turno en los plazos establecidos por el Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en los centros deportivos municipales que se fijen para tal efecto, y con carácter general en los siguientes plazos:

Una vez confirmada la plaza o el uso a la persona interesada, ésta realizará el ingreso del Precio Público por medio de pago habilitado y dará traslado al centro deportivo, mediante la presentación del justificante de abono.

El centro deportivo facilitará el acceso a la actividad una vez comprobado que se ha efectuado el pago.

La inscripción en una plaza en un curso determinado, no da derecho al acceso a otra plaza en otro curso diferente, aunque esté motivado porque la persona usuaria pase de grupo de edad o de nivel. En este caso hay que realizar una nueva matriculación.

4. Las personas usuarias que estén matriculadas en alguna actividad deportiva, accederán solamente en el horario que dure la actividad. Estas personas una vez finalizadas la actividad (15 minutos después) no podrán seguir disfrutando de los servicios y actividades deportivas que ofrece el centro deportivo.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

Página 76 de un total de 298
Página 11 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

5. Para el desarrollo de las diferentes actividades, será requisito indispensable la participación de un porcentaje de personas usuarias de las plazas ofertadas. De no alcanzarse el porcentaje mínimo, el Ayuntamiento podrá acordar libremente la suspensión o supresión de la actividad en cuestión.

6. Las solicitudes de cambios de horario o de actividad, de modalidad de persona inscrita y las bajas, deberán efectuarse por escrito dirigido al Ayuntamiento, en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos y en el presente Documento. A tal efecto, el Ayuntamiento dispondrá de modelos de solicitud a disposición de las personas usuarias.
7. El Ayuntamiento podrá cerrar el acceso a las instalaciones, a las personas usuarias en cualquiera de sus actividades, al objeto de no superar el aforo máximo permitido.

TITULO IV
CONDICIONES PARTICULARES DE USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 14.- Pabellón y Salas Multiusos.

1. Las personas y entidades usuarias de los pabellones y pistas y salas multiusos observarán las siguientes normas:

a) El horario de las actividades de las salas será expuesto para conocimiento de las personas usuarias en los puntos de información habituales.

b) Las salas permanecerán cerradas durante las horas en las que no se imparta ninguna actividad.

c) Es imprescindible utilizar calzado deportivo.

d) No se permitirá el acceso al pabellón o pistas sin la ropa de deporte, adecuada para la práctica de cada modalidad deportiva.

e) Se deberá utilizar el material deportivo correctamente según las indicaciones del personal del Ayuntamiento, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la actividad.

f) El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.

g) Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestuarios.

h) Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad, será necesario que haya un monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta persona responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

Página 77 de un total de 298
Página 12 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

2. En las salas multiusos es recomendable:

a) Acudir a la sesión dirigida con la máxima puntualidad, ya que incorporarse una vez comenzada puede aumentar el riesgo de sufrir una lesión.

b) Hidratarse convenientemente antes, durante y después de la realización de la sesión.

c) Utilizar una toalla en aquellos ejercicios que se realicen sobre la colchoneta.

Artículo 15.- Salas de Ciclismo Indoor.

Serán de aplicación las normas indicadas en el artículo anterior, a las que se añaden algunas específicas de las salas de Ciclismo Indoor:

a) Hacer uso obligatorio de toalla durante la sesión.

b) No se permite la reserva de bicicletas, adjudicándose éstas a las personas usuarias por orden de llegada.

Artículo 16.- Salas de Musculación.

1. Queda prohibida la entrada a las salas de musculación, así como la utilización de su equipamiento a menores de 17 años.

2. Las personas usuarias de la sala de musculación observarán las siguientes normas:

- Utilizar ropa y calzado deportivo adecuados para la práctica de ejercicio físico, tanto para acceder a la sala como para utilizar el equipamiento.

- Como medida higiénica es obligatorio el uso de una toalla para la utilización de máquinas cardiovasculares, de fuerza, bancos y zona de estiramientos.

- Utilizar el material deportivo correctamente según las indicaciones del personal del Ayuntamiento, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la actividad, prestando especial atención a la zona de peso libre.

- No se podrá introducir en las salas bolsas, mochilas o cualquier otro elemento innecesario para el desarrollo de la actividad o que puedan constituir molestias para las demás personas usuarias o inconveniente para el régimen de funcionamiento de la instalación.

3. En las salas de musculación será recomendable:

• Utilizar la sala bajo supervisión técnica de la persona especialista en la materia.

• Hidratarse convenientemente antes, durante y después de la realización de la sesión.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

Página 78 de un total de 298
Página 13 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

Artículo 17.- Piscinas.

1. La utilización de las piscinas al aire libre estará dedicada preferentemente al ocio y recreación de las personas usuarias, mediante el denominado baño recreativo contemplado en la Ordenanzas Fiscal de Precio Público. No obstante, se podrán desarrollar actividades igualmente descritas en el punto anterior.

2. Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%, podrán acceder sin acompañantes a las piscinas, siempre y cuando se puedan valer por sí mismas. En caso contrario, deberán inscribirse en los cursos específicos de natación para este colectivo.

3. Las personas usuarias de piscinas deberán observar las siguientes normas:

a) Se considera imprescindible la utilización de bañador en la zona de baño y obligatorio el uso de la ducha antes de acceder a la misma. No está autorizado el acceso a la zona de baño con vestido y calzado de calle. A estos efectos se entiende por "zona de baño" la constituida por los vasos, y los andenes o paseos anejos a los mismos.

b) En el caso de las piscinas cubiertas será obligatorio, además del bañador, el gorro de baño y será recomendable el uso de calzado adecuado para la actividad.

c) Como medida de salud e higiénica, no se permitirá el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

d) No se permitirá correr, saltar ni cualquier otra actividad o juego en la zona de baño que pueda resultar peligroso para el resto de bañistas o las instalaciones.

e) En el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas, aletas, gafas de buceo u otros objetos que puedan incomodar al resto de bañistas, salvo situaciones especiales en que la utilización de dichos elementos venga exigida por alguna actividad programada o resulte procedente a juicio del personal responsable de las instalaciones.

Sin embargo, estarán permitidas gafas de natación y en las piscinas de chapoteo flotadores, burbujas o manguitos. Asimismo, en los cursillos se permitirá el uso de flotadores, tablas de natación y otros útiles dedicados al aprendizaje de la natación.

f) No se permitirá el baño en la piscina de menores de 14 años, excepto que acudan acompañados de sus padres, madres, tutores o responsables, o por razón de asistencia a cursillos o formando parte de grupos organizados de escolares o clubes y asociaciones siempre que acudan con la persona responsable de dicho club o asociación.

g) Para descansar no se deberá permanecer en los extremos de la calle más allá del tiempo estrictamente necesario. Si se dispusiera de más de una calle de natación libre cada persona utilizará la que corresponda a su nivel con el fin de no importunar a los demás.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

Página 79 de un total de 298
Página 14 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

En cualquier caso, será la persona que trabaja como Socorrista la encargada de gestionar el nivel y buen uso de las calles destinadas a tal fin.

h) En la calle de natación libre se podrá practicar el ejercicio de la natación en cualquier estilo, sin perjudicar al resto de las personas usuarias.

i) Se deberán seguir en todo momento las indicaciones de la persona que actúe como Socorrista y del personal responsable de la instalación.

4. En el caso de las piscinas al aire libre, para el disfrute y uso del baño recreativo durante el periodo estival, las personas usuarias deberán observar las siguientes normas:

a) El servicio de baño recreativo se desarrollará, con carácter general, en los siguientes horarios:

• De lunes a viernes de 12,00 a 19,00 horas
• Los sábados y domingos de 12,00 a 20,00 horas

Finalizada la actividad, las personas usuarias deberán abandonar las instalaciones. La salida de los vestuarios será como máximo 15 minutos después de la hora de finalización de la actividad.

Estos horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento según la programación técnica del centro deportivo y estarán expuestos en lugar visible para información pública.

b) Será obligatorio el uso de la ducha antes de acceder a la piscina y muy recomendable después del baño.

c) Utilizar pinzas o gorro en el caso de tener el pelo largo.

d) Se recomienda:

- Beber abundante agua y tomar el sol con moderación, para evitar la deshidratación e insolación.

- Utilizar gorra y camiseta especialmente para los niños y niñas pequeños, y aplicar protectores solares antes y durante la exposición.

- Usar calzado específico de baño tipo chancla, sandalia de agua o escarpines en las duchas y zonas húmedas: vestuarios, playas y andadores de piscinas: disminuirá la posibilidad de caídas y tendrá una mayor protección frente a gérmenes.

- Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso con el fin de evitar accidentes.

- Depositar en las taquillas de los vestuarios el calzado y ropa de calle.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

Página 80 de un total de 298
Página 15 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

e) Queda prohibido:

- Utilizar los documentos acreditativos de entrada o abono de terceras personas. Las entradas de día o abonos en sus diferentes modalidades de Baño Recreativo son de uso individual e intransferible. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la presentación del DNI para la venta de entradas y el acceso a la piscina.

- Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otras personas usuarias, (correr en zonas húmedas, zambullirse violentamente, usar aparatos de audio a un volumen molesto…) dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.

- Introducir objetos de cristal (vasos, frascos, espejos, botellas...), sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en todo el recinto.

- Acceder o estar de forma permanente con calzado y/o con ropa de calle en la zona de playa.

f) Los menores de edad accederán bajo la responsabilidad de una persona adulta tutora, que firmará al entrar un documento en el que se responsabiliza de la seguridad y actos del menor durante la jornada de baño.

g) En caso de tormenta y por orden de la dirección, la piscina podrá ser desalojada por motivos de seguridad.

Artículo 18. Pistas de Tenis, Frontón, Pádel.

1. Las pistas de Tenis, Frontón, Pádel se podrán reservar con una antelación máxima de 15 días.

2. Las personas usuarias de las pistas deberán observar las siguientes normas:

a) Las personas jugadoras deberán utilizar ropa deportiva y calzado adecuado.

b) Una persona usuaria no podrá reservar más de una pista el mismo día y a la misma hora.

c) Las reservas no podrán exceder de dos horas consecutivas por persona usuaria.

d) Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestuarios.

Artículo 19.- Pistas de Baloncesto, Fútbol Sala, Voleibol y Campos de Fútbol.

Las personas usuarias deberán observar las siguientes normas:

a) Los jugadores y jugadoras deben ir provistos de vestimenta y calzado adecuado, estando prohibida la entrada en los campos de fútbol con botas de tacos de aluminio.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

Página 81 de un total de 298
Página 16 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

b) El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a las personas deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.

e) Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas, campos y vestuarios.

d) Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad, será necesario que haya una persona Monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

e) En las pistas deportivas y/o campos de fútbol no podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de las personas encargadas de la instalación.

f) La utilización compartida de las pistas y/o de los campos de fútbol cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

Artículo 20.- Vestuarios y Taquillas.

En beneficio del buen uso, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

a) Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.

b) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.

c) En aquellas instalaciones donde se dispongan de taquillas, será responsabilidad de quien usa la misma custodiar la llave y asumir las consecuencias derivadas de su perdida.

En ningún caso, el Ayuntamiento no se responsabilizará de las pérdidas o sustracciones de prendas y demás objetos, pertenecientes a los usuarios, que puedan producirse en las instalaciones deportivas municipales.

d) Queda prohibida la ocupación de las taquillas de un día para otro, en tal caso al cierre de la instalación el personal procederá a la retirada de los objetos que en ella se encuentren tratándolos como objetos perdidos. Los objetos perdidos serán trasladados a la recepción de los centros deportivos.

Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días.

Pasado este periodo, el Ayuntamiento no se hará responsable de los mismos.

e) En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, las personas menores de hasta ocho años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

Página 82 de un total de 298
Página 17 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

TITULO V
REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21.- Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.

1. Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente Reglamento toda persona física y jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Cuando las personas usuarias de las instalaciones sean asociaciones deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones de uso. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Le corresponde al Ayuntamiento la competencia para la incoación de los expedientes, así como, la resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento y para la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 22.- Procedimiento.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Púbico.

Artículo 23.- Infracciones Administrativas.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos de este Reglamento.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Se consideran infracciones leves aquellas cuya acción y omisión no interrumpan ni interfieran en el funcionamiento de la instalación o servicio y sean de rápida solución y, en general, cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves:

a) Introducir animales de cualquier clase a excepción de los perros guías y/o lazarillos debidamente acreditados según el Decreto 32 /2005 para personas con disfunciones visuales severas o totales, u objetos no permitidos tales como latas, recipientes de vidrio, etc., en las instalaciones, zona de práctica deportiva y anexos.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

Página 83 de un total de 298
Página 18 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

b) Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos, salvo en zonas habilitadas o autorizadas.

c) La práctica de juegos, calentamientos o deportes con balones, pelotas u otros objetos en todos aquellos espacios que no establecidos para ello.

d) La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo en las instalaciones deportivas, salvo en los lugares destinados a tal fin.

e) No utilizar la vestimenta adecuada en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.

f) Faltar el respeto o no atender las indicaciones o instrucciones de las personas responsables de las instalaciones.

g) Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, que no se encuentre calificada como infracción de carácter grave o muy grave.

4. Se consideran infracciones graves además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y no afecte a terceros:

a) La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo, así como acosar, incomodar gestual o verbalmente a cualquier persona.

b) La alteración del orden en el interior del recinto o instalación deportiva.

c) No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.

d) Causar daños o deteriorar las instalaciones, equipamientos, material deportivo y elementos anexos.

e) La realización de actos que impliquen obstrucción u alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.

f) Haber sido sancionado por tres faltas leves en el transcurso de un año

g) Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.

h) No utilizar el equipo deportivo adecuado en las zonas específicas donde resulta obligado su uso.

5. Son infracciones muy graves además de las que se relacionan, aquellas que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, que NO pueda ser reparado y puesto en funcionamiento en la misma jornada y afecte a terceros:

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

Página 84 de un total de 298
Página 19 de 21
CVE: BOP-SE-2024-143019
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

a) Ceder el carné o permitir el uso de la instalación a un tercero.

b) La alteración reiterada del orden en el interior del recinto.

c) Causar daños o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos o material deportivo o elementos anexos.

d) La realización de actos que impliquen, impedimento o grave y relevante obstrucción del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.

e) La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.

f) El incumplimiento de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.

g) Provocar o participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las Instalaciones.

h) Haber sido sancionado por tres faltas graves en el transcurso de un año.

Artículo 24.- Sanciones.

1. Salvo que la infracción se encuentre tipificada por la legislación sectorial aplicable, en cuyo caso la cuantía de la sanción se adecuará a la prevista en dicha legislación, se aplicarán las siguientes sanciones.

a) Por la comisión de infracciones leves, apercibimiento y/o imposición de multa desde 100 hasta 750 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

b) Por la comisión de las infracciones graves, multa desde 701 hasta 1.500 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

c) Por la comisión de infracciones muy graves, multa desde 1.501 hasta 3.000 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

2. Graduación de las sanciones.

Para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación.

b) La importancia del deterioro o daños causados.

c) La intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

d) La reincidencia, es decir, el haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción en este Reglamento, leves, graves, o muy graves, durante el año anterior, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.

e) La cuantía del beneficio ilícito obtenido.

f) La mayor o menor posibilidad de reparación o la disposición de la persona responsable para llevarlo a cabo.

g) Las demás circunstancias que concurran.

3. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción leve, grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de las personas o entidades usuarias y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con la legislación vigente, por los consiguientes periodos de tiempo:

- Infracciones leves: de una semana a un mes.
- Infracciones graves: de un mes a un año.
- Infracciones muy graves: de un año a tres años.

4. En ningún caso el montante económico de la sanción será inferior al beneficio ilícito obtenido por la persona o entidad infractora, sin que pueda superarse los límites de la multa previstos en el artículo anterior. La valoración del beneficio ilícito se realizar conforme a valores y precios del mercado.

5. Todas las sanciones son independiente de la posibilidad de exigir a la persona responsable la reparación del daño o deterioro producido, y en caso de incumplimiento, de proceder a la imposición de multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria. Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición a nuevo de los bienes o elementos en cuestión.

6. Durante la tramitación del expediente, podrán adoptarse las medidas cautelares que correspondan, la privación de los derechos de las personas usuarias y de la utilización de las instalaciones, hasta tanto se dicte la resolución en firme.

Artículo 25.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1) Las infracciones por faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2) Las sanciones impuestas por falta leve prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los 3 años.

Cód. Validación: SPZ7GDS9STPJSGD3NFYCH32AK
Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 19/07/2024
HASH: f74e8aa8d3cd856f0b3cb468af80ec7b

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 28 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente la **«Ordenanza municipal reguladora del servicio público de Escuela Infantil Municipal "María Zambrano Alarcón" de La Puebla de Cazalla»**, así como someterla a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 107, de fecha 4 de junio de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento que ha sido definitivamente aprobado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

Página 87 de un total de 298
Página 1 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "MARÍA ZAMBRANO ALARCÓN".

La escuela infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y el alumnado se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía. Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Las Escuelas Infantiles, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se engloban dentro del ***Objetivo 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD***. Este objetivo promueve los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todos los niños y niñas bajo la consigna de no dejar a nadie atrás. Según Unicef, garantizar el bienestar de la infancia es una condición esencial para cumplir la Agenda 2030. Y hacer realidad los ODS es una apuesta por un modelo social y político que pone en el centro a la infancia, en especial al sector más vulnerable.

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en su apuesta firme por una educación de calidad, posibilitar la conciliación familiar y satisfacer la demanda ciudadana de plazas de Escuela infantil de 0 a 3 años en nuestro municipio ha construido, dotado y creado la Escuela Infantil Municipal María Zambrano.

Para la consecución de los objetivos marcados se ha firmado, con fecha 15 de febrero de 2024, un ***CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL*** que, entre otras estipulaciones, la cooperación entre las partes firmantes para la creación de la escuela infantil "María Zambrano Alarcón", ubicada en Calle Fernando de los Ríos, 14, de La Puebla de Cazalla, la cual será efectiva a partir de la fecha de entrada en vigor del correspondiente Decreto de creación.

ARTICULO 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular el acceso, funcionamiento y organización interna de la Escuela de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, para niñas y niños de 0 a 3 años, que constituyen un servicio social y educativo prestado en régimen de gestión indirecta.

ARTICULO 2.- PRINCIPIOS.

La finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

ARTÍCULO 3.- CALIFICACION JURIDICA DE LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO.

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades locales de Andalucía, las instalaciones municipales afectadas ostentan la calificación de bien de dominio público afecto a la prestación del servicio público de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal María Zambrano Alarcón.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE, CARÁCTER Y CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES.

1. La **Educación Infantil** contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan:

- Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.
- Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura, y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.

2. En el primer ciclo de educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

3. Los contenidos educativos se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés u significado para los niños.

4. Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

ARTÍCULO 5.- ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS.

1.- La Escuela infantil contará con autonomía de organización y de gestión que concertará en modelos de funcionamiento propios mediante los correspondientes proyectos educativos y

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

Página 89 de un total de 298
Página 3 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

asistenciales y, en su caso, proyectos de gestión, los cuales deberán ser elaborados y aprobados en los términos establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

2.- La Escuela Infantil ofrecerá, previa tramitación del procedimiento aplicable, el servicio de atención socioeducativa, servicio de comedor escolar y servicio de ludoteca.

3.- El número de puestos escolares de la Escuela Infantil se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidades escolares y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten educación infantil.

4.- Constituyen los órganos de gobierno de la Escuela Infantil la Dirección y el Consejo Escolar, cuyos integrantes y funciones se regulan en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

5.- Constituyen órganos de coordinación educativa el equipo de ciclo y las tutorías, cuyos integrantes y funciones se regulan en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

6.- La atención educativa en el primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil, el título de Maestro con la especialidad de Educación infantil o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.

Deberá garantizarse la presencia en la Escuela Infantil del número necesario de graduados en el título que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil para garantizar la colaboración, el seguimiento y la evaluación de la propuesta pedagógica a la que se refiere el modificado artículo 14.2 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En todo caso, la Escuela Infantil deberá contar con el personal cualificado a que se ha hecho referencia. En caso de que se escolaricen niños y/o niñas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, la Escuela Infantil contará, en su caso, con los recursos humanos y materiales de apoyo que determine la Administración educativa competente, necesarios para garantizar la correcta atención de este alumnado. Tales recursos humanos deberán disponer de la titulación o cualificación adecuada.

7.- El procedimiento de admisión de niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil se regirá por lo dispuesto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
CVE: BOP-SE-2024-143020
Página 4 de 12
Página 90 de un total de 298

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ARTICULO 6.- REGULARIDAD DE LAS PRESTACIONES.

La Escuela infantil María Zambrano ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto, y salvo los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, en los que el centro permanecerá cerrado.

El horario de apertura del centro será de 7,30 a 17 horas, ininterrumpidamente. Con la opción de incrementarse con el Servicio de Taller de Juego/ludoteca que se aumentaría hasta las 20.00h. Como servicio complementario, se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y las niñas atendiendo en los mismos, de acuerdo en su desarrollo madurativo. El establecimiento de este servicio está supeditado a una demanda mínima de usuarios y usuarias por unidad.

Las plazas que queden vacantes podrán ser ofertadas a otros/as niños y niñas del municipio que no estén matriculados/as en el centro y que tengan la edad entro 0 a 3 años.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos será gratuita para el alumnado al que se refieren los artículos 36, 37 y 38 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

Para el alumnado no incluido en el apartado anterior se deberán abonar las tarifas marcadas por la Consejería de Planificación Educativa y Formación Profesional, sin perjuicio de lo que se establezca en el Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía para la financiación de puestos escolares de la Escuela Infantil de La Puebla de Cazalla.

ARTÍCULO 8.- MODELO DE GESTION.

El servicio público de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal María Zambrano de La Puebla de Cazalla se prestará mediante gestión indirecta de conformidad con lo dispuesto en la legislación que le resulta de aplicación.

ARTÍCULO 9.- ESTANDARES DE CALIDAD Y VALORACION DE LA CALIDAD DE CADA SERVICIO.

La Escuela infantil estará sometida a un sistema de control homologado, a fin de garantizar la máxima calidad en el servicio ofrecido, mediante compromisos que impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de indicadores de seguimiento de tales compromisos.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

1.- Los niños y niñas usuarios del servicio público de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal María Zambrano tendrán los siguientes derechos:

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Página 91 de un total de 298
Página 5 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

a) Ser admitidos a la prestación del servicio previo cumplimiento de los requisitos de admisión y según el procedimiento contenido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

b) Derecho a no sufrir distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, religión o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea del propio niño o niña o de su familia.

c) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en su expediente o historiales.

d) Derecho a la integridad, física y moral, y un trato digno por parte del personal del servicio como del resto de los usuarios.

e) Derecho a que los objetivos, actividades y organización de la Escuela Infantil se desarrollen en el interés de los usuarios, para lo cual los profesionales colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.

f) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

g) Los demás derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

2.- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a ser informados sobre el desarrollo, evolución, maduración e integración social y educativo de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como sobre su alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibido por sus hijos e hijas.

b) Derecho a mantener tutorías con el personal al servicio de la Escuela Infantil.

c) Derecho a participar en la organización de las actividades específicas, facilitándosele la constitución y el funcionamiento de asociaciones de padres y madres del alumnado en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

d) Los demás derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

Página 92 de un total de 298
Página 6 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

Artículo 11.- DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Las personas usuarias del servicio deberán cumplir los siguientes deberes:

a) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en la Escuela Infantil.
b) Respetar los derechos de los demás usuarios.
c) Cumplir las normas que rigen el funcionamiento de la Escuela Infantil.
d) Abonar los precios públicos por la prestación del servicio.
e) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho de prestación del servicio.
f) Los demás deberes reconocidos por la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 12.- INSPECCIÓN.

La inspección educativa supervisará y controlará en la Escuela Infantil su organización y el desarrollo de las actividades, así como su funcionamiento, sin perjuicio de las facultades de inspección atribuidas por la normativa aplicable al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- REGULACIÓN DEL SERVICIO. (REQUISITOS DE ADMISIÓN, BAREMO Y PROCEDIMIENTO).

Los requisitos y trámites de admisión, baremo y procedimientos serán los estipulados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

ARTÍCULO 14.- COMPETENCIAS.

Dado que el Ayuntamiento va a suscribir un Convenio con la Consejería de Educación, la competencia para asignar los puntos del baremo a cada solicitud la tiene atribuida el Consejo Escolar.

No obstante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se publicará las plazas vacantes, así como el resultado de la baremación de las solicitudes.

ARTÍCULO 20.- CONSEJO ESCOLAR.

1.- Se creará un Consejo Escolar que estará constituido y con las funciones que se le asignen en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- El consejo escolar estará compuesto por:

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Página 93 de un total de 298
Página 7 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

a) El Director del Centro, que será su presidente.
b) Un representante del personal educativo, al que se que refiere el art. 16.1 del Decreto 149/2009.
c) Un representante de los padres, madres o tutores legales, todos ellos elegidos por el sector de la comunidad educativa a la que pertenecen.

Si el centro tiene seis o más unidades, habrá una segunda persona representante tanto del personal del centro docente, como de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela.

3. También formará parte del Consejo Escolar una persona representante del personal de administración y servicios en aquellos centros que cuenten con este personal.

4. Asimismo, formará parte del Consejo Escolar una persona representante del Ayuntamiento del municipio en el que esté ubicado el centro.

5. Para las competencias, régimen de funcionamiento y de suplencia de las personas integrantes del Consejo Escolar de los centros, así como para el procedimiento de elección, constitución y renovación del mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, así como en la normativa que lo desarrolle al respecto.

6. En la constitución, modificación o renovación del Consejo Escolar, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el art. 24.2 d, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el art. 18.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

ARTÍCULO 15.- RECLAMACIONES.

Los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles sobre la admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 16.- MATRICULA.

La matrícula se formalizará en la Escuela Infantil en el plazo que el Ayuntamiento establezca, transcurrido el cual, sin materializarse, porque no se aporte la documentación requerida, se perderán los derechos de admisión y el centro podrá disponer de su plaza.

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Página 94 de un total de 298
Página 8 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ARTÍCULO 17.- PLAZAS VACANTES.

1.- La totalidad de plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, a través de los tablones de anuncio de la Escuela Infantil y del Ayuntamiento.

2.- Excepcionalmente, en el caso de que queden plazas sin cubrir, se admitirán el resto de solicitudes, aunque no cumpla con la obligación de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que en ningún caso, dicha admisión implique reserva de plaza para el curso o cursos siguientes.

ARTÍCULO 18.- OTRAS CONSIDERACIONES.

La comprobación de falsedad de los datos aportados producirá la anulación de la solicitud y de todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata expulsión del alumno del centro en el caso de haberse iniciado el curso. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de esta normativa.

ARTÍCULO 19.- NÚMERO DE ALUMNADO.

El número de alumnados por aula estará supeditado a la ratio dictada por la Consejería de Planificación Educativa y Formación Profesional. El centro cuenta con 4 aulas cuya capacidad será la permitida y expuesta en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil, quedando conformadas a tenor de la edad del colectivo usuario del recurso y de la incipiente demanda por tramo de edades:

- 1 aula de 0 a 1 años con una capacidad máxima de 8 plazas.
- 1 aulas de 1 a 2 años, con una capacidad máxima de 13 plazas.
- 2 aulas de 2 a 3 años, con una capacidad máxima de 20 plazas cada unidad

El total de alumnado con la ratio actual es de 61 personas.

ARTÍCULO 20.- HORARIO.

1.- La escuela infantil permanecerá abierta de lunes a viernes todos los días del año salvo los festivos y el mes de agosto. El horario por la mañana será de 7,30h a 20,00h ininterrumpidamente.

2.- La permanencia en el centro educativo del alumnado no será superior a ocho horas diarias, sean o no continuadas. La necesidad de permanencia con carácter excepcional de un niño o niña en estos centros educativos por un período superior a ocho horas diarias deberá ser solicitada por el padre, madre o persona que ejerza la tutela a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, a través de la dirección del centro, que la autorizará cuando queden acreditadas las circunstancias que justifiquen la adopción de esta medida.

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Página 95 de un total de 298
Página 9 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

3.- Se denominará servicio de atención socioeducativa al conjunto de actividades de atención al alumnado que, entre las 7,30 y las 17 horas, realicen las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio.

4.- El período de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9 horas será considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad y desarrollo madurativo.

5.- El período de tiempo comprendido entre las 9 y las 12,30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio.

ARTÍCULO 21.- SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

1. La escuela infantil municipal ofrecerá el servicio de comedor escolar para su alumnado. El horario destinado a este servicio se ajustará, en todo caso, a las necesidades de cada niño o niña.

2. El servicio de comedor escolar se contratará, de acuerdo con las condiciones que se establecen en al Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Planificación Educativa y Formación Profesional, y en la normativa que lo desarrolla. El centro docente pondrá a disposición de este servicio la sala y el mobiliario básico; el resto de enseres correrá a cargo del adjudicatario del contrato.

ARTÍCULO 22.- SERVICIO DE TALLER DE JUEGO.

1. La escuela infantil municipal ofrecerá, a partir de las 17 horas y como servicio complementario, el servicio de taller de juego en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas atendidos en los mismos, de acuerdo con su desarrollo madurativo. Las plazas vacantes podrán ser ofertadas a otros niños y niñas que no estén matriculados en el centro.

2. El establecimiento de este servicio estará supeditado a una demanda mínima de diez usuarios o usuarias por centro.

ARTÍCULO 23.- ACCESO DE MADRES EN PERÍODO DE LACTANCIA.

Cuando los menores estuviesen en período de lactancia, las madres tendrán acceso al Centro en el horario que fuese preciso, sin que este hecho altere el normal funcionamiento del centro. Para la debida alimentación de los lactantes, la Dirección del Centro habilitará la dependencia oportuna.

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Página 96 de un total de 298
Página 10 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ARTÍCULO 24.- VISITA A LOS MENORES.

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los menores al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro y siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 25.- SOBRE ASISTENCIA AL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN CASO DE ENFERMEDAD.

1- No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

2.- Si los niños/as deben tomar alguna medicina, estas deben llevar en la caja: el nombre del niño/a, el horario y las dosis a administrar. Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica, sin ella no se administrará ningún tratamiento.

3.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

4.- En caso de enfermedad de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal de/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL MARÍA ZAMBRANO ALARCÓN.

ARTÍCULO 26.- TARIFAS.

Las tarifas de este precio público para las plazas serán las establecidas para cada Curso Escolar por la Junta de Andalucía.

En concreto, dichas tarifas y bonificaciones son las determinadas por el Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

En los supuestos de gratuidad de los servicios y de aplicación de bonificaciones, se exigirá acreditación de las circunstancias que justifiquen su aplicación, mediante la aportación de los certificados a que se refieren los arts. 36, 37 y 38 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Página 97 de un total de 298
Página 11 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como la documentación requerida en el art. 45 de dicho Decreto para la valoración de la renta per cápita de la unidad familiar.

Las diferentes tarifas serán automáticamente actualizadas conforme a los diferentes acuerdos que tome el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el BOJA.

ARTÍCULO 27.- PAGO.

Los pagos se realizarán mediante mensualidades anticipadas, dentro de los cinco días primeros de cada mes, en cuenta de entidad financiera habilitada por el Ayuntamiento, siendo necesario presentar la carta de pago en la Escuela Infantil.

No obstante, cuando los servicios se gestionen de forma indirecta, el Ayuntamiento, podrá delegar en la empresa adjudicataria el cobro en vía voluntaria del presente precio público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no previsto en estas Ordenanzas, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada en el BOP de Sevilla y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Cód. Validación: ATYC7HQDW763PFLGTA2TSZ97H
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

Página 98 de un total de 298
Página 12 de 12
CVE: BOP-SE-2024-143020
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 19/07/2024
HASH: 897756eb43c9accd912ce97a9b31a3085

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

MUY URGENTE.

- E D I C T O -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que en sesión plenaria de carácter ordinaria de fecha 18 de Julio de 2024, se aprobó inicialmente el **expediente número 2** de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **crédito extraordinario**. De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible asimismo en la sede electrónica, portal o páginas web del Ayuntamiento (https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/).

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera

Cód. Validación: 36RXLDCWQEW32MDNEDF5TY9AD
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 36RXLDCWQEW32MDNEDF5TY9AD
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2024

Aprobado inicialmente en Sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2024, y no habiéndose presentando alegaciones al Presupuesto General 2024, y una vez concluido el periodo de exposición pública (BOP n.º 124 de 27 de junio de 2024) se eleva a DEFINITIVO el acuerdo de la Corporación comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL
1	Impuestos Directos	223.443,43€
2	Impuestos Indirectos	6.259,47€
3	Tasas y otros ingresos	124.793,04€
4	Transferencias corrientes	662.972,49€
5	Ingresos patrimonianles	33.047,07€
6	Enajenación de inversiones reales	0,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€

TOTAL INGRESOS	1.050.515,50€

CLASIFICACIÓN ECONONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL
1	Gastos de personal	758.615,85€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	213.608,14€
3	Gastos financieros	8.972,23€
4	Transferencias corrientes	4.300,00€
5	Fondo de contingencia	0,00€
6	Inversiones reales	20.872,11€
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos financieros	410,56€
9	Pasivos financieros	16.451,49€

TOTAL GASTOS	1.023.230,38€

Código Seguro De Verificación	nbHXMthGE7GB5TIocFpNPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	22/07/2024 09:58:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nbHXMthGE7GB5TIocFpNPw==		

Página 101 de un total de 298
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2024-143022
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL 2024

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			P. EXTRAS	OTROS	TOTAL
				SUELDO	TRIENIOS	TOTAL	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1	0	6369,43	0,00	6369,43	4010,00	6172,44	10182,44	2352,15		18904,02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C2	32	8604,10	2575,60	11179,70	5668,70	9784,32	15453,02	4421,26		31053,98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	1	C2	27	8604,10	2196,65	10800,75	5668,70	9061,32	14730,02	4630,50		30161,28
POLICIA LOCAL	1	C1	31	10338,03	3783,50	14121,53	7320,35	10705,44	18025,79	6018,52		38165,83
TOTAL												118285,12

ANEXO DEL PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			P. EXTRAS	OTROS	TOTAL
				SUELDO	TRIENIOS	TOTAL	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
EDUCADORA	1	A2	20	13768,74	2998,50	16767,24	4057,03	2011,56	6068,59	3049,39	0	25885,22
TRAB. SOCIAL	1	A2	21	13768,74	3498,25	17266,99	6663,00	5141,88	11804,88	3611,50	0	32683,37
PEÓN MANTENIMIENTO	1	E	26	7875,08	1550,80	9425,88	4057,03	4177,32	8234,35	2943,31	0	20603,54
PEÓN MANTENIMIENTO	1	E	21	7875,08	1163,10	9038,18	4057,03	2987,40	7044,43	4071,25	8345,16	28499,02
PEÓN MANTENIMIENTO	1	E	13	7875,08	775,40	8650,48	4057,03	2589,72	6646,75	2549,51		17846,74
AUX. AYUDA DOMICILIO	1	E	19	6418,42	581,88	7000,30	3306,60	2176,24	5482,84	2168,71	0,00	14651,85
AUX. AYUDA DOMICILIO	1	E	20	6300,06	775,40	7075,46	3245,63	2153,40	5399,03	2079,07	0	14553,56
AUX. AYUDA A DOMICILIO	1	E	5	7350,07	310,08	7660,15	3740,04	1649,56	5389,60	2358,39	0	15408,15
AUX. AYUDA A DOMICILIO	1	E	5	7350,07	155,04	7505,11	3740,04	1649,56	5389,60	1804,77	0	14699,49
MON. DEPORTIVA	1	E	19	6300,06	930,48	7230,54	3503,83	1275,12	4778,95	2001,58	0	14011,07
AUX. ADMVO. S. SOCIALES	1	C2	15	8604,10	1019,52	9623,62	4057,03	1307,88	5364,91	2485,03		17473,56
ADC Y MON. GUADALINFO	1	C1	23	10306,53	3513,76	13820,29	7320,35	2174,58	9494,93	3486,30		26801,51
ADJ Y MONITORA	1	C2	14	8569,12	1181,05	9750,17	1417,18	4060,45	5477,63	2569,04		17796,83
LIMPIADORA	1	E	21	4984,93	736,24	5721,17	2569,32	1204,44	3773,76	1582,49	0	11077,41
LIMPIADORA	1	E	26	4984,93	981,66	5966,58	2568,10	1457,76	4025,86	1665,41	0	11657,85
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	19	2753,75	899,55	3653,30	2005,00	3063,48	5068,48	1288,78		10010,55
SAD EVENTUALES	8	E	0	61762,56	0,00	61762,56	31818,24	17830,40	49648,64	18144,00		129555,20
AUX. ADMVO. TEMPORAL	1	C2	0	4217,52	0,00	4217,52	2586,48	0,00	2586,48	1134,00		7938,00
CONTROLADORA DE PARQUÍMETROS	1	E	0			4261,95						4261,95
SOCORRISTAS	2	E				8000,00						8000,00
											TOTAL	443414,90

ANEXO DE GASTOS ALTOS CARGOS

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			P. EXTRAS	OTROS	TOTAL
				SUELDO	TRIENIOS	TOTAL	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
ALCALDE	1			9673,20						1612,20		11285,40
CONCEJALES	3			16684,50		16684,50						16684,50
											TOTAL	27969,90
											TOTAL GASTOS FIJOS	589669,92

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San Nicolás del Puerto, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan Carlos Navarro Antúnez

Código Seguro De Verificación	nbHXMthGE7GB5TIocFpNPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	22/07/2024 09:58:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nbHXMthGE7GB5TIocFpNPw==		

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines

Unidad Tramitadora Servicio de Turismo
y Actuaciones Integrales

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales

Anuncio de Información Pública

El Pleno de la Ciudad de Sevilla – en sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de Julio de 2024 – acordó desestimar las alegaciones formuladas por SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO y por ASOCIACIÓN DE VECINOS " LA REVUELTA" por los motivos expuestos por el equipo redactor en su informe de alegaciones cuyos fundamentos sirven de base al presente acuerdo, y no admitir a trámite las alegaciones formuladas por ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. por haber sido presentadas fuera de plazo, debiendo darse traslado a los interesados, aprobar definitivamente el texto del proyecto normativo de Ordenanza de limpieza del espacio público y gestión de residuos municipales del Ayuntamiento de Sevilla, y publicar el acuerdo de aprobación y de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación social del Ayuntamiento.

En Sevilla a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
La Jefa de Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales
Ana Tavora Carrillo de Albornoz

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	1/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 103 de un total de 298
Página 1 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Contenido

PREÁMBULO 6
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 7
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación 7
Artículo 2. Competencias municipales. 7
Artículo 3. Obligación de cumplimiento y vigilancia 8
Artículo 4. Reparación de daños 8
Artículo 5. Forma de gestión de los servicios municipales de limpieza del espacio público y recogida de residuos 8
Artículo 6. Fomento de la limpieza viaria y de la prevención en la generación de residuos 9
TÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO 10
CAPÍTULO 1. USO COMÚN DE LA VÍA PÚBLICA 10
Artículo 7. Concepto de espacios públicos 10
Artículo 8. Limpieza de los espacios públicos 11
Artículo 9. Titulares administrativos no municipales 11
Artículo 10. Franja de limpieza 11
Artículo 11. Prohibiciones y deberes 11
CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES VARIAS 12
Artículo 12. Actividades en la vía pública 13
Artículo 13. Actos en la vía pública 13
CAPÍTULO 3. OBRAS QUE AFECTEN A LA VÍA PÚBLICA 14
Artículo 14. Obras en la vía pública 14
Artículo 15. Carga, descarga y transporte de materiales de construcción 15
CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE DISTINTAS ACTIVIDADES 16
Artículo 16. Limpieza de zonas afectadas por diversas actividades de negocio. 16
Artículo 17. Otras actividades que utilicen la vía pública 17
Artículo 18. Limpieza de mercadillos 17
CAPÍTULO 5. ELEMENTOS PUBLICITARIOS 18
Artículo 19. Elementos publicitarios 18
Artículo 20. Carteles, adhesivos y pancartas 18
Artículo 21. Reparto de publicidad comercial en la vía pública 19
Artículo 22. Reparto domiciliario de publicidad 19
CAPÍTULO 6. PINTADAS 19
Artículo 23. Pintadas 19
CAPÍTULO 7. LIMPIEZA DE SOLARES 20
Artículo 24. Solares 20
CAPÍTULO 8. INMUEBLES 20
Artículo 25. Exteriores de inmuebles 20

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	2/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 104 de un total de 298
Página 2 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CAPÍTULO 9. TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA 20
Artículo 26. Responsables 21
Artículo 27. Obligaciones de las personas propietarias o portadoras 21
Artículo 28. Instalaciones para deposiciones caninas 21
Artículo 29. Vehículos de tracción animal 21
Artículo 30. Limpieza de animales 22
TÍTULO III. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES 22
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RESIDUOS 22
Artículo 31. Principios de la gestión de los residuos 22
Artículo 32. Derechos de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos 23
Artículo 33. Obligaciones de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos 23
Artículo 34. Definiciones y clasificación 23
Artículo 35. Exclusiones 25
Artículo 36. Competencias 26
Artículo 37. Autorizaciones 26
Artículo 38. Planificación en materia de residuos 26
Artículo 39. Régimen de responsabilidad ampliada del productor 27
Artículo 40. Tasas y precios públicos 27
CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DE LA RECOGIDA 27
Sección 1ª: Disposiciones Generales 27
Artículo 41. Forma de prestación del servicio 27
Artículo 42. Programación de servicios 28
Artículo 43. Bolsas de plástico 28
Artículo 44. Recogida selectiva 28
Artículo 45. Manipulación y abandono de residuos 29
Artículo 46. Propiedad de los residuos 29
Artículo 47. Redes de saneamiento e incineradores de residuos 29
Artículo 48. Cuartos de basuras 30
Sección 2ª: Recogida de residuos mediante contenedores 30
Artículo 49. Contenedores ubicados en la vía pública 30
Artículo 50. Número, volumen y ubicación 30
Artículo 51. Reserva de espacio para contenedores 30
Artículo 52. Horario para el depósito de residuos 31
Artículo 53. Contenedores o cubos de uso exclusivo situados en el interior de inmuebles para su recogida puerta a puerta 31
Sección 3ª: Recogida neumática de residuos 31
Artículo 54. Sistema de recogida neumática 32
Artículo 55. Recogida neumática 32
Artículo 56. Instalaciones interiores 32
Artículo 57. Buzones exteriores 32
Artículo 58. Contenedores para recogida selectiva 33
Artículo 59. Normas de uso de los buzones 33
Sección 4ª: Recogida de residuos mediante compactadores estáticos. 33
Artículo 60. Compactadores estáticos 33
Artículo 61. Obligaciones de los establecimientos en los que LIPASAM instale compactadores estáticos 33
Artículo 62. Horarios y mantenimiento de los compactadores 33
Sección 5ª: Puntos limpios y ecopuntos 33

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	3/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 105 de un total de 298
Página 3 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 63. Puntos limpios..... 34
Artículo 64. Ecopuntos. 34
Sección 6ª: Planta de transferencia..... 35
Artículo 65. Planta de transferencia..... 35
CAPÍTULO 3. GESTIÓN DE LOS DISTINTOS RESIDUOS 35
Sección 1ª: Materia orgánica biodegradable 35
Artículo 66. Materia orgánica biodegradable (biorresiduos)..... 35
Artículo 67. Compostaje doméstico y comunitario..... 35
Sección 2ª: Papel/cartón 36
Artículo 68. Papel/cartón 36
Sección 3ª: Envases de vidrio 36
Artículo 69. Envases de vidrio 36
Sección 4ª: Envases ligeros..... 37
Artículo 70. Otros envases ligeros..... 37
Sección 5ª: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)..... 37
Artículo 71. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) 37
Sección 6ª: Pilas usadas..... 38
Artículo 72. Pilas usadas 38
Sección 7ª: Residuos municipales sanitarios..... 38
Artículo 73. Clasificación y gestión..... 38
Artículo 74. Prestación del servicio en centros sanitarios 40
Artículo 75. Persona responsable de la gestión 40
Sección 8ª: Residuos comerciales..... 40
Artículo 76. Residuos comerciales..... 40
Artículo 77. Recogida separada puerta a puerta de residuos comerciales asimilables a domésticos..... 41
Artículo 78.- Residuos procedentes de eventos y actos en el espacio público..... 42
Sección 9ª: Residuos industriales..... 43
Artículo 79. Formas de gestión..... 43
Artículo 80. Deberes de información y colaboración..... 43
Artículo 81. Obligaciones generales..... 43
Artículo 82. Polígonos industriales y parques empresariales 43
Sección 10ª: Residuos de construcción y demolición (RCD). 44
Subsección 1ª. Disposiciones generales..... 44
Artículo 83. Ámbito de aplicación 44
Artículo 84. Forma de gestión y responsabilidades 44
Artículo 85. Depósitos y vertidos 44
Artículo 86. Intervención municipal 45
Subsección 2ª Fianzas para asegurar la buena gestión de los RCD..... 45
Artículo 87. Constitución de la fianza..... 45
Artículo 88. Devolución de la fianza. 45
Artículo 89. Cálculo de la fianza. 46
Artículo 90. Exenciones de la fianza. 46
Artículo 91. Obras públicas..... 46
Subsección 3ª Contenedores de obras..... 46
Artículo 92. Contenedores de obras..... 46
Artículo 93. Características de los contenedores de obras..... 47
Artículo 94. Normas para la instalación de los contenedores de obras..... 47

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	4/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 106 de un total de 298
Página 4 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 95. Normas de uso de los contenedores de obras 48
Artículo 96. Retirada de los contenedores de la vía pública 48
Artículo 97. Responsabilidades 48
Sección 11ª: Vehículos abandonados 49
Artículo 98. Vehículos abandonados 49
Sección 12ª: Otros residuos domésticos y asimilados 49
Artículo 99. Restos de poda y jardinería 49
Artículo 100. Residuos de mercados municipales 50
Artículo 101. Alimentos y productos caducados 50
Artículo 102. Muebles y enseres 50
Artículo 103. Gestión de animales muertos 51
Artículo 104. Textiles, ropa, calzado y otros complementos 51
Artículo 105. Aceites de cocina usados 51
Artículo 106. Residuos peligrosos de origen doméstico 52
Artículo 107. Residuos procedentes de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico. 52
TÍTULO IV. TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS 52
Artículo 108. Conceptos 52
Artículo 109. Jerarquía de opciones de gestión 52
Artículo 110. Tratamiento de residuos municipales domésticos y asimilables 52
Artículo 111. Envases domésticos 53
Artículo 112. Vidrio, papel y cartón 53
Artículo 113. Tratamiento de cadáveres de animales 53
Artículo 114. Abandono de residuos y depósitos incontrolados 53
Artículo 115. Responsabilidades en materia de tratamiento de los residuos 53
TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES 54
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES 54
Artículo 116. Responsables 54
Artículo 117. Facultades inspectoras 54
Artículo 118. Obligación de reposición y reparación 55
Artículo 119. Ejecución subsidiaria 55
Artículo 120. Vía de apremio 55
CAPÍTULO 2. INFRACCIONES 55
Artículo 121. Clases 55
Artículo 122. Infracciones muy graves 55
Artículo 123. Infracciones graves 56
Artículo 124. Infracciones leves 56
CAPÍTULO 3. SANCIONES 59
Artículo 125. Clasificación 59
Artículo 126. Graduación y reincidencia 59
Artículo 127. Procedimiento sancionador y prescripciones 59
DISPOSICIONES TRANSITORIAS 60
Disposición Transitoria Primera: 60
DISPOSICIONES FINALES 60
Disposición Final Primera: 60
Disposición Final Segunda: 60
Disposición Final Tercera: 60
DISPOSICIÓN DEROGATORIA 60

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	5/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 107 de un total de 298
Página 5 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TEXTO INICIAL DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		**Página**	6/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 108 de un total de 298
Página 6 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece en su artículo 4.1.a) la potestad reglamentaria y de autoorganización de los municipios. A su vez, en su artículo 25.2.b) atribuye a los ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia de recogida de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y tratamiento de residuos.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que corresponde a las entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta Ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

Por su parte, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los ayuntamientos, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de esos residuos, y la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

En el ámbito estatal, en los últimos años se han incorporado buena parte de las directivas incluidas en el "paquete de residuos" de la UE aprobado el 30 de mayo de 2018: Directiva (UE) 2018/851 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos ("Directiva Marco"), Directiva (UE) 2018/852, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, Directiva (UE) 2018/849, por la que se modifican la Directivas relativas a vehículos al final de su vida útil, pilas y acumuladores y aparatos eléctricos y electrónicos, y Directiva (UE) 2018/850, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, así como la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (SUP), mediante, entre otras, la Ley 7/2022, de 8 de abril, el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, o el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Igualmente, cabe destacar en el ámbito autonómico la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía que, entre otros aspectos, establece el cumplimiento en el ámbito local de determinados objetivos incluidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Con esta ordenanza, el ayuntamiento aspira a cumplir los distintos objetivos ambientales incluidos en la mencionada normativa y a contribuir de forma efectiva a un desarrollo sostenible, que haga compatible el crecimiento económico con una utilización adecuada de los recursos naturales existentes, pretendiendo crear un marco municipal adecuado para el desarrollo de la economía circular, según la legislación vigente, en el ámbito competencial de la ciudad de Sevilla y estableciendo las bases que aborden la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental, más eficiente en el uso de los recursos, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

La ordenanza viene, por tanto, a regular en el ámbito jurídico descrito, los servicios de limpieza viaria, recogida y gestión de los residuos municipales de la ciudad de Sevilla, y establece de manera precisa los derechos y obligaciones en estas materias y, en particular, los relacionados con el cuidado del espacio público, en desarrollo de lo previsto en la normativas comunitaria, estatal y autonómica vigentes, y adecuándolo a la realidad de la ciudad, con la finalidad de mejorar el medio ambiente de la ciudad de Sevilla y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía, y todo ello bajo un principio fundamental de corresponsabilidad en el cuidado del espacio público. Esto es, la ordenanza incide en

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	7/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 109 de un total de 298
Página 7 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

la necesidad de que la ciudadanía se conduzca de manera cívica en relación con el cuidado del espacio público común y la adecuada gestión de los residuos generados.
La ordenanza es necesaria y eficaz en cuanto a su adaptación al municipio de Sevilla y sus especiales características, y responde a los principios de proporcionalidad y eficiencia, en cuanto a que incluye las obligaciones o prohibiciones estrictamente necesarias para su fin, y a los de coordinación y subordinación con otras normas.
Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se realizaron consultas públicas previas a través del portal web de LIPASAM y se realizó una jornada de participación el 15 de diciembre de 2022, en la que más de 60 personas representantes de muy diversas partes interesadas reflexionaron e hicieron aportaciones sobre la ordenanza.
El texto inicial del proyecto de ordenanza fue sometido a consulta pública previa del 5 al 26 de enero de 2024.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Sevilla:
   - regular las actuaciones, actividades y conductas relacionadas con la limpieza y cuidado de los espacios públicos, así como la recogida, almacenamiento, transporte y tratamiento de los residuos municipales;
   - desarrollar la legislación estatal y autonómica en materia de limpieza y residuos vigentes, debiendo aplicarse e interpretarse de acuerdo con las mismas; y
   - establecer las competencias, funciones inspectoras de control y vigilancia y la potestad sancionadora referida a la limpieza del espacio público y la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación de residuos en el ámbito municipal.
2. La presente ordenanza será de aplicación a los espacios públicos situados en el término municipal de Sevilla, incluyendo acerados y espacios para peatones, calzadas para vehículos, tanto para circulación como para estacionamiento y otras zonas de paso, estancia o esparcimiento que formen parte del dominio público.
3. En materia de residuos, esta ordenanza es de aplicación a la gestión de los residuos sobre los que la normativa vigente otorga competencias a las entidades locales y, en particular, en lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Artículo 2. Competencias municipales.

Compete al Ayuntamiento:
1. Como servicio obligatorio, la limpieza del viario y de los espacios públicos y la gestión de los residuos domésticos y asimilables a éstos generados en el municipio en la forma establecida en esta ordenanza y en la legislación de residuos.
2. Ejercer la vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
3. Aprobar programas locales de gestión de residuos.
4. Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos (no asimilables a domésticos) en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación de residuos, siempre que sus productores, en los términos del artículo 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, deseen acogerse al

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	8/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 110 de un total de 298
Página 8 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

servicio público de gestión de los mismos, de existir éste y de conformidad con el artículo 76 de esta Ordenanza.

Las competencias municipales podrán ejercerse directamente por los servicios propios municipales que tengan atribuida la competencia o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación, debiendo el Ayuntamiento dotarse de los medios humanos y materiales suficientes.

Artículo 3. Obligación de cumplimiento y vigilancia

1. Se establece la obligación de evitar y prevenir el ensuciamiento de la ciudad, así como la producción innecesaria de residuos y, consecuentemente, el deber del cumplimiento de esta ordenanza y disposiciones complementarias que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades. En igual medida, están obligadas las personas visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta ordenanza que les afecten.
2. Asimismo, se podrán poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas infracciones que se presencien o de las que se tenga conocimiento cierto.
3. Por su parte, compete al Ayuntamiento, a través de sus respectivos organismos, vigilar activamente el cumplimiento de esta ordenanza, para lo cual las personas autorizadas podrán realizar inspecciones mediante la entrada en instalaciones, locales o recintos cuantas veces sea necesario y se autorice por las respectivas personas propietarias, arrendatarias, titulares, responsables o encargadas, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente ordenanza. A falta de dicha autorización, se tomarán las medidas legales pertinentes para garantizar el cumplimiento de esta normativa.
4. El Ayuntamiento elaborará planes de inspección con la finalidad de programar las actuaciones que se realicen con carácter periódico en materia vigilancia y control del cumplimiento de esta ordenanza. Las inspecciones se realizarán de forma periódica, aleatoria y sin aviso previo.
5. El Ayuntamiento sancionará las acciones y conductas contrarias a la presente ordenanza para prevenir el incumplimiento o anormal cumplimiento de las actividades que en ella se regulan, de acuerdo a lo establecido en su Título V.

Artículo 4. Reparación de daños

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta ordenanza, la autoridad municipal exigirá a las causantes de un deterioro la reparación de los daños causados.
2. El Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias, medios y capacidad presupuestaria y financiera, podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la ordenanza, deban efectuar las personas obligadas a ello, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios efectivamente prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En el caso de personas menores de edad o personas tuteladas legalmente responderán los padres o quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.
3. Sin perjuicio de otros incumplimientos, se exigirá la reparación del daño a las personas responsables (o sus tutores legales) de pinturas vandálicas y, en particular, se repercutirán sobre las personas obligadas a reparar el daño los costes resultantes de las actuaciones subsidiarias realizadas sobre monumentos, bienes de interés cultural o elementos patrimoniales protegidos y que puedan requerir de actuaciones especiales de restauración como consecuencia de dichas pinturas vandálicas.

Artículo 5. Forma de gestión de los servicios municipales de limpieza del espacio público y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento de Sevilla prestará directamente los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales a través de LIPASAM, o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	9/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 111 de un total de 298
Página 9 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

legislación, en los términos previstos en esta ordenanza y con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más convenientes para los intereses de la ciudad.
2. Cuando la presente ordenanza hace referencia a los servicios municipales de limpieza del espacio público y recogida de residuos, ha de entenderse referida a la gestión efectuada por la sociedad mercantil del Ayuntamiento de Sevilla *Limpieza Pública y Protección Ambiental Sociedad Anónima Municipal "LIPASAM"*.
3. Para el ejercicio de las citadas funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros articulados, LIPASAM tendrá atribuciones en cuanto a la inspección y vigilancia del cumplimiento del contenido de la presente ordenanza.
4. LIPASAM atenderá las distintas reclamaciones, quejas, denuncias y sugerencias que pueda efectuar la ciudadanía, desarrollando las actuaciones que correspondan en cada caso.
5. Los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a las inspecciones por parte de las áreas municipales competentes a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en los correspondientes reglamentos nacionales y autonómicos, todo ello en virtud del artículo 12.5.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Artículo 6. Fomento de la limpieza viaria y de la prevención en la generación de residuos

El Ayuntamiento promoverá actuaciones con el objetivo de fomentar el cuidado del espacio público, así como evitar su ensuciamiento.
Igualmente, promoverá en el ámbito de sus competencias modelos de producción y hábitos que supongan una menor generación de residuos, en particular, la reducción de la generación de residuos de envases y restos de alimentos por parte de la restauración, comercios minoristas y domicilios.

De acuerdo con la legislación estatal en materia de residuos:

- Todos los establecimientos de alimentación que vendan productos frescos y bebidas, así como alimentos cocinados, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables (bolsas, táperes o botellas, entre otros) adecuados para la naturaleza del producto y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento. Tales recipientes podrán ser rechazados por el comerciante para el servicio si están manifiestamente sucios o no son adecuados. A tal fin, el punto de venta deberá informar al consumidor final sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables.
- En los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a las personas consumidoras, clientes o usuarias de sus servicios la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento.
- Los comercios minoristas de alimentación que, según las normas vigentes en cada momento, precisen de área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables, deberán disponer de dichas áreas, en las condiciones que establezca la normativa específica.

A modo de ejemplo, el Ayuntamiento y LIPASAM podrán establecer medidas tales como:

- Ayudas económicas y exención de arbitrios o de impuestos para quienes disminuyan su producción de residuos; en particular, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 19.4 y disposición final Primera de la Ley 7/2022 en relación con la reducción del residuo alimentario en las empresas de distribución alimentaria y de restauración.
- Fomento de la colaboración entre instituciones tanto públicas como privadas para la prevención, divulgación y mejora del medio ambiente en la ciudad.
- Reparto de bolsas multiusos en los comercios y otras actividades.
- Campañas de educación ambiental, especialmente dirigida a los escolares.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	10/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 112 de un total de 298
Página 10 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Acuerdos con comercios e industrias y entidades o asociaciones.
- Obligación de bares y restaurantes de retornar los envases de vidrio a sus distribuidores de bebidas.
- Fomento del uso papel reciclado en las entidades y organismos del Ayuntamiento
- Elaboración de planes municipales de prevención de residuos en barrios, distritos o sectores determinados, o de estrategias de economía circular.
- Fomento de la reutilización de productos.
- Campañas de sensibilización y concienciación para la prevención de residuos en todo tipo de eventos y, en particular, en la Feria de Abril, Semana Santa y Fiestas Navideñas, en cooperación con los principales actores intervinientes.
- Campañas informativas generales o específicas destinadas a colectivos, actividades o zonas concretas.
- Fomento de la utilización de productos que generen menos residuos o que disminuyan su peligrosidad.
- Gestión ambiental sostenible de eventos desarrollados en la ciudad, en especial en lo referente al cuidado del espacio público, la prevención de su ensuciamiento y la separación en origen de los residuos generados y su adecuada gestión.
- Campañas de concienciación sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas y otros productos de plástico de un solo uso, así como de los efectos de su abandono.
- Contratación pública sostenible para incentivar una mejor gestión de los residuos y el uso de productos y materiales, reutilizados, preparados para la reutilización y reciclados, así como la reparación de los productos. En particular, el empleo en las obras públicas de árido reciclado o artificial, sustratos orgánicos producidos a partir de residuos, materias primas secundarias u otros residuos de características técnicas similares, como residuos inertes de la prospección, extracción de minas y canteras, y tratamientos físicos y químicos de minerales, conforme a los requisitos de la normativa sectorial vigente.
- Otras medidas tales como las propuestas en el Anexo V de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El Ayuntamiento favorecerá y colaborará en las acciones que, en materia de cuidado de los espacios públicos y prevención de su ensuciamiento, y separación en origen de los distintos tipos de residuos, sean promovidas por particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida en la ciudad de Sevilla.

TÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 1. USO COMÚN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Concepto de espacios públicos

A efectos de esta Ordenanza se consideran como espacios públicos y, por tanto, es de responsabilidad municipal su limpieza, a los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de dominio público municipal destinados directamente al uso común general de la ciudadanía.
Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, zonas de aparcamiento y otros viales señalizados como privados y de acceso restringido, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, incluyendo aquellas obras de urbanización cuyo

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	11/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 113 de un total de 298
Página 11 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

mantenimiento corresponda a sus personas propietarias según la regulación urbanística que apruebe el órgano municipal competente.
Las personas propietarias de zonas comunes que se encuentren en el viario urbano deberán mantenerlas en condiciones adecuadas de limpieza y ornato, incluso de aquellos elementos de su propiedad que puedan provocar suciedad en la vía pública.
El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos no públicos, así como la inspección de sus condiciones de salubridad, higiene y ornato, pudiendo requerir a las personas responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales y, en su caso, con las órdenes de ejecución que al efecto puedan decretarse.

Artículo 8. Limpieza de los espacios públicos

Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 5 de esta Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento, a través de sus distintos organismos, entidades y empresas, la limpieza de los espacios públicos.
En particular, LIPASAM prestará los servicios de limpieza de las vías públicas de acuerdo a su programación y los medios disponibles en cada momento, aplicando los sistemas de limpieza más adecuados con el objetivo de lograr una limpieza viaria de calidad.

Artículo 9. Titulares administrativos no municipales

La limpieza de elementos destinados al servicio de la ciudadanía situados en la vía pública que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza efectiva de los mismos, pudiendo actuar subsidiariamente si sus titulares no lo hicieran, repercutiéndoles el coste correspondiente, previa la correspondiente orden de ejecución.

Artículo 10. Franja de limpieza

En las calles o espacios en los que la intensidad del tráfico y la anchura de la calzada lo permita, el Ayuntamiento podrá señalar una franja aproximadamente a 15 cm del bordillo no rebasable por los vehículos, a fin de que las personas operarias de LIPASAM puedan efectuar las labores de limpieza.

Artículo 11. Prohibiciones y deberes

Se prohíben cuantas conductas o acciones produzcan ensuciamiento de la vía pública o sean contrarias a lo establecido en esta ordenanza. Entre otros, habrán de cumplirse los preceptos siguientes:

1. Queda prohibido tirar, o abandonar en el espacio público, toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido.
2. Los residuos sólidos de pequeño tamaño como papel, envases ligeros y similares, deben depositarse prioritariamente en los contenedores correspondientes de recogida selectiva, o bien en las papeleras. Queda prohibido depositar o tirar bolsas de residuos domésticos en las papeleras.
3. Se prohíbe la limpieza de veladores arrojando servilletas, papeles o envoltorios al suelo.
4. Quienes deban desprenderse de residuos voluminosos o en grandes cantidades, lo harán con arreglo a lo establecido en esta ordenanza.
5. Se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
6. No se permite sacudir ropas y alfombras sobre la vía pública.
7. No se permite arrojar a la vía pública restos del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán separarse por tipologías en origen y depositarse en los contenedores correspondientes.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	12/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 114 de un total de 298
Página 12 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

8. Queda prohibido ensuciar el espacio público con residuos de poda o tala de árboles y plantas, así como por la limpieza de jardines.
9. No se permite el riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en el horario comprendido entre las 24 horas de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente, y siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a las personas viandantes o la vecindad.
10. No se permite vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
11. Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.
12. Los cigarros, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras o depositarse en los ceniceros que hubiera habilitados a tal efecto. En el caso de cigarrillos electrónicos y vapeadores, deberán depositarse en los ecopuntos o puntos limpios.
13. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de residuo desde los vehículos.
14. Queda prohibido ensuciar el espacio público con líquidos derramados por vehículos y, en particular, en el acceso a talleres, garajes y vados.
15. En la vía pública, queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales salvo en lugares autorizados por el Ayuntamiento.
16. Se prohíbe el abandono de residuos voluminosos y enseres (muebles, colchones, restos de obras, electrodomésticos, cajas de cartón y embalajes, etc.) en la vía pública, salvo que se haya solicitado y programado el servicio de recogida de los mismos por LIPASAM, y estén a la espera de ser retirados por ésta en el lugar y día indicados.
17. Igualmente, se prohíbe el acopio y acumulación de dichos elementos voluminosos y enseres abandonados en el espacio público.
18. Se prohíbe la manipulación de papeleras y contenedores en el espacio público y, en particular, moverlos, volcarlos o arrancarlas, pintarlos, colocar en ellos carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que los deteriore o los haga inutilizables para el uso a que están destinados.
19. Queda prohibido lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia, debiendo en todo caso prevenir el ensuciamiento de la zona afectada y, en su caso, proceder a su limpieza inmediata.
20. Se prohíbe el abandono de todo tipo de excrementos de animales en la vía pública y no aplicar solución líquida en la eliminación de micciones.
21. Se prohíbe el abandono de residuos, tanto embolsados como no, fuera de sus contenedores.
22. Queda prohibido extraer o rebuscar residuos depositados en los contenedores y ecopuntos.
23. Se prohíbe estacionar vehículos de forma que obstaculicen la recogida de los contenedores de residuos, o dificulten el acceso a los mismos a las personas usuarias.
24. Es obligatorio separar las distintas fracciones de residuos selectivamente en origen, y depositarlas en los contenedores correspondientes o bien en la forma que sea establecida por LIPASAM.
25. Queda prohibido el realizar cualquier firma, texto, composición pictórica, así como el rayado de las superficies, sin autorización municipal, con independencia del material utilizado, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano y, en general, sobre cualquier elemento integrante de la ciudad, ya sea público o privado.
26. Queda prohibido ensuciar el pavimento, en particular como consecuencia del arrastre o transporte de bolsas de residuos.
27. Se prohíbe arrojar chicles a la vía pública.

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES VARIAS

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	13/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 115 de un total de 298

Página 13 de 61

CVE: BOP-SE-2024-143023

Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 12. Actividades en la vía pública

Las personas organizadoras, titulares o responsables de las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública quedan obligados a adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitarla, entre otras, disponer de los contenedores necesarios para que los asistentes depositen sus residuos separadamente, a limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados, incluyendo la limpieza de cualquier mancha producida por su actividad, y a retirar los materiales residuales.
La autoridad municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. Las personas titulares de actividades que empleen el espacio público y puedan conllevar el ensuciamiento del pavimento con aceites, grasas u otras sustancias (restauración, talleres de reparación, etc.) quedan obligados a prevenirlo, y a mantener el pavimento ocupado o de circulación en perfecto estado de limpieza y ausencia de manchas.
Igualmente, las personas titulares de estas actividades deberán mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de influencia de su actividad, esto es, aquellas áreas aledañas que puedan ensuciarse como consecuencia del ejercicio de dicha actividad, con residuos y manchas propias de ésta, y que no se verían afectadas en tal forma de no llevarse a cabo la actividad.

Artículo 13. Actos en la vía pública.

Se considera “acto en la vía pública” a los efectos de la presente ordenanza aquel que, por número de asistentes, naturaleza del acto o zona donde se va a celebrar, suponga una ocupación del espacio público y requiera de una preparación previa o repercuta de forma especial en la limpieza viaria o recogida de residuos.

Las personas organizadoras de actos que se desarrollen en la vía pública son responsables de la suciedad derivada directamente de los mismos en su entorno, en la fase de preparación, durante y después de su celebración, y están obligados a informar con la antelación suficiente al Ayuntamiento de la fecha, lugar, recorrido y horario del acto a celebrar a efectos de mantener limpia la zona.

Las personas organizadoras de actos en la vía pública y otros eventos tienen la obligación de restituir la vía pública ocupada y su zona de influencia a las condiciones de limpieza adecuadas, entendiéndose como zonas de influencia de un acto en la vía pública o de un evento, aquellas áreas aledañas que puedan ensuciarse como consecuencia de la celebración de dicho acto en la vía pública o evento y que no se verían afectadas en tal forma de no llevarse a cabo la actividad (como pueden ser, por ejemplo, las zonas de espera o concentración de asistentes previas a la entrada a eventos en recintos).

El Ayuntamiento exigirá a las personas titulares de las actividades que utilicen privativamente o aprovechen de forma especial el dominio público, la colocación de elementos para el depósito de los residuos separadamente por fracciones (envases de plástico, metal y brik, envases de vidrio, envases de papel cartón y biorresiduos) producidos por las mismas. El número y tipo de elementos a instalar serán determinados por LIPASAM y permitirán la recogida separada de las fracciones susceptibles de ser generadas durante estas actividades.

Las personas organizadoras de actos estarán obligadas a retirar todos los residuos de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo de la realización de dichos actos y a garantizar su correcta recogida separada y gestión posterior, incluso durante los procesos de montaje y desmontaje, salvo que se solicite su retirada por LIPASAM.

Si la retirada de los residuos se realiza por la organización del acto, se exigirá la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones extraordinarias de limpieza y recogida de residuos que deriven de la celebración de dicho acto. En aquellos casos en los que la retirada de los residuos se

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	14/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 116 de un total de 298
Página 14 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

lleve a cabo por LIPASAM, bien porque así lo solicita la organización del acto, bien por incumplimiento de ésta de la obligación contraída, procederá la incautación de la fianza, salvo que previamente se haya abonado el correspondiente precio público.

En cualquier acto con carácter multitudinario que tenga la consideración de espectáculo público o actividad recreativa los organizadores podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que instalen aseos portátiles o sanitarios durante el evento en cantidad suficiente. Deberán disponer de tanque hermético de retención con capacidad suficiente para el uso previsto con el fin de que no existan fugas en la zona de instalación, así como lavamanos de agua corriente con todos los consumibles. Serán responsables, asimismo, de su limpieza y mantenimiento en todo momento.

La instalación de los sanitarios se realizará con una antelación suficiente al inicio de la actividad con el fin de no interferir en el montaje de las instalaciones precisadas. La retirada se efectuará a la terminación de los eventos programados.

El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza a efectuar por los servicios municipales, a los responsables de aquellos actos que se desarrollen en la vía pública que tengan carácter lucrativo o que requieran algún tipo de licencia municipal y que puedan generar suciedad.

En caso de que los organizadores de estos últimos eventos no repongan las vías a su estado de limpieza óptimo, será apercibido y, en caso de no limpiar la zona, dicha fianza será incautada por LIPASAM que la aplicará a la limpieza de la zona degradada, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española.

Asimismo, el órgano municipal competente podrá, excepcionalmente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores a las personas organizadoras de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de participantes, no se presuma una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para la ciudad de Sevilla.

CAPÍTULO 3. OBRAS QUE AFECTEN A LA VÍA PÚBLICA

Artículo 14. Obras en la vía pública

1. Quienes realicen o intervengan en la realización de obras en las vías públicas o colindantes, deberán prevenir el ensuciamiento de las mismas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección para la carga y descarga de materiales y productos de derribo.
2. Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, será necesaria autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto con el suelo. En el caso de materiales residuales de obra, se entenderá recipiente adecuado el contenedor de obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de esta ordenanza, quedando prohibido la utilización de sacas o similares.
3. Las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc. realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. La retirada de dichos

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	15/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 117 de un total de 298
Página 15 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

residuos y la limpieza del lugar deberá ser efectuada antes de 24 horas. En caso contrario podrán ser retirados por los servicios municipales repercutiendo sus costes a las personas infractoras.
4. Todas las operaciones de obras, tales como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres.
5. El interior de las zonas acotadas deberá estar ordenado y recogido, de forma que no se esparzan los materiales y residuos, y su aspecto, visto desde el exterior, no producirá impacto visual negativo. Las vallas o cerramientos que formen la zona acotada de obras, deberán contar con una placa identificativa de la empresa constructora, o del promotor de obras, que deberá incluir como mínimo el nombre o razón social, así como un teléfono de contacto.
6. En la realización de calicatas, deberá procederse a su cerramiento conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Obras en la Vía Pública.
Al objeto de evitar el ensuciamiento de la vía pública, de forma inmediata a producirse el relleno de la calicata deberá procederse a la reposición del pavimento afectado. En ningún caso, podrán retirarse las señalizaciones y vallas protectoras hasta que se haya procedido a la reposición de los pavimentos a su estado original.
Las calicatas que se realicen en calzadas y acerados, y sean abiertas al tráfico o paso peatonal, han de estar suficientemente protegidas y tapadas para evitar que los materiales provisionales de cubrición se esparzan o desplacen.
7. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser gestionados y tratados adecuadamente.
8. Los restos de obras deberán estar exentos de otros residuos que no sean propios de la construcción, de materiales reciclables y de residuos peligrosos, o de cualquier residuo ajeno al principal.
Los residuos no peligrosos procedentes de las obras deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, plástico, vidrio y yeso. Todos estos residuos deberán gestionarse separadamente debiendo acreditar fehacientemente el constructor el método de gestión que ha seguido para su correcto tratamiento.
9. Es obligación de la empresa constructora la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra. Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra. El órgano municipal competente podrá exigir en todo momento las acciones correspondientes de limpieza.
En aquellas obras en las que deban realizarse importantes movimientos de tierras, tales como vaciados o túneles, construcción de edificios o parkings, entre otros, deberá instalarse un sistema para la limpieza de las ruedas y bajos de los vehículos en el interior de la salida de la zona acotada de la obra, de forma que se asegure que todos los vehículos acceden a la vía pública con los neumáticos limpios y sin posibilidad de vertido de materiales.
10. Del incumplimiento de estos preceptos serán responsables las entidades promotoras y subsidiariamente las constructoras y transportistas cuando intervengan como tales. En caso de que se produjese ensuciamiento de la vía pública, en cantidad suficiente como para provocar riesgos a peatones o vehículos, Policía Local podrá paralizar la obra hasta que el viario quede limpio.

Artículo 15. Carga, descarga y transporte de materiales de construcción

1. Las personas responsables de la carga, transporte y descarga de vehículos procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de sus operaciones.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	16/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 118 de un total de 298
Página 16 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Cuando las cubas para escombros se mantengan en la vía pública, colmados o fuera de los días y horas permitidos, serán responsables solidarios las empresas constructoras o contratistas, las personas promotoras y las propietarias de las obras.
Las personas o empresas que pongan a disposición de los promotores o titulares de las obras las cubas o contenedores, tienen la obligación de identificarlas debidamente.
En caso de incumplimiento de los plazos, los materiales, escombros, etc., así como las cubas o recipientes utilizados podrán ser limpiados y/o retirados por los servicios municipales. Para la recuperación de lo anterior los responsables deberán abonar los costes correspondientes, así como las multas que pudieran proceder.
3. Las personas conductoras de vehículos que transporten materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia diseminable, están obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares y deberán tomar las medidas precisas durante el transporte, para evitar que dichos productos caigan sobre la vía pública. No se permite que los materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de contenedores, cajas o vehículos.

CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE DISTINTAS ACTIVIDADES

Artículo 16. Limpieza de zonas afectadas por diversas actividades de negocio.

1. Quienes estén al frente de quioscos, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías, terrazas de cafés, bazares, bares y restaurantes, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Igualmente están obligados a evitar el ensuciamiento del pavimento de la vía pública ocupada, procediendo a la limpieza con agua y productos adecuados de las manchas que puedan ocasionar por su actividad. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.
2. Así mismo, y a estos efectos, de manera preventiva, los titulares de estas actividades deberán poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos, para que estos puedan desechar los residuos que generen, estando obligados a efectuar su vaciado con la frecuencia necesaria para evitar desbordamiento. Esta obligación se hace extensiva para las entradas de edificios de oficinas, entidades privadas u organismos públicos en los que por su cantidad de visitas fuese necesario para evitar la afección de la vía pública.
3. Las personas titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. Asimismo, están obligadas al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores. Igualmente están obligados a evitar el ensuciamiento del pavimento de la vía pública ocupada, procediendo a la limpieza de las manchas que puedan ocasionar por su actividad con agua y productos adecuados.
Las personas titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen estando obligados a efectuar su vaciado con la frecuencia necesaria para evitar desbordamiento, y evitando el ensuciamiento del entorno.
No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto ni en las terrazas.

Las personas titulares de terrazas de veladores deberán mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de influencia de su actividad, esto es, aquellas áreas aledañas que puedan ensuciarse como

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	17/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 119 de un total de 298
Página 17 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

consecuencia del ejercicio de dicha actividad, con residuos y manchas propias de ésta, y que no se verían afectadas en tal forma de no llevarse a cabo la actividad.
4. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las autorizaciones pertinentes que resulten necesarias, especialmente en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre la misma.
5. Las empresas responsables, ya sean titulares o mantenedoras, de casetillas de electricidad, de telecomunicaciones, semafóricas, postes de alumbrado y demás elementos que se encuentran en la vía pública, deberán mantenerlas libres de publicidad y pintadas vandálicas y en buen estado de limpieza y ornato. Los servicios municipales podrán requerirles su pintado mediante un color específico, o mediante pinturas anti grafiti.
6. Las personas titulares de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos, están obligadas a evitar el ensuciamiento del pavimento de la vía pública, procediendo en caso contrario a la limpieza inmediata de las manchas que haya ocasionado su actividad, con productos adecuados.
7. Todos los establecimientos, a su cierre, deben recoger los toldos al objeto de no entorpecer el paso de vehículos de limpieza. Igualmente, todos los elementos móviles que ocupen la vía pública, deben ser retirados al interior de establecimiento, para facilitar las labores de limpieza.

Artículo 17. Otras actividades que utilicen la vía pública

1. Aquellas actividades que, por sus características especiales hagan uso de la vía pública, tales como espectáculos públicos, actividades recreativas, etc., están obligadas a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma.
Sus organizadores tendrán la obligación de restituir la vía pública ocupada y su zona de influencia a las condiciones de limpieza adecuadas, entendiéndose como zonas de influencia, aquellas áreas aledañas que puedan ensuciarse como consecuencia de la celebración de la actividad en la vía pública y que no se verían afectadas en tal forma de no llevarse a cabo la actividad.

2. A fin de garantizar tal limpieza, el Ayuntamiento exigirá al titular de la actividad una garantía por el importe previsible de las operaciones de limpieza. En el supuesto de ser necesario efectuar labores de limpieza por parte de los servicios municipales, la fianza se destinaría a sufragar el coste de las mismas y en el caso de ser este coste superior a la fianza exigida, la diferencia deberá ser abonada por el titular de la actividad. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que conforme a la presente ordenanza pudiera, en su caso, corresponderles.

Artículo 18. Limpieza de mercadillos

1. La persona o entidad organizadora de cada mercadillo dispondrá de un plan en el que se detallará la forma en la que se prevea la recogida selectiva de sus residuos por tipologías y la adecuada gestión de éstos. Dicho Plan incluirá la limpieza viaria y la recogida de los residuos mediante empresa gestora al efecto debidamente inscrita por el órgano ambiental autonómico en materia de residuos, especificándose la forma en que se gestionarán de manera separada, al menos, los envases plásticos, metálicos y briks, los envases de papel/cartón, los envases de vidrio y los biorresiduos.
2. Cada puesto del mercadillo deberá estar dotado por el titular de recipientes donde se depositen los distintos tipos de residuos que puedan generarse. Una vez llenos, al finalizar la jornada tales residuos se depositarán en los contenedores de las distintas fracciones instalados a tal efecto o bien ser gestionados directamente mediante empresas gestoras.
3. Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza antes de la hora establecida para la finalización del mercadillo en la Ordenanza de Venta Ambulante, por lo que los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	18/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 120 de un total de 298

Página 18 de 61

CVE: BOP-SE-2024-143023

Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones de donde se celebran, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos, o bien ser gestionados por empresa gestora debidamente inscrita.. Deberá evitarse la acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta, y queda expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización.
Queda prohibido ensuciar o acumular residuos en los puestos de venta o en los espacios asignados al mercadillo sin disponer del correspondiente recipiente.
4. En particular, es obligación de la persona o entidad organizadora de cada mercadillo evitar el ensuciamiento de la zona de influencia aledaña de éste como consecuencia de la dispersión (por ejemplo, por viento) de los residuos y envoltorios generados.
5. En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de limpieza y recogida de sus residuos, se podrá exigir la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.
6. El Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias y medios, podrá realizar subsidiariamente la limpieza que deban efectuar los obligados a ello, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En caso de que exista depósito de fianza o aval, se podrá incautar de los mismos para asegurar el pago de dichas obligaciones económicas.
El reiterado incumplimiento de la obligación de recogida de residuos y limpieza tras la celebración del mercadillo podrá llevar asociada, además de la pertinente sanción, la retirada de la Licencia Municipal, de acuerdo a su normativa de aplicación.
7. Cada puesto debe estar claramente identificado, de forma que se pueda verificar mediante esta identificación al titular del puesto.
8. A tales efectos, el servicio de Inspección de LIPASAM velará por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

CAPÍTULO 5. ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 19. Elementos publicitarios

Los elementos publicitarios deberán respetar la Ordenanza Municipal de Publicidad.
Los responsables de los mismos no ensuciarán la vía pública ni afectarán al mobiliario urbano, debiendo dejar ambos elementos en el estado de limpieza anterior a su uso.

Artículo 20. Carteles, adhesivos y pancartas

1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares y casos autorizados por la Autoridad Municipal. En las dependencias municipales de oficinas de distritos y centros cívicos se dispondrán paneles al efecto.
2. Queda prohibido colocar elementos publicitarios en los edificios incluidos en el Catálogo Histórico Artístico de la Ciudad o en los Bienes de Interés Cultural.
3. Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos o cualquier soporte publicitario sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, señales, farolas y otros elementos del espacio público.
4. Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas.
5. Los servicios municipales pondrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	19/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 121 de un total de 298
Página 19 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de esta Ordenanza.
6. La responsabilidad por el incumplimiento de este artículo será solidariamente compartida por el anunciante y el responsable de la colocación del elemento publicitario.
7. El Ayuntamiento dispondrá de un catálogo actualizado de espacios donde fijar carteles, adhesivos y pancartas en la ciudad.

Artículo 21. Reparto de publicidad comercial en la vía pública

1. A fin de poder atender posibles responsabilidades relacionadas con la limpieza de la vía pública, el reparto de publicidad comercial impresa deberá ser comunicado con carácter previo a LIPASAM, aportando la documentación acreditativa de la licencia municipal y los términos en los que ésta se concede, incluyendo el área de reparto, la cantidad de publicidad a repartir, las fechas de reparto y los datos de las empresas distribuidora y anunciante.
2. Todo el material publicitario que se distribuya, sean cuales fueran sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo el nombre de la empresa, el número de identificación fiscal, la dirección, y el teléfono. Esta obligación se extiende a las empresas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras. Igualmente, tendrán que incluir un mensaje dirigido al receptor en el que se le advierte de la prohibición de arrojarlos a la vía pública.
3. Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares.
4. Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.
5. Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares, serán responsables solidarios tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución.

Artículo 22. Reparto domiciliario de publicidad

1. El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.
2. La publicidad domiciliaria se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

CAPÍTULO 6. PINTADAS

Artículo 23. Pintadas

1. Salvo autorización municipal, se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.
2. Las pintadas vandálicas o no autorizadas llevarán asociada, además de la correspondiente sanción, la exigencia de reparación, a las personas responsables o tutores legales, de los daños causados y restitución del elemento a su estado original, de conformidad con el artículo 4.3 de esta ordenanza.
3. Los servicios municipales podrán efectuar de manera subsidiaria, previo consentimiento de los las personas propietarias en caso de fachadas privadas, la eliminación de las pintadas, imputando el coste, en la medida que sea posible, a sus responsables. Igualmente, los servicios actuarán con la mayor diligencia posible en aquellas zonas afectadas por pintadas vandálicas de carácter ofensivo, político, etc. o que supongan un flagrante deterioro del entorno monumental, sin perjuicio de las sanciones a las que puedan dar lugar.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	20/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 122 de un total de 298
Página 20 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

4. En cualquier momento, si la persona propietaria no da su consentimiento, el Ayuntamiento podrá requerir la eliminación de pintadas realizadas sin la correspondiente autorización.
5. La utilización de sustancias corrosivas o decapantes, como ácidos o disolventes para producir degradados en paramentos o cristales, de forma que generen escrituras, símbolos o imágenes, se considerarán pintadas vandálicas.

CAPÍTULO 7. LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 24. Solares

1. Las personas propietarias de solares que linden con la vía pública, deberán vallarlos con cerramientos adecuados situados en la alineación oficial, y habrán de mantenerlos libres de residuos, de vegetación o malezas y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.
2. La altura de las vallas será como mínimo de 2 metros y se instalará con materiales que garanticen su opacidad cuando esta se exija por los servicios municipales, su estabilidad y su conservación, respetando las normas urbanísticas establecidas al efecto.
3. Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del de la persona propietaria, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada por cualquier medio, repercutiendo a la persona propietaria el coste que esta actuación genere, de acuerdo al procedimiento establecido por la Gerencia de Urbanismo y a lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO 8. INMUEBLES

Artículo 25. Exteriores de inmuebles

1. Las personas propietarias de fincas y edificios están obligadas a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, zonas ajardinadas de uso privado y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas. A estos efectos, deberán proceder a los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza, cuando por motivos de ornato público sea necesario y lo ordene la autoridad municipal, previo informe de los servicios municipales competentes y previo trámite de audiencia, si no existe peligro en la demora. El Ayuntamiento requerirá a los responsables para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias con la licencia que corresponda. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable por razones de interés general y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las obras u operaciones de conservación y limpieza, imputando el coste a las personas propietarias, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.
2. Las personas titulares de comercios y establecimientos, actuarán con la mayor diligencia para mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las paredes, escaparates y fachadas de los mismos.

CAPÍTULO 9. TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	21/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 123 de un total de 298
Página 21 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 26. Responsables

1. La tenencia y circulación de animales en la vía pública se adaptará a lo establecido en la Ordenanza Municipal de protección, bienestar y tenencia responsable de animales.
2. Sus personas propietarias y portadoras son directamente responsables de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.
3. En ausencia de la persona propietaria, la responsabilidad recaerá en la persona que condujese al animal en el momento de producir éste las acciones descritas en el apartado anterior.

Artículo 27. Obligaciones de las personas propietarias o portadoras

Se procurará que los animales no depositen sus excrementos en lugares donde se puedan producir molestias a los viandantes o se dificulte su recogida.
Las personas propietarias o portadores de animales deberán evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.
Deberán, de forma inmediata, retirar y recoger los excrementos que éstos depositen sobre la vía o espacios públicos, debiendo, igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de los perros guía.
Igualmente, quedan obligadas a minimizar el impacto de las micciones de dichos animales en los espacios públicos mediante el empleo posterior de agua sobre la zona afectada, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de los perros guía.

Queda prohibido que los portadores permitan que los animales realicen sus micciones o deposiciones en las puertas de acceso a los edificios y locales y en el interior de las zonas infantiles o en los areneros que tienen como fin el juego de niños y niñas.

Queda prohibida la limpieza, corte de pelo, cepillado y aseo de animales en los espacios públicos.

Los excrementos deberán depositarse embolsados en los contenedores, papeleras o buzones de recogida de residuos disponibles.
El Ayuntamiento podrá identificar a los animales que hayan realizado deposiciones en la vía pública de manera contraria a lo establecido en esta ordenanza, procediendo a sancionar a los titulares de los mismos o a sus portadores si estos son identificados siendo responsables.

Artículo 28. Instalaciones para deposiciones caninas

El Ayuntamiento podrá habilitar zonas específicas para que los perros realicen sus deposiciones sin perjuicio de que sigan estando obligados los responsables de estos animales a recoger las mismas.

El Ayuntamiento a través de sus distritos dispondrá de un catálogo actualizado de estos espacios.

Artículo 29. Vehículos de tracción animal

Las personas propietarias o titulares de vehículos de tracción animal quedan obligadas a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o los que utilizan habitualmente para ello. Así mismo, dispondrán de los elementos necesarios para la recogida de las deposiciones de los animales, evitando el ensuciamiento de la vía pública.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	22/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Artículo 30. Limpieza de animales

Queda prohibida la limpieza de animales en la vía pública.

TÍTULO III. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RESIDUOS

Artículo 31. Principios de la gestión de los residuos

De acuerdo con la normativa europea, estatal y autonómica sobre residuos, los **principios** que rigen su gestión en el municipio de Sevilla son:

a) La jerarquía en la gestión de los residuos, priorizando por este orden:
- la prevención;
- la preparación para la reutilización;
- el reciclado;
- otro tipo de valorización, incluyendo la energética;
- la eliminación.

b) El derecho a la información y a la participación

Se garantizan los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información y de participación pública en materia de medio ambiente.

c) Costes de la gestión de los residuos.

De acuerdo con el principio de *quien contamina paga*, los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de residuos o del poseedor.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente ordenanza, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio público en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o acuerdos de establecimiento de precios públicos.

En la determinación de las tasas asociadas a los costes de gestión de los residuos por parte del ayuntamiento de Sevilla, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

d) Productor del producto

Cualquier persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, procese, trate, llene, venda o importe productos de forma profesional, con independencia de la técnica de venta utilizada en su introducción en el mercado nacional, en los términos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

e) Recogida selectiva

Se potenciará la recogida separada de los distintos residuos, para asegurar el mejor tratamiento de cada residuo, siendo obligatorio separar las distintas fracciones de residuos selectivamente en origen, y depositarlas en el contenedor correspondiente o bien en la forma que sea establecida por LIPASAM.

De acuerdo con la normativa estatal actualmente en vigor, para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50% del total de residuos municipales generados.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	23/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 125 de un total de 298
Página 23 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 32. Derechos de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos

Las personas receptoras del servicio de recogida de residuos por los servicios municipales tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una prestación del servicio de recogida de residuos municipales de calidad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.
2. A conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de residuos municipales.
3. A ser informados del coste económico de la gestión de los residuos y del uso de la tasa correspondiente.
4. A la presentación de solicitudes, reclamaciones, sugerencias o quejas en relación a la prestación del servicio y a ser informados del resultado de las mismas.
5. A denunciar aquellas supuestas infracciones de esta ordenanza de las que tengan conocimiento ante los servicios competentes.
6. A ser informados de la producción anual de residuos municipales y de su destino final.
7. A ser informados de la forma en la que deben ponerse los residuos a disposición de los servicios municipales.
8. A participar en la elaboración de los programas locales de gestión de residuos.
9. A los que establece la normativa sobre transparencia, en particular los relacionados con la gestión de residuos municipales y su trazabilidad.
10. A disponer de canales eficaces para la denuncia y reclamación de aquellas situaciones que puedan suponer infracciones a la normativa vigente o contra los principios perseguidos por la ordenanza.
11. A cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos por otras normas en materia de residuos.

Artículo 33. Obligaciones de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos

Las personas receptoras del servicio de recogida de residuos están obligadas a:

1. Poner a disposición de los servicios municipales los diferentes residuos o materiales reciclables de los que deseen desprenderse, de acuerdo a las normas que se establezcan en esta ordenanza o que puedan determinarse por dichos servicios en las diferentes zonas de la ciudad.
2. Separar en origen las fracciones de residuos, en las condiciones que determina esta ordenanza y establezcan los servicios municipales.
3. Mantener los residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo ni ensuciamiento del espacio público hasta tanto pongan los mismos a disposición de los servicios municipales.
4. Utilizar correctamente el mobiliario urbano para la recogida, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos.
5. Depositar los residuos dentro de los horarios y en la forma y lugar adecuados.
6. Adecuar los residuos para su entrega en los términos que establezca esta ordenanza o los planes de recogida y gestión de residuos que se establezcan.
7. No depositar los residuos en lugares no autorizados.
8. Abonar los costes correspondientes a la gestión y las tasas previstas en las ordenanzas fiscales.

Artículo 34. Definiciones y clasificación

Aceite de cocina usado

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	24/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 126 de un total de 298

Página 24 de 61

CVE: BOP-SE-2024-143023

Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.

Animales domésticos
Animales de compañía pertenecientes a especies que cría y posee tradicional y habitualmente el ser humano con el fin de vivir en el hogar, y también para acompañamiento o ayuda de personas con alguna discapacidad, y cuyo destino no sea su consumo o el aprovechamiento de sus producciones.

Biorresiduos
Residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

Envases
Los así definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, esto es, todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo.

Residuos
Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Residuos comerciales
Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Residuos industriales
Residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

Residuos municipales
1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.
Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Residuos domésticos
Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles,

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	25/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 127 de un total de 298
Página 25 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Residuos asimilables a domésticos
Residuos municipales que se pueden asimilar a los domésticos por su naturaleza, cantidad, composición y volumen, no procedentes de los hogares.
Son residuos producidos por actividades industriales, comerciales, de hostelería o restauración, administrativas, de servicios en general o de cualquier otra actividad o local de negocio, y sean de composición y naturaleza similar a la de los domiciliarios, cuando su generación no supere los 120 litros diarios en el caso de los envases y embalajes, y los 330 litros diarios para el resto de residuos. También estarán incluidos en esta clasificación los residuos de los Grupos I y II producidos en los centros sanitarios y asistenciales.

Residuos no municipales:
Son residuos no domésticos generados como consecuencia de la fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza y mantenimiento de una instalación o actividad industrial, comercial, agrícola, asistencial y de servicios, La responsabilidad sobre estos productos es del productor o poseedor de los mismos y no compete a los servicios municipales su recogida, debiendo ser gestionados por una persona o entidad gestora autorizada o registrada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
A efectos de su gestión, también se incluyen los de composición y naturaleza similar a la de los domésticos generados en este tipo de establecimientos, cuando su generación supere los 120 litros diarios en el caso de envases y embalajes de cartón, envases de vidrio y otros envases ligeros (plásticos, metálicos y de madera), y los 330 litros diarios para el resto.
Se consideran residuos no municipales entre otros:

- Los neumáticos fuera de uso (NFU)
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras mayores que no tengan la consideración de residuos domésticos.
- Lodos residuales de depuradora.
- Lodos u otros residuos procedentes de la limpieza de saneamiento de inmuebles
-
- Los vehículos al final de su vida útil (VFVU) no abandonados en la vía pública.
- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de origen no doméstico.
- Los residuos generados en grandes superficies comerciales y centros asistenciales que, por su cuantía o características no tengan la consideración de municipales según la definición de este artículo, así como los hospitalarios salvo los clasificados como grupos I y II.
- Residuos de poda y jardinería cuya producción diaria sea superior a 50 litros.
- Alimentos y productos caducados de origen industrial, comercial o de servicio.
- Animales no domésticos muertos.
- Cualquier otro residuo cuya gestión no sea competencia de este Ayuntamiento, y no se encuentre incluido entre los residuos domésticos o asimilados a los mismos.

Artículo 35. Exclusiones

Quedan excluidos de la regulación de esta ordenanza los que excluyan las normas sobre residuos, y expresamente los siguientes:

a) Restos humanos.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	26/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 128 de un total de 298
Página 26 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b) Residuos clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y centros hospitalarios, con riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
c) Residuos peligrosos de origen no doméstico.
d) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y tóxicos.
e) Residuos radioactivos.
f) Cualquier otra sustancia que no tenga la consideración de residuo.

Artículo 36. Competencias

1. El Ayuntamiento de Sevilla, mediante la empresa municipal LIPASAM, se hará cargo de la gestión, la recogida y el transporte de los residuos municipales, siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento y de recepción obligatoria para sus productores, poseedores y usuarios.
Por tanto, los residuos de procedencia doméstica deben ser entregados a LIPASAM, en todo caso y en la forma en la que ésta determine.

2. La responsabilidad de la gestión de los residuos no municipales corresponde al productor de dichos residuos, quien está obligado a entregarlos a gestores debidamente autorizados o registrados o a los servicios de recogida de LIPASAM, previo acuerdo con ésta, aplicándose en este último caso los precios públicos previstos en la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.

Artículo 37. Autorizaciones

Quienes deseen llevar a cabo actividades de gestión de residuos dentro del término municipal de Sevilla, deberán estar inscritos en el correspondiente *Registro de producción y gestión de residuos*, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
Los servicios municipales de inspección podrán requerir de los gestores la presentación de la documentación y los registros correspondientes o solicitar la información complementaria que se considere necesaria, a fin de asegurar la buena gestión de los residuos, así como llevar a cabo cuantas comprobaciones sean necesarias a fin de asegurar una gestión de los residuos acorde con esta ordenanza.
Los gestores de residuos, en caso de ser requeridos, deberán colaborar con los servicios municipales, poniendo a su disposición los registros documentales relacionados con la gestión y destino de los residuos gestionados, así como con los requerimientos de estos.
Los productores de residuos que los entreguen a un tercero deberán comprobar que éste sea un gestor inscrito en el correspondiente registro autonómico de gestores de residuos. Los productores estarán obligados a justificar documentalmente a los inspectores municipales la adecuada gestión de dichos residuos.
Todos los contenedores que se dispongan en la vía pública, por parte de gestores de residuos, empresas de jardinería y similares, deberán estar claramente identificados con el nombre, razón social, y un teléfono de contacto.

Artículo 38. Planificación en materia de residuos

El Ayuntamiento de Sevilla y/o LIPASAM establecerán los objetivos que favorezcan una buena gestión de los residuos municipales. Para ello se tendrán en cuenta los que así se recogen en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Al efecto se elaborará y aprobará el correspondiente programa local de gestión de residuos. Igualmente se elaborará una estrategia municipal de economía circular y programa de prevención.
Se adoptarán las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	27/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 129 de un total de 298
Página 27 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 39. Régimen de responsabilidad ampliada del productor

Se entiende por régimen de responsabilidad ampliada del productor al conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto.
A tal fin, se establecerán los correspondientes acuerdos con LIPASAM o en los que participe LIPASAM.

Artículo 40. Tasas y precios públicos

El Ayuntamiento establecerá en la Ordenanza Fiscal las tasas y, en su caso, precios públicos, correspondientes a la prestación de los servicios que, por ley, sean objeto de ellas, debiendo los obligados a proceder al pago de las mismas.
De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades locales establecerán una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar un sistema de pago por generación y que refleje el coste real, directo e indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades las previstas en el artículo 11.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DE LA RECOGIDA

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 41. Forma de prestación del servicio

LIPASAM prestará los servicios de recogida de acuerdo a los principios definidos en esta Ordenanza, a las necesidades de la ciudad, y de acuerdo a criterios técnicos, económicos, normativos, organizativos, ambientales y de eficiencia, pudiendo realizarse la prestación con arreglo a alguna de las siguientes modalidades:

a) Recogida por medio de contenedores instalados en la vía pública de carga trasera, lateral o mediante cualquier otro sistema.
b) Mediante cubos o contenedores de uso exclusivo, ubicados en el interior de las viviendas, establecimientos o locales de negocio en general.
c) Por medio de compactadores estáticos instalados en el interior de los centros productores de residuos.
d) Recogida mediante sistemas neumáticos.
e) Recogida mediante contenedores soterrados.
f) Recogida puerta a puerta.
g) Recogida en puntos limpios y ecopuntos.
h) Cualquier otro sistema que pudiera implantarse.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	28/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 130 de un total de 298
Página 28 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

i) En determinadas zonas de la ciudad se podrá implantar la recogida manual previa presentación de los residuos en bolsas cerradas que garanticen la ausencia de vertidos o derrames. En este último caso, se definirá la capacidad de la bolsa, su galga, el lugar y los horarios en la que las mismas deberán ser depositadas mediante indicaciones impartidas directamente al productor.

LIPASAM podrá introducir en los diferentes servicios, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación de este servicio. Teniendo en cuenta sus características propias, LIPASAM establecerá los sistemas de recogida más apropiados para cada zona de la ciudad, en función de su configuración urbanística e intensidad de uso del espacio público y, en particular, para las zonas monumentales del Casco Antiguo y otras zonas similares que se delimiten. Se informará a la ciudadanía de estos extremos, quienes podrán hacer sugerencias sobre dichos sistemas en lo referente, a título de ejemplo, a la recogida de los envases de vidrio de hostelería, el cartón comercial, los cubos individuales o comunitarios, el horario de recogida, etc.

Artículo 42. Programación de servicios

Para cada zona de la ciudad, en función de su configuración urbanística, actividad comercial, intensidad de uso del viario, aportaciones de la ciudadanía o cualquier otro aspecto relevante, LIPASAM determinará el sistema de gestión más adecuado, estableciéndose las frecuencias de recogida, los recorridos a efectuar, los horarios aproximados, el sistema de recogida más adecuado, los tipos y cantidad de contenedores u otro mobiliario y su ubicación. LIPASAM publicará en su página web la relación de servicios prestados, para cada tipo de residuo, incluyendo la frecuencia de éstos. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por conveniente, y los servicios municipales divulgarán con la suficiente antelación los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.

Artículo 43. Bolsas de plástico

1. Con carácter general, los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas de plástico. Se exceptúan de esta obligación la entrega de residuos para los que estén establecidos sistemas de recogida selectiva, tales como papel-cartón, vidrio, envases**,** etc., que impliquen una forma distinta de depósito de residuos.
2. El tamaño y contenido de las bolsas deberá ser el adecuado al tamaño de la boca del contenedor.
3. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.
4. Los biorresiduos (residuos orgánicos biodegradables) deberán depositarse en bolsas compostables que cumplan la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

Artículo 44. Recogida selectiva

Con el objetivo de favorecer el reciclaje y la valorización de los residuos municipales y para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos en las normas que le sean de aplicación o que pudieran establecerse, LIPASAM implantará y fomentará la recogida selectiva de las diversas fracciones de los residuos municipales, utilizando los sistemas de separación y recogida que resulten más eficientes y que sean más adecuados a las características de cada uno de ellos y del propio ámbito territorial.
Los ciudadanos tienen la obligación de segregar en origen los distintos tipos de residuos y depositar separados los residuos que depositen en el contenedor correspondiente, de acuerdo a las modalidades de recogida selectiva que se establezcan.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	29/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 131 de un total de 298

Página 29 de 61

CVE: BOP-SE-2024-143023

Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De igual modo LIPASAM podrá implantar sistemas de recogida alternativos para determinadas zonas de la ciudad que lo precisen, como puede ser el sistema de recogida selectiva por tipos de residuos en días concretos.
Igualmente, las actividades comerciales, de servicios (incluyendo éstas las del sector de la hotelería, restauración y catering) e industriales que generen residuos asimilables a domésticos en los términos previstos en esta Ordenanza, tienen la obligación de separar en origen los distintos tipos de residuos, y gestionarlos en la forma que establezca esta Ordenanza teniendo en cuenta las características propias de las distintas zonas de la ciudad.
Se podrá establecer la recogida de las siguientes fracciones selectivas:

- Materia orgánica biodegradable (biorresiduos)
- Envases ligeros
- Envases de vidrio
- Papel y cartón
- Aceites de cocina
- Textiles
- Muebles y enseres
- Pilas usadas
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Residuos de construcción y demolición (RCD)
- Vehículos abandonados
- Otros, …

Para diferenciar los distintos tipos de recogida selectiva, los contenedores de cada residuo se identificarán con los siguientes colores:

- Los residuos de envases ligeros se depositarán en contenedor o buzón neumático identificados con el color amarillo.
- Los residuos de envases de vidrio se depositarán en contenedores identificados con el color verde.
- El papel y el cartón se depositarán en contenedores identificados con el color azul.
- La fracción orgánica biodegradable (biorresiduos) se depositará en contenedores o buzones neumáticos identificados con el color marrón.
- Otras recogidas selectivas: de acuerdo a lo que establezca LIPASAM.

Artículo 45. Manipulación y abandono de residuos

1. Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos, así como el abandono de los mismos en la vía pública.
2. Las personas infractoras están obligadas a la limpieza del área que hubieran ensuciado, así como a retirar los residuos abandonados, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 46. Propiedad de los residuos

1. Una vez depositados los residuos en la forma establecida en esta ordenanza, adquirirán el carácter de propiedad municipal.
2. Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por los servicios municipales.

Artículo 47. Redes de saneamiento e incineradores de residuos

1. Sólo podrán verterse en las instalaciones públicas de la red de alcantarillado los residuos permitidos por la Ordenanza Municipal de Saneamiento, Vertido y Depuración.
2. Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos que evacúen los residuos a la red de saneamiento.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	30/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 132 de un total de 298
Página 30 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. La instalación de incineradores domésticos o industriales para residuos precisan en todos los casos de las pertinentes autorizaciones y, en particular, las establecidas en la legislación sobre prevención ambiental y residuos.

Artículo 48. Cuartos de basuras

Los edificios para viviendas, industrias, comercios, mercados de abastos, galerías de alimentación, centros sanitarios y demás establecimientos de nueva edificación, dispondrán, conforme establezcan las normas municipales, de cuartos de basuras de dimensiones y características adecuadas a los residuos que se generen.

Sección 2ª: Recogida de residuos mediante contenedores

Artículo 49. Contenedores ubicados en la vía pública

1. Como regla general, los contenedores utilizados para la recogida de residuos domésticos y asimilados se instalarán en la vía pública.
2. Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos para los que estén indicados, no pudiendo depositarse objetos que pudieran producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos, residuos líquidos.
3. No se depositarán en los contenedores volúmenes superiores a los permitidos y, en particular, se respetarán los límites fijados en esta ordenanza para los residuos comerciales e industriales no peligrosos asimilables a domésticos.
4. Las personas usuarias están obligadas a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, quedando obligados a comprimir y plegar en lo posible cajas, objetos voluminosos y otros objetos tales como envases plásticos.
5. Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.
6. LIPASAM será la responsable de la limpieza y mantenimiento de los contenedores instalados en la vía pública.

Artículo 50. Número, volumen y ubicación

1. LIPASAM decidirá el número, volumen y ubicación de los contenedores de acuerdo con sus instrucciones técnicas, teniendo en cuenta las características urbanísticas, actividades comerciales, densidad de población, uso del viario o cualesquiera otras circunstancias y, en particular, las lógicas sugerencias que puedan recibirse de los particulares, comerciantes y usuarios en general. En caso de discrepancias sobre la ubicación de uno o varios contenedores, y siempre previo estudio de alternativas de las soluciones técnica y económicamente viables, se promoverá el consenso con los vecinos.
2. En ningún caso los usuarios podrán trasladar contenedores de los lugares señalados por LIPASAM.
3. Tan solo, previa solicitud justificada de las personas interesadas o a través de planes especiales, LIPASAM podrá autorizar o exigir que los contenedores permanezcan en el interior de los inmuebles o establecimientos.

Artículo 51. Reserva de espacio para contenedores

1. LIPASAM podrá establecer reservas de espacios (bolardos, horquillas, defensas, etc.), así como retranqueos en las aceras para la ubicación y fijación de los contenedores en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	31/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 133 de un total de 298
Página 31 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Se prohíbe estacionar vehículos en lugares que dificulten el uso de los contenedores por las personas usuarias, su traslado por los servicios municipales o las operaciones de carga y descarga de los mismos.

Artículo 52. Horario para el depósito de residuos

1. Los residuos que contengan materia orgánica biodegradable, esto es, los que puedan depositarse en los contendores marrón (biorresiduos) y gris (restos), se depositarán en los contenedores en el horario comprendido entre las 20 y las 23 horas.
2. La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón, así como la de los buzones de recogida neumática no está sujeta a ningún horario.
3. LIPASAM podrá establecer horarios especiales para recogidas en diferentes zonas de la ciudad o con diferentes colectivos.
4. LIPASAM comunicará a los usuarios cualquier modificación que se pudiera introducir en los horarios de depósito de residuos.
5. Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre total sea anterior al horario indicado, podrán depositar los residuos cuando cierren.
6. LIPASAM podrá autorizar, previa solicitud de los interesados, el depósito de residuos con posterioridad a las 23 horas a aquellos establecimientos cuyo cierre se produzca después de dicho horario.
7. Los envases de vidrio deberán depositarse en sus contenedores entre las 8:00 y las 23:00 horas.

Artículo 53. Contenedores o cubos de uso exclusivo situados en el interior de inmuebles para su recogida puerta a puerta

1. LIPASAM, cuando existan circunstancias especiales, podrá exigir la ubicación de los contenedores o cubos para la recogida en el interior de los inmuebles, locales de negocio y establecimientos en general.
2. Las personas usuarias a las que se refiere el número anterior, guardarán los recipientes en el interior de sus domicilios o establecimientos, debiendo sacarlos según el calendario y horario establecidos para la recogida de cada tipo de residuo y colocándolos en la acera de forma que no dificulten el tránsito de peatones y lo más cerca posible del bordillo para que sean recogidos y, una vez vaciados, los usuarios deberán retirarlos de la vía pública antes de las 10:00 horas.
3. Limpieza de los cubos: para el caso de los recipientes normalizados de menor capacidad, o cubos, asignados a viviendas unifamiliares, comunidades de vecinos o establecimientos comerciales o de servicios, las personas físicas o jurídicas beneficiarias del servicio municipal serán responsables de las operaciones de limpieza que consideren adecuadas.
4. Necesidades y desperfectos de los recipientes: las anomalías, desperfectos o necesidades de reparación de recipientes serán resueltas por LIPASAM, previa solicitud de la persona interesada.
   Asimismo, la persona interesada deberá solicitar la dotación de recipientes, procediendo LIPASAM a su suministro previa comprobación de su necesidad.
   En el caso de que los desperfectos o necesidades de recipientes sean causadas por negligencia en el uso y conservación de las personas usuarias, LIPASAM podrá repercutir sobre ellos los costes de reparación o dotación, sin perjuicio de la apertura, en su caso, de los procedimientos administrativos sancionadores.
5. Se prohíbe el depósito de cualquier residuo en este tipo de contenedores, sin autorización expresa de su usuario.
6. LIPASAM podrá instaurar sistemas de recogida por días concretos de tipos de residuos específicos en determinadas zonas de la ciudad.

Sección 3ª: Recogida neumática de residuos

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	32/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 134 de un total de 298
Página 32 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 54. Sistema de recogida neumática

El Ayuntamiento podrá establecer en determinadas áreas de la ciudad que la recogida de residuos domésticos y asimilados se realice mediante sistemas neumáticos, los cuales podrán ser móviles o fijos.

Artículo 55. Recogida neumática

1. El Ayuntamiento y LIPASAM, en coordinación con otros servicios municipales, definirán las zonas de implantación de la recogida neumática.
2. En las zonas donde se establezca el sistema de recogida neumática, los buzones o puntos de vertido podrán ubicarse en el interior de los edificios o en la vía pública.
3. Como regla general, la recogida neumática fija en la vía pública se instalará en zonas de la ciudad con edificación consolidada, mientras que en las edificaciones de nueva construcción se instalará en el interior de los inmuebles.
4. La implantación de la recogida neumática de residuos mediante redes interiores en los edificios podrá coexistir con redes de buzones en la vía pública que den servicio a las edificaciones ya consolidadas.
5. Los servicios municipales definirán las características técnicas de los sistemas de recogida neumática, en cuanto a redes de tuberías, buzones, sistemas de recogida fijos o móviles, etc.

Artículo 56. Instalaciones interiores

1. Será exigible a los promotores o personas propietarias de edificaciones de nueva construcción en zonas definidas por el Ayuntamiento como de recogida neumática fija, la instalación de sistemas internos de recogida con capacidad suficiente para el número de viviendas que pretenda construir. El diseño de la instalación debe contemplar, al menos, la recogida selectiva de los residuos orgánicos y envases ligeros.
2. Las instalaciones internas deberán garantizar la calidad y fiabilidad del equipamiento. A estos efectos, deberán someterse a las homologaciones, controles e inspecciones por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo y LIPASAM, debiendo facilitar el acceso libre a las instalaciones internas. Para su puesta en servicio deberán contar con autorización municipal**.**
3. Los buzones internos o compuertas de vertido deberán estar perfectamente identificados para su correcta utilización, debiendo adoptar el código de colores amarillo (envases domésticos ligeros), gris (resto de residuos no depositables en los contenedores de recogida selectiva) y marrón (materia orgánica biodegradable).

Artículo 57. Buzones exteriores

1. En las zonas donde se establezca la recogida neumática fija con buzones o compuertas de vertido en la vía pública, LIPASAM establecerá el número de buzones necesarios y los puntos de ubicación, respetando, en la medida de lo posible, las sugerencias de las personas usuarias del servicio.
2. La recogida neumática en la vía pública estará identificada con distintivo gris (resto de residuos no depositables en los contenedores de recogida selectiva), amarillo (envases ligeros de carácter domésticos) y marrón (materia orgánica biodegradable).
3. LIPASAM será la responsable del mantenimiento de todos los elementos que integren el sistema de recogida neumática instalada en la vía pública.
4. En zonas de especial confluencia de comercios, podrán instalarse buzones de recogida neumática con boca de apertura adaptada a residuos comerciales asimilables a domésticos. La apertura se realizará mediante llave, que habrá de ser solicitada por las personas usuarias a LIPASAM.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	33/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 135 de un total de 298
Página 33 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 58. Contenedores para recogida selectiva

En las áreas donde esté implantada la recogida neumática de residuos domésticos, podrán instalarse contenedores de área de aportación para la recogida selectiva de envases de vidrio, de papel y cartón, o de biorresiduos.

Artículo 59. **Normas de uso de los buzones**

1. El depósito de residuos en los buzones de vertido no está sujeto a ningún horario.
2. Queda expresamente prohibido depositar residuos mezclados o la utilización de buzones para el depósito de fracciones selectivas indiscriminadamente, así como el abandono de residuos fuera de los buzones.
3. Los residuos domésticos admisibles que por su tamaño no quepan embolsados por la boca del buzón, podrán introducirse debidamente troceados en tamaño inferior a 20 cm.
4. En ningún caso está permitida la utilización de los buzones de vertido para el depósito de residuos que por su volumen o configuración puedan inutilizar o causar daños a la maquinaria que incorpora el sistema de recogida neumática (palos de fregona/escoba/recogedor, cubos de fregona o pinturas, patas de jamón, aparatos eléctricos, vidrio, restos de construcción y demolición, etc.).
5. Se prohíbe estacionar vehículos o depositar objetos en lugares donde obstaculicen o impidan el uso o mantenimiento de los buzones de recogida neumática

Sección 4ª: Recogida de residuos mediante compactadores estáticos.

Artículo 60. Compactadores estáticos

1. En aquellos establecimientos o ubicaciones que generen residuos en grandes cantidades o que, por las características de los mismos, no sea aconsejable el uso de contenedores, podrá utilizarse el sistema de compactador estático.
2. Para instalar el sistema de recogida mediante compactador estático será necesario disponer de espacio suficiente para la ubicación del compactador y para la zona de maniobras y operativa.

Artículo 61. Obligaciones de los establecimientos en los que LIPASAM instale compactadores estáticos

1. Será responsabilidad del establecimiento el mantenimiento a su cargo de la instalación eléctrica y consumos necesarios para el funcionamiento del compactador estático.
2. Igualmente será de su responsabilidad, la dotación de la infraestructura necesaria, así como su mantenimiento y limpieza.

Artículo 62. Horarios y mantenimiento de los compactadores

1. Los horarios de recogida de los compactadores estáticos se acordarán con el centro productor de residuos. En el horario acordado se permitirá el acceso libre al personal de LIPASAM al interior de las instalaciones para proceder al cambio del compactador estático.
2. El mantenimiento de los compactadores estáticos será responsabilidad de LIPASAM, siempre y cuando no se hubieran producido manipulaciones incorrectas o se hubieran introducido objetos o residuos no autorizados en el interior del compactador que fueran los causantes de las averías o deterioros.

Sección 5ª: Puntos limpios y ecopuntos

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	34/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 136 de un total de 298

Página 34 de 61

CVE: BOP-SE-2024-143023

Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 63. Puntos limpios

1. Los puntos limpios son instalaciones municipales acondicionadas para la recogida selectiva de residuos municipales de origen doméstico y asimilable a doméstico para su posterior tratamiento. LIPASAM establecerá las instrucciones internas de su funcionamiento, así como los tipos, cantidades y forma de depósito de los residuos por parte de las personas usuarias.
2. En los puntos limpios sólo se admitirán los residuos municipales que establezca LIPASAM. Se prohíbe la entrega de residuos que no estén expresamente definidos para su admisión.
   Si el residuo no está expresamente definido para su admisión será rechazado, informándose a la persona usuaria de las posibles alternativas existentes para su gestión.
   LIPASAM mantendrá actualizado el cuadro de admisión de residuos, de manera que las personas usuarias estén suficientemente informadas sobre qué residuos y qué cantidades se pueden depositar.
3. El horario de apertura al público de los puntos limpios será el que LIPASAM determine en cada momento para facilitar el acceso de las personas usuarias.
4. LIPASAM entregará los residuos almacenados en los puntos limpios a empresas gestoras de dichos residuos que estén debidamente registrados, procurando el cumplimiento de los principios en la gestión de los residuos (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y, en último extremo, la eliminación).
5. Las personas usuarias que accedan a los puntos limpios quedan obligadas a respetar las normas de uso interno establecidas por LIPASAM, tanto en lo que se refiere a los tipos de residuos a depositar como a las cantidades y volúmenes admitidos, siguiendo en todo momento las instrucciones del responsable de las instalaciones.
   LIPASAM podrá denegar la entrada a los puntos limpios de aquellas personas usuarias que no respeten las normas establecidas o mantengan comportamientos inadecuados para con esta actividad o con los responsables de las instalaciones.
6. LIPASAM mantendrá permanentemente actualizada en su página web toda la información sobre sus puntos limpios, en especial sobre los residuos que admite.
7. LIPASAM podrá determinar aquellos residuos que puedan ser destinados a reutilización o, en caso contrario, los que se destinen a procesos de tratamiento de acuerdo con la jerarquía de gestión, tomando para ello preliminarmente como base la información aportada por las personas usuarias que los entregan.
8. LIPASAM dispondrá, en aquellos puntos limpios en los que su superficie, implantación y configuración lo permita, los espacios necesarios para organizar la gestión de los objetos destinados a reutilización o los residuos destinados a preparación para su reutilización.

Artículo 64. Ecopuntos.

Los ecopuntos son unidades de mobiliario urbano de recogida de residuos ubicadas en la vía pública para el depósito de determinados residuos domiciliarios o asimilables, peligrosos o no, de pequeñas dimensiones y en pequeñas cantidades, y que no deben depositarse en otros contenedores ubicados en la vía pública.
Están disponibles para el ciudadano las 24 horas del día y tienen programado un servicio de recogida de residuos de acuerdo al nivel de llenado de cada residuo.
LIPASAM mantiene actualizado en su página web información sobre sus ubicaciones y sobre la tipología de residuos que se pueden gestionar a través de ellos.
Las personas usuarias depositarán los residuos segregados en cada compartimento sin mezclas ni impropios.
Igualmente, evitarán derrames o vertidos al depositar los residuos, siendo responsables de su recogida o limpieza en caso de producirse.
Se prohíben pintadas, carteles o actuaciones que puedan deteriorar las instalaciones.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	35/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 137 de un total de 298

Página 35 de 61

CVE: BOP-SE-2024-143023

Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

No está permitida la entrada de personas no autorizadas al interior de los ecopuntos, así como la sustracción o rebusca de los residuos una vez depositados en ellos.
Los ecopuntos están dotados de estanterías para la reutilización, mediante sistema de libre intercambio para los ciudadanos, de distintos objetos.

Sección 6ª: Planta de transferencia

Artículo 65. Planta de transferencia

LIPASAM transporta algunos de los residuos domésticos recogidos a su planta de transferencia para que, posteriormente, sean trasladados hasta los centros de tratamiento.
En función de su tratamiento, también se podrán entregar directamente a los propios gestores.
Los particulares podrán acceder a estas instalaciones, previo pago del precio público correspondiente y siempre que cuenten con debida autorización para los residuos que se pretendan depositar.
LIPASAM determinará los residuos que los particulares no pueden depositar en la planta de transferencia.

CAPÍTULO 3. GESTIÓN DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª: Materia orgánica biodegradable

Artículo 66. Materia orgánica biodegradable (biorresiduos)

LIPASAM establecerá sistemas de recogida de materia orgánica biodegradable (biorresiduos) para favorecer su valorización y aprovechamiento.
Se podrá establecer la recogida separada de la fracción vegetal, la recogida separada de grandes generadores de biorresiduos, la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos domésticos o cualquier otra recogida selectiva.
En tanto se implanta de manera progresiva la recogida selectiva de biorresiduos de forma separada en el contenedor marrón o mediante otros sistemas, éstos se depositarán junto con otros residuos en los contenedores de color gris, donde no se podrán depositar residuos para los que haya establecido algún sistema de recogida selectiva obligatorio.
Los biorresiduos deberán depositarse en los contenedores específicos evitando su mezcla con otros tipos de residuos. El Ayuntamiento y LIPASAM establecerán un mecanismo de control, que incluirá caracterizaciones periódicas.

Artículo 67. Compostaje doméstico y comunitario.

1. Se podrán permitir sistemas de compostaje que complementen la gestión selectiva de la fracción biorresiduo o materia orgánica, basándose en criterios de eficiencia técnica y económica, conforme a la legislación vigente en cada momento y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan en función de las características de los sistemas complementarios.
2. Los participantes en los sistemas de compostaje doméstico y comunitario que se implanten quedarán exentos, total o parcialmente, de entregar dicha fracción al servicio municipal de recogida para su transporte a plantas de tratamiento municipales.
3. Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de la obligación de separación de dicha fracción de acuerdo con esta ordenanza.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	36/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 138 de un total de 298
Página 36 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Sección 2ª: Papel/cartón

Artículo 68. Papel/cartón

Los envases de papel/cartón y los residuos de papel (periódicos, revistas, folletos, etc.), producidos en los hogares se depositarán en los contenedores específicos para este tipo de residuos con distintivos de color azul.
LIPASAM podrá determinar zonas en las que se establezcan sistemas alternativos de recogida, tanto a particulares como a empresas en las que se establecerá la forma, horarios y sistemas de puesta a disposición de entrega de los residuos.
Queda prohibido el depósito de residuos de papel/cartón en cualquier otro contenedor no habilitado para este tipo de residuo.
Las personas usuarias que utilicen los contenedores azules para el depósito de envases de cartón quedan obligados al plegado previo de éstos y, en el caso de cajas de grandes dimensiones, al troceado de éstas en pedazos de dimensiones tales que puedan ser depositados sin impedir el adecuado uso del contenedor.

Queda prohibido abandonar residuos de embalajes de cartón en el espacio público y, en particular, junto a los contenedores y fuera de éstos. En caso de que, puntualmente, un contenedor se encuentre lleno a la espera de su vaciado por los servicios municipales, estos residuos deberán depositarse en el contenedor de papel/cartón más próximo.
La recogida de envases de papel/cartón en zonas tales como el Casco Antiguo, zonas comerciales, o en otras zonas que se determinen, se podrá efectuar mediante el sistema “puerta a puerta”, de acuerdo a las siguientes normas:

- Los comerciantes respetarán las normas que establezca LIPASAM para la recogida de este tipo de residuos.
- En las zonas en las que la recogida de cartón se realice mediante el sistema “puerta a puerta”, el cartón se dispondrá a las horas y fechas previamente indicadas por LIPASAM, en el exterior de los establecimientos, debidamente plegado junto a su puerta, para facilitar su recogida.
- Los titulares de establecimientos comerciales podrán optar por la gestión de los residuos de cartón comercial bien mediante su entrega a empresas gestoras debidamente registradas, bien mediante su entrega a LIPASAM de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza sobre residuos asimilables a domésticos. En caso de que opten por esta segunda opción, el uso del sistema municipal de recogida puerta a puerta en las zonas en las que éste esté implantado será obligatorio, evitando el uso de los contenedores ubicados en el viario público.
- El papel/cartón se entregará debidamente separado de otros residuos impropios.
- El cartón, hasta su recogida o el cierre del establecimiento afectado, siempre estará en el interior de los establecimientos.
- El responsable del comercio entregará los residuos al personal previamente designado por LIPASAM.

Sección 3ª: Envases de vidrio

Artículo 69. Envases de vidrio

Los envases de vidrio se depositarán en los contenedores de color verde, no pudiéndose depositar en este tipo de contenedores otros residuos tales como ventanas de cristal, vasos, platos, espejos y otros productos que no cumplan tal condición.
Queda prohibido el depósito de residuos de envases de vidrio en cualquier otro contenedor no habilitado para este tipo de residuo.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	37/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 139 de un total de 298
Página 37 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Los envases se depositarán desprovistos de tapaderas o tapones u otros objetos que puedan dificultar su reciclaje.
LIPASAM podrá establecer sistemas especiales de obligado cumplimiento para la recogida de vidrio proveniente de la hostelería en el Casco Antiguo u otras zonas de la ciudad. En las zonas de la ciudad en las que se efectúe la recogida puerta a puerta de vidrio comercial, los establecimientos utilizarán obligatoria y exclusivamente este sistema, en lugar del de contenerización.

En el caso de establecerse el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), legalmente previsto, los establecimientos que pudieran estar obligados a ello deberán disponer de los medios y superficies que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

Sección 4ª: Envases ligeros

Artículo 70. Otros envases ligeros

Los envases domésticos (salvo los de papel-cartón y vidrio) se depositarán en los contenedores o buzones de color amarillo ubicados a tal fin por LIPASAM, por lo tanto, los residuos que no tengan la consideración de envase no se depositarán en este tipo de contenedores.
En general, se incluyen los envases fabricados con materiales plásticos de distintos tipos, metálicos, briks, de madera y mixtos.
Se incluyen las bolsas de un solo uso entregadas o adquiridas en los comercios para el transporte de la mercancía por el consumidor o usuario final, y los artículos desechables que se utilicen con el mismo fin que los envases, como por ejemplo las bandejas, platos, vasos, y otros especificados en el Anexo I del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Queda prohibido el depósito de residuos de envases ligeros en cualquier otro contenedor no habilitado para este tipo de residuo.

LIPASAM podrá establecer en determinadas zonas de la ciudad sistemas de recogida selectiva puerta a puerta de estos residuos.

En el caso de establecerse el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), legalmente previsto, los establecimientos que pudieran estar obligados a ello deberán disponer de los medios y superficies que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

Lipasam, en función del grado de consecución de los distintos objetivos de recogida selectiva, preparación para la reutilización y reciclado, podrá incluir la recogida de otros materiales plásticos, metálicos y de madera en el contenedor de envases ligeros, lo cual, en su caso, será debidamente comunicado a la ciudadanía.

Sección 5ª: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Artículo 71. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en domicilios particulares y los procedentes de pequeños comercios e industrias, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, sean similares a aquéllos, tienen la consideración de residuos municipales y, por tanto, LIPASAM establecerá los medios que pondrá a disposición de la ciudadanía para su recogida, sin

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	38/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 140 de un total de 298
Página 38 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

perjuicio de las vías alternativas de entrega y gestión de este tipo de residuos que establece su normativa sectorial, distintas al servicio público municipal.
Se consideran RAEE a los incluidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o norma que lo sustituya.
Cuando un particular adquiera un nuevo producto, que sea del tipo equivalente o realice las mismas funciones que el aparato que desecha, podrá entregarlo en el acto de la compra al distribuidor, que deberá recepcionarlo, siempre que contenga los componentes esenciales y no incluya otros residuos no pertenecientes al aparato. En este caso, el distribuidor deberá asegurar la entrega del residuo a gestores autorizados.
Así mismo, las personas usuarias podrán transportar estos residuos por sus propios medios a los puntos limpios y ecopuntos (si son de pequeño tamaño), según se establece en la presente ordenanza. En el caso de grandes RAEE también podrán solicitarlo a LIPASAM a través de las vías establecidas de comunicación, para que proceda a su retirada programada.

Los RAEE deberán entregarse en las mejores condiciones posibles, evitando su deterioro innecesario, especialmente de los equipos de refrigeración, de tal manera que sea posible su manipulación y traslado sin que se desprendan elementos o líquidos, en las condiciones que se determinen en cada momento por el órgano municipal competente.

LIPASAM podrá establecer otros sistemas de recogida de RAEE.

Sección 6ª: Pilas usadas

Artículo 72. Pilas usadas

LIPASAM se hará cargo de la recogida de las pilas usadas procedentes de los domicilios particulares.

Los establecimientos que deseen disponer de un contenedor para la recogida de pilas usadas podrán solicitarlo a LIPASAM, comprometiéndose a entregarle las pilas una vez lleno dicho contenedor.
Los establecimientos distribuidores de pilas estarán obligados a aceptar el retorno de las pilas usadas sin cargo alguno para sus poseedores o usuarios, y tampoco podrán exigir a éstos la compra o adquisición de pilas nuevas.
Las pilas se depositarán en los puntos de recogida selectiva que dispongan de contenedores cedidos por LIPASAM para dicha recogida o en los puntos limpios y ecopuntos, de acuerdo a sus instrucciones internas.
Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las vías alternativas de entrega y gestión de este tipo de residuos que establece su normativa sectorial, distintas al servicio público municipal.

Sección 7ª: Residuos municipales sanitarios

Artículo 73. Clasificación y gestión

1. A los efectos de esta ordenanza, son residuos sanitarios los generados en hospitales, clínicas, consultas médicas, centros sociosanitarios, centros veterinarios, laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de salud pública e investigación médica, centros de atención primaria, centros de planificación familiar, farmacias y cualquier otra que tenga relación con la salud humana o animal. Se clasifican en los siguientes grupos:

- GRUPO I. Residuos generales asimilables a municipales:

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	39/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 141 de un total de 298
Página 39 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Son residuos que se generan en los establecimientos sanitarios fuera de la actividad asistencial, que no presentan ningún tipo de contaminación ni riesgo de infección, Son residuos tales como: restos de comidas, alimentos y otros, procedentes de comedores y cafeterías, embalajes, restos de jardinería, papel y cartón generados en el área administrativa, etc.

- GRUPO II. Residuos sanitarios no peligrosos:

Son los producidos como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación asociada, a los cuales no se les conoce ningún tipo de peligrosidad real ni potencial
Son residuos tales como restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas de orina vacías y empapadores, filtros de diálisis, sondas, pañales, yesos, vendajes, gasas, guantes y otros desechables quirúrgicos, bolsas de sangre vacías y, en general, todos aquellos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

- GRUPO III. Residuos sanitarios peligrosos:

Son los producidos en la actividad asistencial y/o de investigación asociada, que conlleva algún riesgo puntual para los trabajadores o para el medio ambiente. Pertenecen a este grupo:

1º. Los residuos infecciosos: aquellos residuos contaminados o procedentes de pacientes o animales con enfermedades infecciosas transmisibles.
2º. Residuos anatómicos humanos.
3º. Residuos punzantes y/o cortantes que hayan estado en contacto con fluidos corporales, con independencia de su origen.
4º. Cultivos y reservas de agentes infecciosos.
5º. Vacunas con agentes vivos o atenuados, incluidas las vacunas caducadas.
6º. Sangre y hemoderivados en forma líquida o en recipientes en cantidades superiores a 100 ml.
7º. Residuos de animales infecciosos o inoculados con agentes infecciosos, incluidos sus cadáveres, restos anatómicos y residuos procedentes de su estabulación.
8º. Residuos de medicamentos citostáticos, así como todo material que haya estado en contacto con ellos.
9º. Residuos de origen químico procedentes de la actividad asistencial o de investigación (mercurio, residuos de laboratorio, residuos de fijador, entre otros) que no pertenezcan a los grupos IV y V.

- Grupo IV. Residuos radioactivos y otros residuos regulados por normativas específicas. Este grupo incluye: Cadáveres y restos humanos de suficiente entidad, procedentes de abortos, mutilaciones y operaciones quirúrgicas. Se incluyen en esta clase de residuos órganos enteros, huesos y restos óseos, así como restos anatómicos que comprendan huesos o parte de hueso. Residuos radiactivos: residuos contaminados por sustancias radioactivas,

- Grupo V. Residuos peligrosos de origen no sanitario. Aquellos residuos peligrosos que se generan en las actividades auxiliares de los centros sanitarios y veterinarios, pero que no son específicos de la actividad asistencial ni de la investigación asociada, tales como transformadores, aceites usados, baterías, filtros, disolventes, restos de pintura, productos de limpieza o similares.
Cualquier otro residuo no incluido en los apartados anteriores.

2. LIPASAM se hará cargo de la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios de los grupos I y II, esto es, de los asimilables a domésticos La gestión del resto de los residuos corresponderá al propio centro productor.

3. Los restos de medicamentos de origen doméstico que ya no sean necesarios, hayan caducado o estén en mal estado de conservación, así como los envases vacíos de medicamentos (cajas, frascos, blísteres, tubos, prospectos) se depositarán en los puntos al efecto habilitados en las farmacias.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	40/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

4. Los residuos de agujas y objetos punzantes de origen doméstico deberán depositarse en los espacios habilitados por LIPASAM en ecopuntos y puntos limpios, sin perjuicio de otras alternativas que puedan concretarse, en particular en el ámbito del régimen de responsabilidad ampliada del productor.

Artículo 74. Prestación del servicio en centros sanitarios

1. Los centros sanitarios tienen la obligación de separar en origen los distintos tipos de residuos que generan, de acuerdo con la clasificación anterior, de forma que se garantice la adecuada gestión de cada tipología.
2. En relación con los residuos asimilables a domésticos y, por tanto, de gestión municipal, éstos deberán ser segregados en origen, diferenciando claramente las cinco fracciones siguientes: papel/cartón, envases ligeros, materia orgánica biodegradable de cocinas y similares, envases de vidrio, y restos, incluyéndose en estos últimos los residuos del Grupo II.
3. Cuando el centro sanitario disponga de compactador estático, habrán de identificarse con claridad y previa autorización por parte de LIPASAM, los residuos que se recogerán con este sistema.
4. Para los residuos que, por sus características, se entreguen embolsados, habrá de garantizarse que las bolsas estén cerradas, con gramaje o galga que aseguren su estanqueidad.
5. Los residuos correspondientes al Grupo II se depositarán en bolsas dentro de los contenedores específicos sanitarios. Cuando estos contenedores permanezcan en la vía pública deberán estar cerrados mediante cerradura correspondiente.
6. Los residuos para los que esté establecida algún tipo de recogida selectiva (biorresiduos, envases ligeros, etc.) se depositarán conforme a las directrices marcadas por LIPASAM.
7. Queda prohibido el vertido de restos líquidos (caldos, sopas, zumos, etc.) en los contenedores o los compactadores estáticos, al objeto de no producir derrames y lixiviados.
8. En caso de detectarse la presencia de residuos impropios en las fracciones de competencia municipal, correspondientes a otras clases de residuos sanitarios, el Ayuntamiento podrá rechazar su recogida, mientras no se segreguen correctamente las fracciones, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
9. En los casos que determine el Ayuntamiento, sobre la base de las evidencias detectadas por el servicio de inspección municipal, se podrá requerir al productor o poseedor del residuo un certificado emitido por los servicios competentes en el que se especifique que el residuo no tiene ninguna relación con enfermedades infectocontagiosas. En caso de no facilitarse el mismo, el productor o poseedor deberá gestionar los residuos mediante gestores autorizados, ajenos a LIPASAM, para su recogida y eliminación.

Artículo 75. Persona responsable de la gestión

1. En todos los centros y establecimientos sanitarios, con independencia de su tamaño, deberá haber una persona física responsable de la gestión de los residuos que se generen.
2. Esta persona tendrá los conocimientos técnicos suficientes y deberá organizar la adecuada clasificación de los residuos y la sistemática interna del centro adecuándola a lo establecido en la presente ordenanza y resto de legislación aplicable.

Sección 8ª: Residuos comerciales

Artículo 76. Residuos comerciales

1. Es obligatorio separar las distintas fracciones de residuos selectivamente en origen, y gestionarlos adecuadamente y de manera separada.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	41/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 143 de un total de 298
Página 41 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Los residuos producidos en los comercios que tengan la consideración de asimilables a los domiciliarios de acuerdo a la definición establecida en el artículo 34 se entregarán a LIPASAM en la forma establecida para la recogida de residuos domiciliarios o en la forma especial que ésta establezca de acuerdo a diferentes tipos de residuos, a determinadas zonas de la ciudad o a determinados tipos de comercio.
3. Los residuos comerciales (envases de vidrio, de papel/cartón, etc.) que no tengan la catalogación de asimilables a los domésticos deberán ser entregados por sus productores a gestores de residuos debidamente registrados, debiendo en este caso poder acreditar el acuerdo o contrato con las correspondientes empresas gestoras. También se podrán entregar a LIPASAM, previo acuerdo con ésta, aplicándose en este último caso los precios públicos previstos en la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
4. Ni los residuos ni los recipientes que contengan los residuos que son gestionados a través de gestores privados podrán permanecer en el espacio público bajo ningún concepto, efectuándose la recogida desde el interior de las entidades que generan el residuo. La gestión privada del residuo no exime de las obligaciones de separación en origen, recogida y tratamiento selectivo del residuo determinadas en esta ordenanza y que deberán quedar debidamente acreditadas en la documentación a facilitar a los servicios municipales. En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, el ayuntamiento asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.
5. En virtud de lo establecido en el artículo 12.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades que optasen por la gestión externa de los residuos, ajena al servicio municipal, están obligadas a comunicar con la periodicidad que se establezca, y al menos anualmente, las cantidades en peso de cada una de las fracciones de los residuos gestionadas.
   Dicha comunicación deberá estar avalada por la documentación correspondiente del gestor de residuos encargado de su recogida.
   Dicha comunicación deberá hacerse al organismo municipal encargado de la gestión de los residuos, y dentro del primer trimestre del año posterior al de su generación.
   El Ayuntamiento podrá establecer el formato de presentación de dicha información y dictar instrucciones para su confección.

Artículo 77. Recogida separada puerta a puerta de residuos comerciales asimilables a domésticos.

1. En las zonas de la ciudad que el Ayuntamiento determine en cada momento, se efectuará una recogida puerta a puerta de determinadas fracciones de residuos comerciales asimilables a domésticos en los términos de esta ordenanza.
2. Los establecimientos que se encuentren ubicados dentro de las mencionadas zonas deberán usar exclusiva y obligatoriamente este servicio, evitando el depósito de residuos en contenedores instalados en el espacio público para las fracciones correspondientes.
3. Para ello deberán presentar los residuos que son objeto de la recogida separada específica en las condiciones que establezca LIPASAM en cada caso, y que le habrán sido comunicadas previamente.
4. Una vez vaciados los recipientes, se retirarán del espacio público en un plazo máximo de treinta minutos, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o en el momento de la apertura del establecimiento comercial, y, en todo caso, antes de las diez de la mañana.
5. En aquellos supuestos en que el vehículo recolector no pueda acceder a los portales de los inmuebles, o al punto de presentación de residuos, tanto los recipientes como los embalajes habrán de colocarse en un lugar al que tenga acceso dicho vehículo.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	42/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 144 de un total de 298

Página 42 de 61

CVE: BOP-SE-2024-143023

Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

6. Quedan exceptuados de lo previsto en los apartados anteriores los establecimientos que gestionen sus residuos mediante gestores privados debidamente registrados.

Artículo 78.- Residuos procedentes de eventos y actos en el espacio público

1. Los organizadores de eventos culturales, deportivos o sociales en los que se generen residuos estarán obligados a realizar su separación por tipologías (envases –de plástico, metálicos, briks y de madera-, envases de vidrio, papel y cartón, biorresiduos, y otros) y gestionarlos bien a través de empresas gestoras, bien a través de LIPASAM previo acuerdo con ésta, con una antelación mínima de siete días antes de su inicio, aplicándose en este último caso los precios públicos previstos en la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
2. Dichos organizadores deberán de estar en disposición de acreditar antes los servicios municipales el cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior.
3. Para el caso en que se prevea una afluencia de público al acto de más de 5.000 personas en el espacio público, los organizadores nombrarán a un responsable de la gestión de los residuos que responderá ante LIPASAM sobre la gestión de aquéllos.
4. Cuando los residuos generados se consideren excesivos en función de la naturaleza del acto, LIPASAM podrá repercutir en sus organizadores los costes derivados de la gestión de los residuos generados de los que se haga cargo.
5. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española.
6. Asimismo, el órgano municipal competente podrá, excepcionalmente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores a los organizadores de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de participantes, no se presuma una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para la ciudad de Sevilla
7. Igualmente, los organizadores de los eventos, en caso de que se incluyan la prestación de servicios de restauración, comercio al por menor o similares, estarán obligados a establecer medidas tendentes a evitar la generación de residuos como, por ejemplo, el uso de envases reutilizables o bien de envases aportados por las personas usuarias de dichos servicios.
8. Para el caso en que para un acto de naturaleza no doméstica se prevea una afluencia de público de más de 100 personas en espacio público o privado, los organizadores garantizarán el uso de vajilla reutilizable, con sistema de depósito.
9. Para el caso en que para un acto de naturaleza no doméstica en espacio público o privado se prevea una afluencia de público de menos de 100 personas, y que por tanto esté permitido el uso de vajilla de un solo uso, ésta será de materiales no plásticos, no pudiéndose emplear objetos plásticos de ninguna índole, ni retractilados o envasados.
10. En aras de prevenir la generación de residuos, evitar el desperdicio alimentario y velar por el adecuado estado de limpieza del espacio público, se fomentará la paulatina disminución del reparto de caramelos en las Cabalgatas de Reyes hasta niveles sostenibles y, en particular, la de caramelos duros y masticables u otros similares de especial adherencia al pavimento.
11. Igualmente, en aras de velar por el adecuado mantenimiento del espacio público y proteger la seguridad de peatones y personas usuarias de vehículos, el ayuntamiento, junto con la comunidad científica, empresas especializadas y las hermandades y cofradías y las entidades que organicen cortejos procesionales, analizarán métodos innovadores para paliar, en la medida de lo posible, los efectos del vertido de cera al suelo. En ningún caso se limitará el uso de cirios en la calle.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	43/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 145 de un total de 298

Página 43 de 61

CVE: BOP-SE-2024-143023

Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Sección 9ª: Residuos industriales

Artículo 79. Formas de gestión

1. La recogida y tratamiento de aquellos residuos catalogados como industriales o que superen las cantidades de los asimilados a domésticos según el Artículo 34 de esta ordenanza, será responsabilidad de los que los generen y su gestión podrán realizarla directamente o a través de empresas autorizadas.
2. Excepcionalmente, LIPASAM puede hacerse cargo de la recogida y transporte de este tipo de residuos, previo pago, por parte del productor o poseedor, aplicándose en este caso los precios públicos previstos en la ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
3. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, LIPASAM podrá exigir para la prestación del servicio de recogida y transporte de estos residuos, que se efectúen pretratamientos previos para la reducción de los riesgos de estas operaciones.
4. No se aceptarán residuos industriales que por su naturaleza o forma de presentación no puedan ser manipulados adecuadamente.
5. En ningún caso, el servicio municipal de recogida y transporte de residuos industriales tiene la consideración de servicio municipal de prestación obligatoria.

Artículo 80. Deberes de información y colaboración

Los productores, poseedores y terceros autorizados que produzcan, gestionen, manipulen o transporten residuos industriales, facilitarán a los servicios municipales la información que les sea requerida sobre el origen, características, cantidad, sistemas de tratamientos, etc. de los mismos, estando obligados a colaborar en las actuaciones de inspección, vigilancia y control que se realicen al respecto.

Artículo 81. Obligaciones generales

1. La recogida de residuos industriales se realizará, como norma general, en el interior de los establecimientos, y sólo en casos de imposibilidad manifiesta se efectuará en la vía pública.
2. Los residuos industriales que no precisen contenedor y los contenedores destinados a la recogida de los mismos, no podrán permanecer en la vía pública por un tiempo superior a dos horas.
3. Una vez vacíos los elementos de contención se procederá a la inmediata retirada de los mismos, así como a la limpieza de la zona si se hubiera producido suciedad.

Artículo 82. Polígonos industriales y parques empresariales

La recogida de los residuos industriales que se produzcan en los parques o polígonos industriales será responsabilidad de los propios titulares de las actividades industriales, quienes deberán gestionarlos a través de sus propios puntos limpios para este tipo de residuos o bien estableciendo sistemas alternativos de recogida a través de gestores registrados, en virtud de lo previsto en la normativa autonómica sobre gestión integrada de la calidad ambiental y gestión de residuos.
LIPASAM se hará cargo de los residuos procedentes de estas actividades que sean asimilables a los domésticos, según el Artículo 34 de esta ordenanza, pudiendo organizar la recogida mediante contenedores u otros sistemas. Será de aplicación a estos sistemas lo establecido en el Capítulo 2 del Título III, en cuanto a organización de la recogida.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	44/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 146 de un total de 298
Página 44 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Sección 10ª: Residuos de construcción y demolición (RCD).

Subsección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 83. Ámbito de aplicación

1. En esta sección se regula:
   1.1. La gestión de los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, que tienen la consideración de residuos domésticos.
   1.2. La intervención municipal en aquello que pueda afectar a la limpieza de las vías públicas y a evitar el abandono de este tipo de residuos.
   1.3. La fianza para asegurar una buena gestión de los RCD.
   1.4. La instalación en la vía pública de contenedores destinados a la recogida y transporte de este tipo de residuos.

2. Se excluyen de esta ordenanza las tierras y otros materiales asimilables que sean destinados a la venta, al suministro para trabajos de obra nueva o utilizados en la propia obra.

Artículo **84. Forma de gestión y responsabilidades**

1. Los productores o poseedores de residuos procedentes de la construcción y demolición de obras menores podrán desprenderse de ellos por los siguientes métodos:
   a) Utilizando el servicio de recogida domiciliaria de residuos cuando el volumen diario no sea superior a 25 litros.
   b) En los puntos limpios, de acuerdo con las limitaciones en cuanto a su volumen que se establezcan para el acceso a estas instalaciones.
   c) En el resto de los supuestos el productor habrá de asumir directamente su gestión, bien con sus medios propios o a través de gestores debidamente autorizados.
2. Los productores o poseedores de residuos procedentes de la construcción y demolición de obras no menores deberán entregarlos a un gestor de residuos o bien gestionarlos por sí mismos.

3. Los productores o poseedores de los residuos deberán actuar con la mayor diligencia posible en la comprobación de la autorización del gestor, e informarse debidamente del tratamiento y destino de los residuos.

4. Los residuos de construcción y demolición no peligrosos deberán ser separados y clasificados en origen en, al menos, las siguientes fracciones: madera, minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso, incluidos aquéllos que se vayan a depositar en los puntos limpios de LIPASAM, pudiéndose denegar el depósito en éstos en caso contrario.

Artículo 85. Depósitos y vertidos

1. Se prohíbe de forma expresa el abandono, depósito directo o vertido de los residuos de obras en la vía pública, solares y terrenos públicos o en terrenos de propiedad particular que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.
2. Todos los RCD se entregarán en centros de tratamiento debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 86. 2 del Decreto 73/2012 por el que se aprueba el Andalucía.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	45/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 147 de un total de 298
Página 45 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 86. Intervención municipal

1. La intervención municipal en esta materia tenderá a evitar:
   a) El vertido incontrolado o en lugares no autorizados.
   b) La ocupación indebida de terrenos o de bienes de dominio público.
   c) El deterioro de pavimentos de la vía pública y de otros elementos estructurales de la ciudad.
   d) La generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad.
   e) La degradación visual del entorno de la ciudad, en especial márgenes de ríos y canales, cunetas de carreteras, caminos y solares sin edificar.
   f) Cualquier hecho que sea contrario a la normativa establecida en esta ordenanza.
2. A tal fin, los servicios municipales podrán solicitar y verificar que las obras que se lleven a cabo disponen de la correspondiente fianza que asegure la buena gestión de los residuos.
3. En las obras municipales, tanto si se efectúan directamente por la Administración como si son objetos de contratación con terceros, el Ayuntamiento exigirá que en la medida en que sea técnicamente posible y económicamente viable, se utilice árido reciclado o artificial, sustratos orgánicos producidos a partir de residuos, materias primas secundarias u otros residuos de características técnicas similares, como residuos inertes de la prospección, extracción de minas y canteras, y tratamientos físicos y químicos de minerales, conforme a los requisitos de la normativa sectorial vigente.

Subsección 2ª Fianzas para asegurar la buena gestión de los RCD

Artículo 87. Constitución de la fianza

1. Conforme determina el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en el otorgamiento de las nuevas licencias, o en su caso, en la presentación de las declaraciones responsables, las personas o entidades productoras, promotores de las obras, constituirán una fianza para responder de la gestión de los residuos derivados de la construcción y demolición que se vayan a producir. A tal efecto, la documentación técnica presentada deberá incluir un estudio sobre la estimación de la cantidad de residuos y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, exceptuando las actuaciones que no precisen de la intervención de técnico, que no tendrán que aportar dicho estudio.
2. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, las actividades y gestiones relacionadas con el cálculo, aceptación, formalización y en su caso devolución de la fianza derivada de los residuos de construcción y demolición.
3. No procederá el otorgamiento de licencia de obras o no tendrá efecto la declaración responsable presentada sin la previa constitución de la fianza definida en el apartado anterior.

Artículo 88. Devolución de la fianza.

La devolución de la fianza constituida a favor de la Gerencia de Urbanismo, se solicitará conforme al plazo previsto en la normativa presupuestaria, contado desde la finalización de la obra o pérdida de vigencia del medio de intervención correspondiente, por la persona o entidad productora, aportando los certificados emitidos por gestores autorizados, acreditativos de las tareas de valorización y eliminación de los diferentes tipos de residuos. Será necesario facilitar en el impreso de solicitud de devolución de la fianza, los datos de la cuenta corriente para la transferencia bancaria de la misma, junto con la documentación necesaria.
Dichos certificados se compararán con la evaluación inicial de la constitución. Si los documentos no son congruentes, se pedirá una justificación o complementación. Una vez presentada por el interesado, se devolverá la fianza. En caso contrario, se ejecutará la misma por la Gerencia de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	46/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 148 de un total de 298
Página 46 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 89. Cálculo de la fianza.

El cálculo de las garantías financieras se determinará sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicándose los siguientes porcentajes**:**

a) Obras de demolición: 2%
b) Obras de excavación: 2%
c) Obras de nueva edificación: 1%
d) Reformas y otro tipo de obras: 1,5%

No obstante, en determinados casos en los que las características específicas de una actuación lo requieran, previo estudio de la documentación técnica aportada, los servicios técnicos municipales podrán valorar de manera distinta el volumen de los residuos, pudiendo no coincidir con los porcentajes citados.

Artículo 90. Exenciones de la fianza.

Se determinan los siguientes supuestos de obras exentas de constitución de fianza:

a) Las actuaciones de los apartados c) y d), cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a 12.000 €.
b) Actuaciones cuyas unidades de obras, por sus especiales características, no generen residuos.

Artículo 91. Obras públicas.

1. Las obras promovidas por Administraciones Públicas, las declaradas de interés general y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico y demás proyectos exentos de licencia, conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en la normativa estatal, o normas que puedan sustituirlas, habrán de constituir igualmente fianza.
2. En los proyectos de obras públicas municipales, la obligación de constituir la fianza será del contratista adjudicatario. Para ello, se contemplará una cláusula específica con dicha obligación en los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación de las obras.

Subsección 3ª Contenedores de obras

Artículo 92. Contenedores de obras

1. En aquellas obras cuya producción de residuos sea superior a un metro cúbico será obligatorio el uso de contenedores de obras.
2. A efectos de la presente ordenanza se designa con el nombre de "contenedores de obras" a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida de residuos de la construcción.
3. La colocación de contenedores de obras en la vía pública habrá de ser autorizada por la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante la correspondiente licencia, en la que se indicarán los términos por los cuales se otorga.
4. Los contenedores de obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.
5. En estos contenedores sólo se podrán depositar residuos de construcción y demolición, prohibiéndose expresamente arrojar a los mismos cualquier otra clase de residuos.
6. Solo se podrán contratar contenedores de obras a gestores y transportistas inscritos para la gestión de estos residuos.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	47/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 149 de un total de 298
Página 47 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 93. Características de los contenedores de obras

1. Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la seguridad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores de obras tendrán las siguientes características:
   - Serán metálicos y su capacidad máxima se determinará por la Gerencia de Urbanismo en función de la zona y viario público.
   - Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.
   - En su exterior, en forma visible, deberá estar identificadas con el nombre o razón social, domicilio, teléfono y número de identificación del contenedor y código de la autorización como gestor de residuos de la empresa responsable, debiendo su responsable estar localizable por los Servicios Municipales.
   - Deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas, e iluminándose de noche en vías insuficientemente iluminadas, cuando se encuentren ocupando la calzada.
   - De acuerdo a la normativa de la Gerencia de Urbanismo, los contenedores deberán ser retirados desde las 18:00 h del viernes hasta las 7:00 h del lunes y durante los días festivos. También deberán retirarse a requerimiento de dicho organismo cuando razones de ornato urbano, circulación, obra u orden público así lo aconsejen.
2. Los contenedores de obras que no estén debidamente identificados o se encuentren mal situados o fuera de los horarios establecidos podrán ser considerados residuo y adquirir el Ayuntamiento su propiedad, pudiendo ser retirados por los Servicios Municipales.

Artículo 94. Normas para la instalación de los contenedores de obras

1. Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras, o en caso de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que se proponga.
2. En todo caso, deberán observarse en su colocación las siguientes prescripciones:
   a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.
   b) Se respetarán las distancias y previsiones establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento.
   c) No podrán situarse en pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y paradas, excepto que estas reservas hayan sido solicitadas por la misma obra.
   d) No podrán interferir a los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de residuos municipales, carril-bus, mobiliario urbano y otros elementos urbanísticos.
   e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.
   f) Cuando se sitúen en las aceras, se dejará una zona libre para el paso, y deberán ser colocados en el borde de la acera, sin que sobresalga del bordillo y cumplimentando, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre accesibilidad.
   g) Si se sitúan en las calzadas, el paso libre será de 3 metros en las vías de un solo sentido y 6 metros en las de dos. Asimismo, se situarán a 0,20 metros de la acera, de forma que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta los husillos.
   h) Cuando se coloquen en aparcamientos de vehículos, se colocarán de manera que ocupen el menor espacio posible, colocándose de forma perpendicular al bordillo cuando el aparcamiento sea en batería, y en paralelo cuando el aparcamiento sea en línea.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	48/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 150 de un total de 298
Página 48 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

i) Las personas o empresas que pongan a disposición de los promotores o titulares de las obras las cubas o contenedores, tienen la obligación de identificarlas debidamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90.1

Artículo 95. Normas de uso de los contenedores de obras

1. La instalación y retirada de los contenedores de obras se realizará sin causar molestias a las personas o bienes, sin entorpecer el tráfico rodado y respetando, en lo posible, los horarios de carga y descarga cuando estén establecidos en la zona.
2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.
3. La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga.
4. En todo caso, el contenedor deberá permanecer cerrado, salvo en los momentos en que se depositen en él los residuos.
5. Cuando las cubas o recipientes para materiales de obras o escombros se mantengan en la vía pública, colmados o fuera de los días y horas permitidos, los responsables serán las personas propietarias o titulares de las obras.
6. En caso de incumplimiento de los plazos, los materiales, escombros, etc., así como las cubas o recipientes utilizados podrán ser limpiados y/o retirados por los servicios municipales. Para su recuperación los responsables deberán abonar los costes correspondientes.

Artículo 96. Retirada de los contenedores de la vía pública

1. Los contenedores deberán retirarse:
   a) Cuando estén llenos, y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
   b) A requerimiento de los Agentes de la Policía Local o de los integrantes del Servicio de Inspección de LIPASAM, cuando razones de higiene urbana, circulación u orden público lo aconsejen.
   c) Cuando expire la licencia de obras o autorización de ocupación de la vía pública.
   d) Cuando así esté establecido en esta Ordenanza.
2. Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores, llenos o vacíos, en la vía pública. Igualmente, se prohíbe el acopio o depósito en terrenos particulares cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública atentando contra el ornato público o la higiene urbana.
3. Las infracciones relativas a los preceptos de esta Ordenanza sobre los contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, podrán dar lugar a la retirada del contenedor, la cual se llevará a efecto de forma inmediata por su titular una vez que se le comunique la detección de la infracción por los Agentes de la Policía Local o del Servicio de Inspección de LIPASAM. En el supuesto de que no efectúen la retirada inmediata del contenedor, LIPASAM actuará de forma subsidiaria, imputándole al responsable los gastos ocasionados por la retirada del contenedor, su almacenamiento y otros gastos en los que se incurra, que podrán ser requeridos por la vía de apremio.

Artículo 97. Responsabilidades

Serán responsables solidarios de las infracciones a los preceptos de esta sección, las empresas constructoras o contratistas, las personas promotoras y las propietarias de las obras.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	49/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 151 de un total de 298
Página 49 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Serán también responsables de dichas infracciones las empresas arrendatarias de los contenedores, así como en su caso los conductores de los vehículos, desde el momento en que se hagan cargo de la retirada de los mismos.

Sección 11ª: Vehículos abandonados

Artículo 98. Vehículos abandonados

1. Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos en la vía pública, siendo responsabilidad de sus personas propietarias la recogida y tratamiento de sus restos.
2. Cuando conforme a la legislación vigente un vehículo tenga la consideración de abandonado, adquirirá la condición de residuo municipal, siendo competencia de LIPASAM su recogida, transporte y tratamiento. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
3. Se presumirá racionalmente el abandono en los siguientes casos:
    a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido llevado al depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
    b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de UN MES retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo.

4. Con independencia de las sanciones que en su caso correspondan, las personas propietarias de los vehículos abandonados deberán abonar los gastos ocasionados por la recogida, transporte y tratamiento de los vehículos.
5. Los vehículos fuera de uso deberán ser depositados en un centro autorizado de recepción y descontaminación.
6. La recogida y posterior destino de los vehículos abandonados podrán ser objeto de regulación específica por parte de este Ayuntamiento.

Sección 12ª: Otros residuos domésticos y asimilados

Artículo 99. Restos de poda y jardinería

1. Las personas propietarias y responsables de áreas ajardinadas, están obligados a recoger, transportar y tratar por sus propios medios o a entregar a gestores inscritos, los restos de poda y jardinería cuando la producción diaria sea superior a 50 litros.
   Por debajo de ese volumen se deberá depositar en los contenedores de color marrón (biorresiduos) o bien en puntos limpios, de acuerdo con sus normas de funcionamiento.
2. LIPASAM podrá establecer cualesquiera otros sistemas de recogida específicos, que serán oportunamente comunicados.
3. Los particulares deberán depositar este tipo de residuos libres de otros residuos.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	50/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 152 de un total de 298
Página 50 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 100. Residuos de mercados municipales

De acuerdo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales, en la gestión de los residuos generados en esta actividad, se deberá tener en cuenta:

1. Todos los comerciantes de los Mercados están obligados a cumplir y a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental y el establecido en esta Ordenanza especialmente en materia de separación de residuos
2. Habrán de segregarse en origen y gestionarse de manera separada al menos los tipos de residuos siguientes: residuos orgánicos biodegradables (o biorresiduos), residuos de papel y cartón, residuos de envases (plásticos, metálicos y de madera), y residuos de envases de vidrio.
3. Los residuos derivados de esta actividad deberán depositarse en los contenedores dispuestos al efecto y en bolsas de basuras herméticamente cerradas.
4. Los residuos procedentes de carnicerías y pescaderías deberán depositarse en bolsas suficientemente resistentes y debidamente cerradas.
5. Los envases, recipientes o similares, que se desechen, diferentes al papel/cartón, deberán ser depositados de forma que no ocasionen acumulaciones de residuos en los contendores existentes en el exterior y no produzcan desbordes. En los Mercados en que, por volumen o higiene, este tipo de residuos no puedan ser desechados de esta manera, los comerciantes, a su costa, deberán utilizar un sistema que garantice una recogida adecuada.
6. Los envases de cartón se plegarán antes de ser depositados en los contenedores específicos más cercanos al Mercado siempre que no se produzcan desbordes. Los comerciantes ubicados en los Mercados, establecerán el sistema de evacuación interior que, siendo más adecuado a sus intereses, garantice que los residuos se recogen de manera selectiva, a la vez que no invaden la calle.

Artículo 101. Alimentos y productos caducados

1. La recogida, transporte y tratamiento de los alimentos y productos caducados será responsabilidad de los productores o poseedores.
2. Excepcionalmente, LIPASAM podrá prestar este servicio previo abono de las tarifas correspondientes, y en las condiciones que por la misma se determinen.

3. Los titulares de establecimientos de hostelería, restauración, catering y similares, así como los comercios tanto minoristas como mayoristas de alimentación y mercados, quedan obligados a implantar medidas para evitar el desperdicio alimentario, ya sea individualmente o de forma asociada. El Ayuntamiento podrá bonificar aquellas actuaciones implantadas.

Artículo 102. Muebles y enseres

1. Los usuarios que deseen desprenderse de muebles y/o enseres inservibles deberán:
   - solicitar la programación de este servicio a LIPASAM a través del teléfono de atención municipal, de la página WEB, o de otros medios telemáticos. LIPASAM informará a la persona solicitante de los detalles de la recogida de los mismos. LIPASAM establecerá las cantidades y tipos de muebles y enseres que se pueden recoger mediante este servicio y el día y lugar específicos de recogida,
   - depositar directamente este tipo de residuos en los puntos limpios.
2. Se prohíbe de forma expresa el abandono incontrolado de estos residuos en la vía pública sin la previa comunicación a LIPASAM o de manera que dificulte el uso o la recogida de los contenedores de residuos.
3. LIPASAM podrá definir un sistema de recogida de muebles y enseres estableciendo su recogida en zonas y días concretos, no gestionándose estos residuos en días distintos a los establecidos.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	51/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 153 de un total de 298
Página 51 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

4. Igualmente, se prohíbe el acopio y acumulación con carácter permanente de elementos voluminosos y enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, cajas de cartón y embalajes, etc.) en el espacio público.

Artículo 103. Gestión de animales muertos

1. En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación sanitaria o específica aplicable.
2. La gestión deberá efectuarse a través de entidades gestoras debidamente autorizadas, y la responsabilidad será en todo caso de las personas propietarias de los animales.
3. En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de las personas propietarias, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

Artículo 104. Textiles, ropa, calzado y otros complementos

LIPASAM dispondrá de un sistema para garantizar la recogida selectiva de los residuos textiles, ropa, calzado y otros complementos mediante contenedores instalados en toda la ciudad.

Igualmente se dispondrán contenedores en los puntos limpios.
LIPASAM realizará campañas de sensibilización a la ciudadanía sobre la adecuada gestión de estos residuos en los contenedores habilitados al efecto.
Sus poseedores están obligados a separar y depositar este tipo de residuos de acuerdo al sistema de recogida establecido.
Queda prohibido el depósito de textiles, ropa, calzado y otros complementos en contenedores no habilitados para tal fin.
El sistema de recogida habilitado por LIPASAM en el espacio público se entiende sin perjuicio de las recogidas de residuos textiles que puedan realizarse en el ámbito privado por entidades privadas y que, en cualquier caso, dispongan de las inscripciones o autorizaciones necesarias previstas en la legislación nacional y autonómica en materia de residuos.

Artículo 105. Aceites de cocina usados

LIPASAM dispondrá los sistemas para la recogida selectiva de los aceites de cocina usados de origen doméstico, tales como puntos limpios, ecopuntos y contenedores.
Sus poseedores están obligados a separar y depositar este tipo de residuos de acuerdo al sistema de recogida establecido.
Los residuos se depositarán separados del resto y en condiciones tales que se evite su vertido a la vía pública, preferentemente envasados en recipientes que no se fracturen, como, por ejemplo, envases de plástico.

Los establecimientos de hostelería u otros comerciales o industriales en los que se produzcan estos residuos deberán disponer de los correspondientes acuerdos con empresas gestoras debidamente registradas para estos residuos, debiendo poder acreditar la entrega de dichos residuos a las mismas mediante los correspondientes contratos, albaranes o cualesquiera otros documentos establecidos en la normativa en materia de residuos.

Queda prohibido verter aceite usado por los desagües o a las redes públicas de saneamiento.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	52/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 154 de un total de 298
Página 52 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 106. Residuos peligrosos de origen doméstico

LIPASAM se hará cargo de los residuos peligrosos procedentes exclusivamente de los hogares, de acuerdo a las instrucciones de funcionamiento de sus puntos limpios, pudiendo establecerse, para algunos de ellos, otros sistemas de recogida selectiva alternativos, tales como los ecopuntos.
LIPASAM mantendrá actualizada en su página web el listado de residuos que se pueden recoger, así como los requisitos de su entrega por sus poseedores.

Artículo 107. Residuos procedentes de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

Las personas propietarias de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico deberán de poner a disposición de las personas inquilinas, al menos en soporte papel o código QR y en lugar claramente visible, la información necesaria sobre la adecuada gestión de los residuos.
En concreto, habrá de incluirse información sobre la apropiada gestión de los residuos, así como el sistema de depósito a emplear; entre otros, depósito en los contenedores más próximos y ubicación de éstos, sistema de recogida puerta a puerta y operativa de éste, horarios permitidos, o retirada de los residuos por parte del servicio de mantenimiento y limpieza del apartamento o vivienda.
La persona propietaria será la responsable de garantizar la adecuada separación en origen.
Queda prohibido el abandono de bolsas de residuos en la vía pública o en papeleras, o en horarios distintos a los establecidos en esta Ordenanza.
El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será comprobado mediante las correspondientes inspecciones.

TÍTULO IV. TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Artículo 108. Conceptos

1. A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por tratamiento las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
Se entiende por valorización a cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.
Se entenderá por eliminación cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.
2. Las instalaciones destinadas al tratamiento, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas relativas a los residuos, deberán cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 109. Jerarquía de opciones de gestión

1. El Ayuntamiento de Sevilla aplicará el principio de jerarquización en la gestión de los residuos establecido en el Artículo 31 en relación con los producidos en su término municipal,
2. Para el tratamiento de los residuos el Ayuntamiento podrá integrarse en algún ente local de carácter supramunicipal.

Artículo 110. Tratamiento de residuos municipales domésticos y asimilables

Todos los residuos domésticos y asimilables, con independencia de su tipología y naturaleza, serán gestionados a través de empresas gestoras debidamente registradas.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	53/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 155 de un total de 298
Página 53 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Respecto al tratamiento de otros residuos, se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable y al principio de jerarquización de opciones de gestión. En especial se tendrá en cuenta lo establecido para cada residuo en el Catálogo de Residuos de Andalucía (Anexo XV del Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía).
En este sentido, el Ayuntamiento proveerá y fomentará las iniciativas que tengan por objeto la reducción, reutilización, recuperación, valorización y aprovechamiento de los mencionados residuos.

En la determinación de los gestores para cada tipo de residuos se valorará positivamente el cumplimiento de la jerarquía de gestión.
Aquellos residuos que no puedan ser recuperados o valorizados, serán objeto de tratamiento mediante alguna de las opciones técnicamente viables para la eliminación de residuos y, en particular, su depósito en vertedero controlado.

Artículo 111. Envases domésticos

Los envases ligeros, recogidos en contenedores de tapa amarilla, se llevarán a una planta de clasificación al objeto de ser recuperados.
Los residuos que no puedan ser recuperados o valorizados, serán objeto de tratamiento mediante alguna de las opciones técnicamente viables para la eliminación de residuos y, en particular, su depósito en vertedero controlado.

Artículo 112. Vidrio, papel y cartón

El vidrio recogido selectivamente en los contenedores de color verde, será llevado a una planta de tratamiento y limpieza para su reciclado.
Igualmente, el papel y cartón recogido en los contenedores de color azul, será destinado a su valorización.

Artículo **113**. Tratamiento de **cadáveres de animales**

En lo que respecta al tratamiento y eliminación de los cadáveres de animales que tengan la consideración de residuo municipal, se estará a lo establecido en la normativa general sanitaria, quedando prohibido el abandono de los mismos.

Artículo 114. Abandono de residuos y depósitos incontrolados

1.- Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuo, entendiéndose por tal todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización.
2.- LIPASAM podrá recoger los residuos abandonados y proceder a su tratamiento y eliminación, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda o de la exigencia de las responsabilidades civiles y penales que procedan.
3.- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

Artículo 115. Responsabilidades en materia de tratamiento de los residuos

1. Los productores o poseedores de residuos que los entreguen a terceros para su recogida, transporte y/o tratamiento, responderán solidariamente con aquéllos de cualquier daño que pudiera producirse por la incorrecta gestión de los residuos, en los siguientes supuestos:

a) Que se entreguen a un gestor no autorizado conociendo tal extremo.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	54/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 156 de un total de 298
Página 54 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b) Que se entreguen a un gestor autorizado, con conocimiento de que se va a proceder a un tratamiento inadecuado de los residuos.

Los productores o poseedores de los residuos deberán actuar con la mayor diligencia posible en la comprobación de la autorización del gestor, e informarse debidamente del tratamiento y destino de los residuos.

2. De los daños que se produzcan en los procesos de tratamiento y eliminación como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos o de la falta de información sobre las características de los mismos, serán responsables los productores o las personas que hayan depositado los residuos objeto de las anomalías.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 116. Responsables

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal, civil o ambiental.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

4. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.

Artículo 117. Facultades inspectoras

1. El personal del Servicio de Inspección de LIPASAM tiene, entre otras, las siguientes facultades y funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- Denunciar su incumplimiento.
- Informar a quienes pueda afectarle del contenido de la misma.
- Establecer medidas preventivas de posibles incumplimientos.
- Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.
- Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.
- Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Municipal.

2. Las denuncias que pudieran formular originarán el oportuno expediente sancionador, siguiéndose los trámites oportunos conforme a la legislación vigente.

3. Las personas sujetas al cumplimiento de la presente Ordenanza están obligadas a prestar toda su colaboración a los inspectores a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	55/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 157 de un total de 298

Página 55 de 61

CVE: BOP-SE-2024-143023

Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 118. Obligación de reposición y reparación

1. Los infractores están obligados al pago de la sanción establecida una vez la misma sea firme, y si procede a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida.
2. La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta Ordenanza, podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.

Artículo 119. Ejecución subsidiaria

1. Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por los usuarios de los servicios de los deberes que les incumben, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de esta Ordenanza.
2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución subsidiaria, cuando de la persistencia de la situación, y previo informe del área municipal competente en cada materia, pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

Artículo 120. Vía de apremio

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES

Artículo 121. Clases

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en este Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 122. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones **muy graves** las siguientes:
- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo municipal siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave del medio ambiente.
- Manipular o depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática y otros elementos de recogida residuos de manera tal que produzcan daños o averías graves a los vehículos de recogida, a los buzones, al sistema de recogida neumática, a la planta de transferencia o a cualquier otra maquinaria o instalación que se utilice para la recogida de residuos.
- No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar daños al medio ambiente, a las personas o a su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.
- Las pintadas en la vía pública sobre elementos patrimoniales protegidos o bienes de interés cultural, y las realizadas en viviendas y muros y paredes en las que no se permita expresamente de conformidad con esta Ordenanza.
- Reincidencia en infracciones graves.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	56/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 158 de un total de 298
Página 56 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 123. Infracciones graves

Se consideran infracciones **graves** las siguientes:
- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo municipal cuando por su escasa cuantía o cantidad no merezca la calificación de muy grave.
- La negativa por parte de los productores o poseedores de residuos municipales de poner los mismos a disposición de LIPASAM cuando sea obligatorio.
- La entrega de residuos municipales por parte de los productores o poseedores a gestores no autorizados.
- La adquisición por parte de gestores de residuos, de los procedentes de la rebusca o del robo de los depositados en las instalaciones o en los contenedores ubicados por LIPASAM.
- Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores o buzones de recogida neumática.
- No depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática residuos municipales en la forma establecida en esta Ordenanza para su recogida selectiva.
- Abandonar, verter o derramar residuos peligrosos en un punto limpio contraviniendo las indicaciones del responsable del mismo.
- Depositar objetos que pudieran producir averías leves en el sistema mecánico de los vehículos de recogida o en los buzones de recogida neumática de residuos.
- Depositar residuos sanitarios de los Grupos III, IV y V en los contenedores para la recogida de residuos municipales.
- Depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática y otros elementos de recogida de residuos aquellos que no tengan la catalogación de residuo municipal.
- No haber constituido la fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos de construcción generados, establecida en el Artículo 82.
- No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal, cuando no esta acción no se considere falta muy grave.
- La manipulación, extracción o rebusca de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza cuando como consecuencia de estas acciones se produzca un deterioro del mobiliario urbano o el vertido de residuos en el exterior de los contenedores.
- Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
- Depositar cigarros, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas sin apagar en papeleras o contenedores.
- Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta Ordenanza.
- Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.
- La reincidencia en infracciones leves.

Artículo 124. Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones **leves** todas aquellas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como muy graves o graves.
A título **meramente enunciativo**, se califican como infracciones leves las siguientes:
- Tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.
- No depositar en los contenedores o las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.
- Depositar o tirar en las papeleras bolsas de residuos domésticos.
- Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
- Sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública.
- Arrojar desde balcones restos del arreglo de macetas.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	57/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 159 de un total de 298
Página 57 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- El riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública.
- Vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
- El vertido, sobre la vía pública, de desagües de aparatos de refrigeración.
- Depositar residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos…) en la vía pública, sin que se haya solicitado el servicio de recogida de los mismos.
- Acopiar y acumular con carácter permanente elementos voluminosos y enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, cajas de cartón y embalajes, etc.) en el espacio público.
- No mantener limpia el área afectada por su actividad las personas propietarias de quioscos de chucherías, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías, terrazas de cafés, bazares, bares y restaurantes, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables.
- No poner los titulares de las distintas actividades a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos.
- No mantener limpia el área afectada por su actividad y su zona de influencia, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma, aquellas actividades que, por sus características especiales hagan uso de la vía pública, tales como espectáculos públicos, actividades recreativas, etc.
- No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo, incluyendo su zona de influencia.
- No evitar el ensuciamiento del pavimento de la vía pública ocupada por titulares de negocios, ni proceder a la limpieza con agua y productos adecuados de las manchas que puedan ocasionar por su actividad.
- La no limpieza de los alcorques de los árboles una vez procedida a su poda por la empresa que la realice.
- La no recogida de los excrementos de los animales por las personas propietarias o portadoras de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza.
- No emplear, por parte de su persona propietaria o portadora, agua para minimizar el ensuciamiento de los espacios públicos tras la micción de animales de compañía.
- La no recogida por parte de su persona propietaria o portadora de los excrementos que depositen los animales en las instalaciones para deposiciones caninas.
- No limpiar los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos de tracción animal o los que utilizan habitualmente para ello, habiendo sido dotados de los elementos necesarios para la recogida de las deposiciones de los animales.
- No prevenir o evitar el ensuciamiento de la vía pública por las personas que realicen en ella o en sus alrededores algún tipo de obra.
- No disponer los materiales de suministro o residuales en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública autorizada.
- Efectuar en la vía pública las operaciones propias de las obras.
- No proceder de forma inmediata al cubrimiento o reposición del pavimento una vez efectuado el relleno de las calicatas.
- No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas.
- No cubrir en los vehículos de transporte la carga con lonas, toldos, redes o similares, tendentes a evitar el derrame o dispersión de materiales o restos de obra.
- Usar elementos no homologados de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos o colmar los contenedores o cubas.
- El uso de cubas que no estén autorizadas por los Servicios Municipales, o sin los datos de identificación que se establezcan al respecto.
- Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	58/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 160 de un total de 298
Página 58 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, fuera de las horas marcadas al respecto por esta Ordenanza.
- No constituir las fianzas u otro tipo de garantías encaminadas a garantizar las responsabilidades derivadas del ensuciamiento de su actividad para aquel tipo de actividad que el Ayuntamiento determine su necesidad.
- La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados expresamente para ello.
- Desgarrar anuncios y pancartas.
- El reparto domiciliario o en la vía pública de publicidad comercial impresa sin la previa comunicación a LIPASAM.
- Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares y colocación de publicidad en los vehículos.
- No vallar los solares que linden con la vía pública con los cerramientos apropiados
- No poner a disposición del servicio de recogida de basuras los restos de animales muertos conforme a las especificaciones de esta Ordenanza.
- No retirar los restos de escombros, por parte de los responsables de obras en la vía pública, en los plazos especificados en esta Ordenanza.
- El uso sin autorización administrativa de los contenedores de obras.
- No disponer los contenedores de obra de las características técnicas definidas en esta Ordenanza, así como ubicarlos en zonas de dominio público sin la autorización preceptiva.
- No proceder al cierre o retirada de los contenedores en las circunstancias que marquen esta Ordenanza.
- No adoptar las medidas oportunas para evitar que el contenido de los contenedores de obras se derrame o esparza como consecuencia de la acción del viento.
- Colmar la carga de materiales el nivel del límite superior de los contenedores.
- Colocar los contenedores de obra fuera de las zonas habilitadas por esta Ordenanza al respecto ni con las especificaciones para ello previstas.
- La recogida de los objetos y residuos depositados en contenedores de recogida selectiva de residuos sin autorización municipal.
- Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado residuos no permitidos.
- La instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos a la red de saneamiento.
- Incumplir la obligación establecida relativa a la identificación de los contenedores de obras.
- Incumplimiento de la normativa que con respecto al reparto publicitario se incluye en esta Ordenanza.
- La mala utilización de los elementos que faciliten la accesibilidad de los contenedores que dificulten o impidan su utilización por personas con discapacidad.
- No separar o mezclar los residuos que se depositen en los contenedores cuando esté establecida la modalidad de recogida selectiva para determinados residuos.
- La manipulación, extracción o rebusca de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- Utilizar contenedores para residuos para los que no estén autorizados.
- Depositar en los contenedores residuos líquidos que puedan provocar vertidos en la vía pública.
- Depositar en los contenedores volúmenes superiores a los permitidos.
- El traslado de contenedores de los lugares señalados por LIPASAM.
- La permanencia de los contenedores en el interior de los inmuebles o establecimientos sin la autorización de LIPASAM.
- Depositar los residuos fuera del horario establecido.
- Incumplir el horario establecido para la retirada de los contenedores o cubos situados en el interior de inmuebles.
- El depósito de cualquier residuo sin autorización expresa del usuario de los contenedores o cubos situados en el interior de inmuebles.
- Depositar residuos en un punto limpio contraviniendo expresamente las indicaciones del responsable del mismo, en cuanto a tipos, cantidades y forma de depósito.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	59/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 161 de un total de 298
Página 59 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- No depositar adecuadamente los residuos sanitarios de los Grupos I y II de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza
- El abandono de vehículos en la vía pública.
- El abandono de cadáveres de animales en la vía pública.
- Cualesquiera otras contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, y no catalogadas como graves o muy graves.

CAPÍTULO 3. SANCIONES

Artículo 125. Clasificación

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionadas en la forma siguiente:

Infracciones leves: multas de hasta 750,00 €
Infracciones graves: multas desde 750,01 hasta 1.500, 00 €
Infracciones muy graves: multas desde 1.500,01 € hasta 3.000,00 €

En el caso de la no recogida de los excrementos de los animales por las personas propietarias o acompañantes de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza, y de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la sanción mínima será de 500 euros.

Artículo 126. Graduación y reincidencia

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes y, en particular, el daño o deterioro causado al medio ambiente, a la salud, a elementos patrimoniales protegidos o bienes de interés cultural, y a los recursos empleados para la prestación de los servicios públicos.
2. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.
3. Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
4. La graduación de la cuantía y el alcance de las sanciones se realizará sin perjuicio, en su caso, de la exigencia de reparación de daños y repercusión de costes por actuaciones municipales subsidiarias previstas en el artículo 4.

Artículo 127. Procedimiento sancionador y prescripciones

1. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:
   - Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
   - Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
   - Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.
2. Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor y se regulará conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	60/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera:

La devolución de las fianzas para la gestión de los RCD, constituidas de acuerdo a anteriores ordenanzas, se regirán por lo dispuesto en dichas normas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera:

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Disposición Final Segunda:

La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Disposición Final Tercera:

El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, quedando igualmente facultado para suplir, transitoriamente por razones de urgencias, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza Municipal de Sevilla de 25 de julio de 2014 (BOP 9-10-2014).

Código Seguro De Verificación	NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Tavora Carrillo de Albornoz	Firmado	22/07/2024 12:40:51
Observaciones		Página	61/61
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NAzfhBoNpXMygqsfaseOzg==		

Página 163 de un total de 298
Página 61 de 61
CVE: BOP-SE-2024-143023
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Aprobar las Bases Generales del Programa de Subvenciones 2025 del Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, tal y como figura incorporada al presente acuerdo (Expte. 266/2024).

"*BASES GENERALES DE SUBVENCIONES 2025*

INDICE

PRIMERA. OBJETO. ..... ¡Error! Marcador no definido.

SEGUNDA. FINALIDAD. ..... ¡Error! Marcador no definido.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. ..... ¡Error! Marcador no definido.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. ..... ¡Error! Marcador no definido.

QUINTA. COMPATIBILIDADES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. ..... ¡Error! Marcador no definido.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ..... ¡Error! Marcador no definido.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN. ..... ¡Error! Marcador no definido.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DUODÉCIMA. RECURSOS. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO. **9**

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. ..... ¡Error! Marcador no definido.

VIGÉSIMA. DISPOSICIÓN ADICIONAL. ..... ¡Error! Marcador no definido.

VIGESIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ..... ¡Error! Marcador no definido.

VIGESIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR. **11**

ANEXO. **12**

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de estas Bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Instituto Municipal de

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas:

- Organización de Actividades Deportivas (en adelante OAD)
- Participación en Competiciones Deportivas (PCD)
- Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI)
- Escuelas Municipales Deportivas de nivel Superior (EDMS)
- Alta Competición (AC)

SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas, es fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. en Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia nº161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria específica para cada línea de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, salvo que se disponga otra cosa en la convocatoria específica por la línea de subvención.
- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o deudas con el IMD de Sevilla (La certificación de estar al corriente de deuda con el Instituto Municipal de Deportes será realizada mediante informe de parte del Director del Distrito previa verificación y tendrá un mes de vigencia desde su expedición) o que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación al IMD.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas podrá realizarse, mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el IMD, tendrá la consideración de autoridad administrativa el vicepresidente del IMD, o quien legalmente le sustituya.

4. Las entidades solicitantes y que actúan con su propio nombre, deberán tener CIF propio e independiente de cualquier organismos público o privado del que dependa.

5. En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con éstos posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual (R.D. 1110/2015 por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales). Además, estarán obligados a ser responsables de que dichos certificados estén incluidos por la propia entidad dentro del programa de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en las distintas líneas de subvenciones.

No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

QUINTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra área o distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo objeto.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el IMD, se imputarán con cargo a la partida 70000.341.489.02 del año presupuestario correspondiente.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia (Modelo 1) dirigida al Vicepresidente del IMD. Los modelos para solicitar una subvención (incluidos dentro del anexo de las presentes bases) se cumplimentarán de forma obligatoria a través de la aplicación de subvenciones en la página web del IMD, en la dirección http://imd.sevilla.org. y los documentos generados deben obligatoriamente presentarse en el Registro Telemático de Ayuntamiento de Sevilla dirigido al Instituto Municipal de Deportes en los plazos establecidos en cada línea de subvención.

La solicitud deberá estar suscrita por la presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.

2. Asimismo, a través del Modelo 1 se podrá autorizar expresamente al IMD conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos.

3. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que haya autorizado al Instituto municipal de Deportes expresamente a recabar dichos certificados a través del Modelo 1. Esta autorización permanecerá vigente desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de todo el proceso de tramitación de la subvención

4. Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte. Dicha autorización está prevista en el Modelo 1.

5. Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo 1)

6. Certificado expedido en el año en curso por la entidad financiera, en el que conste la cuenta corriente donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante, así como el código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. En el caso que la entidad no hubiese cambiado el número de la cuenta bancaria, se podrá presentar documento sellado por la entidad bancaria donde conste la citada circunstancia o Anexo A, debidamente cumplimentado.

7. Igualmente, tendrá que presentar en el Registro Telemático del Ayuntamiento:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- Estatutos de la entidad, la documentación que se presente debe acreditar a través de los citados estatutos que es una entidad con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que contengan en su objeto social la práctica deportiva.
- Composición de la junta directiva u órgano similar de gestión de la entidad

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

8. Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente (www.mjusticia.gob.es), de las personas que componen la entidad o trabajen para esta, que mantengan contacto habitual con menores o requerimientos establecidos en cada línea de subvención.

9. La documentación específica que se establezca en la convocatoria para cada línea de subvención.

10. Declaración responsable, incluida en el Modelo 1 donde se recoge que la documentación es copia fiel del original y obra en poder de la entidad a disposición de la administración para cuando le sea requerida.

La entidad solicitante quedará exenta de presentar la documentación recogida en el apartado 7 en el supuesto que esta haya sido entregada en Instituto Municipal de Deportes, en los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Todo ello siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación del Anexo B (autorización de documentos).

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el que se establezca en la convocatoria específica para cada línea de subvención.

2. Las solicitudes tendrán que presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

1. Las personas jurídicas. (Ejemplos: asociaciones civiles y simples asociaciones, las sociedades, fundaciones, iglesias y comunidades religiosas, cooperativas...).
2. Las entidades sin personalidad jurídica.
3. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
4. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Por consiguiente, la presentación de la documentación relativa a las presentes subvenciones, deberán presentarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa referida.

La presentación de documentos, solicitudes y escritos dirigidos al Instituto Municipal de Deportes, se realizará en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla, https://sede.sevilla.org. No será admitida ninguna solicitud que se presente en otro registro distinto al indicado.

En el caso de que no pueda ser presentada la documentación debido a que el sistema no esté operativo por motivos técnicos y la entidad no pueda registrar dicha documentación de forma electrónica, deberá dar cuenta de la incidencia informática por medio de un modelo previsto en el Ayuntamiento de declaración de incidencia que irá firmado por la entidad y que después la Admon comprueba.

Por otro lado, si se produce el cierre obligado de los Registros y/o suspensión de plazos, decretado por la autoridad competente con motivo de incidencias sobrevenidas de carácter muy grave (p.ej. casos de pandemia, epidemia y/o declaración del estado de alarma o excepción): se suspenderá el plazo de presentación de solicitudes hasta que se abran al público los Registros indicados en las bases de la convocatoria, reanudándose el plazo desde el mismo día de la reapertura de los mismos.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015,de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar, se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Base 7.1 y 8.2. La publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la Base 11.3.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica por línea de subvención.

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. La instrucción corresponde al Servicio de Deportes, una vez los Técnicos designados examinen las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos y evaluados, elevando la propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se notificará a los interesados según los términos establecidos en la Base 11.3. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas, admitidas no concedidas, excluidas y las desistidas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en las Bases 7.1. y 8.2.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez elevada la propuesta de resolución, el Consejo de Gobierno del IMD, órgano competente para otorgar subvenciones, resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en los términos establecidos en la Base 11.3.

La publicación contendrá como mínimo:

a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
b) Actividad a realizar o comportamiento a adoptar, en su caso, y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
c) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
e) Condiciones que se impongan al beneficiario.
f) Plazo y forma de justificación.

Las respuestas a las alegaciones presentadas, se remitirán a las entidades que hayan alegado, a través de notificación vía plataforma electrónica.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El IMD podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención. Igualmente, una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigida al Vicepresidente del IMD y presentada en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

3. Toda publicación a que hacen referencia las presentes Bases se realizará en la Web del IMD www.imd.sevilla.org . La publicación sustituirá, según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de las concesiones definitivas de las distintas líneas de subvenciones. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015 en

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

relación con el art. 121 y 122 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejo de Gobierno del IMD que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el IMD incluyendo la imagen institucional de acuerdo a su Manual de Identidad Corporativa, y que deberá ser proporcionado por el propio IMD a las entidades beneficiarias de subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al Ayuntamiento de Sevilla, el IMD y la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
7. Justificar, la subvención concedida, en el plazo establecido en cada una de las líneas de subvención. Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, esta no hubiese sido presentada, de conformidad con el artículo 70.3 RGS, se le requerirá presentarla en un plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, presentado los documentos que se recogen en la Base 16, en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla. Transcurrido dicho plazo de 15 días la no presentación de la cuenta justificativa llevará consigo la perdida de la subvención.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
10. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte.
11. Se compromete expresamente a hacer figurar al IMD como Institución colaboradora en cualquier acto de difusión que se realice de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de su logotipo en la forma que determinen las normas del IMD para el uso de su imagen corporativa. No obstante, se precisará la expresa conformidad del IMD antes de confeccionar o ejecutar cualquier difusión de la actividad.
12. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro de conformidad con lo establecido en la Bases Decimoséptima y Decimoctava respectivamente.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. La convocatoria podrá prever que la justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la subvención. En este caso, se podrá abonar al beneficiario, de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta un 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o deudas con el IMD de Sevilla (La certificación de estar al corriente de deuda con el Instituto Municipal de Deportes será realizada mediante informe de parte del Director del Distrito previa verificación y tendrá un mes de vigencia desde su expedición) o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o se hubiera acordado su suspensión.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente, en forma y plazo, el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y cierre presupuestario y dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención.

2. Salvo que la convocatoria establezca otro plazo, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido en la línea de subvención.

3. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los modelos de justificación de las subvenciones a presentar por las entidades (incluidos dentro del anexo de las presentes bases) se establecerán en cada convocatoria específica por línea de subvención.

En cualquiera de las líneas de subvenciones será obligatorio acreditar la documentación justificativa que corresponda a la cantidad subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes.

4. De conformidad con el art.29 de la Ley General de Subvenciones, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación hasta el cien por cien de su importe, cuando los beneficiarios estén contemplados en las Bases Específicas de cualquiera de las líneas de subvenciones, pero en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. En todo caso, las facturas que presenten, deben estar acordes al objeto de la subvención y al objeto social del emisor.

5. La documentación se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos en la convocatoria, el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, con una declaración responsable del presidente en la que se acrediten todos los gastos relativos a la aportación entregada por el IMD y se haga constar que la aplicación de los fondos se destinó a la finalidad pactada, entregando justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Y como se ha comentado anteriormente, todas las facturas deben ir acorde con el objeto social de la empresa emisora de la factura, así como, con el objeto de la subvención.

La documentación será revisada por el correspondiente servicio competente del IMD, comprobando que los justificantes respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto o cierre presupuestario y dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables.

Si una vez trascurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, se observase la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados un solo plazo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación vía plataforma electrónica.

En el caso en el que se haya aprobado en Consejo de Gobierno una minoración de la cantidad subvencionada, los interesados estarán obligados a presentar la cuenta justificativa en consonancia con ala minoración, en un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación vía plataforma electrónica.

Los justificantes originales deberán ir acompañadas de una declaración responsable donde se recoja que la documentación es original.

Si la entidad beneficiaria presentase liquidación sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) se computará exclusivamente, como gasto justificable, la base imponible de los justificantes entregados (facturas).

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

Y, en el caso que la entidad beneficiaria presentase liquidación de IVA y estuviese sujeta a la regla de la prorrata (realización de operaciones que dan derecho a deducir junto con otras que no dan derecho a deducción) se computará exclusivamente, como gasto justificable, el resultado de aplicar el porcentaje de la prorrata sobre las cuotas de IVA de los justificantes entregados (facturas). El porcentaje de prorrata se acreditará con la entrega del Modelo 390- Declaración Resumen Anual de IVA del ejercicio inmediatamente anterior.
No se admitirán a efectos justificativos los documentos relacionados con los conceptos de gastos de elementos de venta de merchandising, sanciones y fianzas.

En ningún caso, las entidades beneficiarias podrán conceder y/o pagar, con cargo a la subvención, becas o ayudas a deportistas.

Queda excluida, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, combustible, ni actos sociales.

Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.

En relación con el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: "... En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado". En concreto, y para el caso de contraprestaciones a persona físicas, profesionales autónomas que tengan por objeto o actividad económica la oferta y/o prestación de servicios relacionados con el ejercicio físico, en el que se incluyen entre estos servicios, la práctica física deportiva, de manera amateur, voluntaria o profesional; la práctica física recreativa o de ocio deportivo, ya sean fines lúdicos, ya sean con fines didácticos o con ambos a la vez, así como la vigilancia acuática, se tendrá como referencia para el precio medio de mercado lo establecido en la tabla salarial anexa al Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor.

6.- Requisitos de los documentos justificativos.
a)-Requisitos de las facturas:
Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la entidad.
- Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma y sello del expedidor o firma electrónica, y atendiendo a la forma de pago, además:

1. Si el pago se realiza en efectivo o metálico deberá constar en la factura el término "recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; datos identificativos de cobrador: nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha, firma y sello. O acompañar ticket de caja. (***No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera)****, o lo que esté estipulado en la legislación vigente.*
2. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria deberá acompañar a la factura adeudo o apunte bancario que identifique el pago por transferencia bancaria.
3. Si el pago se realiza con tarjeta de crédito o tarjetas de débito (donde el pago se hace en el mismo momento de la operación) deberá acompañar a la factura, el ticket y extracto bancario en el que figure la cantidad cargada y pagada. No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad, en particular, a nombre de personas físicas como el presidente o el secretario.

Es necesario comprobar que todas las facturas están correctamente emitidas y contienen todos los elementos exigidos. En particular, que las facturas estén emitidas a nombre del beneficiario de la subvención. También es necesario, que en la factura se haga mención que el servicio facturado es para el proyecto subvencionado.

Si se advierte que una factura es incorrecta, se debe exigir al emisor una nueva factura o factura rectificativa. (La rectificación de una factura se realizará mediante la emisión de una nueva factura en la que se haga constar los datos identificativos de la factura rectificada, conforme a lo establecido en el artículo 15.4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).

Las facturas que obedezcan a conceptos subvencionables definidos en las bases específicas de cada línea de subvención, si incluyen otras actividades además de la subvencionada, para que sean válidas, deben indicar el desglose de, al menos, la cantidad que corresponde a la actividad subvencionada y en el concepto correspondiente.

En el caso de que la factura sea emitida por una empresa cuyo objeto social principal no contemple los servicios o

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

productos facturados, será necesario aportar justificante del objeto social que le permita poder facturarlos.

b)-Requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se realizará mediante liquidación practicada en nómina por el líquido percibido. Si en el momento de la justificación hubiese abonado los impuestos correspondientes y liquidado los seguros sociales, podrá justificar por el salario bruto.

- Datos que tienen que venir debidamente cumplimentados en la nómina: nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación de la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, retenciones practicadas, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa.
- Documentos a aportar solo para justificar el salario bruto:
  - Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso que el pago se realice por vía telemática los documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.
  - Impresos oficiales, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.
- Documento a aportar cuando no se impute el total de la nómina presentada, será necesario presentar un documento resumen que recoja :
  - DNI y Nombre completo del trabajador.
  - Cantidad total de días que se recogen en la nómina
  - Cantidad total de la nomina
  - Días que participa en la actividad
  - Cantidad de salario que se imputa
  - Cantidad total que se imputan de todos los trabajadores implicados

En el caso de contraprestaciones a personas físicas, profesionales autónomas, se aportará la siguiente documentación:

- Factura del preceptor que reúna todos los requisitos establecidos en el apartado a) de estas bases, retención por I.R.P.F. e IVA aplicado.
- Documentos a aportar solo para justificar el importe bruto, acompañando a la factura por el servicio prestado, la carta de pago del IRPF. Impresos oficiales, acreditativos del ingreso por retención de I.R.P.F.

c)- Requisitos en caso de gastos de desplazamiento.

En el caso de haber gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes, empresa de transporte o alquiler de vehículos, deberá presentar:

- La factura y acreditación del pago realizado (recibí, transferencia…) de la Agencia o Empresa correspondiente.
- En este caso, el gasto se reflejará en el Modelo 5 (Relación de originales justificativos del gasto)

En el caso de transportes regulares, deberá presentar:

- La factura correspondiente, adjuntando los de billetes originales, emitida por la Empresa correspondiente.
- En este caso, el gasto se reflejará en el Modelo 5 (Relación de originales justificativos del gasto)

En el caso de transporte en vehículo particular su justificación se realizará:

- Cumplimentando todos los datos correspondientes del Modelo 6

El importe por kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas Bases.

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

d)- Requisitos en caso de gastos de manutención y alojamiento.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad y equipos participantes, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.

- Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.
- Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados en estos conceptos podrán superar los importes establecidos como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas Bases.

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada
una de las convocatorias por línea de subvención, comunicando al IMD la realización del mismo.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento. - El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- N.º Expediente (en caso de conocerlo)
- Firma del presidente de la entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Vicepresidente del IMD.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta según Bases Específicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

VIGÉSIMA. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Excepcionalmente, si como consecuencia de situaciones sobrevenidas de especial gravedad o riesgo se dictasen por parte de las autoridades, mediadas que obligasen al cierre de centros e instalaciones, a la suspensión o interrupción de actividades, de plazos administrativos, o a la toma de cualquier medida que influya en el desarrollo o aplicación de las presentes Bases Generales, se observará el cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades competentes.

VIGESIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos.

VIGESIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

Responsable	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (IMD)
Delegado de Protección de Datos	dpd@sevilla.org
Denominación del Tratamiento	Subvenciones
Finalidad	Tratamos sus datos para gestionar y tramitar las líneas de las subvenciones que otorga el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Datos de carácter identificativos	DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección Postal, Dirección Electrónica (correo electrónico) Teléfono, Firma electrónica, datos económicos
Destinatarios	Hacienda Pública y Administración Tributaria, Otros órganos de la Administración Local
Categorías de interesados	Peticionarios de las subvenciones
Plazos previstos para la conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al IMD y que deberá presentarse a través de la web https://imd.sevilla.org/fs-sevilladeportes/sevilladeportes) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla

ANEXO

Los modelos establecidos para la convocatoria de subvenciones 2025 que otorga el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas, son los siguientes:

- Modelo 1 (Solicitud)
- Modelo 1A (Solicitud Alta Competición)
- Modelo 1E (Solicitud Escuelas Deportivas)
- Modelo 2DAC (Relación de Competiciones Alta Competición)
- Modelo 2EDI (Relación de Proyectos Escuelas Deportivas de Iniciación)
- Modelo 2EDS (Relación de Proyectos Escuelas Deportivas de nivel Superior)
- Modelo 2OAD (Proyecto Organización de Actividades Deportivas)
- Modelo 2PCD (Relación de Participantes Participación en Competición Deportiva)
- Modelo 3 (Cierre Presupuestario)
- Modelo 3DAC (Presupuesto / Cierre Alta Competición)
- Modelo 3E (Cierre Presupuestario Escuelas Deportivas)
- Modelo 4 (Cuenta Justificativa)
- Modelo 5 (Relación Justificantes de Gastos)
- Modelo 5A ((Relación Justificantes de Gastos Alta Competición)
- Modelo 6 (Gastos desplazamientos en Coche)
- Modelo 7 (Memoria Actividad)
- Modelo 7E (Memoria Final Actividad Escuelas Deportivas)
- Modelo 8 (Monitores de Escuelas Deportivas)

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

- Anexo A (Designación Cuenta Bancaria)
- Anexo B (Autorización de Documentos)

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Fdo: Carmen Mercedes López Falcón

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 70 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 19 de julio de 2024, ha resuelto lo que sigue:

"Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas para proveer 70 ***plazas de Policía Local,*** *visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de julio de 2024, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 19 de junio de 2023,* ***RESUELVO:***

PRIMERO: *Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 70 plazas de Policía Local, la cual se acompaña como Anexo.*

SEGUNDO: *Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.*

TERCERO: *Publicar dicha relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla.*

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	1/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

ANEXO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 70 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

Relación de personas admitidas y excluidas

TURNO LIBRE

Admitidos/as:

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***1477**	UBEDA ZAFRA, JOSE ANTONIO
2	***4584**	UREÑA JIMENEZ, ALBERTO
3	***2086**	VACA FERNANDEZ, JESUS
4	***4147**	VALDIVIA FERREIRA, MARIA
5	***4630**	VALENZUELA GUERRERO, CRISTÓBAL
6	***5927**	VALERIO MEDINA, FERNANDO
7	***1185**	VALLADARES LUGO, PAULA
8	***6611**	VALLEJO NAVAS, ALBA MARINA
9	***9515**	VALLEJOS GONZALEZ, PAOLA
10	***4657**	VALVERDE MARÍN, LORENA
11	***3563**	VAQUERO GUTIERREZ, JUAN JESUS
12	***2830**	VARELA VELASCO, ISMAEL
13	***3019**	VARGAS ALONSO, INMACULADA
14	***3257**	VARGAS FERNANDEZ, MONICA
15	***5610**	VARGAS JIMÉNEZ, ALEJANDRO
16	***7753**	VARGAS ROSADO, ALEJANDRO
17	***2481**	VARGAS VERDEJO, JAVIER
18	***8715**	VARO CABALLERO, JOSE CARLOS
19	***4687**	VAZQUEZ LA O, JOSE CARLOS

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	2/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
20	***3655**	VÁZQUEZ LÓPEZ, JULIA
21	***0974**	VAZQUEZ MARTIN, RUBEN
22	***3662**	VAZQUEZ MONTERO, FRANCISCO DOMINGO
23	***9813**	VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, CRISTINA
24	***4819**	VAZQUEZ VILLARON, JOSEBA
25	***7573**	VEGA COTO, JOSE ANTONIO
26	***7823**	VEGA DIAZ, CRISTIAN
27	***7986**	VEGA DIAZ, MARIA JESUS
28	***2222**	VEGA GONZALEZ, FRANCISCO JOSE
29	***1006**	VEGA SOLIS, JONATHAN
30	***5989**	VELA LOPEZ, RAUL
31	***9729**	VELA NARVÁEZ, MARIO
32	***3217**	VELASCO GUTIERREZ, CARLOS
33	***7666**	VELASCO LLANO, DANIEL
34	***8684**	VELÁZQUEZ RENDON, JAVIER
35	***5626**	VERA JIMENEZ, JAIME DE CASTRO
36	***4934**	VERA MUÑOZ, SERGIO
37	***0685**	VERGARA GARCIA, CORAL
38	***1545**	VERGARA ROMERO, MARIA JESÚS
39	***0779**	VERGARA TORTOLERO, JUAN FRANCISCO
40	***3575**	VIA SUAREZ, VICTOR MANUEL
41	***7150**	VICENTE CUEVA, MONTSERRAT
42	***2843**	VICENTE GUERRERO, MANUEL JESUS
43	***3994**	VICO ESPEJO, JOSE JAVIER
44	***4124**	VIDAL JIMÉNEZ, JUAN CARLOS
45	***5730**	VIDAL PAREDES, JAVIER MARIA

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	3/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
46	***7343**	VIEGAS FERNÁNDEZ, CARLOTA
47	***3146**	VIEITES MANSO, JAVIER
48	***3316**	VIEJO FORNET, JESUS
49	***6954**	VILLAÉCIJA GÓMEZ, EVA MARÍA
50	***7707**	VILLAECIJA RABADAN, RAQUEL
51	***6410**	VILLALBA GARCIA, ANTONIO JOSE
52	***7316**	VILLALON GONZALEZ, ADRIANO
53	***7636**	VILLANUEVA SANCHEZ, BEATRIZ
54	***4921**	VILLENA MARMOL, MARIA DEL CARMEN
55	***1245**	VIÑOLO DOMÍNGUEZ, JUAN LUIS
56	***6377**	VIVES FERNANDEZ, RAUL
57	***4689**	YEBENES VARELA, RUBEN
58	***4978**	ZAFRA CAPARROS, ADRIAN
59	***7637**	ZAFRA FERNÁNDEZ, JOSE MIGUEL
60	***4135**	ZAMBRANA LOPEZ, JUAN MANUEL
61	***1532**	ZAMBRANA VEGA, IVÁN
62	***1458**	ZAMBRANO PEREZ, LUIS CRISTOBAL
63	***9554**	ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESÚS
64	***1458**	ZAMBRANO SUÁREZ, DANIEL
65	***4289**	ZAMBRANO VESPASIANO, FRANCISCO JOSE
66	***9423**	ZAMORANO BEJAR, ALVARO
67	***3064**	ZAMORANO PÉREZ, JUAN JOSÉ
68	***7783**	ZAMORANO REINA, JESUS EDUARDO
69	***0437**	ZANCARRÓN GANDULLO, RAÚL
70	***6286**	ZAPATA SÁNCHEZ, FRANCISCO
71	***2651**	ZAPATA VALIENTE, JUAN MANUEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	4/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
72	***1681**	ZARAZAGA BERNAL, PATRICIA
73	***8280**	ZARZUELA GOMEZ, ANDREA
74	***0620**	ZURITA MOLINA, ALEJANDRO
75	***2239**	ZURITA TRUJILLO, MANUEL
76	***3499**	ABAD VÁZQUEZ, FCO JAVIER
77	***3895**	ABELLI PUIGDERRAJOLS, MOISES
78	***6074**	ACEITUNO MORALES, PEDRO MIGUEL
79	***3592**	ACOSTA ARISPÓN, JOSE ENRIQUE
80	***0432**	ACOSTA DOMÍNGUEZ, ALEJANDRO
81	***1022**	ACOSTA DOMINGUEZ, JUAN
82	***5903**	ACOSTA FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA
83	***9326**	ACOSTA RICO, MARIA TERESA
84	***7237**	ADONES GARCIA, JUAN LUIS
85	***2284**	AGUADO RODRIGUEZ, MANUEL
86	***2119**	AGÜERA PALACIOS, JOSE MANUEL
87	***1182**	AGUILAR GÁLVEZ, PABLO
88	***2132**	AGUILAR MANCHADO, RUBÉN
89	***0332**	AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL
90	***2245**	AGUILAR VIDA, FRANCISCO JAVIER
91	***1715**	AGUILAR ZAMORANO, FRANCISCO JAVIER
92	***7572**	AGUILERA HERRERA, VICTOR
93	***2125**	AGUILERA MORENO, NIEVES
94	***8548**	AJIZ GARCÍA, CRISTINA
95	***6900**	ALARCÓN RAMOS, DIMA NICOLÁS
96	***2354**	ALBA ARIAS, JONATHAN
97	***5199**	ALBARRAL GONZALEZ, IVAN

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	5/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
98	***0770**	ALBARRÁN MURIEL, MOISÉS
99	***1698**	ALBELDA HERNÁNDEZ, RAQUEL
100	***9922**	ALCALDE CRUZ, CARMEN
101	***5420**	ALCARAZ PARDO, JAVIER
102	***0847**	ALCAZAR DOMINGUEZ, VICTOR
103	***3045**	ALCOHOLADO LOPEZ, JESUS
104	***7955**	ALCON HARANA, VICTOR
105	***8777**	ALCONCHEL DELGADO, MARIA
106	***2035**	ALFARO FLECHOSO, JONATAN
107	***9081**	ALFÉREZ GÓMEZ, REINALDO
108	***9390**	ALFONSO LOPEZ, JESUS
109	***1897**	ALFONSO MENDOZA, ALONSO
110	***9219**	ALGARRA CAMERO, CECILIA
111	***2296**	ALMENDROS GARCÍA, ANTONIA IRENE
112	***2581**	ALONSO DIAZ, DIEGO
113	***1530**	ALONSO LOZANO, JAVIER
114	***5352**	ALPRESA CALVILLO, LUCAS
115	***4381**	ALVAREZ CASTILLO, JUAN CARLOS
116	***4248**	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE MANUEL
117	***1043**	ALVAREZ PEREZ, ANTONIO JOSE
118	***8635**	ALVAREZ RODRIGUEZ, MANUEL
119	***2333**	ALVARIÑO ACUÑA, JOSE
120	***7630**	AMARILLO PEREZ, JUAN PEDRO
121	***7651**	AMOEDO FERNANDEZ, ALVARO
122	***2046**	AMORIN MIGUEL, FRANCISCO JESUS
123	***4518**	ANDRADA CALZO, BEATRIZ

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	6/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
124	***4464**	ANDREU GARCIA, MARIO
125	***8085**	ANDREU ZUBIETA, JORGE LUIS
126	***5891**	ANGUITA DE ORIA, LUIS MIGUEL
127	***2209**	ANGUITA RIVERA, ISMAEL
128	***9154**	ANTEQUERA MORILLAS, ESTHER
129	***4813**	ANTÚNEZ MORENO, ÁNGEL
130	***0691**	APARICIO LEDESMA, JUAN FRANCISCO
131	***7339**	AQUILINO GONZALEZ, SANTIAGO
132	***6767**	ARAGON MARCOS, MARIANA
133	***8148**	ARAGON MARTIN, SERGIO
134	***1819**	ARAGON MORAGA, CELIA
135	***1252**	ARAGÓN SEMPERE, RAFAEL SAMUEL
136	***7327**	ARANDA ACEDO, MANUEL
137	***1740**	ARANDA ROLDAN, JOSE JOAQUIN
138	***5046**	ARAQUE RUZ, MANUEL
139	***3769**	ARCAS PÉREZ, MANUEL
140	***7130**	ARCOS SALGUERO, JOSE ANTONIO
141	***1202**	ARENAS CALVO, BERNARDINO
142	***0862**	ARENAS MARTIN, JUAN JOSE
143	***3313**	ARIAS LOBO, ADRIAN
144	***4426**	ARIZA ACOSTA, FRANCISCO DE BORJA
145	***9062**	ARQUELLADAS ROBLES, JESUS
146	***9062**	ARQUELLADAS ROBLES, PABLO
147	***3704**	ARRABAL LOPEZ, SERGIO
148	***6425**	ARRABAL PEINADO, NORBERTO
149	***1242**	ARRIAZA SILVESTRE, MIGUEL ÁNGEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	7/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
150	***2524**	ARRIBAS ORTEGA, JAVIER
151	***2064**	ARROYO ALGUACIL, RUBÉN
152	***4997**	ARROYO ARMENTEROS, SARA
153	***9982**	ARROYO SANCHEZ, JOSE
154	***1178**	ASENCIO BERMUDEZ, TANIA
155	***5596**	ASENCIO GONZALEZ, ALVARO
156	***4787**	ASENSIO LOPEZ, MIGUEL ANGEL
157	***8394**	ASSA RODRIGUEZ, JULIO
158	***3442**	ASUERO SANCHEZ, JESUS MIGUEL
159	***4185**	ATENCIA URBANO, ISMAEL
160	***9508**	AVILA VARGAS, JOSE ALBERTO
161	***5358**	AYALA GONZALEZ, JORGE
162	***9456**	AYUSO SAN MARTIN, DANIEL
163	***7856**	BABIANO MORA, MARIA DEL ROSARIO
164	***7234**	BADIA MARTIN, PEDRO
165	***1394**	BAENA PULIDO, HUGO
166	***3684**	BAEZ PEREZ, DANIEL
167	***7045**	BAHAMONDE ORTIZ, ENRIQUE
168	***4809**	BALDERAS SALMERON, JOSE MANUEL
169	***6764**	BANCALERO VAZQUEZ, NOELIA MARIA
170	***6677**	BAÑASCO BERNAL, DAVID
171	***6752**	BARBOSA LOPEZ, DAVID
172	***9419**	BARCIELA TORRES, MARIA BELEN
173	***7430**	BARCOS SANCHEZ, SERGIO
174	***1653**	BAREA ANGUERA, SERGIO
175	***2952**	BAREA CABRERA, ALVARO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	8/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
176	***4603**	BAREA ROSA, ANTONIO
177	***7768**	BAREA TORO, HECTOR
178	***0076**	BARO REINA, AMANDA ISABEL
179	***3289**	BARON DEL TORO, DAVID
180	***1007**	BARRAGAN GOMEZ, JOSE ANTONIO
181	***6329**	BARRAGAN ROMERO, MONICA
182	***4941**	BARRANCO REQUENA, MARIA
183	***4996**	BARRANCO RIOS, ALEJANDRO
184	***6719**	BARREIRA VICHO, ALEJANDRO
185	***5618**	BARRERO CALDERÓN, INMACULADA
186	***8580**	BARRIOS VILAN, JOAQUIN
187	***4838**	BARROSO COCA, MARIA
188	***6914**	BARROSO MARQUEZ, ALVARO
189	***5918**	BARROSO NAVARRO, SEGISMUNDO
190	***0164**	BASCÓN SALCES, JUAN MANUEL
191	***3274**	BASCUÑANA PEREZ, ADRIAN
192	***2619**	BAUTISTA ENTRAMBASAGUAS, JAVIER
193	***1951**	BEAS LORENZO, JUAN ANTONIO
194	***5177**	BECERRA DIAZ, MARCOS
195	***4102**	BEDOYA FENECH, JAVIER
196	***8762**	BEDOYA GONZALEZ, CARMEN
197	***3008**	BEGINES GAVIRA, JOAQUIN
198	***9794**	BELLIDO BARRERA, PAULA
199	***6658**	BELLIDO GARCIA, MANUEL
200	***4367**	BELLIDO PEREZ, ANTONIO MANUEL
201	***5111**	BELLIDO ROBLES, MYRIAM

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	9/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
202	***3962**	BELLOSO VERGARA, DAVID
203	***7697**	BELTRAN RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE
204	***5287**	BENITEZ BERNAL, ANTONIO JOSE
205	***4462**	BENITEZ CARMONA, JESUS
206	***7384**	BENITEZ CARMONA, MANUEL IGNACIO
207	***1339**	BENITEZ FLORIDO, ESTEBAN
208	***5991**	BENITEZ GONZALEZ, ISMAEL
209	***7251**	BENÍTEZ HERRERA, FERNANDO
210	***3957**	BENÍTEZ MORENO, JOSÉ MANUEL
211	***3537**	BENITEZ ROMERO, ANTONIO
212	***6138**	BENÍTEZ VILCHEZ, BEATRIZ
213	***5330**	BENITO PALMA, VICTOR MANUEL
214	***9325**	BERMÚDEZ RAMÍREZ, DAVID
215	***6949**	BERNABÉ ZUÑIGA, MIGUEL ÁNGEL
216	***2646**	BERNABEU HIDALGO, NURIA
217	***1275**	BLANCO ALFONSO, JOSE MANUEL
218	***8771**	BLANCO GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO
219	***2229**	BLANCO MÁRQUEZ, IGNACIO
220	***0742**	BLANCO PACHECO, JESUS
221	***2740**	BLANCO RIVERO, SOFIA
222	***6466**	BOBADILLA CARRASCO, MANUEL JESUS
223	***8235**	BOBILLO GARCIA, JAVIER
224	***4783**	BOHORQUEZ AMUEDO, JESUS MIGUEL
225	***5054**	BOLIVAR CULEBRA, JESÚS
226	***0869**	BOQUIZO ABARCA, DANIEL
227	***9047**	BORREGO ALÉS, DANIEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	10/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
228	***2119**	BORREGO SANTOS, EUGENIO
229	***1778**	BOTE ANTUNEZ, JOSE MANUEL
230	***1463**	BOTELLO CORDERO, SANTIAGO
231	***8906**	BRAVO MELENDEZ, SALOME
232	***9289**	BRITO SANTANA, ANTONIO
233	***9677**	BUDIA BORRERO, ALEJANDRO
234	***2779**	BUJALANCE CARAVACA, TERESA MARIA
235	***2926**	BUONGIOVANNI MÉRIDA, ALBERTO
236	***6895**	BURGOS GOMEZ, JOAQUIN
237	***1192**	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER
238	***5363**	BUTRÓN RUIZ, SANDRA
239	***1476**	BUZON ROJAS, BELÉN
240	***4350**	CABALLERO AGUILAR, ANA MARIA
241	***3785**	CABALLERO ARROYO, ALFREDO
242	***5882**	CABALLERO GARCIA, JAVIER
243	***8318**	CABALLERO MISA, CINTIA
244	***3077**	CABALLERO RUIZ, JESUS
245	***0813**	CABANES RODRÍGUEZ, SALVADOR
246	***3247**	CABELLO PÉREZ, ANTONIO JOSÉ
247	***0192**	CABELLO SERRANO, SALVADOR
248	***6503**	CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO
249	***8179**	CABO CERPA, JOSE ANTONIO
250	***6036**	CABRERA LEONIS, JUAN MANUEL
251	***9465**	CABRERA MONTES, PABLO JAVIER
252	***5002**	CABRERA SANCHEZ, FRANCISCO
253	***6170**	CABRERA ZAMBRANO, DAVID

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	11/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
254	***1566**	CACERES ACUÑA, JOAQUIN
255	***5619**	CÁCERES CARRASCO, MANUEL
256	***3977**	CÁCERES ORTEGA, JAVIER
257	***0051**	CALDERON GARCIA, FRANCISCO MARIA
258	***8164**	CALDERÓN LORENZO, ANTONIO LUIS
259	***5911**	CALIN POPA, ELENA
260	***7384**	CALLE DE LOS SANTOS, MARTA
261	***4267**	CALLE MILLAN, JUAN IGNACIO
262	***8799**	CALLEJO MADERUELO, CARLOS
263	***4569**	CALVO LÓPEZ, JUAN JOSÉ
264	***6956**	CALZADA NAVARRO, ALBERTO
265	***2898**	CAMACHO GOMEZ, SERGIO
266	***6097**	CAMACHO HALCÓN, DANIEL
267	***4409**	CAMACHO MARTIN, VICTOR DANIEL
268	***3567**	CAMIÑA TORREJON, DANIEL
269	***8781**	CAMPOS JIMENEZ, MARCOS ANTONIO
270	***3621**	CAMPOS LOPEZ, JOSE ENRIQUE
271	***4745**	CANO LOPEZ, JOSE MANUEL
272	***4817**	CANO POLVILLO, ALVARO
273	***0052**	CANSINO POZO, MANUEL
274	***6548**	CANTARERO VELILLA, RUBEN
275	***1959**	CANTUDO FRANCO, JOSE MANUEL
276	***2739**	CAÑAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
277	***5367**	CAÑAS RODRIGUEZ, LAURA
278	***4979**	CAPARROS CABEZAS, JESUS
279	***7141**	CAPITAN DORADO, MIGUEL ANGEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	12/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
280	***5774**	CARABALLO RODRIGUEZ, MARIA
281	***3049**	CARBONELL AMORES, JOSÉ MARÍA
282	***2076**	CARCELES MOLINA, DAVID
283	***2134**	CARDENAS CALDERON, LORENA
284	***6174**	CARDENAS GUTIERREZ, MARIA YURENA
285	***7928**	CARDOSO RODRIGUEZ, JUAN LUIS
286	***6875**	CARMONA ALONSO, IVAN
287	***1351**	CARNERERO TRENAS, ALVARO
288	***3544**	CARO CAIRON, SEFORA
289	***2778**	CARO POZO, ANTONIO JESÚS
290	***8663**	CARO SEGURA, JOSE MANUEL
291	***3665**	CARRANZA PINEL, ALFONSO
292	***1946**	CARRASCO DOMINGUEZ, MANUEL
293	***6112**	CARRASCO GARCIA, JAIRO
294	***7063**	CARRASCO MARTINEZ, ADRIAN
295	***4615**	CARRASCO MARTINEZ, JUAN
296	***1697**	CARRASCO TORRES, JOSE LUIS
297	***1556**	CARRELLÁN GARCÍA, LUIS ANTONIO
298	***5846**	CARRERA GONZALEZ, ALEJANDRO
299	***1882**	CARRETERO ROSADO, MARIA DEL PILAR
300	***3588**	CARRILLO ALANIS, JESUS MARIA
301	***4344**	CARRILLO LÓPEZ, DANIEL
302	***3095**	CARVAJAL GARCIA, ANA
303	***5794**	CASCON DIAZ, ROCIO
304	***7470**	CASTAÑEDA MURIEL, JAVIER
305	***2545**	CASTAÑO ACOSTA, PEDRO JAVIER

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	13/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
306	***8409**	CASTELLANO GALIANIO, TERESA
307	***4300**	CASTILLERO BAREA, LYDIA MARIA
308	***5207**	CASTILLO AGÜERA, MANUEL
309	***9386**	CASTILLO GARCIA, ARACELI
310	***3896**	CASTILLO GIL, JUAN FRANCISCO
311	***6721**	CASTILLO VAZQUEZ, LEONARDO
312	***2152**	CASTRO GARCIA, ISMAEL
313	***2774**	CASTRO GARCÍA, ROCÍO
314	***6210**	CASTRO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO
315	***3772**	CAZALLO HERRERA, SERGIO
316	***2891**	CEBADOR QUIROS, CRISTINA
317	***3861**	CEBALLOS SERRATO, MARIA
318	***2077**	CEBRIÁN INFANTE, PEDRO
319	***2224**	CEJUDO MARIN, ALVARO
320	***9341**	CENTENO ESCUDERO, ELISABET
321	***9072**	CEPAS MEMBRILLERA, JAVIER
322	***5974**	CERVERA LÓPEZ, CELIA
323	***3970**	CERVILLA RIVAS, FERNANDO
324	***6208**	CHACON DOMINGUEZ, AARON
325	***0827**	CHACON DOMINGUEZ, ADAN
326	***7741**	CHACÓN GUTIÉRREZ, ENCARNACIÓN
327	***6360**	CHACÓN MORA, MARÍA
328	***8763**	CHACÓN ROMÁN, BELÉN
329	***3922**	CHAMORRO GRANADOS, ALEJANDRO
330	***9734**	CHARIF EL MOUTAKI, ALAAEDDINE
331	***4696**	CHAVERO DIAZ, FRANCISCO JAVIER

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	14/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
332	***6581**	CHAVES DÍAZ, JESÚS JOAQUÍN
333	***6824**	CHAVES SERRANO, JESÚS
334	***7523**	CHHAYBY BRAIK, MAROUANE
335	***8765**	CHICA RODRIGUEZ, ANA MARIA
336	***2612**	CHICON RUIZ, ELISABET
337	***9971**	CID MILLÁN, EMILIO
338	***5796**	CINTAS SOTO, ANTONIO
339	***6768**	CLAVAIN GURRIA, MANUEL JESUS
340	***5184**	CLAVIJO CANO, LAURA
341	***9090**	CLAVIJO MADRID, ADRIÁN
342	***7919**	COBACHO SEVILLA, DAVID
343	***4819**	COBANO GARCIA, JOSE MANUEL
344	***8418**	COBANO GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER
345	***3623**	COBANO NAVAS, NATALIA
346	***8821**	COBO GONZALEZ, VICTOR
347	***1163**	COBOS ARDILA, JOSE
348	***6667**	COBOS LOPEZ, MANUEL
349	***5139**	COBOS PLAZA, MANUEL
350	***2414**	COLLADO MUÑOZ, ANTONIO
351	***0323**	COLMAN CASSINA, CARLOS FABIÁN
352	***7617**	COLORADO SEGOVIA, CRISTINA
353	***5227**	CONDE VARGAS, ANA
354	***8918**	CONDE VELAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER
355	***5806**	CONEJO GARCIA, ADAN
356	***2724**	CORBELLINI SALINAS, FERNANDO
357	***8585**	CORDERO GARCIA, ADRIÁN

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	15/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
358	***7510**	CORDERO PUYANA, CARLA
359	***6261**	CORDERO ROMERO, JUAN DAVID
360	***7298**	CORDERO TORO, DAVID
361	***5064**	CORDOBA CASADO, MONICA
362	***2403**	CÓRDOBA JIMÉNEZ, DAVID
363	***6451**	CÓRDOBA SOLÍS, GREGORIO
364	***5253**	CORNAGHI MODENA, MATTEO RENATO
365	***2633**	CORONILLA NAVARRO, MARIA AUXILIADORA
366	***2940**	CORTACERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
367	***2882**	CORTEGANA ROMERO, JUAN ANTONIO
368	***0250**	CORTES BENITEZ, GONZALO
369	***7367**	CORTES ENNACIRI, SAMAI
370	***4862**	CORTÉS FERNÁNDEZ, PATRICIA
371	***6077**	CORTES HERMOSIN, IVAN
372	***4419**	CORTES MONTES, ANGELA
373	***0738**	COTO CID, MARIA JESSICA
374	***3896**	COTO ORDOÑEZ, JOSE
375	***1793**	COUÑAGO SERRANO, AMALIA
376	***4460**	CRESPO CARRASCO, JOSE ANGEL
377	***1027**	CRESPO SALVADOR, VICTOR MANUEL
378	***1622**	CRESPO SÁNCHEZ, RAQUEL
379	***3496**	CRUZ RODRIGUEZ, NATALIA
380	***7156**	CRUZ TORRES, LUIS
381	***0130**	CUENCA RIQUELME, DANIEL JOSE
382	***2531**	CUESTA CARRION, ANDRES
383	***6696**	CUEVAS ARCE, FRANCISCO JAVIER

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	16/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
384	***5765**	CUEVAS GALVEZ, CRISTOBAL
385	***4173**	CURIEL ORTIGOSA, KATIA
386	***6008**	DA PALMA MÁRQUEZ, ROMÁN
387	***6227**	DE HARO ARENAS, JERONIMO
388	***9043**	DE LA CRUZ GUIJARRO, MIGUEL ANGEL
389	***1372**	DE LA LINDE CARRASCO, ALEJANDRO
390	***0867**	DE LA LINDE CARRASCO, FERNANDO
391	***3717**	DE LA ROSA GUTIÉRREZ, BÁRBARA
392	***0024**	DE LAS CASAS GARCIA, ANGEL LUIS
393	***0828**	DE LOS SANTOS ROLDAN, TERESA
394	***1539**	DE ORTA GÓMEZ, BLANCA
395	***9162**	DE PRADA MORENO, ADRIAN
396	***0584**	DE SAA GONZALEZ, ALFONSO
397	***1190**	DEBE ORTIZ, DANIEL
398	***5147**	DEL ARCO MARTIN, VICENTE
399	***5250**	DEL PINO JIMÉNEZ, JOSÉ DAVID
400	***4927**	DEL POZO MARTINEZ, ALEJANDRO
401	***6944**	DEL RIO PULIDO, PEDRO JOSE
402	***1916**	DEL RIO SANCHEZ-MATAMOROS, JOAQUIN
403	***7737**	DEL SOL GIL, SERGIO
404	***7955**	DEL VALLE TINOCO, CARLOS
405	***4610**	DELGADO GAMAZA, CELIA
406	***6405**	DELGADO GARCIA, JESUS
407	***9222**	DELGADO GONZÁLEZ, MODESTO JOAQUÍN
408	***9222**	DELGADO GONZALEZ, PABLO JESUS
409	***4455**	DELGADO HUERTA, ANTONIO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	17/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
410	***0265**	DELGADO MUÑOZ, RUBEN
411	***9208**	DELGADO VEGA, MANUEL
412	***1228**	DIAZ FABREGAS, ANGEL
413	***2912**	DIAZ FERNANDEZ, ALEJANDRO
414	***8773**	DÍAZ FERNÁNDEZ, TOMÁS JESÚS
415	***2158**	DIAZ LOPEZ, ALBERTO
416	***6450**	DIAZ LOPEZ, NEREA
417	***3946**	DIAZ MAGDALENO, FRANCISCO MANUEL
418	***4575**	DIAZ MALDONADO, ALEJANDRO
419	***9080**	DÍAZ MARQUEZ, ESTELA
420	***3261**	DÍAZ MÁRQUEZ, JOAQUÍN
421	***7335**	DIAZ MORAL, JOSE ANGEL
422	***4077**	DIAZ MUÑOZ, GUILLERMO
423	***6458**	DIAZ NIETO, MANUEL
424	***0606**	DÍAZ PAREDES, ANA MARIA
425	***4451**	DIAZ REYES, JOSE MIGUEL
426	***3373**	DIAZ ROSA, JOSE
427	***0544**	DIAZ SALMERON, ISRAEL
428	***4138**	DIEGUEZ LEON, LUIS
429	***7372**	DO SACRAMENTO FONSECA, ANA PAULA
430	***3536**	DOBLADO JIMENEZ, JOSE JUAN
431	***0121**	DOBLADO MARTIN, ADRIAN
432	***6336**	DOBLAS FERNANDEZ, ANTONIO JESUS
433	***1414**	DOCTOR RICO, ELSA
434	***1401**	DOMINGUEZ ALCARAZ, AGUSTIN
435	***5479**	DOMINGUEZ BARRIONUEVO, JAIME

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	18/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
436	***7360**	DOMINGUEZ BUIZA, JUAN BAUTISTA
437	***8027**	DOMINGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSE
438	***2245**	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO
439	***4844**	DOMÍNGUEZ GIL, CARLOS JAVIER
440	***3521**	DOMÍNGUEZ MARTÍN, DAVID
441	***2443**	DOMINGUEZ MEJIAS, LUCIA DE LOS ANGELES
442	***3069**	DOMINGUEZ MONGE, VICTORIA
443	***9074**	DOMINGUEZ MURIEL, JUAN JOSE
444	***4222**	DOMINGUEZ PEDROTE, ANGEL
445	***8155**	DOMÍNGUEZ ROMERO, DANIEL
446	***6731**	DOMÍNGUEZ RUIZ, ALVARO
447	***3127**	DOMINGUEZ SANCHEZ, PABLO
448	***8724**	DOMINGUEZ ZAPATA, JESUS MATEO
449	***8530**	DONAIRE FERNANDEZ, SEBASTIAN
450	***2804**	DONAIRE INFANTE, SARA FATIMA
451	***3197**	DORADO E-ILLANES, JUAN
452	***3601**	DUEÑAS PEREZ, VICTOR
453	***2655**	DURAN ROMERO, ALEJANDRO
454	***8884**	EGEA LOPEZ, ANDRES JESUS
455	***9513**	ENDRINA RUIZ, ANTONIO
456	***6155**	ESCACENA MACIAS, ALBERTO
457	***7912**	ESCALANTE GUZMAN, RAFAEL ALEJANDRO
458	***4500**	ESCAMEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
459	***2628**	ESCAÑUELA ESTEVEZ, YASMINA
460	***8488**	ESCOBAR LUNA, FRANCISCO JOSE
461	***9185**	ESCOBAR YUSTE, ALEJANDRO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	19/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
462	***1446**	ESCUDERO HERRERA, JOSE MARIA
463	***3895**	ESPAÑA GONZALEZ, JORGE
464	***4286**	ESPEJO BERRAL, TAMARA
465	***4837**	ESPINOSA FERNANDEZ, GONZALO
466	***3299**	ESPINOSA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
467	***7776**	ESPINOSA RODRÍGUEZ, PALOMA DEL CARMEN
468	***9241**	ESTEPA MARTINEZ, MARIA ROCIO
469	***1180**	ESTRADA RUIZ, DAVID ADRIAN
470	***3598**	EXTREMERA ROBLES, MARIA CONCEPCION
471	***3203**	FAJARDO JIMENEZ, MANUEL FRANCISCO
472	***9091**	FENET MONTERO, SONIA
473	***2463**	FERNANDEZ ACERO, LUIS MARIA
474	***3547**	FERNANDEZ ALVAREZ, JOSE
475	***4656**	FERNANDEZ AMIEVA, MARIO
476	***3317**	FERNANDEZ BELTRAN, ALEXIS
477	***5496**	FERNÁNDEZ BORREGO, JAIME CARLOS
478	***2686**	FERNANDEZ CADENAS, MIGUEL ANGEL
479	***6640**	FERNÁNDEZ COPETE, RICARDO
480	***4054**	FERNANDEZ CORREA, ROBERTO
481	***7091**	FERNANDEZ DIAZ, ALBA
482	***5966**	FERNÁNDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL
483	***4784**	FERNANDEZ GALLEGO, SAMUEL
484	***4830**	FERNÁNDEZ GARCÍA, ÁNGELA
485	***0818**	FERNÁNDEZ GARCÍA, JAVIER RAFAEL
486	***3123**	FERNANDEZ GARRIDO, MANUEL JESUS
487	***4186**	FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	20/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
488	***7860**	FERNANDEZ LOPEZ, CARLOS
489	***2533**	FERNANDEZ MARTIN, EVA
490	***1085**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ADOLFO
491	***9678**	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN JOSE
492	***3812**	FERNANDEZ MOTA, GUILLERMO
493	***3524**	FERNANDEZ PINO, FRANCISCO CARLOS
494	***8095**	FERNANDEZ PRIETO, JOSE
495	***0799**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE JAVIER
496	***6015**	FERNANDEZ ROMERO, ANTONIO
497	***7628**	FERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO
498	***3322**	FERNÁNDEZ RUIZ, EVA MARIA
499	***8979**	FERNANDEZ SALIDO, LIDIA
500	***7056**	FERNANDEZ SANCHEZ, ADRIAN
501	***1850**	FERNANDEZ SANCHEZ, BLAS ENRIQUE
502	***3191**	FERNANDEZ SUAREZ, ANDRES
503	***6980**	FERNANDEZ TORRALBO, JAVIER
504	***6483**	FERNANDEZ VALLECILLO, ALVARO
505	***4175**	FERNANDEZ VELAZQUEZ, SARAY
506	***9778**	FERRARI ROCA, JESÚS
507	***9806**	FERRE GUIJARRO, MARIA DEL MAR
508	***1141**	FERRERA RUIZ, ANTONIO JESUS
509	***3061**	FERRETE VAZQUEZ, DAVID
510	***6050**	FIGUEROA CROS, JOAQUIN
511	***3079**	FLORES CERVANTES, VÍCTOR
512	***3509**	FLORES GRANADO, ALBERTO
513	***8679**	FLORIA CARRILLO, JOSÉ

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	21/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
514	***6238**	FONSECA CRUZ, ALFONSO
515	***8578**	FONSECA IRIGARAY, MARIA MILAGROS
516	***7048**	FORNELL PERIÑAN, DAVID
517	***5444**	FORTES MUÑOZ, JAVIER
518	***6664**	FOUNOUN AL HALLAOUI, TAREK
519	***6405**	FRANCO GARCIA, MANUEL
520	***5449**	FRANCO PINEDA, ANTONIO
521	***9086**	FRANCO VIDA, JUAN ANTONIO
522	***0947**	FRESNEDA MUÑOZ, SAMUEL
523	***2625**	FUENTES MOSTAZA, ALBERTO
524	***3875**	FUENTES PRADOS, ANDREA
525	***9226**	GAGO DE LA TORE, RAUL
526	***4898**	GAGO RITE, MARIA DE LA CINTA
527	***2619**	GALAN SANCHEZ, ADRIAN
528	***8338**	GALLARDO ALVAREZ, JAIRO
529	***3066**	GALLEGO FRANCO, ADRIÁN
530	***4778**	GALLEGO GALLEGO, ROCIO
531	***9920**	GALLEGO TERRON, VICTOR MANUEL
532	***6209**	GALVAN CALER, JUAN ALBERTO
533	***1190**	GALVAN PACHECO, DAVID
534	***4309**	GALVAN RAMIREZ, CARLOS ALBERTO
535	***0228**	GALVEZ CERRILLO, ROCIO DE LOS ANGELES
536	***1425**	GALVEZ GONZALEZ, JESUS
537	***1027**	GÁLVEZ ROS, AMANDA
538	***3596**	GALVIN FERNANDEZ, MANUEL ALEJANDRO
539	***1725**	GAMARRO GARCIA, JOSE MANUEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	22/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
540	***9901**	GAMAZA ACUÑA, FRANCISCO JAVIER
541	***9901**	GAMAZA ACUÑA, MIGUEL
542	***3799**	GARCIA BARROSO, DAVID
543	***1025**	GARCIA BERNAL, ENRIQUE
544	***4000**	GARCÍA CAMPOS, JUAN CARLOS
545	***3428**	GARCIA CARABALLO, MANUEL
546	***6575**	GARCIA CARDENAS, CRISTINA
547	***9727**	GARCIA CARRASCAL, MANUEL
548	***7570**	GARCIA CORDOBA, ESTELA
549	***1352**	GARCIA CORTES, ISMAEL JESUS
550	***7100**	GARCIA DE CASTRO AGREDANO, ANA ESTRELLA
551	***5716**	GARCÍA DE LÓPEZ, JAIME
552	***5993**	GARCÍA DE MARINA HEVIA, DAVID
553	***2504**	GARCÍA DELGADO, ABEL
554	***7848**	GARCIA DIAZ, VICTOR MANUEL
555	***4616**	GARCÍA DUQUE, SILVIA
556	***1556**	GARCIA ESPEJO, IVAN
557	***8787**	GARCIA FALCON, ANGEL LUIS
558	***3625**	GARCIA FERNANDEZ, BEATRIZ HERMINIA
559	***1552**	GARCÍA FERNÁNDEZ, IRENE
560	***9472**	GARCÍA FERNÁNDEZ, JAVIER
561	***9472**	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
562	***3861**	GARCIA FERNANDEZ, RAMON
563	***6772**	GARCIA FUENTES, SOFIA
564	***6113**	GARCÍA GARRIDO, ISAAC
565	***0636**	GARCÍA GONZÁLEZ, ANA ISABEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	23/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
566	***5588**	GARCÍA GUERRERO, JESÚS
567	***9026**	GARCIA GUIJARRO, JOSE ANTONIO
568	***2677**	GARCÍA GUTIÉRREZ, BORJA
569	***6680**	GARCIA GUTIERREZ, CRISTOBAL
570	***4043**	GARCIA JAEN, ANA
571	***1190**	GARCIA JIMENEZ, JOSE ALEJANDRO
572	***8140**	GARCIA JUAREZ, ALICIA
573	***0978**	GARCIA LABADO, ANTONIO
574	***5829**	GARCIA LEGARRETA, AINARA
575	***5966**	GARCIA MANSILLA, ÁNGEL
576	***6888**	GARCIA MARTIN, CRISTINA
577	***5317**	GARCÍA MARTOS, FRANCISCO JAVIER
578	***5953**	GARCIA ORTIZ, ALBERTO
579	***1149**	GARCÍA PAULETE, IVAN
580	***5639**	GARCÍA PÉREZ, SORAYA
581	***2199**	GARCÍA PORRAS, MARIANGELES
582	***9997**	GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL
583	***7067**	GARCÍA RUEDA, CLARA MARÍA
584	***1460**	GARCÍA RUIZ, CARLOS ADRIÁN
585	***5747**	GARCIA SANCHEZ, JESUS
586	***3048**	GARCIA SANTIAGO, EMILIO
587	***7343**	GARCÍA SANTIAGO, SERGIO
588	***1217**	GARCÍA SILVA, MARGARITA
589	***4980**	GARCIA TORRES, DAVID
590	***9475**	GARCIA TORRUBIA, ANGEL
591	***3090**	GARRAMIOLA RAMIREZ, SAMUEL JESUS

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	24/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
592	***4758**	GARRÁN GARRIDO, JUAN JOSÉ
593	***3356**	GARRIDO FERNANDEZ, ANTONIO
594	***2928**	GARRIDO GARCÍA, LUIS
595	***1587**	GARRIDO JIMENEZ, JAIME
596	***8212**	GARRIDO PEREZ, JOSE ALONSO
597	***3369**	GARRIDO RODRIGUEZ, JORGE LUIS
598	***1495**	GASCO ESCOBAR, RUBEN
599	***6487**	GATA RAMOS, ALVARO
600	***8968**	GAUTIER CIFREDO, BENJAMIN
601	***6470**	GAVIÑO OSORNO, CARLOS
602	***5491**	GIL GARCÍA, HELIOS
603	***4597**	GIL GONZALEZ, MARINA
604	***2755**	GIL REPISO, DANIEL
605	***2851**	GIL RUIZ, JOSE LUIS
606	***1781**	GODOY JUSTO, RAQUEL
607	***3419**	GOIG NEIRA, CARLOS
608	***8593**	GOMEZ ABALOS, FRANCISCO JAVIER
609	***1143**	GOMEZ ALBA, ANTONIO
610	***3763**	GÓMEZ AYALA, JOSÉ ANTONIO
611	***3336**	GOMEZ BARCELO, JOAQUIN
612	***8232**	GOMEZ BARRIOS, ANTONIO
613	***4095**	GOMEZ BARROSO, FRANCISCO JAVIER
614	***0930**	GOMEZ BELEN, JUAN MANUEL
615	***7944**	GÓMEZ CARVAJAL, ALEJANDRO
616	***8501**	GÓMEZ CRESPO, ROBERTO
617	***6520**	GÓMEZ DÍAZ, MARCOS

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	25/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
618	***4816**	GOMEZ FERNANDEZ, MANUELA
619	***1604**	GOMEZ GONZALEZ, ARANZAZU
620	***2773**	GÓMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
621	***5654**	GOMEZ GUTIERREZ, GONZALO
622	***9266**	GOMEZ LUQUE, ASCENSIÓN
623	***5596**	GOMEZ MARTIN, JOSE MANUEL
624	***5883**	GOMEZ MORALES, NAZARET
625	***0782**	GOMEZ PEDRAJAS, JOSE ANTONIO
626	***6181**	GÓMEZ PORTAL, EDUARDO
627	***3004**	GÓMEZ RAMÍREZ, FRANCISCO JOSÉ
628	***7624**	GOMEZ RIVERO, SERGIO
629	***6157**	GOMEZ RODRIGUEZ, ÁNGEL
630	***3719**	GOMEZ RODRIGUEZ, FLORENTINO
631	***1785**	GOMEZ TORRES, ALBA
632	***3804**	GOMEZ VARON, MARIA EUGENIA
633	***8240**	GÓMEZ ZAMBRANO, DAVID
634	***5325**	GONZÁLEZ APARICIO, DAVID
635	***4566**	GONZALEZ COLORADO, CARLOS SANTIAGO
636	***2792**	GONZALEZ CRUZ, DESIRE
637	***4508**	GONZALEZ CRUZ, RUBEN
638	***9168**	GONZALEZ DIAZ, FERNANDO
639	***4179**	GONZALEZ GERVILLA, LUIS EDUARDO
640	***7528**	GONZALEZ GONZALEZ, DAVID
641	***9095**	GONZALEZ HERNANDEZ, SUSANA
642	***3442**	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ANTONIO
643	***9131**	GONZALEZ LEIRO, JOSE MARIA

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	26/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
644	***8777**	GONZALEZ LOMAS, BENITO
645	***5558**	GONZALEZ LOPEZ, ALFONSO
646	***6904**	GONZÁLEZ LUCENA, RAFAEL
647	***6073**	GONZALEZ MIGUEL, DAVID
648	***1520**	GONZALEZ NARBONA, ALVARO
649	***4473**	GONZALEZ NARBONA, JOSE
650	***4528**	GONZALEZ ORTIZ, ALEJANDRO
651	***4807**	GONZÁLEZ OSUNA, ANA MARÍA
652	***5021**	GONZALEZ PALACIOS, PABLO
653	***8360**	GONZÁLEZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER
654	***8407**	GONZÁLEZ REYES, ESTELA DEL CARMEN
655	***8368**	GONZÁLEZ ROBLES, DARÍO
656	***5965**	GONZALEZ RODRIGUEZ, JESUS MARIA
657	***4246**	GONZALEZ TELLO, MANUEL
658	***7287**	GONZALEZ TORRES, RAFAEL
659	***2621**	GONZALEZ VILLAVERDE, JESUS
660	***6078**	GRACIA ALVAREZ, JESUS MANUEL
661	***7236**	GRACIA BLANCO, IGNACIO
662	***0023**	GRANADOS TEJA, EDUARDO
663	***4520**	GRILLO MARTIN, JAIME
664	***2943**	GUERRA GARCIA, LUIS ANTONIO
665	***6192**	GUERRERO CABEZA, ANA MARIA
666	***3158**	GUERRERO CANO, MARIA AMPARO
667	***6610**	GUERRERO COBO, INMACULADA
668	***0490**	GUILLEN AROCA, JERONIMO
669	***1251**	GUILLÉN MANCERA, GALILEO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	27/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
670	***8614**	GUIRADO POMPA, JOSÉ MANUEL
671	***1278**	GUISADO FERNANDEZ, CRISTINA
672	***3844**	GUISADO MONGE, ANTONIO
673	***8353**	GUTIERREZ DEVESA, DAVID
674	***6514**	GUTIÉRREZ GARCÍA, JUAN ANTONIO
675	***3538**	GUTIERREZ GONZALEZ, FRANCISCO AGUSTIN
676	***0793**	GUTIÉRREZ MÁRMOL, FRANCISCO
677	***4350**	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ESTEFANIA
678	***6722**	GUZMAN CENA, DAVID
679	***8290**	HARO NIETO, ANTONIO LUIS
680	***1550**	HELLÍN PUENTE, JUAN MANUEL
681	***9048**	HENAO SALDARRIAGA, JOHN ESTEBAN
682	***3065**	HEREDIA REJANO, RAFAEL
683	***1596**	HERMOSO GADEO, JULIO JAVIER
684	***8386**	HERNANDEZ DE MARCOS, ANGEL
685	***3994**	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ
686	***6693**	HERNANDEZ GOMEZ, ARTURO ALEJANDRO
687	***0886**	HERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN MIGUEL
688	***0553**	HERNANDEZ JIMENEZ, ALEJANDRO
689	***9437**	HERNANDEZ MARTINEZ, VICTOR
690	***2706**	HERNÁNDEZ MURIEL, JOSÉ
691	***1399**	HERNANDEZ PALACIOS, CRISTINA
692	***0408**	HERRERA ALGABA, CARLOS MANUEL
693	***8777**	HERRERA CABEZA, JAVIER
694	***3480**	HERRERA HERRERA, ROBERTO
695	***7288**	HERRERA MUÑOZ, ALFONSO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	28/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
696	***5907**	HERRERA OCAÑA, JAVIER ANDRES
697	***6066**	HERRERO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
698	***3173**	HERRERO MORA, EDUARDO
699	***6627**	HERVÁS FERNÁNDEZ, SORAYA
700	***0646**	HIDALGO ABADIA, JUAN CARLOS
701	***2269**	HIDALGO CIUDAD, ADRIÁN
702	***7954**	HIDALGO DELGADO, SERGIO
703	***4527**	HIDALGO HIGUERAS, ANTONIO
704	***6495**	HIDALGO MARQUEZ, CARLOS
705	***3559**	HIDALGO RAMOS, RAFAEL
706	***4528**	HIDALGO ROMERO, ANTONIO
707	***1158**	HNICH PEREZ, YUSUF
708	***1051**	HONORATO PACHECO, ANA
709	***9590**	HORCAS POZO, JOSE ANTONIO
710	***4353**	HUETE MARTIN, JOSE ANTONIO
711	***3993**	HUMANES CEBALLOS, ANTONIO JESÚS
712	***1820**	HURTADO ALMANSA, JUAN RAMON
713	***6945**	HURTADO BARROSO, CELINA
714	***2976**	IBAÑEZ MONTIEL, ANTONIO JESUS
715	***4226**	IBAÑEZ RODRIGUEZ, LUIS MANUEL
716	***9082**	IBAÑEZ RUIZ, PABLO
717	***4562**	IBÁÑEZ VICO, ELISA-ISABEL
718	***7457**	IGLESIAS MEDINA, ALBERTO ANTONIO
719	***0734**	INFANTES LILLO, MARIO
720	***5325**	INFANTES RIOS, DAVID
721	***3499**	INFANTES VENTURA, MARTA MACARENA

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	29/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
722	***0312**	INVERNON SELFA, ISABEL
723	***0224**	IÑIGO CRUCES, MOISES
724	***3626**	IRIBARNE SORIANO, CARMEN MARIA
725	***8727**	ISLA RODRIGUEZ, OSCAR
726	***6200**	ISORNA VILLAVERDE, GLORIA MARÍA
727	***4846**	JAPON VAZQUEZ, ISRAEL
728	***6907**	JARAMILLO LINDE, FRANCISCO JOSE
729	***4684**	JEUTE BEATO, MARTA
730	***1736**	JIMENEZ AGUILAR, FRANCISCO JOSE
731	***7957**	JIMENEZ BLANDINO, JOSE MANUEL
732	***2358**	JIMENEZ CALERO, MANUEL JESUS
733	***6721**	JIMENEZ CAMILO, JOSE JUAN
734	***5385**	JIMENEZ CARRASCO, SHEILA
735	***8989**	JIMÉNEZ DELGADO, ÁNGEL
736	***4510**	JIMENEZ ESLAVA, ISMAEL
737	***3004**	JIMENEZ FALCON, PEDRO MANUEL
738	***7033**	JIMENEZ GARCIA, ANTONIO JOSE
739	***0146**	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
740	***6178**	JIMENEZ GARCIA, PATRICIA
741	***1360**	JIMÉNEZ GUERRA, PEDRO
742	***9047**	JIMENEZ HERRERA, SERGIO
743	***3168**	JIMENEZ HIDALGO, JOAQUIN
744	***2572**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ADRIÁN
745	***2281**	JIMÉNEZ LÓPEZ, ALBERTO
746	***9342**	JIMENEZ LOPEZ, ANDREA
747	***7515**	JIMENEZ MELLADO, ROCIO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	30/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
748	***7597**	JIMÉNEZ MONTES, ALEJANDRO
749	***4477**	JIMENEZ MUÑOZ, MARIANO
750	***8693**	JIMENEZ PEREZ, HECTOR
751	***0878**	JIMENEZ PEREZ, MARIA JOSE
752	***7545**	JIMENEZ RAMIREZ, ANGEL
753	***1717**	JIMENEZ ROMAN, ISMAEL
754	***3350**	JIMÉNEZ RUIZ, ANA
755	***1643**	JIMENEZ SOTO, FRANCISCO JAVIER
756	***8892**	JIMÉNEZ VEGA, PABLO
757	***9085**	JIMÉNEZ VIDAL, IVÁN
758	***3988**	JORDÁN GONZÁLEZ, LAURA
759	***3387**	JOYA ESTEVEZ, VANESSA
760	***4016**	JUEZ GARCIA, JAVIER
761	***5474**	JURADO ALCALA, ANGEL LUIS
762	***6185**	JURADO GARCIA, RUBEN
763	***2200**	JURADO LAGUNA, ANTONIO JAVIER
764	***8442**	JURADO PANIAGUA, JUAN
765	***5130**	JURADO SOJO, MANUEL
766	***1656**	LABRADOR CAMPOS, SONIA MARÍA
767	***1104**	LAGARES DELGADO, ESTEBAN
768	***3817**	LAGUNA ALCALDE, RUBEN
769	***3381**	LAGUNA GARCÍA, FELIPE
770	***2463**	LAMA MARCOS, RAFAEL JESÚS
771	***8691**	LAMPARELLI HIDALGO, CARLOS ALBERTO
772	***9786**	LAPEIRA ALFONSO, VICENTE
773	***8222**	LARA CRUZ, JESUS

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	31/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
774	***2284**	LARA MARCHENA, FRANCISCO JAVIER
775	***9338**	LARA QUERO, OMAR JESÚS
776	***3810**	LARA RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL
777	***7326**	LASTRA GARCES, MIGUEL ANGEL
778	***3047**	LAVELA MONTES, FERNANDO
779	***5841**	LAZO SANCHEZ, JUAN JOSE
780	***1218**	LEAL GARCIA, ROCIO
781	***7110**	LEAL JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER
782	***2619**	LEAL PALANCO, JOSE
783	***7277**	LEBRAK MOUSLIM, AMIRA
784	***1007**	LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO
785	***6341**	LEGAZA SANCHEZ, VANESSA
786	***8940**	LEIVA FERNÁNDEZ, JOSE LUIS
787	***4400**	LEON CARMONA, JOSE MARIA
788	***8991**	LEON CASTRO, LAURA
789	***3263**	LEÓN GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
790	***6451**	LEON MATEOS, ALBERTO
791	***9173**	LEÓN MURILLO, MIYER ALBERTO
792	***3125**	LEON RAMOS, INMACULADA
793	***4384**	LEPE PEREZ, JESUS
794	***6855**	LIEBANA GUTIERREZ, MARIO
795	***1548**	LIGERO VARELA, ANTONIO JOSÉ
796	***2816**	LIMONES GUTIERREZ, ELENA
797	***0523**	LIRIA MORILLA, JOSE MANUEL
798	***0744**	LOPEZ BORRACHERO, FRANCISCO JOSÉ
799	***0848**	LOPEZ BUJALANCE, MARIA TERESA

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	32/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
800	***6271**	LOPEZ CASTRO, RAFAEL
801	***5930**	LOPEZ CORREA, EVA
802	***3951**	LOPEZ FERNANDEZ, MANUEL
803	***3210**	LÓPEZ FLORIDO, JUAN MANUEL
804	***2157**	LOPEZ GABARRO, ANDRES
805	***5255**	LÓPEZ GÁLVEZ, ZAIDA MARIA
806	***9117**	LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO
807	***7667**	LOPEZ GARCIA, TRINIDAD
808	***7410**	LOPEZ GIMBERT, RAFAEL
809	***7714**	LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
810	***4181**	LOPEZ GONZALEZ, ALBERTO
811	***1313**	LOPEZ GONZALEZ, FRANCISCO MARCOS
812	***7903**	LOPEZ JIMENEZ, DARIO
813	***9701**	LOPEZ KARSTEN, SAMUEL
814	***8050**	LOPEZ LOPEZ, JAVIER
815	***2755**	LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN
816	***7926**	LOPEZ MESONES, GONZALO RAFAEL
817	***5317**	LOPEZ MUÑOZ, DEMETRIO
818	***3117**	LÓPEZ ORELLANA, ROCÍO
819	***4073**	LÓPEZ PEREJÓN, CRISTÓBAL
820	***0330**	LOPEZ PEREZ, CARLOS
821	***5496**	LOPEZ QUILEZ, ROSA MAR
822	***5564**	LOPEZ RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL
823	***2614**	LÓPEZ RICO, JOSÉ DAVID
824	***1491**	LOPEZ RODRIGUEZ, JAVIER
825	***8696**	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	33/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
826	***6929**	LOPEZ SUAREZ, MARIA DEL CARMEN
827	***9635**	LORA SANCHEZ, RICHARD
828	***5836**	LORENTE CAMACHO, DANIEL
829	***5801**	LOVILLO EZQUERRA, BORJA
830	***4416**	LOZANO LEÓN, GABRIEL
831	***3942**	LOZANO RUIZ, LAURA
832	***7680**	LOZANO TRUJILLO, ALICIA
833	***8775**	LUBIÁN SÁNCHEZ, AITOR
834	***0453**	LUCAS MARCILLA, ALEJANDRO
835	***5750**	LUNA RAMOS, OLGA
836	***9699**	LUQUE ÁLVAREZ, JOSE MANUEL
837	***6634**	LUQUE BUENO, CARLOS
838	***3138**	LUQUE CHACÓN, CARLOS
839	***1737**	LUQUE ESPEJO, ALVARO
840	***8685**	LUQUE GUILLOTO, JULIAN
841	***9658**	LUQUE LAMA, RAFAEL
842	***3754**	LUQUE MARTÍN, MARIO MANUEL
843	***5402**	LUQUE MIÑARRO, ANA
844	***1554**	LUQUE RUZ, MARIA
845	***4735**	LUQUE SANTANA, ANGEL
846	***5640**	LUQUE VALLE, MIGUEL ANGEL
847	***1826**	MACHO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
848	***1872**	MACIAS CASTILLO, MANUEL JESUS
849	***8708**	MACÍAS DÍEZ, ANDREA
850	***4939**	MACIAS LUNA, DIEGO
851	***3688**	MADUEÑO ZAYAS, ADRIAN

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	34/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
852	***6081**	MAGRIZ ARRIAZA, JOSE MARIA
853	***0333**	MALDONADO BERNAL, RAUL
854	***4888**	MALIA CRESPO, MANUEL
855	***5278**	MALIA TORREJON, MIGUEL
856	***2651**	MANCHADO ARAGONEZ, ALEJANDRO
857	***3223**	MANSO RAMIREZ, JESUS MANUEL
858	***4680**	MANTERO POLVILLO, NEREA
859	***3106**	MANZANO OJEDA, MARIA TERESA
860	***6258**	MAÑAS RUEDA, GONZALO
861	***9348**	MARCHENA GARCIA, DIEGO JESUS
862	***7272**	MARCOS ALVAREZ, RAUL
863	***1921**	MARIN BASTERRA, JOSE ANTONIO
864	***4332**	MARIN BENITEZ, PABLO
865	***2804**	MARÍN GUERRERO, PEDRO JESÚS
866	***1395**	MARIN LOPEZ, CARMEN MIRELLA
867	***7617**	MARIN MENDOZA, ALEJANDRO
868	***3225**	MARIN MORALES, FRANCISCO
869	***6867**	MARIN RUBIO, EVA MARIA
870	***6481**	MARISCAL QUIROS, CARLOS
871	***1317**	MÁRMOL CONTRERAS, MARÍA JOSÉ
872	***9658**	MARMOL CORDO, ANDREA
873	***8419**	MARMOL RUIZ, SALVADOR
874	***9011**	MARQUEZ DURAN, CRISTIAN
875	***5939**	MÁRQUEZ GÓMEZ, MANUEL
876	***0979**	MARQUEZ JIMENEZ, JUAN
877	***4260**	MARQUEZ LEAL, ALEJANDRO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	35/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
878	***7414**	MARQUEZ LOPEZ, FRANCISCO JOSE
879	***5239**	MARQUEZ MARTINEZ, JUAN MIGUEL
880	***3677**	MARQUEZ ORTEGA, MANUEL
881	***3588**	MARQUEZ PEREZ, JULIO JOSE
882	***1413**	MARQUEZ RUBIO, ALEJANDRO
883	***5489**	MÁRQUEZ SERRANO, JOSE ENRIQUE
884	***0373**	MARQUEZ SUAREZ, JOSE
885	***1246**	MARQUEZ SUAREZ, RAFAEL MIGUEL
886	***4227**	MARQUEZ TURRILLO, JOSE VICTOR
887	***1425**	MARTÍN ÁLVAREZ, ANA MARÍA
888	***0279**	MARTÍN ARROYO, FRANCISCO
889	***1978**	MARTIN BARRERA, ROBERTO
890	***9548**	MARTIN BENITEZ, PATRICIA
891	***2882**	MARTÍN BLANCO, JOSÉ DOMINGO
892	***9566**	MARTIN BORREGO, CARLOS
893	***3674**	MARTIN CARRASCO, CARMELO JOSE
894	***2969**	MARTIN CARVAJAL, CARMEN MARIA
895	***5956**	MARTIN DEL VALLE, ANA BELEN
896	***6815**	MARTÍN DOMÍNGUEZ, SANDRA
897	***5365**	MARTIN FERNANDEZ, ELIAS
898	***4707**	MARTIN FERNANDEZ, MANUEL ALEJANDRO
899	***9141**	MARTÍN FERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS
900	***1180**	MARTIN FLORES, ALVARO
901	***7924**	MARTIN FLORES, MIGUEL ANGEL
902	***9167**	MARTIN GARCIA, JESUS
903	***9988**	MARTIN GARCIA, JOSE ANTONIO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	36/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
904	***2791**	MARTIN GARCIA, MIGUEL
905	***3788**	MARTÍN LAY, CRISTINA
906	***6072**	MARTÍN LÓPEZ, ALBERTO JOSÉ
907	***1432**	MARTIN LOPEZ, GUILLERMO
908	***3170**	MARTIN LUPION, PEDRO
909	***0401**	MARTIN MARTINEZ, AMADOR
910	***5244**	MARTÍN MATEOS, MARTA
911	***4549**	MARTÍN MENGIBAR, ANTONIO
912	***5805**	MARTÍN MONTÁVEZ, JUAN MIGUEL
913	***2609**	MARTIN RIOS, ANTONIO JESUS
914	***2755**	MARTIN RODRIGUEZ, ALEJANDRO
915	***5355**	MARTIN RUIZ, DANIEL JESUS
916	***7898**	MARTIN SALGUERO, MARIA DE VALME
917	***6327**	MARTIN VAZQUEZ, JESUS
918	***2807**	MARTINEZ ALCALDE, SAMUEL
919	***8432**	MARTINEZ BENITEZ, VICTOR MANUEL
920	***4948**	MARTÍNEZ CARRERA, PABLO
921	***8404**	MARTINEZ CARVAJAL, PEDRO MANUEL
922	***5834**	MARTINEZ DORADO, MOISES
923	***2499**	MARTINEZ ESCAMILLA, RUBEN
924	***8473**	MARTINEZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER
925	***9305**	MARTINEZ GOMEZ, ALEJANDRO
926	***2027**	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL ANTONIO
927	***9596**	MARTINEZ MARTINEZ, DAVID
928	***4529**	MARTINEZ MAYA, SILVIA
929	***6013**	MARTINEZ MERINO, ISIDORO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	37/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
930	***8534**	MARTINEZ MORENO, VERONICA
931	***3836**	MARTINEZ ROMAN, SEBASTIAN
932	***0129**	MARTINEZ ROPERO, VIRGINIA
933	***9870**	MARTÍNEZ RUIZ, ISMAEL
934	***8486**	MARTINEZ SORIANO, ALEJANDRO
935	***8432**	MARTINEZ TERAZAN, NOEL
936	***7396**	MARTINEZ VEGA, ANTONIO RAFAEL
937	***2914**	MARTINEZ VILLALBA, CHRISTIAN
938	***2200**	MARTOS ALE, AUXILIADORA
939	***6541**	MARTOS CAÑO, ANGEL MANUEL
940	***2777**	MATEO ANDRADES, CARLOS RAUL
941	***3536**	MATEO BOLOIX, FRANCISCO JAVIER
942	***3181**	MATEO HERNANDEZ, MARIANO
943	***8879**	MATEO RODRIGUEZ, MANUEL FERNANDO
944	***7884**	MATEO SANCHEZ, JOSE LUIS
945	***4999**	MAYA ROMERO, PEDRO MIGUEL
946	***2710**	MAYORGA RUIZ, DANIEL
947	***3999**	MEDEL CARBONELL, PABLO
948	***5079**	MEDINA CABELLO, FRANCISCO JOSE
949	***1304**	MEDINA CUETO, ANDRÉS JESÚS
950	***3104**	MEDINA JAIME, ALICIA
951	***3335**	MEDINA SERRANO, CRISTIAN
952	***1337**	MEDINA VAZQUEZ, DAVID
953	***7273**	MEDINILLA GALEANO, ALICIA
954	***0123**	MEGOLLA ROSA, MARIA DEL CARMEN
955	***2969**	MEJÍAS PEREZ, BELEN

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	38/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
956	***9452**	MEJIAS SANCHEZ, ALEJANDRO
957	***6058**	MELÉNDEZ AGUILAR, MANUEL ALONSO
958	***6829**	MELENDEZ NUÑEZ, JUAN MANUEL
959	***3018**	MELGAR ARANDA, CRISTIAN
960	***6071**	MELLADO HERRUZO, VICTOR MANUEL
961	***0743**	MELLADO PEREZ, SOFIA
962	***5590**	MENA MARIN, JONATAN
963	***2382**	MENA MOLINA, MIGUEL ANGEL
964	***6923**	MENCHACA GONZALEZ, YAMILA SOLEDAD
965	***1301**	MÉNDEZ GÓMEZ, MANUEL ANTONIO
966	***7895**	MENDEZ RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO
967	***9047**	MENDOZA FLORES, ALEJANDRO
968	***0303**	MENDOZA SILES, GUILLERMO
969	***8639**	MÉRIDA ESPINOSA, TERESA MARIA
970	***3092**	MERINO BLATNIK, PATRICIA CORAL
971	***4914**	MESTA LOPEZ, CRISTINA
972	***3456**	MICO GARCIA, JOSE VICENTE
973	***0808**	MIGUEL MILLAN, ANTONIO MANUEL
974	***6984**	MÍGUEZ ROJO, MANUEL
975	***2236**	MILLA AMATE, JUAN ANTONIO
976	***7162**	MILLAN MARTINEZ, JUAN MANUEL
977	***7745**	MILLAN URBANO, DAVID
978	***3516**	MINGUET ORTIZ, MARIA DEL CONSUELO
979	***6563**	MINGUEZ LEON, JOSE ANTONIO
980	***7450**	MIRABENT MENDEZ, ANTONIO
981	***4084**	MOCHON LINARES, OMAIRA

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	39/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
982	***4462**	MOLERO CARRILLO, TOMAS
983	***1999**	MOLINA HEREDIA, CRISTINA
984	***8309**	MOLINA LATORRE, PEDRO
985	***8351**	MOLINA LIRIA, MARTA MARIA
986	***8992**	MOLINA MEDINA, JESÚS
987	***5257**	MOLINA ROBLEDILLO, FERNANDO
988	***1199**	MOLINA SALAS, EMILIANO
989	***7305**	MOLINA VELASCO, JOSE DAVID
990	***6812**	MOLINO CHICA, ROCIO
991	***2067**	MONDAZA CURADO, LAURA
992	***0438**	MONTAÑO ALVAREZ, MANUEL JESÚS
993	***3490**	MONTENEGRO MORALES, ARANTZAZU
994	***6429**	MONTERO COTÁN, ISIDORO
995	***7073**	MONTERO MUÑOZ, MARCO
996	***6762**	MONTES BELLOSO, FRANCISCO JOSE
997	***3937**	MONTES MONGE, PABLO
998	***1080**	MONTES NIEVA, JESUS
999	***8818**	MONTIEL SAINZ, SERGIO
1000	***1109**	MONTILLA AGUILAR, ALEJANDRO
1001	***1780**	MONTORO RAMOS, RICARDO
1002	***3188**	MONTOYA RINCON, ENRIQUE
1003	***5377**	MORA CARRASCAL, JONATAN
1004	***8039**	MORA CORTEGANA, JOSE MANUEL
1005	***2758**	MORA GÓMEZ, SILVIA VICTORIA
1006	***8870**	MORA MARTIN, ISMAEL
1007	***7345**	MORA PALACIOS, ALVARO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	40/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1008	***1400**	MORA RODRIGUEZ, ANGELA
1009	***9283**	MORAL DELGADO, CRISTÓBAL ÁNGEL
1010	***8775**	MORAL LÓPEZ, CARMEN MARÍA
1011	***5656**	MORAL LUCAS, ANA ROSARIO
1012	***5489**	MORAL MEJIAS, JUAN CARLOS
1013	***0970**	MORALES ACOSTA, JOSE CARLOS
1014	***8554**	MORALES BECERRA, JUAN JOSE
1015	***7088**	MORALES BOTANA, LUIS
1016	***4584**	MORALES DELGADO, MARTA MARIA
1017	***0333**	MORALES DIAZ, MARTA
1018	***4399**	MORALES MORENO, SAMUEL
1019	***3361**	MORALES ROSA, ROCIO
1020	***3801**	MORALES SANTOCILDES, JOSE ANTONIO
1021	***4025**	MORALES SERRANO, JOSE LUIS
1022	***6916**	MORALES VERGARA, SONIA
1023	***9698**	MORAY VELA, PEDRO ANTONINO
1024	***3596**	MORENO BAENA, MARIA
1025	***6589**	MORENO DE LA ORDEN, JAIME
1026	***4849**	MORENO DOMINGUEZ, RUBEN
1027	***6118**	MORENO FERNÁNDEZ, MAXIMINO
1028	***9353**	MORENO GARCIA, MANUEL IGNACIO
1029	***0385**	MORENO GARCIA, VERONICA
1030	***4619**	MORENO GOMEZ, ALEJANDRO
1031	***5967**	MORENO GOMEZ, MARIA DEL PILAR
1032	***8040**	MORENO GONZALEZ, FRANCISCO JESUS
1033	***3669**	MORENO GUTIERREZ, JULIAN

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	41/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1034	***9715**	MORENO LÓPEZ, DANIEL
1035	***3643**	MORENO MOGUER, RAFAEL
1036	***6059**	MORENO MORENO, ALFREDO
1037	***7972**	MORENO MORENO, TANIA
1038	***9130**	MORENO MUÑOZ, JULIO
1039	***4845**	MORENO NOGUERA, JOSE MANUEL
1040	***1515**	MORENO ORDOÑEZ, IVAN
1041	***9623**	MORENO OVIEDO, MIGUEL ANGEL
1042	***8750**	MORENO PEREZ, ADRIAN
1043	***9789**	MORENO PEREZ, FERNANDO
1044	***1464**	MORENO RODRIGUEZ, ANDRES MARIA
1045	***8271**	MORENO RODRIGUEZ, JOSE CRISTIAN
1046	***8271**	MORENO RODRÍGUEZ, MARINA
1047	***6159**	MORENO ROMERO, ESTEFANIA
1048	***0309**	MORENO SANCHEZ, FABIOLA
1049	***0706**	MORENO SUÁREZ, JUAN ANTONIO
1050	***2796**	MORENO VILCHES, PAULA
1051	***6605**	MORENTE FERNANDEZ, CARMEN MARIA
1052	***7134**	MORILLA AMOR, JESUS
1053	***0415**	MORILLA RUIZ, ELENA
1054	***6779**	MORILLO GARCÍA, ALEJANDRO
1055	***1282**	MORILLO GODOY, MANUEL CARLOS
1056	***7427**	MORÓN DÍAZ, JUAN ANTONIO
1057	***1280**	MORUNO CACERES, FRANCISCO JAVIER
1058	***2001**	MOYA CHACÓN, CARLOS
1059	***4491**	MOYA DEL CAMPO, DAVID

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	42/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1060	***2833**	MOYA JIMÉNEZ, CONCEPCIÓN
1061	***6523**	MUÑIZ SEGURA, ISMAEL
1062	***7611**	MUÑIZ VILLATORO, JOSE
1063	***2934**	MUÑOZ BECERRA, ALMUDENA
1064	***9875**	MUÑOZ CORDOBA, ANGEL
1065	***6306**	MUÑOZ CUESTA, FRANCISCO
1066	***8092**	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIO
1067	***8404**	MUÑOZ FIGUEROA, DAVID
1068	***9413**	MUÑOZ FRÍAS, JOSE ENRIQUE
1069	***8490**	MUÑOZ GUILLEN, MARINA
1070	***6741**	MUÑOZ LEAL, ALEJANDRO
1071	***3534**	MUÑOZ PARRA, SERGIO
1072	***2849**	MUÑOZ PINELO, BELÉN
1073	***3518**	MUÑOZ RAMOS, JUAN
1074	***6514**	MUÑOZ RODRIGUEZ, JENIFER
1075	***1705**	NAJAS FERNANDEZ, LUIS
1076	***4051**	NARANJO CANO, MANUEL
1077	***0716**	NARANJO LOZANO, DAVID
1078	***6998**	NARBONA LOZANO, ALVARO
1079	***4600**	NAVARRO DIAZ, JOSE JOAQUIN
1080	***0736**	NAVARRO GORDILLO, JAVIER
1081	***5157**	NAVARRO HORREO, CRISTINA
1082	***5469**	NAVARRO SORIANO, INMACULADA CONCEPCIÓN
1083	***4268**	NAVARRO TOLEDO, JOSE
1084	***8559**	NAVARRO TORO, ENRIQUE
1085	***8021**	NAVAS MENA, MANUEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	43/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1086	***3702**	NEVA MARTIN, ANDRES
1087	***3750**	NIETO BENITEZ, LUIS
1088	***0823**	NIETO RECUERDA, JAVIER
1089	***0989**	NIETO VEGA, ANTONIO JESUS
1090	***5157**	NOGALES ROZO, ANTONIO
1091	***2303**	NUÑEZ ACOSTA, ALEJANDRO
1092	***1193**	NÚÑEZ CÁRDENAS, JUAN ANTONIO
1093	***6359**	NUÑEZ GUILLEN, MIGUEL ÁNGEL
1094	***2606**	OCAÑA BUENDIA, FRANCISCO JOSE
1095	***2030**	OJEDA GARRIDO, CARLOS
1096	***5291**	OJEDA SANTAMARIA, DAVID
1097	***8706**	OLIVA FRANCONETTI, JUAN ANTONIO
1098	***2761**	OLIVA GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL
1099	***6313**	ONIEVA DEL RIO, MIGUEL ANGEL
1100	***8605**	ORDOÑEZ CAPOTE, JUAN CARLOS
1101	***2909**	ORDÓÑEZ LOPEZ, MARIA AUXILIADORA
1102	***2545**	ORDÓÑEZ LUNA, IVÁN
1103	***0228**	ORELLANA DAZA, JUAN JESUS
1104	***9256**	ORELLANA GONZALEZ, AGUSTIN MIGUEL
1105	***3030**	ORIHUELA DURÁN, MARCOS ANTONIO
1106	***2589**	OROZCO BRENES, JUAN CARLOS
1107	***9093**	ORTA CORREA, DIEGO MANUEL
1108	***2879**	ORTA LÓPEZ, NICOLÁS
1109	***2921**	ORTEGA AÑON, REBECA
1110	***5363**	ORTEGA CARRANZA, RAUL
1111	***3430**	ORTEGA GONZALEZ, SERGIO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	44/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1112	***0742**	ORTEGA JIMENEZ, RAQUEL
1113	***3479**	ORTEGA LOPEZ, MARIA CELESTE
1114	***5376**	ORTEGA MADUEÑO, MERITXELL
1115	***5777**	ORTEGA MORAL, JOSE
1116	***0165**	ORTEGA MORENO, JOSE MARIA
1117	***4414**	ORTEGA POVEDANO, ÁNGEL
1118	***4414**	ORTEGA POVEDANO, JESÚS
1119	***7721**	ORTEGA POZO, JESUS
1120	***2313**	ORTEGA SIERRA, ANTONIO
1121	***7289**	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO
1122	***0815**	ORTIZ MALDONADO, JEREMIAS
1123	***4764**	ORTIZ VERDEJO, FRANCISCO
1124	***8247**	OSORIO REINA, RAFAEL
1125	***4455**	OSTO AMIAN, ALEJANDRO
1126	***1348**	OSUNA CORDOVILLA, FRANCISCO JAVIER
1127	***7663**	OSUNA MARIN, AMELIA
1128	***5819**	PACHECO MORENO, CRISTINA
1129	***7279**	PAJARES SANCHEZ, MABEL
1130	***2205**	PAJARO DE ALTUBE, DOMINGO FERNANDO
1131	***8825**	PAJUELO PATINO, ALBERTO
1132	***5930**	PALACIOS PEREZ, ENRIQUE
1133	***5622**	PALACIOS RINCON, JONATHAN
1134	***6004**	PALLARES CANTERO, JOSE MIGUEL
1135	***3840**	PALLARES MACIAS, MANUEL JESUS
1136	***1863**	PALLARES ROMÁN, TERESA DEL ROCIO
1137	***9634**	PALMA CAMPOS, JOSE ANTONIO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	45/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1138	***6416**	PALMA RAMIREZ, ADRIAN JOSE
1139	***6798**	PALMA RIENDA, DAVID
1140	***0863**	PALMA SANTOS, ANTONIO MIGUEL
1141	***2622**	PALMERO RINCON, JOSE MANUEL
1142	***3228**	PALOMO COLORADO, ANGEL
1143	***2852**	PANADERO LOPEZ, PEDRO
1144	***8314**	PANAL RODRÍGUEZ, DIEGO
1145	***0569**	PANTOJA MORALES, CARLOS
1146	***4422**	PARDO ARIAS, REBECA
1147	***4452**	PAREJA PALOMAS, JOSÉ EDUARDO
1148	***9518**	PARRA GARRIDO, JOSE MANUEL
1149	***3857**	PARRA GARRIDO, MARIA
1150	***2999**	PARRA HERRERA, JOSE ANTONIO
1151	***6779**	PARRA NAVARRO, DANIEL
1152	***9149**	PARRALES DEL TORO, DIEGO
1153	***1363**	PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSE
1154	***8065**	PARTIDA DIAZ, JOSE MARIA
1155	***8256**	PASTOR PINTO, MARIO
1156	***6809**	PATIÑO RIVERA, MANUEL
1157	***9506**	PAVÓN BEJARANO, RAFAEL
1158	***9281**	PAYER GOMEZ, MANUEL
1159	***8726**	PAZ MUÑOZ, SAMUEL
1160	***1483**	PAZOS RODRÍGUEZ, JUAN IGNACIO
1161	***3936**	PEINADO GOMEZ, MANUEL
1162	***8342**	PEÑA BERNABEU, CARMEN
1163	***1219**	PEÑA BUENO, JOSÉ JOAQUÍN

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	46/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1164	***9166**	PEÑA CLAVERO, VANESSA
1165	***3791**	PEÑA DIAZ, SARA DESIREE
1166	***6482**	PEÑA GARCIA, MANUEL DIEGO
1167	***3349**	PERALES ARRIBAS, CLAUDIA
1168	***3349**	PERALES ARRIBAS, JOSE JORGE
1169	***3315**	PERALES CHIA, OSCAR
1170	***5781**	PERALTA IBAÑEZ, JORGE
1171	***8142**	PEREA NAVARRO, MARIA DE VALME
1172	***7630**	PEREA PARRAGA, PAULA
1173	***3496**	PEREA RUEDA, JAVIER
1174	***7904**	PEREIRA ALMAGRO, SERGIO
1175	***8394**	PERERA GUERRA, SERGIO
1176	***3398**	PEREZ ALBA, JUAN MIGUEL
1177	***8155**	PEREZ ARIAS, ISMAEL
1178	***3918**	PÉREZ ARJONA, CRISTIAN
1179	***0247**	PÉREZ BAEZA, ALEJANDRO
1180	***2369**	PÉREZ CANO, JOSÉ MARÍA
1181	***1005**	PÉREZ CARDEÑA, CARLOS
1182	***2125**	PÉREZ CASTILLO, NATALIA
1183	***4970**	PEREZ DIAZ, RAFAEL
1184	***2056**	PEREZ DONET, JOSE MANUEL
1185	***4085**	PÉREZ DURÁN, FRANCISCO DOMINGO
1186	***1008**	PEREZ ESTEPA, ANTONIO JAVIER
1187	***1373**	PEREZ FERNANDEZ, PEDRO
1188	***8914**	PEREZ GALVEZ, MARIA CRISTINA
1189	***3100**	PÉREZ GAMERO, JULIO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	47/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1190	***4553**	PEREZ GARCIA, JESUS MATEO
1191	***4307**	PEREZ GASTON, JULIO
1192	***1916**	PEREZ GIJON, SAMUEL
1193	***8870**	PÉREZ GÓMEZ, JOSÉ MARÍA
1194	***7665**	PÉREZ GONZÁLEZ, LUIS
1195	***3786**	PEREZ GUISADO, DAVID
1196	***5461**	PEREZ HIDALGO, RAFAEL
1197	***5761**	PEREZ JARILLA, SALVADOR
1198	***0790**	PEREZ LIMONES, JOSE ANTONIO
1199	***2778**	PEREZ LOPEZ, ALEJANDRO
1200	***0501**	PÉREZ LÓPEZ, DANIEL
1201	***8779**	PÉREZ MORENO, EDUARDO
1202	***3187**	PÉREZ MORENO, VÍCTOR JOSÉ
1203	***2329**	PEREZ NAVARRO, IVAN
1204	***2894**	PÉREZ PASCUAL, JOSÉ FRANCISCO
1205	***9327**	PÉREZ PAVÓN, ÁLVARO
1206	***2434**	PEREZ PEREZ, PABLO
1207	***6395**	PÉREZ PÉREZ, RICARDO
1208	***8356**	PEREZ RUIZ, TOMAS
1209	***3576**	PEREZ SAEZ, JESUS
1210	***5879**	PEREZ SALAS, SAMARA
1211	***1031**	PERNIA DEBE, VERÓNICA
1212	***9602**	PICHARDO CASCAJO, MARTA
1213	***5614**	PIEDRA PEREZ, MELODIA MARIA
1214	***5642**	PINEDA GONZÁLEZ, CRISTINA
1215	***5497**	PINEDA PEREZ, JESUS

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	48/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1216	***4333**	PINO BURGOS, JOSE MANUEL
1217	***1562**	PINO MONTILLA, DAVID
1218	***9528**	PINTOR RIPOLL, FRANCISCO
1219	***6817**	PIÑERO GALVEZ, CARMEN MARIA
1220	***0101**	PIZARRO ALONSO, ALEJANDRO
1221	***3172**	PIZARRO GONZALEZ, ANTONIO
1222	***7834**	PIZARRO PARRA, ROCIO
1223	***1233**	PLAZUELO SEGURA, ÁNGEL
1224	***8402**	POLANCO DE LA ROSA, MARINA
1225	***4226**	POLONIO DOMINGUEZ, ALEJANDRO
1226	***6595**	PORCEL PRADOS, PABLO CESAR
1227	***2036**	PORRAS CASTEJÓN, ALVARO
1228	***2663**	PORTERO NAVARRO, FRANCISCO JOSE
1229	***6387**	POZO FALCON, CRISTIAN
1230	***1427**	POZO VAZQUEZ, DANIEL
1231	***1879**	PRADO ALONSO, MIGUEL JOSÉ
1232	***7393**	PRADO GALBARRO, ANTONIO
1233	***2057**	PRADOS TORRES, JOSE MARIA
1234	***2119**	PRIETO ARRAYAS, JOSE
1235	***4128**	PRIETO CRUZ, JOSE ENRIQUE
1236	***6956**	PRIETO MONTERO, FRANCISCO
1237	***7208**	PRIETO NÚÑEZ, EVA MARÍA
1238	***6679**	PUENTE MADERA, ADRIAN
1239	***0732**	PUERTA ANTUNEZ, EMILIO
1240	***4976**	PUERTO OLIVERO, FRANCISCO JAVIER
1241	***5862**	PULIDO JIMENEZ, FRANCISCO JOSE

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	49/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1242	***4535**	PUÑAL JIMENEZ, JOSE MARIA
1243	***8582**	QUINTERO GARRIDO, ALVARO
1244	***8582**	QUINTERO GARRIDO, MANUEL DIEGO
1245	***6134**	QUINTERO MARTINEZ, ALVARO FERNANDO
1246	***7578**	RABANAL HUELVA, SEVERINO
1247	***3189**	RAGA GARCIA, MANUEL
1248	***7414**	RAMILLETE GADELLA, MANUEL
1249	***8548**	RAMIREZ ALVAREZ, RAFAEL
1250	***5971**	RAMIREZ CABELLO, ANA ISABEL
1251	***9790**	RAMIREZ FERNANDEZ, PABLO
1252	***3132**	RAMIREZ HEREDIA, JUAN JOSE
1253	***0601**	RAMIREZ HERRERA, LUIS MIGUEL
1254	***5277**	RAMIREZ MARTIN, M IGUEL ANGEL
1255	***1890**	RAMIREZ ROLDAN, GUILLERMO
1256	***4327**	RAMIREZ VAZQUEZ, ESTEFANIA
1257	***6061**	RAMIRO BARRAGAN, JUAN CARLOS
1258	***3843**	RAMOS GUERRERO, FRANCISCO JOSE
1259	***0189**	RAMOS MANTERO, JOSE LUIS
1260	***6855**	RAMOS NUÑO, JOSE
1261	***3048**	RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER
1262	***4559**	RAYA FOCHE, FRANCISCO JAVIER
1263	***1401**	RECIO RAYA, RAFAEL
1264	***9123**	RECIO REDONDO, MANUEL
1265	***9635**	RECIO RUIZ, CRISTOBAL DAVID
1266	***3373**	REDONDO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
1267	***2331**	REINOSO MARTINEZ, MANUEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	50/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1268	***9640**	REINOSO PIZARRO, MARCELO
1269	***9853**	RENGEL MORA, JESÚS
1270	***2667**	RENTERO BANDA, MANUEL GUILLERMO
1271	***5313**	REQUENA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
1272	***3005**	REQUENA SANCHEZ, YOLANDA
1273	***6759**	RESA ARIAS, REBECCA
1274	***1008**	RESPETO TORREJON, VIRGINIA
1275	***5134**	RETAMAR DÍAZ, JUAN LUIS
1276	***4387**	REY OLIVA, ÁLVARO
1277	***7281**	REYES GALISTEO, ALBERTO
1278	***6935**	RIBELOT FERNANDEZ, EMILIO
1279	***2358**	RICA CARTA, ANGEL MANUEL
1280	***6310**	RIDAO CHAVES, VICTOR MANUEL
1281	***4783**	RIOJA HERNANDEZ, CARLOS
1282	***0941**	RIOS GARCIA, RICARDO
1283	***5858**	RIOS MORALES, JAVIER
1284	***1118**	RIU HAZAÑAS, JAVIER
1285	***3642**	RIVAS CORREA, MANUEL
1286	***3630**	RIVAS HIDALGO, SALVADOR
1287	***1260**	RIVAS RIVAS, ANTONIO ÁNGEL
1288	***5290**	ROBLEDO GONZALEZ, ADRIANA
1289	***7661**	ROBLES CHATAO, MANUEL JESUS
1290	***7295**	ROCA MORO, ALVARO
1291	***2807**	RODRIGUES BRETES, TIAGO HENRIQUE
1292	***7195**	RODRIGUEZ ALCANTARA, MIRIAM
1293	***0091**	RODRÍGUEZ ARAGÓN, SALVADOR

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	51/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1294	***9734**	RODRIGUEZ ÁVILA, ANTONIO
1295	***6945**	RODRIGUEZ BARRIOS, PABLO
1296	***6376**	RODRIGUEZ BASTIDA, ELISA
1297	***3355**	RODRÍGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL
1298	***5099**	RODRÍGUEZ BOCANEGRA, CARMEN
1299	***5119**	RODRIGUEZ CAMPUZANO, JOSE
1300	***2671**	RODRIGUEZ CANALES, SANTIAGO
1301	***2873**	RODRIGUEZ CARACUEL, ANTONIO
1302	***6665**	RODRIGUEZ CARRILLO, RICARDO MANUEL
1303	***6620**	RODRIGUEZ CORONEL, TAMARA
1304	***9760**	RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, JUAN
1305	***2326**	RODRIGUEZ DE QUESADA RODRIGUEZ, CHRISTIAN
1306	***2327**	RODRÍGUEZ DE QUESADA RODRÍGUEZ, LIDIA
1307	***4114**	RODRIGUEZ ESCALONA, SONIA
1308	***1811**	RODRIGUEZ ESCANDON, ALVARO
1309	***0865**	RODRIGUEZ ESTEVEZ, JAVIER
1310	***6100**	RODRIGUEZ EZQUERRA, ALEJANDRO
1311	***1252**	RODRÍGUEZ FAUSTINO, CLARA
1312	***1544**	RODRIGUEZ GALLARDO, JAIME
1313	***0479**	RODRIGUEZ GAMERO, CRISTOBAL
1314	***6394**	RODRIGUEZ GANDULLO, JOSE ANTONIO
1315	***2466**	RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO
1316	***6966**	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN CARLOS
1317	***6675**	RODRÍGUEZ GARCÍA, RAQUEL
1318	***3941**	RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	52/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1319	***3460**	RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ ANTONIO
1320	***3990**	RODRIGUEZ GUIRADO, CHRISTIAN RAFAEL
1321	***1370**	RODRIGUEZ HIDALGO, ADRIAN
1322	***1281**	RODRIGUEZ LANZARÁN, ISMAEL
1323	***9908**	RODRIGUEZ LEÓN, PEDRO ANTONIO
1324	***5896**	RODRIGUEZ LOPEZ, ANTONIO LUIS
1325	***6182**	RODRIGUEZ LOPEZ, AURORA
1326	***5420**	RODRÍGUEZ LÓPEZ, CRISTINA
1327	***5475**	RODRÍGUEZ MARTÍN, JUAN FRANCISCO
1328	***4806**	RODRIGUEZ MARTOS, ANTONIO
1329	***6312**	RODRIGUEZ MORA, MARIA ISABEL
1330	***0732**	RODRIGUEZ MORENO, EMILIO
1331	***2922**	RODRIGUEZ MORENO, OSCAR ENRIQUE
1332	***2597**	RODRÍGUEZ MUÑOZ, CHRISTIAN
1333	***3996**	RODRÍGUEZ NUÑEZ, JULIO
1334	***1122**	RODRIGUEZ ORTEGA, ALVARO
1335	***3671**	RODRIGUEZ ORTEGA, ENRIQUE
1336	***6532**	RODRIGUEZ ORTEGA, SERGIO
1337	***3233**	RODRIGUEZ PEINADO, RAFAEL
1338	***2445**	RODRIGUEZ RAMIREZ, PABLO JOSE
1339	***1214**	RODRIGUEZ RIDAO, DAVID
1340	***2458**	RODRÍGUEZ RODAS, DANIEL
1341	***7773**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO
1342	***4595**	RODRIGUEZ ROGERIO, MIGUEL
1343	***3779**	RODRIGUEZ RUIZ, ALEJANDRO
1344	***9534**	RODRIGUEZ SANTOS, SANTIAGO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	53/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1345	***9300**	RODRIGUEZ SERRALBO, JOSE MIGUEL
1346	***3761**	RODRIGUEZ VALLE, JUAN
1347	***7345**	RODRÍGUEZ VALLE, RAFAEL
1348	***3115**	RODRIGUEZ-PRAT VALENCIA, DANIEL
1349	***4557**	ROJAS CAMPILLO, MARIANO
1350	***3764**	ROJAS FLOR, MARIA
1351	***4471**	ROJAS GARCIA, LORENZO
1352	***8656**	ROJAS GLIWA, ANTONIO EMILIO
1353	***6038**	ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL
1354	***5178**	ROJO GARCIA, MARIA TRINIDAD
1355	***9724**	ROLDAN ALVAREZ, DAVID
1356	***3096**	ROLDAN FRANCO, DAVID
1357	***9849**	ROLDAN LOPEZ, GUILLERMO
1358	***1172**	ROMAN DOBLADO, DEBORA
1359	***4953**	ROMAN GORDILLO, ALEJANDRO
1360	***3006**	ROMÁN HERMOSILLA, GEMA
1361	***0247**	ROMAN RAMIREZ, PABLO
1362	***5098**	ROMAY HERRERA, AMANDA
1363	***8052**	ROMERA LIMONES, ANGEL DAVID
1364	***4414**	ROMERO BODRILLA, JOSE LUIS
1365	***8203**	ROMERO CABALLERO, EUGENIO
1366	***9443**	ROMERO CANO, JESUS
1367	***1162**	ROMERO ESCAÑO, EDUARDO
1368	***4008**	ROMERO GONZÁLEZ, JESÚS
1369	***1343**	ROMERO GONZÁLEZ, RAFAEL
1370	***9436**	ROMERO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	54/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1371	***0411**	ROMERO LIÑAN, SANTIAGO JESUS
1372	***4481**	ROMERO MARCOS, MARIA DE LA CARIDAD
1373	***3490**	ROMERO MARTIN, ROCIO
1374	***3333**	ROMERO MARTIN, SERGIO
1375	***8860**	ROMERO MOLINA, JOSE ANTONIO
1376	***9214**	ROMERO NAVARRO, IGNACIO
1377	***0626**	ROMERO OLIVEROS, RAFAEL
1378	***2435**	ROMERO ROMERO, JOSE ANTONIO
1379	***3168**	ROMERO SANCHEZ, MANUEL
1380	***2136**	ROSA POLEY, JAVIER
1381	***5125**	ROSA WALL, MARIO
1382	***1422**	ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSÉ
1383	***4591**	RUANO SOLER, JUAN
1384	***5094**	RUBIALES ORTIZ, DANIEL JOSE
1385	***2934**	RUBIO BLANCO, JESUS
1386	***2934**	RUBIO BLANCO, NOELIA
1387	***2482**	RUBIO GRANADO, ANGELA
1388	***4738**	RUEDA EXPÓSITO, MARIO
1389	***3654**	RUEDA HIDALGO, RAFAEL
1390	***9892**	RUEDA IZQUIERDO, ALICIA
1391	***6128**	RUEDA ROMERO, VÍCTOR
1392	***3911**	RUIZ BARRAGAN, MANUEL
1393	***3705**	RUIZ CAYUELA, JOSE
1394	***6643**	RUIZ FERNÁNDEZ, JONATAN
1395	***1197**	RUIZ FERNANDEZ, MANUEL JESUS
1396	***7308**	RUIZ GARCIA, JOAQUIN

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	55/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1397	***1922**	RUIZ GARCIA, JOSE
1398	***0488**	RUIZ GARRIDO, BORJA
1399	***8643**	RUIZ GONZALEZ, LUIS
1400	***3432**	RUIZ JIMENEZ, MARIA DOLORES
1401	***6360**	RUIZ MARTOS, CARLOS
1402	***6740**	RUIZ MORENO, LAURA
1403	***1617**	RUIZ PEREZ, SERGIO
1404	***8330**	RUIZ PIÑERO, VANESA
1405	***4169**	RUIZ POZO, ANTONIO JESUS
1406	***2711**	RUIZ RUIZ, ISMAEL
1407	***4870**	RUIZ RUIZ, JUAN ANTONIO
1408	***5029**	RUIZ SALMERON, SARA
1409	***1160**	RUIZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
1410	***4574**	RUIZ SEGURA, MARIA MELODI
1411	***3267**	RUIZ VELASCO, JESUS
1412	***2803**	RUIZ-MATEOS ESCOBAR, ANA
1413	***6899**	RUZ REINA, ANA ISABEL
1414	***8925**	SABORIDO SANCHEZ, LIDIA
1415	***4864**	SÁENZ BEATO, FRANCISCO JAVIER
1416	***2363**	SÁEZ CABEZAS, DAVID
1417	***0574**	SALA CARRASCO, DANIEL
1418	***5025**	SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL
1419	***4491**	SALAS ALVAREZ, LAURA
1420	***2564**	SALAS MARTÍN, MIRIAM
1421	***8860**	SALAZAR MESA, JAVIER
1422	***5204**	SALGUERO MENACHO, FRANCISCO JAVIER

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	56/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1423	***0637**	SALMERON SACRAMENTO, ANTONIO LUIS
1424	***7964**	SANCHEZ ALBA, SERGIO
1425	***6498**	SANCHEZ ALCAZAR, DANIEL JOSE
1426	***2602**	SÁNCHEZ ALONSO, ALEJANDRO JOSÉ
1427	***3372**	SANCHEZ ANTUNEZ, JESUS MANUEL
1428	***4945**	SÁNCHEZ BARNETO, IVÁN
1429	***3650**	SANCHEZ CALLE, MARIA
1430	***7107**	SANCHEZ CARMONA, ALBERTO
1431	***6351**	SANCHEZ CASADO, ERIC
1432	***4917**	SANCHEZ FERNANDEZ, MOISES
1433	***4726**	SANCHEZ GARCÍA, DANIEL JESUS
1434	***8196**	SANCHEZ GOMEZ, JOSE LUIS
1435	***0820**	SANCHEZ JAEN, ALEJANDRO
1436	***3910**	SANCHEZ JARILLO, DIEGO
1437	***2124**	SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO
1438	***9127**	SANCHEZ JIMENEZ, JOSE PATROCINIO
1439	***7621**	SANCHEZ LEAL, ALVARO JESUS
1440	***2069**	SANCHEZ LUNA, JOSE MANUEL
1441	***9547**	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL
1442	***3168**	SÁNCHEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER
1443	***3303**	SÁNCHEZ MOLINOS, ÓSCAR
1444	***3925**	SANCHEZ MORALES, MANUEL
1445	***6975**	SÁNCHEZ RIVERA, ALICIA
1446	***4989**	SANCHEZ RODRIGUEZ, JESUS
1447	***6406**	SANCHEZ SANCHEZ, BELLA DE LOS ANGELES
1448	***2729**	SANCHEZ SANCHEZ, ROCIO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	57/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1449	***4013**	SANCHEZ SARAVIA, FRANCISCO
1450	***3055**	SANCHEZ SOBRINO, MARIO
1451	***6768**	SANCHEZ VAZQUEZ, JESUS ANTONIO
1452	***5287**	SANGUINO MARTIN, PAULA
1453	***9040**	SANTAMARÍA BLANCO, MANUEL
1454	***5427**	SANTAMARIA FISCHER, IVAN
1455	***6330**	SANTAMARIA LOPEZ, SERGIO
1456	***8205**	SANTANA LÓPEZ, JESÚS
1457	***2430**	SANTANA PEÑA, ZAIDA
1458	***0761**	SANTANA VALVERDE, JOSÉ ANTONIO
1459	***2882**	SANTIAGO BARRERA, RICARDO MANUEL
1460	***0154**	SANTIAGO GONZALEZ, JUAN MANUEL
1461	***3111**	SANTIAGO GONZÁLEZ, SANDRA
1462	***3555**	SANTOS MANGA, FÁTIMA
1463	***2805**	SANTOS MANGA, MÓNICA
1464	***6532**	SARMIENTO FERNANDEZ, DANIEL
1465	***3150**	SEGOVIA BARRAGAN, JULIAN
1466	***5542**	SEGOVIA GUERRERO, ADRIAN
1467	***6557**	SEGURA MARIN, ALVARO
1468	***8371**	SELVA GARCIA, SONIA
1469	***7989**	SERRA RIVERO, PABLO MANUEL
1470	***0190**	SERRANO GOMEZ, CRISTIAN
1471	***0786**	SERRANO HUMANES, MANUEL
1472	***2623**	SERRANO ORTEGA, JUAN ANTONIO
1473	***8692**	SERRANO ROMAN, PEDRO JOSE
1474	***6491**	SEVILLA BARRERA, FERNANDO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	58/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1475	***4097**	SEVILLANO FERNANDEZ, ABRAHAM
1476	***6481**	SICILIA FALCON, FRANCISCO
1477	***7308**	SIERRA PALACIOS, JESÚS
1478	***2450**	SIERRA RODRIGUEZ, CINTIA MARIA
1479	***2148**	SIERRA TINAJERO, KEVIN
1480	***0969**	SIGLER ROMERO, ÁNGEL
1481	***7493**	SILVA MAÑAS, JORGE
1482	***0528**	SIMON MONTERO, ALEJANDRO
1483	***8568**	SIVIANES GARCÍA, BELÉN
1484	***6974**	SOLA JIMÉNEZ, GUILLERMO
1485	***2141**	SOLANA CALDERON, DAVID
1486	***4609**	SOLANO HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
1487	***9920**	SOLDADO TROYANO, SERAFIN
1488	***4351**	SOLER SÁNCHEZ, MARINA
1489	***4063**	SOLER VALLEJO, JUAN
1490	***4964**	SOLER VALVERDE, JOSE MIGUEL
1491	***9565**	SOLIS MIRANDA, ALEXANDRA
1492	***0713**	SOLIS RODRIGUEZ, EUGENIO
1493	***9714**	SORIANO GUICHOT, ALEJANDRO
1494	***6361**	SORIANO SANTOS, CRISTIAN
1495	***4049**	SOTELO LEON, MARIA JOSE
1496	***8351**	SOTO REINA, VICTORIA
1497	***4593**	SOUSA ZAMORA, TAMARA DEL ROCIO
1498	***0796**	SUAREZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
1499	***3143**	SUTILO CATALAN, CRISTINA
1500	***0798**	TANJAOUI CABRERA, FRANCISCO

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	59/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1501	***7347**	TAPIA QUESADA, MIGUEL
1502	***8205**	TAPIADOR GARRIDO, ALBERTO
1503	***7312**	TELLADO MEDINA, ANTONIO
1504	***0768**	TERÁN CASANOVA, ALBERTO MARIANO
1505	***5448**	TERRERO FERNÁNDEZ, SARA
1506	***1582**	TERRERO IGUIÑO, ADRIAN
1507	***1427**	TIERRA NETO, ALVARO
1508	***4959**	TIRADO RAMOS, SERGIO
1509	***0308**	TIRADO SANCHEZ, JOSE MANUEL
1510	***7427**	TIRADO SANCHEZ, RICARDO JOSE
1511	***4036**	TIRADO VERDUN, NARCISO FERNANDO
1512	***1521**	TOLEDANO HERRADOR, ANTONIO JESUS
1513	***0267**	TOLEDO LOPEZ, ANTONIO JESUS
1514	***2881**	TORANZO ORTIZ, RAUL
1515	***5201**	TORIBIO BARRANCO, JOAQUIN
1516	***0704**	TORICES TORICES, JUAN MANUEL
1517	***4842**	TORMO CAMPUZANO, SERGIO
1518	***1214**	TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JOSE
1519	***2029**	TORRANO DIAZ, SERGIO
1520	***3610**	TORRE RODRIGUEZ, ANTONIO JESUS
1521	***4339**	TORREJON BERNABE, MARIO
1522	***7490**	TORREJON RIVERO, ROCIO
1523	***6225**	TORREMOCHA TORILO, MARTA
1524	***0422**	TORRES CARMONA, GONZALO
1525	***7388**	TORRES CIFUENTES, MARIA
1526	***7879**	TORRES DIAZ, JESUS

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	60/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDOS	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1527	***6050**	TORRES RÍOS, FRANCISCO
1528	***4882**	TORRES RUEDA, JESÚS
1529	***4679**	TORRES SANCHEZ, JOSE ANTONIO
1530	***3030**	TOVAR RUIZ, PABLO LUIS
1531	***4608**	TRAVERSO CORTÉS, EDGAR
1532	***1056**	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO
1533	***2040**	TRIGUEROS MARTIN, JOSE MANUEL
1534	***1322**	TRONCOSO GONZÁLEZ, DAVID
1535	***5216**	TRUJILLO BOLIVAR, LAURA
1536	***6259**	TRUJILLO HALCON, JOSE ANTONIO
1537	***9822**	TUDELA BUSTAMANTE, GONZALO
1538	***8517**	TUTOR APARICIO, RAFAEL

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	No aporta el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2	No tener nacionalidad española.
3	No tener cumplidos los 18 años o exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4	Por no acreditar estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B.
5	Por no acreditar estar en posesión del permiso de conducción A2.
6	Por no acreditar estar en posesión del permiso de conducción B.
7	No justifica abono de tasas.
8	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	61/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Número	Motivo
9	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
10	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
11	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia.
12	No aporta justificante de Familia Numerosa en vigor.
13	Por presentar la solicitud fuera de plazo.
14	No justifica el pago, el código de barras de la carta de pago no coincide con el código de barras del justificante bancario.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8932**	AGENJO CRUZ, JORGE	4, 9, 10
***8377**	AGUILAR OSUNA, ANTONIO JESUS	1, 4, 7, 11
***9217**	AGUILAR TEJERO, JOSÉ MIGUEL	1, 4, 7, 11
***0603**	AGUILERA GONZÁLEZ, ANDRÉS	4, 8, 9, 10, 11
***9524**	ALBAÑIL MILLAN, ALVARO	1, 4, 7, 11
***2100**	ALBARDIAS FERNANDEZ, JOSE MANUEL	4
***5487**	ALCAIDE PALLARES, FRANCISCO	4
***4935**	ALGABA RODRÍGUEZ, MÓNICA	8, 9
***4193**	ALONSO SERRANO, JOSE LUIS	1, 4, 11
***3643**	ALVAREZ CASTRO, ANTONIO	1, 4, 11
***4392**	ALVAREZ JIMENEZ, MARIA JOSE	11
***2896**	ANTEQUERA GONZALEZ, JUAN	1, 4, 7, 11
***2926**	ARAGONÉS ARAGONÉS, JOSE	1, 4, 11
***8852**	AREVALO SANCHEZ, MARIO BIENVENIDO	4

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	62/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***7800**	ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL	4
***2707**	ARJONA MOSCOSO, MANUEL	1, 4, 7, 11
***0453**	ARROYO FERNANDEZ, RAFAEL	7
***0289**	ATIENZA GARCÍA, PATRICIA	4
***4697**	AYMA SINTES, ISAAC	4
***9017**	BARCENA SANTAMARIA, CESAR	10
***3405**	BARRANQUERO BARCO, JESÚS	4
***4538**	BECERRIL LAGARES, DAVID	4, 7
***0263**	BEJARANO CAPITAN, JUAN CARLOS	4
***3651**	BENAVENTE LENDRINO, CRISTINA	1, 4, 7, 11
***6417**	BENÍTEZ LÓPEZ, DANIEL	4
***3392**	BENÍTEZ MÁRQUEZ, JUAN	4, 7
***3807**	BERMEJO LUQUE, ADRIAN	6
***6125**	BERMEJO MORA, ADRIAN	7
***4271**	BERNABE PEREZ, MIGUEL ANGEL	7, 11
***2337**	BERNARDO CARRANZA, ANDRÉS JESÚS	1, 4, 7, 11
***8864**	BIEDMA PIÑERO, ADOLFO	4, 7, 11
***9171**	BORRALLO RIEGO, MIGUEL ANGEL	4
***5994**	BRUN BUCH, JOAN	4
***5771**	BURGOS GONZALEZ, LUCIA	4
***8681**	CABALLERO MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	1, 4, 7, 11
***0751**	CABANILLAS ORTIGOSA, SUSANA	4, 8, 9, 10
***5715**	CABRAL RODRÍGUEZ, ALVARO	1, 4, 11
***0136**	CÁCERES GÓMEZ, ANTONIO JESUS	1, 4, 7, 11
***5215**	CALLEJON DURAN, FRANCISCO JAVIER	11
***8138**	CALVENTE SALAS, FERNANDO	4, 8, 9, 10

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	63/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***8632**	CAMACHO CAÑADA, MARÍA DEL CARMEN	7
***7033**	CAMPOS BARRERA, CRISTINA	1, 4
***4526**	CANO AGUILERA, MARIA DEL MAR	4, 10
***6571**	CANO MORENO, NATANAEL	4, 7, 11
***1690**	CANTO MARTÍNEZ, IRENE FUENSANTA	4
***0458**	CAÑELLAS FERNANDEZ, MARIA EVA	8, 9, 10
***1603**	CAÑESTRO PEREZ, JAVIER	11
***1631**	CAPARROS JIMENEZ, JORGE	4
***8111**	CARMONA GARCIA, RAFAEL	4
***3177**	CARO CEPEDA, ISAIAS SALVADOR	4, 7
***0625**	CARRASCO VICENTE, JUAN MIGUEL	1, 4, 7, 11
***6807**	CARRICONDO ALCALDE, MARIA DEL CARMEN	4
***5570**	CASO REINA, ANTONIO JESUS	1, 4, 7, 11
***6725**	CEBALLOS FERNANDEZ, DAVID	1, 4, 11
***0051**	CHÍA RODRÍGUEZ, DANIEL	1, 4, 11
***5415**	CISNEROS ZORRILLA, DAVID	1, 4, 11
***8123**	CORDERO VALLE, LUIS CARLOS	4
***6014**	CORPAS ROMERO, JUAN RAMÓN	7
***8618**	CORTES MENA, ISRAEL	10
***2192**	CRUZ MONCAYO, JULIÁN	4
***9109**	CUESTA CONTRERAS, MANUEL JESUS	4
***8917**	CUETO NORIEGA, MARIA ESTHER	4, 11
***0153**	DE HOMBRE SANCHEZ, SANDRA	1, 4, 7, 11
***8085**	DELGADO DEL RIOS, MIGUEL	1, 4, 11
***5940**	DELGADO RODRÍGUEZ, BEATRIZ	11
***2623**	DIAZ BUENO, FRANCISCO JAVIER	10

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	64/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***6960**	DIEZ ESTRADA, DANIEL	4
***8410**	DOBLADO ALVAREZ, DAVID	4, 7, 11
***3081**	DOBLADO CINTA, FRANCISCO MANUEL	4
***6452**	DOBLAS MORENO, GRACIELA	4, 11
***5103**	DOCIO GÓMEZ, PAOLA	1, 4, 7
***0759**	DOMÍNGUEZ ASIAN, ANTONIO	1, 4, 7, 11
***6100**	DOMINGUEZ MORIAN, MARCOS	8, 9, 10
***5195**	ESCRIBANO ARANDA, JOSÉ LUIS	4, 10
***9141**	ESPINO FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	1, 4, 7, 11
***5061**	ESPINOSA RINCÓN, VÍCTOR FEDERICO	4
***0981**	ESPINOSA SANCHEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	9, 10
***6881**	ESTEBAN MORALES, MARIANA	4, 11
***0588**	FACAL RIVAS, JOSE ANTONIO	4
***6078**	FATOUL MORCILLO, GEORGE ELIAS	4, 10, 11
***1633**	FERNANDEZ CAZORLA, ROBERTO ALEXIS	4, 11
***5570**	FERNÁNDEZ CORZO, SANTIAGO	7
***9257**	FERNANDEZ HEREDIA, JOSE MANUEL	4
***1912**	FERNANDEZ LARIÑO, REBECA	4, 11
***0420**	FERNANDEZ REYES, ALEXANDRE	4
***0647**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AURELIO	11
***9309**	FERNANDEZ SANCHEZ, JAVIER	4
***5466**	FERNANDEZ SANTIAGO, JUAN CARLOS	1, 4, 7, 11
***8930**	FONSECA OJEDA, MARIO	6
***3529**	FONTALBA GUZMAN, PALOMA	4
***8239**	FORTE GUERRERO, GABRIEL	4
***5371**	GAITAN FRANQUELO, JOSE MIGUEL	4

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	65/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***6885**	GALLARDO ROMERO, SARA	13
***2189**	GALVEZ LOZANO, MIGUEL ANGEL	4
***3508**	GANDULLO GUERRERO, BEATRIZ	4, 7
***8121**	GARCIA ACUÑA, CARLOS	7, 11
***9461**	GARCIA ARCOS, CHRISTIAN	10
***4327**	GARCIA BOADA, NAHUEL ION	11
***5714**	GARCIA CALVO, RAFAEL	4
***8221**	GARCIA CONSUEGRA, NURIA	1, 4, 11
***2770**	GARCIA DIAZ, SANDRA	4
***9316**	GARCIA GONZALEZ, ALBERTO	7
***0747**	GARCIA LEON, MARGARITA	7, 11
***5386**	GARCÍA LEÓN, SERGIO	1, 4, 11
***6234**	GARCÍA LIRANZO, ANTONIO	4,7
***2301**	GARCIA OLEA, ALICIA	1, 4, 11
***0791**	GARCIA RAMIREZ, CRISTOBAL	8, 9
***2141**	GARCIA RUIZ, IVAN	4
***6552**	GARCÍA TERCERO, RAÚL	7
***6552**	GARCÍA TERCERO, SERGIO	4, 7, 11
***5222**	GARCIA TOMBO, JORGE	4, 7
***4590**	GARCIA VALENCIA, FRANCISCO JAVIER	4, 7
***6436**	GARCÍA VALENZUELA, MANUEL	1, 4, 11
***8505**	GARRIDO BRAVO, EMILIO JAVIER	4
***8844**	GARRIDO RENTERO, PAULA	8, 9, 10
***3933**	GÉMAR MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	4
***3566**	GESTO AREOSA, PABLO	4
***9826**	GIJON VERA, ALVARO	7

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	66/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***9695**	GIL CASTRO, JULIO ANTONIO	4
***7246**	GIRÁLDEZ LEÓN, DAVID	11
***3050**	GOMEZ CARBONELL, ALEJANDRO	1, 4, 11
***5011**	GOMEZ CASAS, MARIA DE LOS ANGELES	4
***8777**	GOMEZ MOGRERA, JUAN ANTONIO	4
***2409**	GÓMEZ RAMÍREZ, JUAN ANTONIO	4, 11
***4605**	GÓMEZ RUIZ, ANTONIO	7
***6425**	GONZALEZ CABELLO, ALVARO	4
***8103**	GONZÁLEZ CONTRERAS, ANDRÉS	7
***0310**	GONZÁLEZ GARCÍA, JESÚS	4
***8289**	GONZÁLEZ GIRÁLDEZ, LUCÍA	1, 4
***6477**	GONZALEZ HIDALGO, JORGE	1, 4, 7, 11
***2115**	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JAVIER	1, 4, 7, 11
***4213**	GONZALEZ PADILLA, DAVID	4
***0346**	GORRITZ GONZALEZ, CRISTIAN	4
***6013**	GUERRERO DE LOS SANTOS, CARLOS	8, 9, 10
***1475**	GUERRERO GONZALEZ, CARLOS	4
***5238**	GUEZURAGA CANTERO, IÑAKI MIRENA	4
***0576**	GUILLÉN LEÓN, JULIO ALBERTO	4
***4469**	GUIRADO RÍO, JUAN ANTONIO	4, 7
***3628**	GUTIERREZ DELGADO, CESAR	4, 11
***4198**	GUTIERREZ LLAMAS, CARLOS	4
***4198**	GUTIERREZ LLAMAS, VÍCTOR	4
***5609**	GUZMÁN BAEZA, ANA ISABEL	4
***3886**	GUZMAN RAMOS, LORENA	4
***2320**	HARO CABRERA, LORENA	4

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	67/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***2645**	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	4, 7
***0820**	HERRERA CALLE, ANGELA MARIA	4
***7425**	HIDALGO EXPOSITO, TORCUATO	4
***1678**	HUMANES RODRIGUEZ, FRANCISCO	7
***9321**	IRIBARREN GONZÁLEZ, SYLVIA	1, 4, 7
***6349**	JIMENEZ ALCANTARA, JOSE CARLOS	4, 7, 11
***0828**	JIMENEZ DE LA CERDA, ANTONIO	1, 4, 11
***0430**	JIMENEZ DUARTE, MARIO JOSE	1, 4, 11
***6010**	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, SERGIO	11
***5001**	JIMENEZ GALVEZ, MANUEL	4
***2166**	JIMENEZ LOPEZ, NURIA	4
***6332**	JIMENEZ MARTÍN, ALEXIS	6, 11
***0629**	JIMÉNEZ PINEDA, MANUEL	4, 8, 9, 10
***4023**	JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	4
***6840**	JIMÉNEZ SANTACRUZ, MARTA	4
***1431**	JORDAN GONZALEZ, ANA	1, 4, 7, 11
***1982**	JURADO SÁNCHEZ, ALBERTO	11
***1798**	LAGUNAS BARCELÓ, JOSE ALBERTO	4, 7
***4635**	LAMA DE LA CERDA, ÁLVARO	4, 7
***9886**	LEAL REYES, JONATAN	4
***5701**	LEMUS GIMENEZ, VICENTE	4
***4621**	LEÓN RUIZ, JESÚS	13
***3758**	LOBO BENÍTEZ, DANIEL	13
***0553**	LOPEZ ARJONA, MANUEL MAXIMO	4, 8, 9, 10
***4624**	LÓPEZ ESCOBAR, DANIEL	4, 7
***3718**	LOPEZ INSUA, ALBERTO	8, 9

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	68/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***5960**	LOPEZ ROMERO, MARIA DEL PILAR	4, 8, 9, 10
***3130**	LÓPEZ SIMÓN, JUAN JOSÉ	7
***8983**	LORENZO CARRERO, SANDRA	8, 9, 10, 11
***3926**	LOZANO GONZÁLEZ, ADRIAN	4, 11
***0737**	LOZANO PEREZ, BEATRIZ MARIA	8, 9, 10
***1281**	MAGRIT LOPEZ, SERGIO ALEJANDRO	4, 11
***2490**	MANZANO MARTIN, DANIEL	4, 10
***7392**	MARFIL GRANADOS, CRISTIAN	1, 4, 11
***8654**	MARGARYAN MARGARYAN, SONA	8, 9, 10
***0775**	MARTIN AVILA, MANUEL ALEJANDRO	1, 4, 7, 11
***4389**	MARTÍN GONZÁLEZ, JOSE MANUEL	8, 9, 10
***7342**	MARTIN HIDALGO, ANTONIO MANUEL	4
***3133**	MARTÍN JIMÉNEZ, ISRAEL	10
***8244**	MARTIN RODRIGUEZ, ANTONIO VICENTE	4
***9813**	MARTIN VILLALBA, PATRICIA	7
***4013**	MARTINEZ FENOY, MANUEL LUIS	4
***8888**	MARTINEZ GARRIDO, JOSE ANTONIO	4
***5276**	MARTINEZ MARTIN, ELENA	4, 8, 9, 10
***4934**	MAYO BOCANEGRA, CÉSAR	7
***6344**	MEDINA BEJARANO, JOSE ANTONIO	7
***2018**	MEDINA MENDOZA, ROBERTO	4
***9642**	MEDINA MUÑOZ, MARIO	1, 4
***2469**	MELENDO MONTES, CLAUDIA	4, 11
***8667**	MÉRIDA CONEJO, IVÁN	7
***1443**	MIGUELA BORRERO, LEIRE	11
***1493**	MOLINA CASTILLA, JESÚS	1, 4, 7, 11

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	69/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***7059**	MOLINA MARTOS, ANA BELÉN	7
***3892**	MOLINERO PRADA, ANTONIO JOSE	1, 4, 11
***6169**	MONTERO AIDO, NOELIA	1, 4, 7, 11
***0780**	MONTILLA NARANJO, EDUARDO	1, 4, 7, 11
***2999**	MORALES LIANEZ, LAURA	1, 4, 8, 9, 10, 11
***0135**	MORENO ARIZA, ANTONIO	11
***1806**	MORENO MARQUEZ, MARÍA DEL ROSARIO	7, 11
***8964**	MORENO QUINTERO, MIGUEL	1, 4, 11
***5355**	MORENO VEGA, LOURDES	5
***7039**	MORILLO QUINTERO, JAIME	4
***5975**	MOYA OCAÑA, ISMAEL	8, 9
***4365**	MOYANO GÓMEZ, ANTONIO	10, 11
***6254**	MUÑOZ JIMENEZ, ROSARIO	7
***5910**	MUÑOZ LOPEZ, PAULA	4
***5997**	MUÑOZ MARIN, JUAN FRANCISCO	4, 11
***1809**	MUÑOZ REINA, VIDAL	7
***4895**	MUÑOZ ROMERO, CARLOS	7
***6512**	MUÑOZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	4, 8, 9, 10
***7654**	MUÑOZ SERRANO, ANTONIO	4, 8, 9, 10
***3586**	NIÑO BENITEZ, JOSE ANTONIO	4, 11
***2253**	NOVOA NAVARRO, ESTEFANIA	4
***6955**	OJEDA NAVARRO, DANIEL	11
***5224**	ORDOÑEZ MENACHO, ANTONIO JESUS	4, 11
***0434**	ORTEGA PAJUELO, RAFAEL	4
***9992**	ORTIZ MEJIAS, EDUARDO	7
***8989**	PALMA BOLGA, JUAN ANTONIO	11

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	70/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***5738**	PALOMO GARCIA, JOSE CARLOS	1, 4, 8, 9, 10, 11
***8041**	PARDILLO HERNANDEZ, AROA	11
***7692**	PARDO RIVERO, PABLO	4
***6684**	PAREDES GRANADO, JOSÉ ANTONIO	4, 8, 9, 10, 11
***6655**	PEINADO ALDA, CARMEN MARIA	4, 9, 10
***5897**	PEÑA FEDRIANI, JAVIER	4
***9048**	PEÑA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	7
***8013**	PERAMOS GALVÁN, ARÁNZAZU	1, 4, 7, 11
***3067**	PEREA GARCIA, IVAN	4
***1011**	PEREZ BUENO, JONAS	4
***9972**	PEREZ GUERRERO, ANTONIO MANUEL	1, 4, 7, 11
***0894**	PÉREZ MACÍAS, JOSÉ ANTONIO	1, 4, 11
***9373**	PEREZ MARTINEZ, PABLO	1, 4, 11
***5921**	PEREZ PEREZ, PEDRO	4
***0212**	PEREZ RIOJA, JOSE LUIS	8, 9, 10
***1032**	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL	8, 9
***5515**	PEREZ SANCHEZ, JOAQUIN	1, 4, 11
***0830**	PEREZ TERRIZA, ANA MARIA	4, 7
***8767**	PIMENTEL ARENAS, EDUARDO	9, 10
***9302**	PIZARRA GONZÁLEZ, GONZALO	9
***2778**	POZO BRAVO, BORJA	4, 7
***3592**	POZO CAMACHO, ALEJANDRO JOSE	4
***9480**	POZO RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO	1, 4, 11
***6622**	PRIETO RUEDA, JAIRO	4
***1944**	PUERTO LUNA, MIGUEL ANGEL	4, 7
***7252**	PULIDO CARRERAS, ANDREA	4

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	71/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***9290**	PUNTAS NIETO, JOSE MARIA	4, 8, 9, 10, 11
***5462**	RAMIREZ DE ARELLANO HERRERA, LLUVIA MARIA	4, 8, 9
***0568**	RAMÍREZ GARCÍA, DANIEL	4
***0350**	RAMIREZ GARCIA, JUAN	4, 11
***5332**	RAMOS BONO, MARIA	4
***5804**	RAMOS MARTÍN, CARMEN	9
***2422**	RAMOS MARTINEZ, ISRAEL	1, 4
***9278**	RAMOS POZO, CRISTIAN	4
***7194**	RAPOSO FERNANDEZ, DOLORES	4
***2188**	REGO CORTÉS, JESÚS	4, 7
***8748**	REQUENA CRESPO, JAVIER	4, 7
***3984**	RESURRECCION PEREZ, MARINA	1, 4, 7, 11
***1053**	REYES ALVAREZ, NATALIA	11
***1134**	REYES MARTÍN, IGNACIO	4, 7
***1118**	RICHARTE GARRIDO, MIGUEL ANGEL	11
***3821**	RISQUEZ GOMEZ, SARA	4
***9714**	RIVAS FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	1, 4, 7, 11
***1281**	RODRIGUEZ GARCIA, ALBERTO	11
***5737**	RODRÍGUEZ GIL, ALEJANDRO	4
***2515**	RODRGUEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	1, 4, 11
***0194**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SERGIO	8, 9, 10
***6027**	RODRIGUEZ MUÑOZ, RAQUEL	4, 9, 10
***9271**	RODRÍGUEZ ORTEGA, ALEJANDRO	4
***1134**	RODRÍGUEZ RAMOS, MIGUEL	8, 9, 10
***7498**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ÁLVARO	1, 4, 7, 11
***6020**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, NYDIA	4, 11

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	72/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***6858**	ROMERO SAUCES, JUAN CARLOS	8, 9, 10
***6625**	ROSA LOSADA, JORGE	4
***2699**	RUBIA GIL, JONATAN	4
***0290**	RUBIO SOBRINO, AITOR	10
***3211**	RUIZ ARENAS, NICOLAS	4
***3381**	RUIZ CARMONA, IVÁN	4
***6887**	RUIZ JIMENEZ, JAIME LUIS	4, 11
***4790**	RUIZ LÓPEZ, FÉLIX	7
***4669**	RUIZ MANZORRO, MIGUEL ANGEL	10
***3897**	RUIZ MARTOS, AGUSTIN FERNANDO	11
***9728**	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA	4
***4049**	SACE REYES, MARIA JESUS	1, 4, 11
***3558**	SAEZ RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	4
***5774**	SALA GONZALEZ, DAVID	4
***7044**	SALWA CHAZA, SONIA	1, 4, 11
***5050**	SANABRIA PEREZ, ANTONIO	4
***9788**	SANCHEZ ALMANAZI, JOSE MANUEL	11
***4622**	SANCHEZ BAUTISTA, ANTONIO	8, 9, 10
***9401**	SANCHEZ CABRERA, PABLO	4, 10
***7821**	SANCHEZ DELGADO, JOSE MANUEL	4
***2858**	SANCHEZ DIAZ, JESUS	4
***7086**	SANCHEZ ESPINAR, SEBASTIAN JESUS	4
***6765**	SANCHEZ GAGO, MERCEDES	10
***5933**	SANCHEZ GOÑI, JESUS	4
***5502**	SÁNCHEZ IZQUIERDO, CARLOS	7
***4199**	SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	4, 11

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	73/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***4314**	SANCHEZ MEDINA, ANDREA	8, 9, 10
***6729**	SÁNCHEZ MORENO, CRISTINA	7
***1972**	SANCHEZ MORENO, JOSE DAVID	11
***0111**	SANCHEZ MUÑOZ, LUIS MANUEL	4
***3314**	SÁNCHEZ PÉREZ, LAURA	4, 7
***4686**	SANCHEZ VILLEN, ALEJANDRO	1, 4, 7, 11
***9780**	SANTOS SANTOS, ALICIA	1, 4, 7, 11
***1050**	SOLIS BERNAL, FRANCISCO JAVIER	1, 4, 11
***9078**	SUÁREZ DELGADO, ALEJANDRO	4, 7, 11
***1708**	SUAREZ SUAREZ, GILBERTO	7, 11
***7480**	TABOADA ANGUIANO, ROCIO	7
***2185**	TAYLOR ESTOP, ANDREA	4
***9313**	TRUJILLO CRUZ, FRANCISCO	4
***6213**	UREÑA PEGALAJAR, LAURA	1, 4
***8089**	URIBE PARRA, ANTONIO	10, 11
***4752**	VALERO GARCIA, JOSE MIGUEL	4, 7
***6555**	VALIENTE MORENO, JOSÉ MARÍA	6, 8, 9, 10
***4031**	VALLE GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	1, 4, 11
***0565**	VALLE RAMÍREZ, JORGE	1, 4, 11
***7007**	VALLE SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	1, 4, 11
***7291**	VALLEJO JAEN, DANIEL	4
***4330**	VAZQUEZ VARGAS, JOSE CARLOS	4
***7118**	VELASCO NIETO, ALBERTO	1, 9
***5564**	VENZAL ESTEBAN, MARÍA DEL MAR	1, 4, 11
***7305**	VERDUGO CAMPOS, ANGEL	4, 8, 9, 10, 11
***3452**	VERGARA DORADO, MANUEL	11

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	74/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***4118**	VERISIMO RIVERA, FRANCISCO JOSE	4
***4510**	VILLAECIJIA GOMEZ, JOSE ANTONIO	1, 4, 7, 11
***6810**	VILLEGAS CINTRANO, JAVIER	4
***0725**	ZAPATA MARTIN, MANUEL	4
***0106**	ZOYO SIERRA, VICTORIA EUGENIA	4, 10

TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL

Admitidos/as:

Nº ADMITIDO	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***0583**	VARGAS LEON, SERGIO
2	***6737**	ANGUIX GONZALEZ, ISMAEL
3	***0597**	APARICIO BUIZA, JUAN FRANCISCO
4	***5621**	AUDEN SANCHEZ-PALENCIA, JULIO MARTIN
5	***0891**	BARQUIN GARFIA, JOSE MANUEL
6	***3699**	BERNAT RODRÍGUEZ, MARIA VICTORIA
7	***2162**	BLAZQUEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER
8	***6466**	BOBADILLA CARRASCO, MANUEL JESUS
9	***7461**	CABRERA RODRIGUEZ, ÁNGELES CYNTHIA
10	***8348**	CANSINO PÁEZ, EDUARDO JESÚS
11	***8818**	CARVAJAL LABRADOR, ARSENIO
12	***0879**	CHINCHILLA NAVARRO, ANTONIO
13	***2800**	CONDE SANTOS, SARA ISABEL
14	***3717**	DE LA ROSA GUTIÉRREZ, BÁRBARA
15	***3547**	FERNANDEZ ALVAREZ, JOSE

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	75/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDO	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
16	***0595**	FERNANDEZ CARMONA, LAURA
17	***1594**	GARCÍA GARCÍA, JUAN EZEQUIEL
18	***3327**	GARCIA MARTINEZ, MANUEL
19	***5797**	GENIEL LOZANO, BARTOLOMÉ
20	***2851**	GIL RUIZ, JOSE LUIS
21	***0699**	GIRÓN RUIZ, JOSE MARÍA
22	***7868**	GOMEZ ROLDAN, JOSE MANUEL
23	***7964**	GONZALEZ GIL, SERGIO ANTONIO
24	***2934**	GONZALEZ JURADO, JOAQUIN
25	***9409**	GONZALEZ PRIETO, JOSE MARIA
26	***1959**	GONZALEZ ROMAN, JOSE ANTONIO
27	***4246**	GONZALEZ TELLO, MANUEL
28	***0480**	JIMENEZ PULIDO, DIEGO
29	***2332**	LLOVET FERNÁNDEZ, ANTONIO JAVIER
30	***0156**	LOPEZ MORALES, JOSE MANUEL
31	***3613**	MÁRQUEZ DÍAZ, MANUEL
32	***3678**	MARTINEZ PUERTO, LUIS
33	***4893**	MATEO FERNANDEZ, JORGE
34	***2587**	MELLADO DELGADO, FELIPE SANTIAGO
35	***2369**	MORENO NAVARRO, ANTONIO MANUEL
36	***2487**	NIETO RODRIGUEZ, JUAN JOSE
37	***1011**	PEREZ BUENO, JONAS
38	***2894**	PEREZ PASCUAL, JOSE FRANCISCO
39	***0293**	POLO OSUNA, MANUEL
40	***2422**	RAMOS MARTINEZ, ISRAEL
41	***2358**	RICA CARTA, ANGEL MANUEL

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	76/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

Nº ADMITIDO	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
42	***2082**	RICO BARELLO, ROCIO
43	***1290**	RIONEGRO GORDO, FRANCISCO
44	***2252**	ROMERO MARTIN, ENRIQUE
45	***1861**	SÁNCHEZ CRIADO, JAIME
46	***5952**	SANCHEZ JURADO, JOSE CARLOS
47	***0295**	SIERRA CAMACHO, DAVID
48	***8253**	TERCERO GIL, SERGIO

Excluidos/as:

El motivo de exclusión se determina por número, con arreglo a la siguiente equivalencia:

Número	Motivo
1	No justifica abono de tasas.
2	No acredita hallarse en situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía.
3	No acredita tener una antigüedad de 5 años como funcionario/a de carrera en la categoría de policía.
4	No acredita faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
5	No acredita no hallarse en situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.
6	No acredita el cumplimiento del artículo 26.5 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***3895**	ABELLI PUIGDERRAJOLS, MOISES	2, 3, 4, 5, 6
***6500**	BAENA GARCIA, DAVID	2, 3, 5, 6
***1463**	BOTELLO CORDERO, SANTIAGO	2, 3, 5, 6
***0652**	CABELLO PEREZ, JOSE CARLOS	5

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	77/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***1560**	CALZADA CARO, JOSÉ ÁNGEL	4
***2077**	CEBRIÁN INFANTE, PEDRO	2, 3, 5, 6
***7186**	DE LA HIGUERA ARTESERO, JOSÉ CARLOS	4
***3424**	DELGADO ESPADA, FERNANDO	2, 5
***1807**	DÍAZ RAMOS, GABRIEL	4
***5371**	GAITAN FRANQUELO, JOSE MIGUEL	1, 2, 3, 4, 5, 6
***9472**	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2, 3, 4, 5, 6
***5596**	GOMEZ MARTIN, JOSE MANUEL	2, 4, 5, 6
***3897**	GUADIX PUERTO, JOSE FRANCISCO	2, 5, 6
***1105**	HUERTAS JIMENEZ, ANTONIO	4
***3968**	LOPEZ DE LOS REYES, DANIEL	4
***7927**	MARTIN MORILLO, JUAN ANTONIO	4
***5741**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	2, 3, 4, 5, 6
***1985**	ORTEGA GUILLEN, FRANCISCO MANUEL	4, 6
***3479**	ORTEGA LÓPEZ, Mª CELESTE	2, 4, 5, 6
***9302**	PIZARRA GONZÁLEZ, GONZALO	1, 2, 3, 5, 6
***9545**	POLO LOPEZ, FRANCISCO	1, 4
***4889**	PRETO CABRERA, JOSÉ LUIS	4
***6305**	RUIZ GIL, ADRIAN	2, 5, 6
***1192**	SERRANO CARRETERO, JAVIER	2, 5, 6”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:11:46
Observaciones		Página	78/78
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7dAhPRw5pMQLZ8d9CXyraw==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 18 de julio de 2024, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 7 plazas de Técnico de Administración general, acceso libre, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2023, transcribiéndose las mismas a continuación:

"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE 2023.

***PLAZA**: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.*
***Subgrupo**: A1* ***Escala**: Administración General* ***Subescala**: Técnica*
***Número**: 7, todas pertenecientes a la OPE 2023.*
***Plazas turno libre**: 6*
***Plazas reservadas a personas con discapacidad**: 1*
***Procedimiento de Selección**: Oposición.*
***Titulación:** Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o equivalente.*
***Tasas derechos examen**: 35,18 €*

Primera. Ámbito de aplicación
El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 7 plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2023 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2023.
En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla núm. 19 de fecha 25 de enero de 2021).

Segunda. Características de las plazas
Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 254 de un total de 298
Página 1 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. Reserva de plazas discapacidad

*Del total de las plazas, se reserva **una plaza para personas con discapacidad** de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.*

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

Cuarta.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

a) *Documento Nacional de Identidad.*
b) *Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.*
c) *Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquélla.*

Quinta.- Requisitos

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o equivalente.

Sexta.- Exención pago de tasas

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo establecido en la base décima de las generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, resulten exentas del pago de las tasas por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estar desempleadas o ser miembro de familia numerosa categoría especial o tengan derecho a una bonificación del 50% por pertenecer a familia

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 255 de un total de 298
Página 2 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

numerosa categoría general, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

- *Familia numerosa especial/general: título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa.*
- *Demandantes de empleo: certificado que acredite que se encuentran en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que en el referido plazo carecía de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.*
- *Personas con discapacidad: certificado acreditativo de tal condición.*

Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoración

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

***Primer ejercicio**: consistirá en exponer oralmente en sesión pública ante el tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos, tres temas extraídos al azar del programa que se acompaña en estas bases, de acuerdo con la siguiente distribución:*

- *Un tema será extraído del Bloque I: Derecho Constitucional, Autonómico y Comunitario.*
- *Dos temas deberán ser extraídos del Bloque II: Derecho Administrativo.*

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Antes de iniciar la exposición, el/la aspirante dispondrá de un período máximo de 10 minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que va a desarrollar. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya realizado durante el referido tiempo de preparación.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el tribunal podrá invitar al opositor/a a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el tribunal podrá abrir un diálogo con el/la aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del tribunal.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la capacidad de expresión oral, la precisión en el uso del lenguaje jurídico y que la exposición se ciña al contenido del tema a desarrollar.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 256 de un total de 298
Página 3 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el dialogo que eventualmente se establezca entre los miembros del tribunal y el/la aspirante una vez terminada la exposición de los temas, serán públicas y grabadas en audio. El/la aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividida por tres, siempre que se obtenga un mínimo de 5 puntos, pudiéndose realizar dicha media cuando en alguno de los temas la puntuación alcance al menos, 4 puntos

Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la valoración global del ejercicio o que obtengan menos de 4 puntos en alguno de los temas.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

***Segundo ejercicio:** Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el Tribunal, tres temas extraídos al azar del programa que se acompaña en estas bases, de acuerdo con la siguiente distribución:*

- *Un tema deberá ser extraído del Bloque III: Derecho Administrativo Local.*
- *Un tema deberá ser extraído del Bloque IV: Derecho Financiero.*
- *Un tema deberá ser extraído del Bloque V: Derecho Urbanístico, Mercantil y Laboral.*

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos como máximo.

Antes de iniciar la exposición, el/la aspirante dispondrá de un período máximo de 10 minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que va a desarrollar. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya realizado durante el referido tiempo de preparación.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el tribunal podrá invitar al opositor/a a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el tribunal podrá abrir un diálogo con el/la aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del tribunal.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la capacidad de expresión oral, la precisión en el uso del lenguaje jurídico y que la exposición se ciña al contenido del tema a desarrollar.

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el dialogo que eventualmente se establezca entre los miembros del tribunal y el/la aspirante, una vez terminada la exposición

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

de los temas, serán públicas y grabadas en audio. El/la aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividida por tres, siempre que se obtenga un mínimo de 5 puntos, pudiéndose realizar dicha media cuando en alguno de los temas la puntuación alcance al menos, 4 puntos

Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la valoración global del ejercicio o que obtengan menos de 4 puntos en alguno de los temas.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

***Tercer ejercicio:** Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto de carácter práctico, a elegir por el/la aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 3 horas. Los supuestos deberán referirse a materias expresamente contenidas en los bloques I, II, III y IV del programa que se acompaña en estas bases, y consistirán en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará cada uno de los supuestos planteados por el Tribunal.*

En la convocatoria del ejercicio el Tribunal incluirá una relación de los textos legislativos, siempre sin comentar, que las personas aspirantes podrán utilizar durante su desarrollo y de los que podrán ir provistos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Tribunal, en sesión previa al comienzo de la lectura de los ejercicios realizados, fijará los criterios objetivos de corrección de los supuestos planteados, criterios que quedarán recogidos con el mayor detalle posible en el acta que se levante correspondiente a dicha sesión.

Los supuestos prácticos serán leídos por los/as aspirantes ante el tribunal en sesión pública.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación de, al menos, 5 puntos.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

*La **calificación final de la fase de oposición** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.*

Octava.- Orden de actuación

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 258 de un total de 298
Página 5 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X«, y así sucesivamente.

Novena.- Bolsa de trabajo

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, sin obtener plaza, hubieran superado, al menos, un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

Sin perjuicio de lo anterior, finalizado el primer ejercicio, se constituirá una bolsa provisional con los/as aspirantes que lo hubieran superado ordenados por riguroso orden de puntuación, bolsa que estará en vigor solo hasta que concluya el proceso selectivo y se formalice la bolsa definitiva surgida del mismo. A esta bolsa provisional solo se acudirá si se hubieran agotado las bolsas correspondientes a los anteriores procesos selectivos.

Décima.- Tribunal calificador

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias:

Presidenta

Titular: Dª Victoria Genebat Salcedo, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la escala de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Dª Alicia Jiménez Anaya, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la escala de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: D. Antonio José Sánchez Pino, catedrático de Derecho Financiero de la Universidad de Huelva.

Suplente: Dª Pilar Oliva Melgar, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la escala de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 259 de un total de 298
Página 6 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Vocal 2

Titular: D. Miguel Ángel Oliver Martínez, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía

Suplente: Dª. Carmen Atanes Quintana, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Letrados del ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: D. Luis Miguel Arroyo Yanes, catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad Pablo de Olavide.

Suplente: Dª. María Ángeles Pérez de Sevilla Vélez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: Dª. María del Carmen González Serrano, vicesecretaria general del ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: Dª. María Pérez Veja-Leal, tesorera del ayuntamiento de Dos Hermanas.

Secretario

Titular: D. Fernando Gómez Rincón, oficial mayor del ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Dª. Natalia Benavides Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Undécima.- Recursos

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

PROGRAMA

BLOQUE I: DERECHO CONSTITUCIONAL, AUTONÓMICO Y COMUNITARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado de bienestar.

Tema 3.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 260 de un total de 298
Página 7 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tema 4.- Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 7.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo general del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 8.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 9.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 10.- Los órganos consultivos de la Administración española. El Consejo de Estado. Antecedentes. Regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.

Tema 11.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 12.- El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 13.- Estatuto de Autonomía para Andalucía (I). Competencias de la Comunidad Autónoma: clases, alcance territorial y efectos. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local.

Tema 14.- Estatuto de Autonomía para Andalucía (II). Organización territorial de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía y su desarrollo legislativo. Principios que rigen la organización territorial de la Comunidad. Principios rectores de las relaciones entre la Administración autonómica y la local.

Tema 15.- Estatuto de Autonomía para Andalucía (III). Organización institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento de Andalucía: composición, organización, funcionamiento y funciones. Elaboración de las normas. El presidente de la Junta de Andalucía: funciones, elección y responsabilidad ante los tribunales. El Consejo de Gobierno: composición, funciones y responsabilidad ante los tribunales. Otras instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma: el Defensor del Pueblo Andaluz, el Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 261 de un total de 298
Página 8 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tema 16.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 17.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 2.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 3.- Los principios de la organización administrativa. La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 4.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª. de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 5.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 6.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 7.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 8.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 10.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 262 de un total de 298
Página 9 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tema 11.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 12.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 13.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 14.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 15.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 16.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 17.- La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 18.- La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 19.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 20.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad.

Tema 22.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 24.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 25.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 26.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 27.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 28.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 29.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 30.- Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 31.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 32.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 33.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.

Tema 34.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 35.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 36.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 37.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 264 de un total de 298
Página 11 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tema 38.- El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 39.- El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obra.

Tema 40.- Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 41.- La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 42.- El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 43.- El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 44.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 45.- Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 46.- Políticas de Igualdad del ayuntamiento de Sevilla. Protocolo de actuación para la prevención e intervención frente al acoso sexual e identidad de género en el ámbito del ayuntamiento de Sevilla. Protocolo de actuación contra la violencia de género en las relaciones de pareja en el ámbito de la plantilla municipal del ayuntamiento de Sevilla.

Tema 47.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 48.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 49.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Tema 50.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 51.- Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

BLOQUE III: ADMINISTRATIVO LOCAL

Tema 1.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2.- Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 3.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 4.- La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 5.- El Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla (I). Estatuto de las concejalas o concejales. Adquisición de la condición. Deberes, obligaciones y responsabilidades. Derechos de las concejalas o concejales y régimen de dedicación. Grupos municipales y concejales no adscritos. Organización del Pleno. Disposiciones generales. Presidencia del Pleno. Junta de Portavoces. La Secretaría General del Pleno. Funcionamiento del Pleno. Clases de sesiones. Desarrollo de la sesión. Votaciones. Constancia y publicidad de los actos y acuerdos del Pleno.

Tema 6.- El Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla (II). De las Comisiones del Pleno. Clases de comisiones. Comisiones permanentes de carácter especial. Otros instrumentos del control y fiscalización por el Pleno de los órganos de Gobierno. De la potestad reglamentaria municipal. Procedimiento general de elaboración de las disposiciones generales municipales. Procedimientos especiales.

Tema 7.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla. El Pleno: atribuciones. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones en el Ayuntamiento de Sevilla. La junta de gobierno local:

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 266 de un total de 298
Página 13 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

competencias y posibilidad de delegación. La división territorial de Sevilla: los distritos y las juntas municipales de distrito.

Tema 8.- La administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

Tema 9.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 10.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 11.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de las diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 12.- Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 13.- Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 14.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 15.- La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 16.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 17.- Peculiaridades en la regulación del personal al servicio de las entidades locales. Las fuentes reguladoras de la función pública local. Normativa específica e integración con la normativa básica estatal.

Tema 18.- Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Tema 19.- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Singularidades de su régimen jurídico en el ámbito público. Aproximación de los regímenes funcionarial y laboral en la vigente normativa estatal básica.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 267 de un total de 298
Página 14 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

BLOQUE IV: DERECHO FINANCIERO

Tema 1.- Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 2.- El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre el valor añadido.

Tema 3.- La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, a los tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 4.- La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 5.- Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 6.- La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda tributaria.

Tema 7.- La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales.

Tema 8.- El Impuesto sobre Bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 9.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 10.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 11.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 12.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

inversiones de las entidades Locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 13.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 14.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 15.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 16.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 17.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajustes y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 18.- Marco integrado de control interno. Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 19.- Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 20.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

BLOQUE V: DERECHO URBANÍSTICO, DERECHO MERCANTIL Y DERECHO LABORAL

Tema 1.- Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 2.- El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 269 de un total de 298
Página 16 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tema 3.- El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 4.- Régimen urbanístico del suelo en la legislación urbanística de Andalucía: clasificación, facultades, distribución de cargas y beneficios.

Tema 5.- La ejecución del planeamiento en la legislación urbanística andaluza: sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 6.- El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 7.- El convenio colectivo. Caracteres, contenido y proceso de elaboración. Especialidades de la negociación colectiva en la Administración pública.

Tema 8.- El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y el empresario.

Tema 9.- Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 10.- Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 11.- Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. La jornada de trabajo.

Tema 12.- Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 13.- La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 14.- La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

Tema 15.- La contabilidad de los empresarios. Los libros de contabilidad. Las cuentas anuales: concepto, elaboración y aprobación. El balance: concepto y estructura, con referencia a las principales masas patrimoniales. La cuenta de pérdidas y ganancias: concepto y estructura. La memoria.

Tema 16.- La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 17.- La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad unipersonal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:09
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RaDjkQJZTZ38IiO9T2WZ/Q==		

Página 270 de un total de 298
Página 17 de 17
CVE: BOP-SE-2024-143026
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 19 de julio de 2024, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de Técnico de Administración general, turno promoción interna mediante el sistema de oposición-concurso, que resultaron vacante en el último proceso selectivo de promoción interna en la categoría, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, QUE RESULTARON VACANTES EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.

***PLAZA**: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.*
***Subgrupo**: A1* ***Escala**: Administración General* ***Subescala**: Técnica*
***Número**: 6*
***Plazas turno promoción interna**: 6*
***Procedimiento de Selección**: Oposición-Concurso*
***Titulación:** Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o equivalente.*
***Tasas derechos examen**: 18.54 €*

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura en el turno de promoción interna independiente y mediante el sistema de oposición-concurso de 6 plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, que resultaron vacantes en el último proceso selectivo de promoción interna en la categoría, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020.

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 271 de un total de 298
Página 1 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.
Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.
Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.
b) Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquélla.

.

Cuarta. Requisitos

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o equivalente.

Quinta. Requisitos específicos para el acceso por promoción interna.

a) Pertenecer, como funcionario/a de carrera en la categoría de administrativo perteneciente a la Subescala administrativa de la Escala de Administración General de administración general del Ayuntamiento de Sevilla.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de administrativo/a de administración general del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Sexta. Descripción de los procesos selectivos y valoraciones.

FASE DE OPOSICIÓN

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios,

***Primer ejercicio**: Consistirá en una prueba tipo test de 90 preguntas, diez de ellas de reserva, sobre el programa completo que figura como anexo a esta convocatoria. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. Las últimas diez preguntas serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las primeras 80 preguntas resultase anulada.*

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 115 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. De las respuestas correctas habrá que restar un número equivalente al resultado de dividir por tres las respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no serán objeto de puntuación alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para determinar, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, el número de aciertos netos necesarios para superar el ejercicio.

La calificación de este ejercicio se realizará con dos decimales.

***Segundo ejercicio:** Consistirá en exponer por escrito tres temas de cinco extraídos al azar del programa recogido en estas bases, de acuerdo con la siguiente distribución:*

- *Dos temas a elegir entre tres extraídos al azar del Bloque I del programa que figura en el anexo de la convocatoria: Derecho Constitucional y Comunitario y Derecho Administrativo.*
- *Un tema a elegir entre dos extraídos al azar del Bloque II del programa que figura como anexo de la convocatoria: Derecho Financiero, Urbanístico, Laboral y Mercantil.*

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 5 horas como máximo.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la capacidad de expresión escrita, la precisión en el uso del lenguaje jurídico y que la exposición se ciña al contenido del tema a desarrollar

El ejercicio será leído por las personas aspirantes ante el tribunal en sesión pública.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividida por tres, siempre que se obtenga un mínimo de 5 puntos, pudiéndose realizar dicha media cuando en alguno de los temas la puntuación alcance al menos, 4 puntos

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en la valoración global del ejercicio o que obtengan menos de 4 puntos en alguno de los temas.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

***Tercer ejercicio**: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto de carácter práctico, a elegir por el/la aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 3 horas. Los supuestos deberán referirse a materias expresamente contenidas en el bloque I y en los primeros 15 temas del bloque II del programa que se acompaña en estas bases, y consistirán en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará cada uno de los supuestos propuestos por el Tribunal.*

En la convocatoria del ejercicio el Tribunal incluirá una relación de los textos legislativos, siempre sin comentar, que las personas aspirantes podrán utilizar durante su desarrollo y de los que podrán ir provistos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El Tribunal, en sesión previa al comienzo de la lectura de los ejercicios realizados, fijará los criterios objetivos de corrección de los supuestos planteados, criterios que quedarán recogidos con el mayor detalle posible en el acta que se levante correspondiente a dicha sesión.

Los supuestos prácticos serán leídos por los/as aspirantes ante el tribunal en sesión pública.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

FASE DE CONCURSO

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en el Anexo II de estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por si misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 274 de un total de 298
Página 4 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

*La **calificación final** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.*

En el caso de que algún/a aspirante no participe en la fase de concurso, y dado que esta última no tiene carácter eliminatorio, su calificación final estará integrada exclusivamente por la puntuación obtenida en la fase de oposición y así aparecerá en las listas definitivas del proceso selectivo que publique el tribunal calificador.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero.- Mejor calificación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.- Mejor calificación obtenida en el supuesto práctico.

Tercero.- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, acciones formativas y titulación.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava.- Orden de actuación

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X«, y así sucesivamente.

Novena.- Tribunal calificador

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias:

Presidente

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 275 de un total de 298
Página 5 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Titular: D. David Martínez Ruiz, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Dª Victoria Genebat Salcedo, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: D. Antonio José Sánchez Pino, catedrático de Derecho Financiero de la Universidad de Huelva.

Suplente: Dª Pilar Oliva Melgar, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2

Titular: D. Miguel Ángel Oliver Martínez, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía

Suplente: Dª. Carmen Atanes Quintana, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Letrados del ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: D. Luis Miguel Arroyo Yanes, catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad Pablo de Olavide.

Suplente: Dª. María Ángeles Pérez de Sevilla Vélez, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: Dª. María del Carmen González Serrano, vicesecretaria general del ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: Dª. María Pérez Veja-Leal, tesorera del ayuntamiento de Dos Hermanas.

Secretario

Titular: D. Fernando Gómez Rincón, oficial mayor del ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Dª. Natalia Benavides Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del ayuntamiento de Sevilla.

Décima.- Bolsa de trabajo

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, sin obtener plaza, hubieran superado, al menos, un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 276 de un total de 298
Página 6 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Undécima.- Recursos

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: PROGRAMA

BLOQUE I: DERECHO CONSTITUCIONAL Y COMUNITARIO Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado de bienestar.

Tema 2.- La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia Constitucional. Marco competencial de las entidades locales.

Tema 3- La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 4.- Estatuto de Autonomía para Andalucía (I). Competencias de la Comunidad Autónoma: clases, alcance territorial y efectos. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local.

Tema 5.- Estatuto de Autonomía para Andalucía (II). Organización territorial de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía y su desarrollo legislativo. Principios que rigen la organización territorial de la Comunidad. Principios rectores de las relaciones entre la Administración autonómica y la local.

Tema 6.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 7.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 8.- La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Tema 9.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 10.- Los principios de la organización administrativa. La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 11.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª. de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 12.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 13.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 14.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 15.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 16.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 17.- Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 18.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 19.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 20.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.

Tema 21.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 22.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 278 de un total de 298
Página 8 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tema 23.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 24.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 25.- El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 26.- El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obra.

Tema 27.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 28.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. Políticas de Igualdad del ayuntamiento de Sevilla.

Tema 29.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 30.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 31.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 32.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 33.- Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 34.- El Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla (I). Estatuto de las concejalas o concejales. Adquisición de la condición. Deberes, obligaciones y responsabilidades. Derechos de las concejalas o concejales y régimen de dedicación. Grupos municipales y concejales no adscritos. Organización del Pleno. Disposiciones generales. Presidencia del Pleno. Junta de Portavoces. La Secretaría General del Pleno. Funcionamiento del Pleno. Clases de

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 279 de un total de 298
Página 9 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

sesiones. Desarrollo de la sesión. Votaciones. Constancia y publicidad de los actos y acuerdos del Pleno.

Tema 35- El Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla (II). De las Comisiones del Pleno. Clases de comisiones. Comisiones permanentes de carácter especial. Otros instrumentos del control y fiscalización por el Pleno de los órganos de Gobierno. De la potestad reglamentaria municipal. Procedimiento general de elaboración de las disposiciones generales municipales. Procedimientos especiales.

Tema 36.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla. El Pleno: atribuciones. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones en el Ayuntamiento de Sevilla. La junta de gobierno local: competencias y posibilidad de delegación. La división territorial de Sevilla: los distritos y las juntas municipales de distrito.

Tema 37.- La administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

Tema 38.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 39.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de las diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 40.- Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 41.- Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 42.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 43.- La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 44.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 45.- Peculiaridades en la regulación del personal al servicio de las entidades locales. Normativa específica e integración con la normativa básica estatal.

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 280 de un total de 298
Página 10 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tema 46.- Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

BLOQUE II: DERECHO FINANCIERO, URBANÍSTICO, LABORAL Y MERCANTIL

Tema 1.- Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 2.- La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 3.- Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 4.- La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda tributaria.

Tema 5.- La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales.

Tema 6.- El Impuesto sobre Bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 7.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 8.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 9.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 10.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 11.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 12.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 281 de un total de 298
Página 11 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 13.- Marco integrado de control interno. Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 14.- Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 15.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 16.- Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 17.- El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 18.- El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 19.- El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 20.- El convenio colectivo. Caracteres, contenido y proceso de elaboración. Especialidades de la negociación colectiva en la Administración pública.

Tema 21.- El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y el empresario.

Tema 22.- Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 23.- Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 24.- Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. La jornada de trabajo.

Tema 25.- Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 26.- La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 27.- La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

Tema 28.- La contabilidad de los empresarios. Los libros de contabilidad. Las cuentas anuales: concepto, elaboración y aprobación. El balance: concepto y estructura, con

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 282 de un total de 298
Página 12 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

referencia a las principales masas patrimoniales. La cuenta de pérdidas y ganancias: concepto y estructura. La memoria."

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO

1.- Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, ***hasta un máximo de 1 punto****, en la forma siguiente:*

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.

- Máster Universitario: 0,95 puntos.

- Licenciatura, Grado nivel 3 ó Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.

- Grado Universitario: 0,85 puntos.

- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.

- Técnico Superior: 0,75 puntos.

- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.

- Técnico: 0,65 puntos.

- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2.- Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas…), ***hasta un máximo de 3.5 puntos****, en la forma siguiente*

- *Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.*
- *Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.*

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

- *Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.*
- *Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.*
- *Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.*
- *Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.*

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y ***hasta un máximo de 9 puntos****, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcionarial o contractual, en la forma siguiente:*

- *En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior del Ayuntamiento de Sevilla o de cualquier otra Administración Local (incluidos sus organismos autónomos y empresas con más del 50 por ciento de capital municipal o provincial): 0,1250 puntos.*
- *En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en otras Administraciones Públicas: 0,0625 puntos.*
- *En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público: 0,0380 puntos.*
- *En puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada. 0,0420*

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 284 de un total de 298
Página 14 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Titulación: *Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.*

Acciones formativas: *Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.*

Experiencia: *Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcionarial o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/07/2024 09:10:12
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I2o5h7pE/kdYeN4h45NgFw==		

Página 285 de un total de 298
Página 15 de 15
CVE: BOP-SE-2024-143027
Nº 143 - miércoles 24 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. Nº REGISTRO 04410003)

ANUNCIO

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela,

Hago saber: Que mediante Resolución nº 68/2024, de fecha 17 de julio de 2024, he resuelto aprobar el padrón de IBI Urbana correspondiente al ejercicio 2024, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 4 de septiembre al 4 de noviembre de 2024 (ambos incluidos). Pasado este periodo, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose dichos padrones definitivamente aprobados si en el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones o se hubiesen resuelto las que se formulen.

En Isla Redonda a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan José Herrera Gálvez

Código Seguro De Verificación	Exa4E0KClb3xXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	18/07/2024 11:59:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Exa4E0KClb3xXF1B15XXCw==		

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL MODUS SOLAR ANDALUSIA, S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "HSF MODUS SOLAR TRES" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA), Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN ASOCIADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/MTM

Expediente: 285.458

R.E.G.: 4.180

Visto el escrito de solicitud formulado por Modus Solar Andalusia, S.L

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de de febrero de 2023 la antigua Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil MODUS SOLAR ANDALUSIA, S.L. CIF B-87.781.514, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF MODUS SOLAR TRES", con una potencia instalada de 47,25 MW, y ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla)

SEGUNDO. Con fecha de 10 de octubre de 2023, la sociedad mercantil MODUS SOLAR ANDALUSIA, S.L. CIF B-87.781.514, solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, y Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "HSF MODUS SOLAR TRES", con una potencia instalada de 47,25 MW, y ubicada en en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 3 de julio de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	1/10

- BOJA número 12, de fecha 17 de enero de 2024.
- BOP de la provincia de Sevilla número 7, de fecha 10 de enero de 2024
- BOE número 9, de fecha 10 de enero de 2024
- Diario de Sevilla de 9 de enero de 2024
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Mairena del Alcor, con certificación expedida el 8 de marzo de 2024
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento Alcalá de Guadaíra, con certificación expedida el 23 de febrero de 2024

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- EDistribución Redes Digitales S.L.U
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Enagas, S.A.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla (Vías Pecuarias)
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deportes en Sevilla (Secretaría General Provincial de Cultura)
- FRV SEVILLA-ALCORES 1 SL
- DINAMEDIA ENERGIAS RENOVABLES SL
- SOTO SOLAR SLU
- CHOOSE YOUR WAY, SL

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha de 2 de abril de 2024, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, resuelve la no sustancialidad de las modificaciones planteadas al informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (EXPEDIENTE AAU/SE/0635/2020/M1).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	2/10

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	3/10

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	4/10

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

"1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."

SEXTO-. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

"1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante."

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	5/10

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil MODUS SOLAR ANDALUSIA, S.L. CIF B-87.781.514, modificación de Autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación eléctrica de generación denominada "HSF MODUS SOLAR TRES" ubicada en y ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla), y Declarar en concreto la Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación de dicha instalación, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	MODUS SOLAR ANDALUSIA, S.L. (CIF B-87.781.514)
Domicilio:	C/ Goya 25 planta 5ª puerta izquierda 280001 Madrid
Denominación de la Instalación:	HSF MODUS SOLAR TRES y la infraestructura de evacuación
Términos municipales afectados:	Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla)
Emplazamiento planta generación:	Polígono 9, parcela 26 del término municipal de Alcalá de Guadaíra Polígono 3, parcela 1 del término municipal de Mairena del Alcor
Referencias catastrales de la ISF:	41004A009000260000IH, 41058A003000010000.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	49,979 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	47,25MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	50MW
Tensión de evacuación:	66 kV
Punto de conexión:	SET Alcores 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Características principales de la infraestructura de evacuación son:

Subestación eléctrica denominada Modus:

Parque de 30 kV

Parque de 66 kV

Línea Eléctrica de Evacuación 66 kV con origen en SET "Modus" y final en SET "Alcores 66 kV":

Tramo aéreo

Origen:SET Modus
Final:Apoyo 12
Tensión: 66 KV
Longitud. 3.193,74 m
Categoría: Segunda

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	6/10

Tramo subterráneo:

Origen: Apoyo 12
Final: SET Alcores
Tensión: 66 KV
Longitud: 2.019,4 m

Proyecto técnicos:

Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 50 MW "Modus Solar Tres" e Infraestructura de Evacuación en los TT.MM. de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla) con número de visado SE202301938 con fecha 27/09/2023

Reformado de proyecto de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica de 50 MW "Modus solar TRES" con número de visado SE202301938 con fecha 27 de octubre de 2023

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Jorge Loring Lasarte, colegiado n.º 3778 del COIIA Occidental-Delegación de Sevilla.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	7/10

aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

CUARTO.- La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

a) El vuelo sobre el predio sirviente.
b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	8/10

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

QUINTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.

- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.

- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	9/10

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de **reposición**, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la declaración en concreto de **Utilidad Pública** en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa recurso de **alzada** ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la **autorización administrativa y de construcción** en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	05/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3E4KHUVQN6VNMEVWM3P9WMRPU	PÁGINA	10/10

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Nº 7 de Sevilla

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tlfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220230047223.
Tipo y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 232/2023. Negociado: C
Sobre: hurto
Atestado nº: 4636

De: ANTONIO MIGUEL GALLEGO LOPEZ
Abogado/a:
Procurador/a:

Contra: CONCEPCION BONILLA VELA
Abogado/a:
Procurador/a:

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 232/2023-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 232/23 C seguidos por HURTO contra Concepción Bonilla Vela, con DNI nº 27.294.795 M en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Concepción Bonilla Vela, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 25 días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerida para ello.

Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRXKNX82Q233E42LHUW4FBUSF4T	Fecha	15/07/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CONCEPCION BONILLA VELA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , expido la presente en SEVILLA a doce de Julio de dos mil veinticuatro.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no personadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con plena sujeción al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRXKNX82Q233E42LHUW4FBUSF4T	Fecha	15/07/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2